

AURELIO PRETEL MARÍN

# HELLÍN MEDIEVAL



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
"DON JUAN MANUEL"  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

AURELIO PRETEL MARÍN

# HELLÍN MEDIEVAL



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
"DON JUAN MANUEL"  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
Seire I - Estudios - Núm. 106  
Albacete 1998

**Portada:** Restos del Castillo de Hellín. Foto A. Moreno.

PRETEL MARÍN, Aurelio

Hellín medieval / Aurelio Pretel Marín. -- Albacete : Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel" , 1998

223 p. : il. col. y neg. ; 22 cm. -- (Serie I-Estudios ; 106)

ISBN 84-87136-88-5

1. Hellín (Albacete) - Historia - 713-1576. I. Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel". III. Título. IV. Serie.

946.028.8 Hellín"713/1576"

**Fotos:** Archivo Antonio Moreno

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE  
ALBACETE "DON JUAN MANUEL", ADSCRITO A LA CONFEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES. (CSIC)

D.L. AB-541/1998  
I.S.B.N. 84-87136-88-5

IMPRESO EN GRÁFICAS RUIZ

A mi madre, que nunca leyó un trabajo mío,  
pero gastó su vida en el empeño  
de que un día pudiera escribirlos.

Albacete, 16 de septiembre de 1998.



## INDICE

Introducción .....	9
La etapa musulmana: del polémico Iyyu(h) al Falyán almohade .....	11
La conquista cristiana: tenencia, donadío y señorío .....	23
El dominio feudal del infante don Manuel .....	35
Don Juan Manuel, el gran repoblador .....	41
El fin de los Manuel y la crisis de mediados del siglo XIV .....	53
El marqués don Alfonso de Aragón .....	61
La vuelta a la Corona bajo Enrique el Doliente .....	75
El breve señorío de la infanta María de Castilla, duquesa de Villena .....	85
Los infantes de Aragón .....	89
El pseudoseñorío del Príncipe de Asturias .....	101
El dominio feudal del marqués Juan Pacheco .....	109
El marqués Diego López y la guerra civil .....	127
Secuelas de la guerra: la nueva oligarquía del bando vencedor .....	141
La integración de Hellín en una monarquía autoritaria .....	149
Perspectiva del siglo XVI .....	167
CONCLUSIÓN .....	181
APÉNDICE DOCUMENTAL .....	183
FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS .....	215



## INTRODUCCIÓN

Un pueblo sin archivo es como un hombre amnésico, o como automóvil con su retrovisor convertido en añicos: por mucha carretera que tenga por delante, y bien que esté el motor, nunca podrá esquivar los peligros que vengan del trayecto que se ha dejado atrás. Sin embargo, es posible, ya que no restaurar el cristal destrozado, los legajos que faltan, sí pegar los fragmentos que andan desperdigados en otros documentos y libros de consulta, y verlos a la luz que nos brindan archivos de pueblos semejantes de la misma comarca que han conservado más su patrimonio histórico.

Afortunadamente, aun cuando también tenga sus peculiaridades, Hellín no es una isla, sino parte de un gran conjunto señorial, el de Villena, muchas de cuyas villas guardan en sus archivos algunas de las claves que permiten leer e interpretar los escasos retazos de la historia hellinera que han llegado a nosotros, o rellenar lagunas y formular hipótesis sin miedo a cometer demasiados errores. Cada una de ellas es como una célula que lleva en su A.D.N. valiosísimos datos respecto al organismo en el que está integrada. Gracias a todo ello, y a las aportaciones bibliográficas de las últimas décadas –los Congresos de Historia de Albacete y del Señorío de Villena, diferentes volúmenes de la gran colección documental sobre el reino de Murcia (CODOM) y artículos y libros de Soler, Antolí, Martínez Carrillo, Rodríguez Llopis y López Serrano–, se pue-



de conseguir una visión parcial, que vale más que nada, de lo que fue el pasado compartido, incluso de los pueblos menos documentados. En alguna ocasión, los resultados pueden ser sorprendentes; aunque es necesario advertir que el cristal recompuesto puede distorsionar los hechos que refleja y hacernos incurrir en errores de bulto. Emprendemos, por tanto, la tarea con esa prevención, pero al tiempo también con la seguridad de que, por muchos yerros que puedan cometerse, siempre será mejor conocer los pedazos de la Historia de Hellín, que seguir como hasta ahora, sin tener más que algunas noticias inconexas y no siempre fiables.

Con esas intenciones, por lo tanto, abordamos la empresa de una Historia de Hellín en el Bajo Medievo, que no pretende ser la recopilación de todas las noticias que puedan existir (estamos bien seguros de que habrá muchas más, y también de que no hemos sabido aprovechar todas las disponibles), sino una primera aportación que deberá ampliar quien disponga del tiempo y la capacidad que a nosotros nos falta. Como se puede ver, hay tela que cortar.

## LA ETAPA MUSULMANA: DEL POLÉMICO IYYU(H) AL FALYÁN ALMOHADE.

Al fin, tras muchos años de búsqueda y polémica, parece que va abriéndose camino entre los estudiosos arabistas y arqueólogos la idea de que Iyyu(h), la ciudad entregada por el conde Tudmir, o Teodomiro, en 713, a Abd al-Aziz ibn Musa, el hijo del walí Musa ibn Nusayr que conquistó Al-Andalus para el imperio Omeya, estuvo en Minateda; o por mejor decir, en el cerro del Tolmo, donde últimamente van saliendo a la luz imponentes vestigios de una ciudad romana y visigoda –¿el Ilunum de que habla Ptolomeo?-, que pervive en los tiempos musulmanes y viene a despoblarse entrada ya la novena centuria<sup>1</sup>. La idea, por otra parte, venía ya avalada por el nombre que en tiempos medievales cristianos conservaba el lugar: “Medinatea” (los moros no otorgaban el nombre de “madina” a cualquier aldehuela); pero estos hallazgos, y la publicación de los itinerarios de Al-Udrí, que sitúan un Iyyi(h) entre Cieza y Tobarra, dejan poco lugar para otras opciones.

Todavía queda quien, como hace Robert Pocklington<sup>2</sup>, acepta que este Iyyi(h) era, sin duda, el Tolmo; aunque duda que fuera el primitivo Iyyu(h) del pacto de Tudmir, que él prefiere buscar en las inmediaciones de la ciudad de Murcia. Su tesis se sustenta en una pretendida traslación de la gente de Iyyi(h) a la ciudad de Murcia, que no viene avalada por ningún documento ni por la arqueología; y en la situación de la ciudad junto al río de Lorca (Sangonera), que sí tiene el respaldo de un escrito de Al-Udri, aun cuando tenga en contra otro texto de Al Zuhri, quien señala una fuente sulfurosa en medio del Segura, procedente de cierto manantial –¿acaso el Azaraque?- que había sido cegado por los cristianos de Iyyi(h). La existencia de dos Iyyi(h) diferenciados, uno cerca de Murcia y el otro en el Tolmo, es un punto de vista novedoso y muy

---

1 Haremos al lector gracia de tantas citas como pueden hacerse sobre Iyyi(h) y nos remitiremos a los documentados y recientes estudios de F. Franco Sánchez: (*Vías y defensas andalusíes en la Mancha Oriental*. Alicante, 1995) y S. Gutiérrez Lloret (*La Cora de Tudmir, de la antigüedad tardía al mundo islámico*. Madrid-Alicante, 1996). También, a los estudios que diversos autores (Rubí Sanz, Lorenzo Abad, Sonia Gutiérrez y M<sup>a</sup> Teresa Rico) dedican a la época romana, visigoda y árabe de Hellín y su comarca en el número 2 de la revista *Macanaz Divulgación* (Hellín, 1997). En ellos se hallará una más exhaustiva referencia de autores y opiniones.

2 R. Pocklington: “El emplazamiento de Iyyi(h)”. *Sharq Al-Andalus, Estudios Árabes*, N<sup>o</sup> 4. Alicante 1988, pp. 175-198.

interesante, que podría resolver numerosos problemas, pero que, de momento, no está justificado por las excavaciones (más bien, éstas apuntan en sentido contrario). Por lo tanto, los más de los autores van aceptando ya que, de una u otra forma, Iyyi(h) es heredero del Iyyu(h) visigodo, de la misma ciudad que mandó destruir Abd al-Rahmán II a fin de terminar con las eternas luchas de los clanes qalbíes y qaysíes que asolaban la zona, y con la competencia establecida entre los moradores de Iyyu(h) y Orihuela, la vieja capital del conde Teodomiro, sobre la primacía de toda la provincia o cora de Tudmir. El momento de esa destrucción, en fecha discutida en torno al 825, también viene a encajar, aproximadamente, con el tiempo en que el Tolmo deja de estar poblado según los testimonios de hallazgos arqueológicos; y éste es un dato más para tener en cuenta.

Otra cuestión distinta es si Iyyu(h), o Iyyi(h), puede identificarse con la sede elotana de tiempos visigodos, o con la ceca “Al-Wata” en que acuñan moneda unos siglos después los reyezuelos taifas de Denia y Zaragoza<sup>3</sup>. Aunque hay algún autor<sup>4</sup> que parece inclinarse por la idea de Vallvé, que situó en Hellín la visigoda Elota, la destrucción de Iyyi(h) –Tolmo de Minateda- en el siglo IX, seguida de abandono, como hemos señalado, hacen muy problemático aceptar esa tesis. Salvo, claro, que el pueblo se hubiera trasladado a otro asentamiento; tal vez a Iyyi(h) al-Sahl -Iyyi(h) del Llano- del que hablará Al Udrí unos siglos después (añadamos, sin darle demasiada creencia, la identificación con Albatana de la sede Elotana que hacía el canónigo Lozano hace ya un par de siglos<sup>5</sup>, basándose tan sólo en razones de pura homofonía y en los restos romanos encontrados entre ésta y Ontur, que para él serían una sola ciudad). El fenómeno insólito de una translación, o dispersión quizás, de una vieja ciudad, ya tendría precedentes en época romana: a juzgar por los datos arqueológicos, que demuestran su escasa ocupación durante el Alto Imperio, Lorenzo Abad<sup>6</sup> deduce, con criterio acertado a nuestro juicio, que durante los siglos más ricos y fructíferos de la dominación romana

---

3 M<sup>a</sup> J. Rubiera Mata: *La taifa de Denia*. Alicante, 1985. p. 59

4 J. J. Rodríguez Lorente: *Numismática de la Murcia musulmana*. Madrid, 1984. pp. 29-31.

5 Juan Lozano, *Bastetania y Contestania...* Vol. I. pp. 83-93.

6 Lorenzo Abad Casal: “El Campo de Hellín en época romana”. *Macana: Divulgación*, N<sup>o</sup> 2, Hellín 1997, p.51. Ver también Sonia Gutiérrez Lloret: “Visigodos, bizantinos y musulmanes”, *Macana: Divulgación*, N<sup>o</sup> 2, Hellín 1997, p. 67.



Tolmo de Minateda: sepulcros excavados en la roca.

en Hispania, la población del Tolmo ya se había dispersado en buena parte por diversos enclaves del llano circundante, en especial por Zama, y puede que por otros un poco más lejanos –Azaraque, Cenajo, Fuentes de Hellín e Isso, Agra, y el propio Hellín-; y que sólo al final de ese período –en torno al siglo V- había regresado a vivir en la acrópolis, aun cuando persistiera el hábitat rural en bastantes lugares del entorno. Ésta conocería al fin del Bajo Imperio, ya como fortaleza frente a los invasores, y más tarde bastión de la frontera frente a los bizantinos que se habían adueñado del sureste, y frente a las frecuentes rebeliones de rústicos y siervos fugitivos que se echaban al monte en la Orospeđa, un nuevo período de esplendor relativo, y se amurallaría en un par de ocasiones, reutilizando a veces los sillares de viejos edificios romanos. Algo muy similar pudo ocurrir también, como decimos, en el caso del Iyyi(h) musulmán.

Sin querer enmendar la plana a los expertos, y admitiendo que puede que nos equivoquemos como cualquier mortal (sobre todo, el mortal que se mete en camisa de once varas y opina de cuestiones en que no es competente), osaremos también terciar en la polémica y echar un cuarto a espadas dando nuestra opinión: Un primitivo Iyyu(h), el del pacto de 713, situado en el Tolmo, sería destruido, y paulatinamente abandonado, a mediados del IX; pero sus habitantes, que en alguna medida todavía vivirían del camino y tendrían propiedades en los alrededores, se irían dispersando por los lugares próximos, y muy en especial por los mejor dotados de comunicaciones y de agua, donde además había viejos asentamientos de época romana. Con la paz califal, la ciudad quedaría abandonada, aunque era de todos conocida, por lo que conservó su primitivo nombre junto al apelativo de “medina”, inaplicable ya a los pequeños pueblos y alquerías surgidos en su entorno. La capitalidad del distrito rural (*iqlim*), pasaría a uno de ellos, probablemente a Isso (donde Sillères sitúa el Iyyi(h) de Al-Udrí); o al actual Hellín, donde se han encontrado importantes vestigios de antigua población romana y visigoda, y donde ya Molina y Vallvé situaban a Iyyu(h) y a la sede elotana<sup>7</sup>.

---

7 E. Molina López: La cora de Tudmir según Al-Udrí (s. XI). Aportaciones al estudio geográfico descriptivo del sureste peninsular. *Cuadernos de Historia del Islam*, 7. Granada 1975-1976.  
J. Vallvé Bermejo: La división territorial de la España musulmana: la cora de Tudmir. *Al-Andalus*, XXXVII, 1972, pp. 295-387.

Ese indeterminado y nuevo emplazamiento –bien Isso o bien Hellín, o bien uno tras otro- sería el *Iyyi(h) al-Sahl* (Iyyi(h) del Llano) del que habla Al-Udrí con patente intención de marcar diferencias respecto a la ciudad –*madinat Iyyi(h)*-, que estaría despoblada en el tiempo en que escribe (siglo XI). Un Iyyi(h) renacido, aunque mucho más pobre, que heredaría el nombre y las atribuciones de la vieja ciudad sobre un amplio distrito, aunque no el distintivo de “madina”, todavía reservado a las ruinas que aún debían distinguirse sobre el Tolmo (algo muy parecido a lo que ocurrirá en el siglo XIII con la villa de Cieza, que renace en el llano, con idéntico nombre que la vieja medina musulmana, que queda abandonada en lo alto del cerro). Es probable que aún, en las zonas rurales, persistiera una débil ocupación mozárabe, que se iría gastando poco a poco conforme los emires fueran acentuando la islamización y reprimiendo el culto; y conforme el peligro en los caminos fue haciéndose mayor. En esencia, la vida de toda la comarca variaría muy poco respecto a las costumbres anteriores (la zona siempre tuvo un hábitat disperso). Buena prueba de ello son aquellos devotos que iban a dejar piadosas inscripciones en loor de su Dios y su Profeta en las mismas paredes de una cueva (la de la Camareta)<sup>8</sup> donde ya los cristianos eremitas de época visigoda habían prodigado alabanzas a Cristo; costumbre que, por cierto, llega hasta nuestros días, si bien no tan provista de fervor religioso y con notable pérdida de interés cultural (jamás entenderemos la popular manía de legar necedades a la posteridad, y firmarlas encima).

Aun así la comarca no pudo ser tranquila durante el emirato: frontera entre la cora de Tudmir, el revuelto Levante de Abd-Allah al-Balansí, el dominio rebelde de los Banu Zennún en Santaver y Uclés, y el Toledo poblado por mozárabes no siempre sosegados, y a veces aliados con los reyes leoneses, parece que la zona, ya antes de la “*fitna*”, pudo ser escenario de numerosas luchas, que desvertebrarían la organización del emirato omeya. Después, ya con la “*fitna*”, el período de guerras intestinas de finales del IX y principios del X, que hace derrumbarse el poder cordobés, todavía fue peor: rebelión en Mentixa de Ashaq ibn

---

8 Véanse los trabajos que diversos autores, y muy en especial I. Velázquez Soriano e I. Bejarano Escamilla, dedican a esta cueva en el volumen X de: *Antigüedad y cristianismo, monografías históricas sobre la antigüedad tardía*. Murcia, 1988, pp. 267-378. También, A. González Blanco, P. Lillo Carpio y A. Selva Iniesta: “La cueva de la Camareta (Agramón – Albacete), eremitorio cristiano”. *Congreso de Historia de Albacete*, I. 1984. pp. 331-340.

Ibrahim, de los Banu Di-l Nun en su feudo de Uclés y Santaver, de Daysam Ibn Ishaq en la parte de Murcia; revueltas muladíes en La Mancha y el Campo de Montiel, e incluso guerrilleros (o simples salteadores) que alzaban la bandera del rebelde Umar Ibn Hafsún y sembraban el pánico desde Sierra Morena<sup>9</sup>. En este desconcierto, pudo acaso encontrar una oportunidad un caudillo local, Jalid *al-Tubarrí* (o sea, “el Tobarreño”, aunque la transcripción pudiera no ser ésta), al que algunos autores presentan dominando el espacio manchego oriental durante algunos años. Y hay que añadir a ello algunas pestilencias, como fue la del año 900, y el “*hambre de Jaén*”, de 910, que causaron estragos entre la población. Sin embargo, la paz impuesta a sangre y fuego por el primer califa cordobés, tendría a medio plazo, tras las devastadoras consecuencias iniciales, un efecto benéfico: el fin de la inquietud durante muchas décadas, que haría innecesario vivir entre murallas, y una reactivación de la labor agrícola en las zonas mejor comunicadas y dotadas de agua. Y en toda la comarca, por rara paradoja, existen nacimientos y aguas subterráneas fácilmente explotables con norias y con pozos, verdaderos oasis en un paisaje árido y de clima muy seco.

Cuando Abd al-Rahmán III, al Nasir, se decide por fin, en 913, a acabar con el caos y meter en cintura a los rebeldes que estaban adueñados de Muntílún, Mentesa y la Mancha oriental, tomará un centenar de fortalezas y arrasará otras muchas, pasando a cuchillo a los mozárabes y haciendo someterse a cuantos muladíes se habían levantado, incluido Yaqub, hijo de al-Tubarrí. Es bastante probable que entonces tuvieran su final más de cuatro ciudades que habían pervivido, y que no volverán a aparecer, salvo en otro lugar y a menudo con nombre diferente. Unos años después (928-929) las tropas califales en campaña contra la Marca Media y las tierras de Valencia y Tudmir ocupan sin problemas Chinchilla y Las Peñas de San Pedro, únicas fortalezas que parecen tener cierta entidad en toda esta zona, y luego, con mayor dificultad, someten a los hijos de Musa ibn Di-l Nun y a la zona de Játiva. Cuando el mismo Califa, siguiendo parcialmente la calzada romana, atraviesa las sierras y la Mancha Oriental en 935, pasa desde Cazlona a

---

9 Hemos sintetizado todo este período en: A. Pretel Marín: *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense (del período islámico a la crisis del siglo XIII)*. Albacete, 1986. Otra apretada síntesis de la zona murciana en J. García Antón: “La región de Murcia en tiempos del Islam”. *Historia de la Región murciana*, vol. III. Murcia, 1981.

Balazote, y desde allí a Chinchilla y al Júcar (*Wadi Suqr*); y es significativo que en todo ese trayecto de más de cien kilómetros tan sólo se mencione esta última ciudad, la única que entonces mantenía ese rango en toda la comarca. Tan sólo se señalan algunas torrecillas que jalonan la vía, y algunas acampadas en lugares provistos de aguas abundantes. No se habla de Mentesa, que estaría en el camino (por lo visto, tampoco su heredera, Alcaraz, era importante entonces), ni Lezuza, la vieja Libisosa, que no estaba muy lejos, aunque parece ser que Abd al-Rahmán III opta por un atajo (el valle del Jardín) para llegar al Júcar a través de los llanos de Al-Basit. Por tanto, como vemos, la situación de Hellín y de su entorno no es excepcional en la región: una vieja ciudad abandonada (acaso habitada por escasas personas que vivirían en cuevas y entre las viejas ruinas), y unas cuantas aldeas en torno a los caminos, las más de ellas pobladas ya en época romana, que pudieron acaso resurgir débilmente en el breve período de la paz califal, vinculadas al campo y a las rutas de Murcia y de la sierra.

Pero, tras de la muerte de Almanzor y de su hijo Abd al-Maliq, a comienzos del XI, con el derrumbamiento del estado cordobés, la comarca de Iyyi(h) vuelve a estar en frontera; esta vez de las taifas esclavas, muladíes o beréberes de Toledo, Granada, Almería-Tudmir (el eunuco Jayrán), y de Muyahid de Denia, quien se impuso a Jayrán y mantuvo un efímero dominio sobre estos territorios, hasta que Alí, su hijo, fue a su vez dominado por los zaragozanos, que serían desplazados a su vez por la taifa de Murcia. La anarquía imperante después de otros dos siglos de guerras incesantes, en las que los cristianos, además, participan con cierta asiduidad y arruinan a los príncipes con sus costosas parias, haría muy difícil que pudieran vivir los pequeños lugares carentes de defensa. Si alguno perduró sería, seguramente, gracias a su magnífica situación en un cruce de vías: la de Toledo a Murcia, principal, y la otra, transversal, que venía desde Almansa y por el puente de Isso se internaba hacia Liétor y Elche de La Sierra, desde donde enlazaba con las sierras del sur (Yeste, Férez, Socovos) y la importante arteria del Camino de Aníbal o sus nuevas variantes (Alcaraz-Balazote-Albacete-Chinchilla) en dirección a Cástulo. Aunque los documentos insistan a menudo en su fragosidad y aspereza, esta segunda ruta, la de Liétor y Elche (despoblado este último, al igual que el cercano de Villares, la Gutta musulmana, tal vez por ser frontera y tierra disputada entre Alcaraz y la Orden de Santiago, aunque se conservó el topónimo “Elche”), seguiría



siendo usada en la Baja Edad Media con mucha asiduidad. En el cruce estratégico de estos dos caminos, que enlazan los dos pasos del oriente de Al-Andalus con la Meseta Sur, se encontraría el Iyyi(h) que conoció al-Udrí, entre Tobarra y Cieza, camino a Cartagena; aunque seguramente ya para estas fechas el antiguo trazado de la vía romana estaría alterado por la necesidad de aproximar la ruta a los puntos más fuertes y mejor defendidos, como es el nuevo Hellín, convirtiendo en camino principal lo que antes fuera senda, y viceversa, aun cuando fuera a costa de dar algún rodeo. Se mantendría, no obstante, como podremos ver en los tiempos cristianos, el uso alternativo del antiguo ramal que sorteaba Hellín e iba por Torre Uchea a Minateda, sin pasar por la nueva capital del distrito, fuera ésta la que fuera<sup>10</sup>.

Los últimos dos siglos de la dominación musulmana de Hellín y su comarca fueron muy agitados; muy en particular a partir de los tiempos en que los castellanos se aproximan al Júcar y convierten La Mancha en desierto estratégico. Las campañas cristianas (podemos constatar el paso de las huestes de García Jiménez, del rey Alfonso VI y del Cid Campeador cuando el cerco de Aledo, la de Alfonso II tras la toma de Cuenca, y varias cabalgadas que los nuevos concejos realizan por su cuenta, y las contraofensivas de Ibn Aí'sa ibn Yúsun contra el sector conquense a cargo de Alvar Fáñez, y en las operaciones que habrían de culminar con la muerte en Uclés del infante don Sancho) pasaron a menudo por la ruta de Murcia; y ello no sería una buena noticia para la población de los alrededores (además de las mismas destrucciones, el abastecimiento de los grandes ejércitos arruinaba a menudo a las gentes pacíficas). Los poderes locales que después se instalaron en la zona de Murcia y de La Mancha (Zafadola, Ibn Hamusq, el "*Sahib al-Basit*" -señor de la llanura- y el rey Lobo de Murcia), alternativamente aliados o enemigos de Castilla, podrían hacer poco para reconstruir el poblamiento de una comarca en crisis y en constante peligro.

Luego, los almohades, viendo que los cristianos, asentados en Cuenca y Alarcón, se hacían cada año un poco más temibles, fortifican la zona. La frontera del Júcar, en una ancha faja de cincuenta kilóme-

---

10 Ver R. Sanz Gamó: *Cultura Ibérica y romanización en tierras de Albacete: los siglos de transición*. Albacete. 1997. pp. 237 y sigs. También, F.J. López Precioso: "Vías romanas y visigodas en el campo de Hellín". *Antigüedad y Cristianismo*. X, Murcia. 1993, pp. 99-131.

tros o más a ambos lados del río, se había convertido en un lugar de paso para las cabalgadas castellanas y las contraofensivas almohades, más las de sus aliados respectivos en el reino de Murcia y en La Mancha. Muy en particular, la caída de Cuenca (1177), de inmediato seguida por una cabalgada de Alfonso II de Aragón hasta tierras de Lorca, las de Alarcón e Iniesta (1184-1186), contribuirían sin duda a despoblar la tierra al sur del río Júcar. En 1190 el rey Alfonso VIII devasta el Axarach (la zona de Jorquera, con probabilidad), y llega a Calasparra, mientras los santiaguistas comienzan a asomarse al Campo de Montiel y a la tierra que fuera de Alcaraz, plaza ésta ocupada, y perdida después, durante algunos años (1167-1171). Todo ello sin contar con las algaras que los alcaides moros de Chinchilla, Jorquera, y otras poblaciones, lanzarían hacia el norte en una guerra diaria, no ya tan dirigida contra las fortalezas como a la captura de botín y cautivos en los desprotegidos lugarejos del llano, y con las cabalgadas que los nuevos concejos de Huete y Alarcón llevarían a cabo al sur del río con la misma intención.

A finales del XII y comienzos del XIII, la poca población que hubiera en la comarca se habría retirado en su gran mayoría a las zonas agrestes (parece que en las sierras de Socovos y Yeste se conserva mejor el poblamiento), y quizá los más ricos acabarían pronto en Murcia o en Granada. Las defensas manchegas de la taifa de Murcia quedaban reducidas a una primera línea de fortificaciones de cierta entidad: la ciudad de Chinchilla, Albacete, Las Peñas de San Pedro, Jorquera, Alcalá y las cuevas del Júcar; y tras ella otras tantas fortalezas menores, como las de Pechín, Tobarra, Isso, Hellín, y el castellar de Sierra, que apenas si servían para sus guarniciones, y que eran la defensa del camino de Murcia. Quedaban, ciertamente, algunos moros pobres en todos estos pueblos -¿dónde habrían de ir, sin tener otra cosa que la tierra y sus manos?-, pero seguramente no serían demasiados. La frontera genera sus propias condiciones: escaso poblamiento, muy militarizado, y clara decadencia de toda actividad urbana o industrial. El odio y el terror las han sustituido: Ibn Sahib as-Salah, al narrar la campaña contra Huete del califa almohade (1172), señala que a partir de Balazote y del valle que corre hasta Chinchilla comienza ya el país que está bajo el poder de los cristianos, y remata la frase con una imprecación: "*¡que Dios los extermine!*". De la parte contraria, sabemos que Alarcón, conquistado en 1184, no pudo asegurar el poblamiento de todo el territorio al sur de sus murallas; y cuarenta o cincuenta años después todavía no podía celebrar el

mercado que el rey le había otorgado, por miedo a las algaras de los moros de las comarcas próximas (de Albacete, Chinchilla, Jorquera y Requena, suponemos).

Pero ya en estas fechas no se habla de *Iyyi(h)*. El nombre de Hellín bajo los almohades es *F<sup>q</sup>ly<sup>q</sup>n*, o *Falyán*; el Fellín de que hablan los cristianos; un modesto castillo en la segunda línea de defensa murciana, cabeza de un distrito al cual pertenecían Isso y otras aldeas. De esta fortaleza apenas quedan restos, pero por lo que hay se puede colegir que se trataba de un tipo de “*hisn*” bastante extendido: un castillo mediano de tamaño, con muros construidos en tapial o “*tabiya*” –el hormigón islámico–, que ocupaba la cúspide del cerro y servía a la vez de atalaya y refugio ocasional para una población escasa y degradada. Junto a él pudo haber unas cuantas docenas de viviendas, pero no un ciudad ni nada semejante (nada hay, por lo menos, que autorice a pensar en un Hellín islámico con mezquitas y zocos al modo de “*madina*”); ni siquiera hay constancia de que hubiera muralla en ese tiempo en torno de la villa, aunque tampoco esto sería extraordinario.

Esta segunda línea de la defensa hudí, en la que Hellín se enclava, pasará a ser primera cuando los castellanos se apoderan de Jorquera, Alcalá Garadén y Alcaraz (1213), tras haber destruido en un solo combate (el de Las Navas) toda capacidad de réplica almohade. El castillo de Peñas de San Pedro (el “*Sanfiro*” de que habla Al-Himyari), la última protección de Hellín por el oeste, cayó en manos cristianas por un breve período, pero fue rescatado en un golpe de mano (1218) por Ibn Hud, un caudillo aventurero que con ello labró la fama de guerrero que le permitiría en el futuro adueñarse de Murcia. Únicamente Sanfiro, Albacete y Chinchilla, y una tregua inestable, separaban a Hellín del enemigo cuando Murcia se hundía en querellas internas.

Tras la hazaña de Sanfiro, Ibn Hud, unido a Al-Gusti, un jefe de bandidos, se declara rebelde en la frontera (1227-1228), rompe la tregua hecha y ataca por igual a los cristianos y a los almohades. Poco tiempo después se apodera de Murcia y desde allí se extiende a Játiva y Alcira y por Andalucía, creando un gran estado que es el canto de cisne del Islam español. Combatido a la vez por valencianos y por la nueva taifa nazarí de Granada, será obligado al fin a los mismos pecados que había criticado: suplicar a Fernando III de Castilla una paz humillante que inclui-

ría la entrega de 30 fortalezas fronterizas; y otra semejante a don Jaime I de Aragón, que ya entraba con éxito por tierras de Valencia y expulsaba a su rey, Zayyan Ibn Mardanís. Como era de prever, el caudillo murciano sería asesinado, y su hijo Al-Watiq depuesto al poco tiempo por una gran revuelta dirigida por un intelectual, Ibn al-Jatab, que tampoco podrá atender a los múltiples problemas y perderá el control de numerosas plazas fronterizas, en donde los alcaldes (*al-qaíd*) y arraeces (*al-raís*) actúan por su cuenta sin acatar sus órdenes (las fuentes castellanas hablan ya de “*señoríos moros*”, extrapolando a éstos, no sin cierta razón, la organización característica del sistema feudal).

Privado de Valencia por los aragoneses, Zayyan ibn Mardanís se apoderó de Murcia (1239), ejecutó a Jatab y rindió vasallaje a los hafís de Túnez, buscando en vano ayuda frente a Jaime I, que ya se titulaba “*rex Murcie*”, tan convencido estaba de conquistar el reino. Mardanís ofrecía al sultán tunecino entregarle sus plazas principales: Murcia, Lorca, Molina, Cartagena, Chinchilla, Almansa, Elche y Alicante (Hellín no es mencionado por su insignificancia, aunque tampoco Almansa era una gran ciudad)<sup>11</sup>. De nada le sirvió: atacado a la vez por los aragoneses y por los granadinos, comenzó a tantear a Fernando III, el más fuerte y el menos agresivo, en aquellos momentos, de cuantos adversarios pudiera tener Murcia, a fin de conseguir algún tipo de acuerdo, como un protectorado, que le pusiera a salvo de otro nuevo exilio. Aquello provocó numerosas revueltas y la entronización de Baha al-Dawla ibn Hud, un tío del difunto Al-Motawaquil, que ya no controlaba sino parte del reino, y apenas tuvo tiempo (los cristianos ya habían ocupado Albacete en 1241 y pronto tomarían la ciudad de Chinchilla a principios de 1242) de enviar embajadas a Fernando III sometiéndose a él a cambio del respeto a la vida y hacienda de sus súbditos y a su soberanía.

---

11 E. Molina López: “Murcia en el marco histórico del segundo tercio del siglo XIII”. *Historia de la región murciana*. Vol. III, Murcia, 1981, pp. 230-231. También, del mismo autor: “El gobierno de Zayyan b. Mardanís en Murcia (1239-1241)”. *Miscelánea Medieval Murciana*, VII, pp. 159-182. 12 VV.AA. *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Comunidad Autónoma de Murcia, 1997, p. 178.



## LA CONQUISTA CRISTIANA: TENENCIA, DONADÍO Y SEÑORÍO.

La caída de Chinchilla en poder del infante don Alfonso y del comendador de la orden de Santiago Pelay Pérez Correa, que dirigían la guerra en la frontera, fue el golpe decisivo, pues dejaba indefensa la frontera de Murcia. Desde esta posición, las tropas santiaguistas bajo la dirección de su comendador mayor de Uclés, Pelay Pérez Correa, efectuaban ya en los primeros meses de 1242 profundas correrías en la sierra del sur, bordeando los límites del alfoz de Alcaraz. Entre sus caballeros estaba su pariente, el portugués Gil Gómez do Vinhal, que ocupó los castillos de Híjar, Abejuela, Gutta y Vicorto, y los sobrinos de éste, Gonzalo y Martín Eanes do Vinhal. Es posible que entonces, como quiere Miguel Rodríguez Llopis<sup>12</sup>, se ocuparan también los de Isso y Hellín, que serían entregados en tenencia al primero de ellos, como veremos luego. Los castillos de Híjar, Abejuela, Vicorto y Villares (la comarca de Liétor y Elche de La Sierra), dependientes aún de Segura de la Sierra, no estaban por entonces bajo la autoridad de Baha al-Dawla ibn Hud, por lo que su captura no significaría ruptura de la tregua; pero, de todas formas, ésta ya estaba rota desde la ocupación de la más importante posición de Chinchilla. No sería muy extraño que aquellos caballeros decidieran también pasar los puentes de Isso y tomar el control del camino de Murcia llegando hasta Hellín, lo que permitiría dejar en una bolsa todos los territorios al norte de esta plaza. Todo hacía presagiar que Castilla también se había despertado, y que se disponía a una gran ofensiva en la frontera. En febrero de 1243, Baha al-Dawla ibn Hud mandaba a su hijo Ahmed a entablar pleitesías con Fernando III, ofreciendo entregarle sus mejores castillos, desde Alicante a Lorca y a Chinchilla (plaza ésta que de hecho no estaba en su poder) y aceptando rendirle vasallaje.

Pero era muy tarde. Mientras los emisarios de Baha al-Dawla ibn Hud hablaban en Toledo con el infante Alfonso, las tropas castellanas seguían progresando en las sierras del sur, donde se apoderaron de Yeste y Socovos y de un par de docenas de alquerías y castillos menores. Don Alfonso citó a la embajada murciana para una conferencia que

---

12 VV.AA. *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Comunidad Autónoma de Murcia, 1997, p. 178.

tendría lugar en Alcaraz, y entre tanto ordenó a Pelayo Pérez, que estaría en Chinchilla, que fuera ocupando la mayor cantidad de territorio que le fuera posible; territorio al que no serían de aplicación las cláusulas pactadas. Pronto, los santiaguistas llegaban hasta cerca de la ciudad de Cieza (la “*madina Siyassa*” de los autores árabes), sin hallar demasiada resistencia en unas guarniciones que estaban resignadas a su fin. Tal vez porque la bolsa estaba ya cerrada desde el año anterior.

Sabemos que los moros de Tobarra se rindieron por capitulación al infante cristiano; y es de pensar que algo semejante harían los de Hellín y los de Isso, si es que no lo habían hecho en el año anterior. Unos días después se firmaba el tratado de Alcaraz, que venía a establecer la sumisión de Murcia como reino vasallo, a cambio del respeto a las vidas y haciendas de los moros y al gobierno, siquiera nominal, de Baha al-Dawla ibn Hud; condiciones que ya no serían aplicables en el caso de Hellín, caído por derecho de conquista bajo soberanía castellana (el alcaide de Cieza, está entre los que acuden en abril a dar conformidad al pacto de Alcaraz, pero no así el de Hellín). No obstante, por fortuna para sus habitantes, no tenía Castilla a la sazón demasiados cristianos que quisieran venir a poblar estas tierras. Quizás por el camino de Las Peñas y Hellín, como apunta González<sup>13</sup>, el infante y su séquito pasaron para Murcia, donde se procedió a entregar la tenencia de las plazas recién incorporadas a varios caballeros de su mayor confianza: Pedro y Nuño Guillén recibieron Chinchilla y otros cuatro castillos; Pedro Núñez, Jorquera; Lope López de Haro Alcalá y otras dos fortalezas; los Sánchez de Mazuelo las Peñas de San Pedro y tres castillos más; Gómez Pérez Correa, hermano del maestre, la tenencia de Cieza; Gil Gómez do Vinhal los castillos que había conquistado en la sierra.

En las proximidades de Hellín, la aldea y fortaleza del castellar de Sierra sería concedida en fecha que ignoramos a cierto Aboaballa, el hijo del alcaide rendido en Albacete, seguramente en pago por haber entregado esta plaza estratégica, que sirvió para abrir de par en par la frontera de Murcia: curioso señorío, el único mudéjar en toda la comarca, que habría de durar todavía unos años. Ontur y Albatana irían a parar a

---

13 J. González: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, 1980, pág. 345.



El castellar de Sierra, señorío del moro Aboaballa.



las manos de Sancho Sánchez de Mazuelo, que poseía ya Las Peñas de San Pedro, a las que añadiría con posterioridad Caudete y la torre de Pechín (cerca de Montealegre). La aldea de Tobarra, todavía poblada solamente de moros, sería concedida (1244) al lejano concejo de Alcaraz, al menos entre tanto no estuviera poblada de cristianos<sup>14</sup>.

Los castillos de Isso y Hellín, con algunos menores de su zona (¿acaso los de Sierra, Torre Uchea y Tobarra, junto con Minateda y las ruinas del Tolmo?), serían entregados en principio a Gonzalo Eanes do Vinhal<sup>15</sup>, pariente del maestre Pelay Pérez Correa y famoso guerrero y poeta portugués del círculo alfonsí, quien se limitaría, igual que los demás, a situar en ellos alguna guarnición y cobrar los impuestos (alfatras y almagras) que pagarían los moros. Estaría ocupado, como el resto de aquellos caballeros, en las operaciones de ocupación pacífica o violenta -caso de Cartagena, Lorca y Mula- de las tierras murcianas, y en la inquieta frontera con don Jaime I de Aragón, quien estaba dispuesto a disputar al reino de Castilla algunas de las plazas que le correspondían desde el viejo tratado de Cazola. El hecho es que Gonzalo Eanes do Vinhal dejaría de ejercer su tenencia poco tiempo después, y en aquella comarca nacerían algunos pequeños señoríos, que experimentarían una reordenación en los años siguientes, al compás de los muchos compromisos que tenían el monarca y su hijo heredero.

Tal vez antes de 1245, como Julio González ha supuesto<sup>16</sup>, y acaso en condiciones de gran inmunidad que afectaban incluso a la soberanía, Hellín sería entregado en donadío por el rey don Fernando a Juana de Ponthieu, su segunda mujer (la primera, Beatriz, había muerto unos diez años antes), que acaso de esta forma deseaba asegurarse para ella y sus hijos algunos señoríos en la tierra andaluza y murciana que se estaba ganando, donde otros hermanos del primer matrimonio comenzaban entonces a agenciarse muy buenas heredades (incluso Beatriz, hija bastarda del infante heredero y de su amante doña Mayor Guillén, había recibido la posesión de Elche).

---

14 A. Pretel Marín: *Conquista y primeros intentos...* Docs. 4 y 13.

15 J. Torres Fontes: *Documentos del siglo XIII* (en adelante. *CODOM II*), Murcia, 1963, p. 2; y *Fueros y privilegios de Alfonso X al reino de Murcia* (en adelante *CODOM III*); Murcia, 1973, p.4.

16 J. González: *Reinado y diplomas de Fernando III*, pág. 103.

Parece que la entrega de Hellín a su madrastra no fue muy del agrado del infante heredero, lo que trajo sin duda la primera de una larga cadena de disputas entre ambos, saldadas de momento, previa la intercesión de la reina madre, doña Berenguela, y del propio monarca, en la gran entrevista familiar de Pozuelo de don Gil (actual Ciudad Real), a finales de marzo de ese mismo año, 1245, donde se decidió, probablemente, forzar a don Alfonso no sólo a aceptar la donación de Hellín, sino incluso a aumentarla con Isso y Minateda, que habían sido entregadas entre tanto al maestro de Alcántara. En adelante habrá cierto tira y afloja, no exento de amenazas de ruptura, entre el rey, que prosigue otorgando a su esposa extranjera algunos donadíos andaluces –Luque, Marchena, Zueros-, y su hijo mayor, respaldado este último por un grupo de fieles caballeros, muchos de ellos de la orden de Santiago, y la casa de Lara. Doña Juana tenía, en cambio, además de la clara protección de su real esposo, la amistad de su hijastro, don Enrique, de algunos magnates influyentes como el mayordomo don Rodrigo González Girón, y de don Pedro Yáñez, el maestro de Alcántara, gran colaborador en las conquistas andaluza y murciana. Por si acaso, la reina y el infante don Enrique, que se fiaban poco del infante heredero, pidieron y obtuvieron a principios de 1249 la protección del Papa para las donaciones que Fernando III les había concedido. Bulas que ambos pusieron, para seguridad, en poder del maestro calatravo.

Afortunadamente, la toma de Sevilla, con los repartimientos subsiguientes, y el descenso del precio de la tierra, quitó mucha importancia a la querrela. En la nueva conquista había para todos. Tal vez para evitar que su madrastra incordiará en los tratos de su inminente boda con la hija de Jaime I de Aragón, don Alfonso cedió, reconociendo las donaciones hechas por su padre, e incluso añadió al donadío de Hellín las aldeas de Isso y Minateda. Pero, como éstas eran posesión del maestro, fue preciso adquirirlas previamente, compensando después a la orden de Alcántara con la de Alcantarilla y ciertas propiedades y molinos en la vega murciana, que cedió a Pedro Yáñez a finales de julio de 1251, “*en camio por Hiso e por Medinatea, que le tolli, e que los di a la regna donna Joana*”<sup>17</sup>. Entre los confirmantes de esta merced se

---

17 Carta dada en Sevilla, el último de julio de 1251. *Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*. Typographia Antonii Marín, 1759, fols. 58-59. También la cita Díaz Cassou: *Serie de los obispos de Cartagena*. Murcia, 1895 (Ed. Facsímil. Murcia, 1977), p. 16. El documento sería confirmado por Alfonso X, ya rey, en Sevilla, el 8 de octubre de 1252 (*Bullarium...* pp. 59-60)

encuentran los infantes Fadrique y Manuel y algunos caballeros de confianza, como Nuño González, Martín Gil, Pedro y Nuño Guzmán.

Los cambios y las ventas de derechos entre los agraciados con tenencias de villas y castillos, que a veces se convierten en señoríos propios, no son nada inusuales en los primeros años de la vida cristiana de estos territorios. Pero el caso de Isso y Minateda es bastante especial: en unos pocos años pasan de ser tenencia de Gonzalo Eanes do Vinhal (que apenas llegaría a tomar posesión) a la orden de Alcántara (que tampoco los tuvo mucho tiempo), y después a la reina doña Juana. Al final del proceso, se ha consolidado un señorío, poblado solamente por mudéjares, pero más coherente y compacto que otros de la zona, que comprende Hellín (cedido previamente por Fernando III) y estas dos aldeas, que se verán sujetas a su jurisdicción. Señorío, además, que sería aceptado, de buena o mala gana, por el hijo mayor y heredero del rey, quien hubo de extender privilegios solemnes consagrando el derecho que sobre estos pueblos tenía su madrastra, bajo la protección de la bula papal de Inocencio IV. En apariencia, estaba ya resuelto el problema traído por los inmoderados regalos del monarca a su segunda esposa.

Pero el entendimiento no volvió a renacer, y dejaría tal vez algún resentimiento, no sólo en el infante don Alfonso; de hecho, es de notar que Eanes do Vinhal, el que fuera tenente de Isso y Hellín, sea precisamente uno de los poetas del círculo alfonsí que con más virulencia ataca a doña Juana en sus trovas gallego-portuguesas, achacándole amores indecentes con su hijastro, el infante don Enrique<sup>18</sup>. Lo cierto es que la reina no se fiaba mucho: una vez que logró la posesión de Isso y Minateda, que antes había tenido el maestre de Alcántara, puso estos privilegios, como los anteriores, en manos del maestre de la orden calatrava para que los guardase. En su poder seguían en 1252<sup>19</sup>, el año de la muerte de Fernando III. Pero la precaución no le valió de mucho a la reina extranjera: al acceder al trono Alfonso X el Sabio, gran parte de los

---

18 A. Ballesteros Beretta: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1961, p. 116.

19 El 15 de marzo de 1252, el maestre reconocía tener en su poder los privilegios pertenecientes a la reina Juana de Ponthieu, de los cuales, "...tres son del otorgamiento de todos los heredamientos que el rey uos dio, et el quarto es de Felín, et el quinto es de Hyso et de Medinatea, et el sexto es de Marchena, et el septimo es de Hyso el que tenía el maestre de Alcántara..." J. Torres Fontes, *CODOM* II, doc. XVI.



El castillo de Issos.

bienes que doña Juana tuvo por merced del difunto soberano retornó a la corona; y otros, como Marchena, serían entregados a su hijo, el infante don Luis, pero no ya a la viuda, que hubo de volver a rehacer su vida en su Ponthieu natal, donde contrajo nuevo matrimonio con un Juan de Neslé, vasallo de San Luis, y murió hacia 1279, muchos años después de estos hechos. El rencor del monarca le llevaría también a romper en pedazos (1253) algunos privilegios que su hermano, el infante don Enrique, había depositado, igual que doña Juana, en poder del maestre calatravo: una de las razones por las que don Enrique acabó rebelándose y marchando al exilio, primero en Inglaterra, luego en Túnez, y después en Italia, desde donde volvió muchos años más tarde, ya viejo, pero a tiempo de amargar la vida a la regente María de Molina.

Aunque este extremo dista de estar documentado, de Juana de Ponthieu pudieron pasar Isso, Minateda y Hellín a su hijo don Luis (así ocurre también con otras posesiones de la reina, como es la de Marchena). De hecho hay una queja de Chinchilla, bastante posterior (1269), sobre las invasiones que sufría su alfoz por parte de concejos y aljamas de moros de las tierras vecinas, que entraban en sus términos a tomar caza y grana; y en particular se cita a los mudéjares vasallos de don Luis y don Manuel<sup>20</sup>. Don Manuel poseía en esas fechas, con el Valle de Ayora y Villena, y luego con Almansa, un señorío grande al este de Chinchilla; pero no conocemos ninguna posesión del infante don Luis lindante con Chinchilla, si no es precisamente la de Isso y Hellín, que nos consta estuvieron en poder de su madre. Términos que, tal vez, ni siquiera habrían sido aún delimitados como los de Chinchilla, cuya jurisdicción sería separada de la de otros concejos circundantes más o menos poblados de cristianos (entre los que, por cierto, se señala Tobarra, donde probablemente se intentó por entonces instalar un pequeño concejo)<sup>21</sup>.

Durante aquellos años Hellín y su comarca seguirían poblados solamente por moros, al igual que ocurría con Caudete, por poner un ejemplo; y acaso por alguna guarnición de soldados cristianos que asegurara el tráfico del camino de Murcia y del Puerto de la Mala Mujer. Conquistada en el último momento de expansión castellana, antes de que

---

20 J. Torres Fontes, *CODOM* III, doc. 17. Jaén. 9 marzo 1269.

21 A. Pretel Marín, *Conquista y primeros intentos...* Doc. 18. Toledo, 23 septiembre 1269.

la crisis se adueñara del reino, la comarca de Hellín no llegaría a tiempo de atraer pobladores, que pasaban de largo para ir a asentarse en los pueblos, más fértiles y ricos, que se habían ocupado en el Guadalquivir. Ello haría temible la rebelión mudéjar (1264-1266) que afectó a buena parte de este reino de Murcia y obligó al rey Alfonso a recurrir al suegro, a don Jaime II, para que le ayudara. No sabemos si Hellín llegaría a sublevarse, aunque la represión de la revuelta, que causó la masacre o la venta en calidad de esclavos de numerosos moros, y despobló bastantes lugares y alquerías, no dejó mucha huella en su aljama, que sería en adelante la mayor del contorno. Aunque no por tal causa se puede descartar que la villa sufriera cierta despoblación, y que la aljama mora que en los años siguientes encontramos en ella fuera en buena medida fruto de inmigraciones posteriores. En la vecina Cieza, donde la rebelión conoció un triunfo efímero, los restos arqueológicos muestran un abandono repentino y forzoso de la antigua ciudad, que ya no volverá a renacer (unos años después se intentará asentar un concejo cristiano, pero no ya en el cerro, sino a orillas del río).

La revuelta mudéjar sí pudo haber tenido una repercusión desde el punto de vista de las jurisdicciones: en los años siguientes, el rey, que comprendió, después de veinte años, la importancia vital de repoblar la zona, y que había contemplado el fracaso de los viejos tenentes y los nuevos señores ante los sublevados, comenzó la tarea de impulsar la presencia de concejos cristianos, y reorganizó las viejas donaciones, dando prioridad al dominio realengo sobre el de señorío. Parece que en Tobarra fracasó el intento de crear un concejo cristiano independiente; y el moro Aboaballa, señor de la alquería y la torre de Sierra, hubo de desprenderse de esta posesión vendiéndola al lejano concejo de Alcaraz (1268). El miedo a los mudéjares pudiera ser también la razón de que Hellín retornara a realengo, en fecha no precisa, y el rey le concediera algunos privilegios cuya naturaleza nos es desconocida; aunque parece ser que no son muy distintos de aquellos que más tarde le dio Fernando IV como si fueran nuevos (exenciones de diezmo y portazgo del almorajarifazgo por las mercaderías que llevaran por todos los reinos de Castilla, excepto en Toledo y Sevilla; exención de pechar por casas y heredades que tuvieran en cualquier población...)<sup>22</sup>. Es decir, las mercedes

---

22 Los mismos privilegios se otorgan a Chinchilla en 1265 y 1272, y a Cieza en este último año. J. Torres Fontes, *CODOM III*, pp. 132-137. A. Pretel Marín: *Conquista y primeros intentos...* p. 185

que dos siglos después gozaban los vecinos “*de tiempo inmemorial*”. Aunque puede también que estos privilegios sean algo posteriores, como luego veremos.

Nos llama la atención, en relación con esto, el hecho de que Hellín sea de los pocos pueblos en toda la comarca que no han conservado sus viejos privilegios de tiempos alfonsíes, aunque existen bastantes referencias posteriores a ellos; y todavía más que el rey Fernando IV los confirme tan genéricamente<sup>23</sup> a principios del siglo siguiente, y añada como nuevas mercedes semejantes a las que Alfonso X concedió a otros concejos. ¿Cómo es que Hellín no tiene, como tantos lugares, copia de sus antiguos privilegios? Se podría pensar en un ataque moro que hubiera destruido en fecha muy temprana el pueblo y sus archivos, como ocurre con Yecla y con Tobarra en el siglo XIV (aunque en estos dos casos se confirman después señalando la causa de la pérdida). O bien, en la tardía implantación de población cristiana suficiente, acaso motivada por el poco interés del infante don Luis; o quizá en el fracaso de una repoblación. Todas estas hipótesis pueden ser razonables, y tienen a favor algún que otro ejemplo en las comarcas próximas. Aunque también pudiera haber otra razón, como luego veremos.

Desde luego, Hellín tuvo su fuero, que con seguridad sería del modelo de Lorca, derivado a su vez del Fuero Juzgo; el mismo concedido a Villena y a Yecla, en los últimos años del rey Alfonso X, por su hermano, el infante don Manuel (en Hellín, como en estas poblaciones, el sorteo de oficios concejiles se haría en el futuro el día de San Juan, y no el de San Miguel, que es la fecha normal en los demás concejos del actual territorio albacetense, repoblados con fuero de Cuenca-Alarcón). Lo que ya no sabemos es si fue el propio rey, o más bien su hermano, quien lo otorgó a la villa. Puede ser que el primero, que pasó por Hellín en varias ocasiones, hubiera concedido, en privilegios sueltos, algunos de estos usos; y que luego el segundo los diera integrados en el fuero de Lorca. También puede que fuera alguien con la insolencia suficiente como

---

23 “*Confírmoles todos sus fueros e sus usos e sus costumbres e los preuillejos e cartas de merçedes e de franquezas e de liuertades que han del rey don Alffonso mi abuelo e del rey don Sancho mi padre que Dios perdone...*” A. Pretel Marín: *Don Juan Manuel, señor de la llanura: repoblación y gobierno de la Mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV*. Albacete, 1982, Doc. 7.

para actuar en nombre del monarca, usurpando funciones de su soberanía.

La primera eclosión de la villa de Hellín vendría, con el tiempo, del camino “murciano”, o “castellano” (según desde qué extremo lo vea quien escribe) arteria principal, en adelante, de un activo comercio, que se reavivará con la repoblación de Alicante y de Murcia y con la aparición de ferias importantes en esta última plaza y en la de Alcaraz. El rey Alfonso X, que había suprimido en todo el reino el derecho de “robda” o de “rotova”, puesto que los concejos debían asumir la guarda de sus términos y no había ya por qué sostener guarniciones para seguridad de los caminos, lo mantuvo tan sólo en el puerto llamado “de La Mala Mujer”, en el futuro límite del término de Hellín, donde ya se cobraba en tiempos almohades; y estableció al efecto unas tarifas fijas para evitar abusos<sup>24</sup>. Por el mismo camino se surtiría Hellín durante muchos años de carnes y pescados, cereales y otros mantenimientos que no se producían en su árido término. Todavía no existe constancia en estas fechas de que hubiera en Hellín un concejo cristiano; aunque debió existir alguna población de origen castellano; acaso la mayor, si no la única, en aquellos contornos; pues cuando se organice la diócesis de Cartagena (trasladada más tarde a la ciudad de Murcia), Hellín será cabeza de una vicaría a la cual pertenecen, junto con las aldeas de Isso y Minateda, Tobarra, Calasparra y Jumilla<sup>25</sup>.

**Arancel de Alfonso X para el puerto de la Mala Mujer (1267)**

Bestia mayor cargada	7 sueldos
Bestia menor cargada	6 pepiones
Ganado menudo (lanar y cabrío), cada 100 cabezas	2 sueldos
Ganado bovino, por cabeza	5 pepiones
Ganado porcino, por cabeza	7 dineros alfonsíes

24 J. Torres Fontes: “Puerto de la Losilla, portazgo, torre y arancel” *Miscelánea Medieval Murciana*. IX, 1982, pp. 61-65.

25 A. Antolí Fernández: *Historia de Jumilla en la Baja Edad Media*. Barcelona, 1991, p. 107.





## EL DOMINIO FEUDAL DEL INFANTE DON MANUEL.

Pero Hellín perdería su calidad realenga antes de que muriera Alfonso X el Sabio. En los años sesenta, el infante Manuel, el menor de los hijos de Fernando III y de Beatriz de Suabia, había acumulado un señorío grande que venía extendiéndose desde su primitivo enclave levantino (Elche, Aspe, Crevillente, Elda, Novelda) a las tierras manchegas de Almansa; y en la siguiente década ya había puesto el ojo en Yecla y Hellín, e incluso en los términos enormes y muy poco poblados de Chinchilla, Jorquera y la villa de Ves. Pudiera ser que Hellín también fuera cedido por el rey de Castilla, o por alguien obrando en su lugar, a su hermano menor, pues sabemos que éste le confirmó sus fueros y cuantos privilegios tenía otorgados con anterioridad. Incluso sospechamos que pudiera ser él quien concedió a la villa aquel fuero de Lorca que también otorgó a Villena y a Yecla. En este último caso, la existencia en Hellín de un concejo cristiano no sería ya tanto obra de don Alfonso y de sus privilegios, sino de don Manuel; y hasta es muy posible que ni siquiera éste consiguiera el empeño de repoblar la villa.

Según el dicho fuero<sup>26</sup>, la administración de bienes comunales y el reparto de tierras en el término quedaría en las manos de un ayuntamiento compuesto de hombres buenos —es decir, propietarios que pagaran impuestos y tuvieran sus armas y caballo— que, sacados por suertes, tendrían los oficios de juez (responsable a la vez del pendón y el mando de la hueste concejil, así como del sello y llaves de la villa), mayor-domo, escribano y alcaldes (éstos, equivalentes a lo que años después serían los regidores). Los nobles y eclesiásticos, por su fuero especial, podrían ser moradores, pero no alcanzarían condición de vecinos, por lo que no podrían aspirar a los cargos; y otro tanto ocurría con moros y judíos, que habrían de vivir en lugar apartado y tampoco podrían aspirar a cargo que no fuera el almojarifazgo (recaudador de rentas del rey o del señor). Los villanos menores, menestrales y peones, en caso de alcanzar posición económica y comprar un caballo, podrían acceder a

---

26 Véanse los trabajos de M. Peset Reig: "Los fueros de la frontera de Albacete. una interpretación histórica" ( *Congreso de Historia de Albacete*, II, 1984, pp. 31-48), y "Alfonso X y el fuero de Alicante" ( *Studia Histórica in honorem Vicente Martínez Morellá*; Alicante 1985, p. 296). También, A. López Serrano, *Yecla, una villa del señorío de Villena*. Murcia, 1997, p. 39 y sigs.

la caballería y disfrutar de oficios y todos los derechos inherentes a ella; y quienes se vinieran a vivir a la villa podrían conservar, libres de impuestos, las casas y heredades que tuvieran en otras.

Dudamos, sin embargo, que en Hellín se llegara a aplicar de manera efectiva este fuero de Lorca en tiempos alfonsíes o en los de don Manuel. La escasa población cristiana de la villa se regiría, más bien, por un concejo abierto, aunque acaso pudieran repartir los oficios conforme a dicha norma. Los moros, mano de obra muy barata y sumisa, explotada en auténtico “régimen colonial”<sup>27</sup> similar al que entonces se implantaba en Sicilia y en algunos lugares del reino de Valencia, continuarían siendo durante muchos años la inmensa mayoría de una población aún no muy crecida, en la que había ya, en los últimos tiempos del rey Sabio, un grupo de cristianos (no sabemos si tantos como para formar un concejo que pudiera regirse por su fuero) que gozaba de algunos privilegios, al parecer iguales a los de sus vecinos de Chinchilla o Almansa, que también recibieron exenciones de diezmo y de portazgo, especialmente útiles a la hora de cruzar las aduanas del reino de Valencia. Los moros pagarían, como otros del reino, sus derechos de alfatra y almagrama; y acaso por herencia del tiempo en que en la villa no vivían más que ellos, un impuesto especial en vez del diezmo debido al obispado de Cartagena-Murcia, quien solía llegar con los señores de lugares mudéjares a un arreglo pactado sobre la cantidad a percibir a cambio del disfrute de la décima parte de los frutos del trabajo mudéjar, entre tanto no hubiera poblamiento cristiano<sup>28</sup>. Derecho que, sin duda, aspiraba a heredar, no habiendo señorío, el grupo de cristianos establecido allí, que ya había desoído, reinando Alfonso X, algunas peticiones del obispo sobre el cobro de diezmos<sup>29</sup>, lo que obligó al monarca a apremiarlos a ello ya en 1274 (momento en que, por cierto, aún no se menciona que Hellín perteneciera a don Manuel).

Aquí no fracasó, como en otros concejos, el sistema basado en la dominación de unos moros expertos en el trabajo agrícola por una

---

27 M. Rodríguez Llopis: “La expansión territorial castellana sobre la cuenca del Segura”. *Miscelánea Medieval Murciana*, Vol. XII, Murcia, 1985, pp. 114-115.

28 Véase, por ejemplo, el acuerdo entre el obispo y el señor de Caudete, don Gregorio García, en 1271; o el convenio de ese mismo año con la orden de Santiago (J. Torres Fontes, *CODOM* II, Docs. XLVI y XLVI).

29 A. Ballesteros Beretta, *Alfonso X El Sabio*, p. 684

minoría castellana que vivía de ellos y del control de un término que incluía las aldeas de Isso y Minateda, y muy probablemente alguna que otra más (es probable que éstas ya estuvieran adscritas al distrito de Hellín en época almohade, pues era muy frecuente que los nuevos concejos recibieran las tierras que tenían “*en tiempo de Amiramomenín*”; y asimismo parece indicarlo el que estas poblaciones fueran siempre entregadas en conjunto, primero a Gonzalo Eanes do Vinhal, luego a la reina Juana, y al fin a don Manuel). La escasa población, la abundancia de mano de obra cualificada y dócil, y un territorio extenso, aunque no muy poblado, determinaron pronto una dedicación a la ganadería y al cultivo de huerta, del que seguramente se beneficiarían en principio de manera bastante igualitaria los escasos cristianos asentados allí; a costa, claro está, de los pobres mudéjares.

Es dudoso el momento en que Hellín pasara a depender de don Manuel. Tal vez ya fuera suya antes de comenzar la contienda civil, como ocurre con Yecla<sup>30</sup>, a cuyos pobladores “*que son agora en Yecla e seran de aquí adelante*” da el fuero de Lorca —que es el de Villena— en agosto de 1280. En tal caso, sería, con probabilidad, una cesión temprana, no ya tanto del rey como de su heredero, el infante don Sancho, que iba desplazando al viejo Alfonso el Sabio en sus atribuciones, e incluso confirmaba desde al año anterior, como si se tratara de un monarca efectivo, o de un nuevo señor que toma posesión, todos los privilegios que Chinchilla tenía de su padre<sup>31</sup>, y muy en especial sus exenciones de diezmo y de portazgo: las mismas que después se otorgarán a Hellín. En el año siguiente, 1281, los tratos que don Sancho y don Alfonso, juntos con don Manuel, tuvieron en Campillo con don Pedro III de Aragón presentan una imagen radicalmente falsa: en favor de la paz, renuncia don Manuel a su valle de Ayora, que habría de entregarse a los aragoneses; pero no lo hace gratis: recibe en recompensa la villa de Escalona, y puede que algo más. El infante heredero necesitaba entonces ganarse partidarios no sólo entre los nobles y los grandes concejos, sino entre su familia y hasta su propia madre, cuyo apoyo se atrajo a base de promesas y de dádivas. ¿Fue la entrega de Hellín una compensación por el valle de Ayora; o acaso un anticipo del pago prometido por don Sancho a su tío don

---

30 A. López Serrano: *Yecla, una villa...* p. 45.

31 A. Pretel Marín: *Conquista y primeros intentos...* Docs. 27 y 28.

Manuel, si éste le ayudaba a despojar del reino al viejo Alfonso X? La hipótesis será, tal vez, aventurada, pero es coherente con el drástico cambio que se observa en Manuel, quien, después de una vida de servir a su hermano, se vuelve de repente contra él y encabeza el partido del infante heredero en aquella asamblea de notables –la de Valladolid, 1282– que declara incapaz al soberano y entrega a su hijo el gobierno, a fin de conjurar la bancarrota y el proyecto alfonsí de dividir el reino en perjuicio de éste y a favor de los hijos de su difunto hermano, Fernando de La Cerda (ésa fue, por lo menos, la justificación de aquel golpe de estado).

Con motivo de aquella rebelión, que traería consigo una guerra civil entre el padre y el hijo, don Sancho entregaría a su tío don Manuel, en reconocimiento por sus buenos servicios, Chinchilla, Ves, Jorquera, y la villa de Almansa, que ya antes le fue cedida por el rey. No se habla de Hellín, ni tampoco de Yecla, acaso porque ambas habían sido cedidas antes de que las Cortes (o el remedo de ellas que hubo en Valladolid: “*un mercado en que todo se vendía*”, opina Ballesteros<sup>32</sup>) hubieran concedido a don Sancho la facultad de hacer y deshacer; es decir, apartadas de la real corona en clara usurpación de las prerrogativas y la soberanía de Alfonso X el Sabio. Hay algo muy extraño, desde luego, en todo este asunto. Como también lo es –ya queda señalado– que en el siglo siguiente, el hijo de don Sancho tuviera tanto empeño en recobrar Hellín, precisamente Hellín, entre todos los pueblos que habían pertenecido a don Manuel; y que otorgara a éste, como si fueran nuevos (¿acaso para darles la legitimidad de una concesión de mano de monarca?) privilegios que ya estaban contenidos en el fuero de Lorca, y que seguramente venían disfrutando sus escasos vecinos; al tiempo que confirma, de manera genérica y muy poco concreta, “*sus fueros e sus usos e sus costumbres, e los preuilegios e cartas de merçedes e de franquezas que an del rey don Alfonso mi abuelo e del rey don Sancho mi padre que Dios perdone e del ynfante don Manuel e de don Juan su hijo quando estos lugares eran suyos*”.

En los escasos años que aún duró su vida, y en medio de la guerra contra su hermano Alfonso, que hizo muy problemática cualquier repoblación, don Manuel repartió heredades y casas en todos los lugares que

---

32 Ballesteros Beretta, *Alfonso X el Sabio*, pp. 966-967.

había recibido, tratando de atraer pobladores cristianos. Puede ser que también lo hiciera en Hellín, aunque sólo sabemos que en esos mismos años había ya cristianos, seguramente pocos, residiendo en la villa y en su aldea de Isso. Eran tiempos difíciles: la relación con Murcia, leal a don Alfonso, se había interrumpido, y hubo represalias contra ciertos vasallos del hermano de éste. Y aun cuando así no fuera, la simple interrupción del camino murciano sería para un pueblo como Hellín, dependiente del tráfico, un tremendo problema; y más teniendo en cuenta que el comendador santiagoista de Cieza se mantenía fiel al soberano, en clara rebeldía contra el propio maestre y el infante don Sancho. Además, persistía la amenaza de la guerra con los benimerines, aliados del rey, que estragaron la zona de Alcaraz y el Campo de Montiel; y con los granadinos, amigos del infante, pero que no dudaban en atacar las tierras partidarias de éste en busca de botín y de cautivos, aprovechando el caos que vivía Castilla. Don Manuel, para colmo, vivió muy poco tiempo (sólo hasta Navidad de 1383), y dejó el señorío a su hijo don Juan, un niño de dos años bajo guarda y tutela de la viuda, Beatriz de Saboya, y de don Sancho, que tenía otras muchas cosas en qué pensar.

Nadie podía ya defender a estos pueblos de la gran anarquía que imperaba en el reino de Murcia, ni de las amenazas granadinas. De aquellos malos años conservamos algunas referencias sobre robos y asaltos a cristianos que fueron a parar a las mazmorras de Vélez o de Vera. Entre ellos, "*don Iohan, un buhón morador en Ysso, aldea de Helim*" —el primer hellinero conocido—, que iba a comprar grana a Socovos, un castiello de la orden de Santiago poblado de mudéjares, y al pasar por el puente —"Alcantarilla"— sobre el río Segura<sup>33</sup> fue preso por Mahomat Abuchar, almocadén de Vera, y vendido más tarde a un mercader de Ceuta (1283). O Pedro de Tobarra, "*aldea de Alcaraz*", que iba de emisario a la ciudad de Murcia, con Ibáñez Domingo y Pedro Ferrández de Hellín, y al pasar por el puerto de la Mala Mujer se topó con Zaén, un famoso caudillo musulmán, adalid de 300 caballeros (probablemente el mismo que unos años después sería derrotado por tropas de Alcaraz a la vuelta de otra correría), que los hizo cautivos y los condujo a Vera. Algún tiem-

---

33 Juan Lozano: *Bastetania y Contestania del reino de Murcia*, 1794, reimpresión en Murcia 1980, vol. III, p. 306, habla de este "*aplaidido puente romano*", aunque bastante estrecho (aproximadamente unas tres varas de ancho), no muy lejos de Férrez (acaso en la cola del actual pantano del Cenajo).

po después, su sobrino Gilot cayó en manos de un tal Muza Barrach, “*sennor de genetes*”, que entró a saco en Tobarra (suponemos que algo percanzaría Hellín); aunque pudo escaparse en unión de su tío, a quien reconoció en la prisión de Vera<sup>34</sup>.

---

34 J. Torres Fontes, *Repartimiento de Lorca*. Murcia, 1977, pp. 113-114.

## DON JUAN MANUEL, EL GRAN REPOBLADOR.

Don Juan Manuel, el hijo del difunto infante don Manuel, aún estuvo unos años, hasta fines de siglo, bajo tutela y guarda de su madre y su primo y padrino de bautismo, el rey don Sancho IV, que administró su tierra mientras tanto. Fueron años difíciles, tanto por la anarquía desatada en el reino por las guerras civiles (batalla de La Cabrera –1290-, no lejos de Albacete) como por las acciones de los moros, aliados al bando de La Cerda y a los aragoneses (correrías de Zaén, el famoso caudillo granadino, que al fin fue derrotado en Zacatín –1297- por la fuerza armada de Alcaraz). El rey confirmaría a los vecinos de Hellín sus privilegios, pero al tiempo también intentó poner orden en el pago de diezmos, que seguía reclamando el obispo de Cartagena: el 23 de mayo de 1284 atendía sus quejas de que un tal Sancho Sánchez, alcaide de Jorquera, y Fruela, el alcaide de Isso y Hellín (con probabilidad puestos en este cargo por don Manuel, quien tal vez asumió las mencionadas rentas como un derecho suyo), tomaban a los hombres del obispo las rentas de los diezmos de estos pueblos –el diezmo de los moros, suponemos-, y hasta les habían quebrantado sus casas, sin hacer caso alguno a sus sentencias. Pero, al fin, Sancho IV decidió destinar esta “*renta de Hellín*” a sufragio de misas por el alma de su padre, Alfonso X –algún peso debía tener en la conciencia- y ordenó que su importe se entregara al obispo. Una orden, sin embargo, que tendría difícil cumplimiento en los años siguientes.

Pero con la invasión del rey Jaime II (1296) todo el reino de Murcia, ocupado en gran parte por los aragoneses, experimentaría grandes transformaciones. Siendo aún casi un niño, don Juan Manuel perdió casi todos los pueblos que su padre tenía en tierras levantinas, y hubo de retirarse con su caballería a encerrarse en Chinchilla, donde se hizo fuerte, mientras que las vanguardias enemigas estragaban la zona fronteriza. De inmediato, con muy pocos escrúpulos, empezó a tratar con la regente María de Molina, tutora de su hijo Fernando IV, pidiéndole Alarcón como compensación de lo que había perdido en su servicio; y al tiempo con don Jaime, buscando conservar la propiedad al menos de algunos de los pueblos que le habían quitado (de momento logró casarse con la infanta Isabel de Mallorca, que le traía en dote 15.000 marcas de plata, a condición de que él le diera anualmente 1.200, aseguradas sobre



las rentas Elche, Aspe, Chinosa, Almansa, Yecla, Hellín, Isso y otras poblaciones)<sup>35</sup>. Para Hellín, la invasión significaba convertirse en frontera de un reino aragonés, el de Murcia, que ahora terminaba en la plaza de Jumilla; y por tanto, en aduana, lo que tenía ventajas, pero también, sin duda, inconvenientes en una situación de tregua inestable (don Juan Manuel pactaba y rompía los acuerdos intermitentemente), y en medio de una hambruna que en torno a 1300 hacía que la gente muriera por las calles, en manera *que* “*bien cuydaran que muriera el cuarto de toda la gente de la tierra.... e nunca en el tiempo del mundo vio ombre tan gran fambre ni tan gran mortandad*”.

En enero del año 1300, María de Molina se instaló en Alcaraz con un enorme ejército, con el fin de obligar a los aragoneses a levantar el cerco que tenían puesto a Lorca, e incluso tomar Murcia, donde estaban los reyes de Aragón. Una hueste mandada por el joven monarca, don Fernando, y por algunos nobles, salió por Balazote a tomar el camino de Hellín en dirección a Murcia; pero don Juan Manuel, que iba en la vanguardia, y llevaba sus tratos con don Jaime II, se daba buena maña para avisar a éste de cuantos movimientos hiciera la hueste castellana y de sus objetivos. Al final, tras un cerco de tres o cuatro días, para guardar las formas, la expedición a Murcia fracasó, y la hueste volvió por Hellín a Alcaraz, dando un serio disgusto a la reina regente, y bastante contento al señor de Villena, que había conseguido convertirse en el fiel de la balanza y utilizar las fuerzas enfrentadas de ambos contendientes en beneficio propio.

Tras marcharse María de Molina, don Juan permaneció en su villa de Hellín con una guarnición de cuatrocientos hombres a caballo, guardando la frontera... y entendiéndose al tiempo con los aragoneses, que en aquellos momentos disputaban la posesión de Cieza a la orden de Santiago; y con los granadinos, a quienes ofreció un acuerdo de paz para que no inquietaran los pueblos de su tierra. Una conducta turbia, que le fue muy rentable, sin embargo: pronto, muerta Isabel, habría de prometerse con la infanta Constanza, la hija de don Jaime, su aliado y protector en adelante, que pudiera traerle la recuperación de Elche, Santa Pola, y otras localidades perdidas poco antes. Los tratos de

---

35 A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel*, Zaragoza, 1932, p.241.

Torrellas de 1304, confirmados en Elche<sup>36</sup> en 1305, en que tuvo don Juan un gran protagonismo, fijaron la frontera de Aragón y Castilla, con la devolución de una parte de Murcia a la soberanía castellana y la interposición entre ambas coronas de un estado tapón, el de Villena, vasallo en la teoría de los dos soberano, pero casi del todo independiente.

En este gran estado, ampliado además con el gran mayorazgo de Alarcón, que cedió a los Manuel la reina de Castilla, y en parte comprendido en tierra aragonesa, donde estaban las plazas de Sax y de Villena, ya no estaría Hellín. Don Juan se había negado a ceder a Aragón el enclave de Yecla, pero hubo de entregar al rey Fernando IV la posesión de Isso y de Hellín<sup>37</sup> -los únicos lugares de todo el señorío que vuelven a poder de la corona-. A partir de este instante se aleja la frontera: Hellín sólo confina con los aragoneses en su corto lindero con Jumilla, que de todas maneras está lejos del reino de Valencia. En cambio, si podría reanudar la comunicación con el reino de Murcia, de nuevo castellano, por el puerto de la Mala Mujer. Es de advertir, no obstante, que la ruta volvería a verse interrumpida intermitentemente por la arbitrariedad de los comendadores santiaguistas, que cobraban rotova –más bien, daban asaltos- en bastantes lugares del camino (incluso en Minateda, en término de Hellín, en el camino viejo, que sin duda seguía funcionando a manera de atajo)<sup>38</sup>, siendo así que no estaba permitido cobrar ese derecho sino sólo en el Puerto de la Mala Mujer.

Nada más recibir la posesión de Hellín e Isso, en junio de 1305, el rey Fernando IV procedió a confirmar los viejos privilegios que su padre y su abuelo, don Sancho y don Alfonso, y también don Manuel y su hijo don Juan, habían concedido a la villa “*quando estos lugares eran suyos*”. Además, “*porque entiendan que hera boluntad de les fazer mas bien e mas merçed que ninguno de los otros sennores que ovieron fasta aquí, e porque sean mejor poblados e mas ricos para mio seruiçio*”, eximió a los vecinos que fueran moradores en Isso y en Hellín, y a los

---

36 La frontera fijada venía por el límite de Caudete, por Almansa y Pechín hasta “...*el sobirano lugar del termino de Jumiella, do parte término con Antur (Ontur) e Tobarra e con Felín e con Çieça*”. J. Torres Fontes: CODOM II, Doc. CLXX.

37 Jofré de Loaysa: *Crónica de los reyes de Castilla*. Acad. Alfonso X. Murcia, 1982, pp.224-225. “...*dictus vero dompnus lohannes dompnt Hemanuelis traderet loca de Hiso et de Felin regi Castella predicto*”.

38 J. Torres Fontes: *Documentos de Fernando IV (CODOM V)*,. Murcia, 1980, Doc. XLVII.

que adelante vinieran a poblarlas, de pechar por las casas y heredades que tuvieran allí o en cualquier otra villa, y de diezmo y portazgo de cualquier mercancía con la que comerciaran por tierra o por mar en todos sus estados, excepto en Toledo y en Sevilla, mientras que no sacaran mercancías vedadas, “*por raçon que estan en frontera de moros*”<sup>39</sup>. Exenciones que ya venían contempladas en el fuero de Lorca y que, como dijimos, parecen más antiguas, con probabilidad de Alfonso X el Sabio o de su hijo Sancho, que gobernó en su nombre. Su nuevo otorgamiento sugiere una nueva repoblación de Hellín, quizá porque hasta ahora los intentos de Alfonso y de su hermano sólo hubieran tenido un éxito mediocre; o porque, como ya apuntábamos antes, se quisiera dar fuerza de donación real a lo que hasta el momento no era sino fruto de una usurpación de la soberanía y de sus facultades.

Como puede observarse, el documento del rey Fernando IV no distingue, como era habitual en otras concesiones semejantes hechas por el Rey Sabio, entre los moradores cristianos y mudéjares; y aunque es obvio que debe referirse tan sólo a los primeros, conviene anotar que los moros de Hellín mantendrían más tarde que ellos también estaban amparados por tales privilegios, que aún defenderían a finales del XV. Nada hubiera tenido de cosa extraordinaria que el rey hubiera dado a los moros de Hellín algunos privilegios, y más en ese año, en que da a los de Murcia, que escaseaban ya, mercedes importantes: libertad de elección de sus autoridades, garantía de no ser prendidos por impagos o por deudas ajenas, exención de pagar capitación para las viudas, libertad de moverse abonando sus derechos, exención por cuatro años de la capitación, e incluso su inclusión en la hueste concejil junto con los cristianos<sup>40</sup>. Sin embargo, no son estos derechos, de muchos de los cuales jamás disfrutarían, los que reivindicaban los moros hellineros dos centurias más tarde, sino, precisamente, el compartir el mismo privilegio que tenían sus vecinos de religión cristiana; lo cual, si desde el punto de vista de la letra legal tenía fundamento, era un disparate desde el punto de vista de su espíritu. Como veremos luego, o estaban despistados –cosa poco

---

39 A. Pretel Marín: *Don Juan Manuel...* Doc. 7.

40 J. Torres Fontes: *Repartimiento y Repoblación de Murcia en el siglo XIII*. Murcia, 1990, p. 280. También. *CODOM* V, Doc. XLV.

probable-, o querían salvarse de una inminente ruina tratando de engañar a los Reyes Católicos.

Los usos y costumbres de tiempos anteriores siguieron produciendo algún inconveniente: en 1310, Fernando IV tenía que ordenar a Pedro López de Ayala, adelantado en Murcia como lugarteniente de don Juan Manuel, que hiciera respetar al obispado la percepción debida de los diezmos del almojarifazgo y la “renta de Hellín”<sup>41</sup> –el diezmo de los moros, convertido ya en renta, que Sancho IV había aplicado a sufragio de misas por su padre-. El documento acusa de no cumplirlo así a “*algunos adelantados*”, evitando apuntar a la persona que tenía este oficio (o sea, don Juan Manuel); pero resulta obvio quién es el aludido. Parece evidente que don Juan presionaba, y también que no había renunciado a recobrar su dominio de Hellín y de todas sus rentas señoriales.

La ocasión no tardó en presentarse: en septiembre de 1311, momento en que su fama y su influencia crecían en ambas cortes, conforme se acercaba su boda con Constanza de Aragón, y conforme su ayuda era más necesaria para frenar la fuerte amenaza del moro, que en todos esos años corrían la frontera en graves incursiones<sup>42</sup>, obtendría del rey que le diera en empeño la plaza de Molina, magnífica atalaya sobre Murcia, además de Hellín e Isso<sup>43</sup> en plena propiedad. Por lo tanto, estos pueblos volvían a integrarse, tras seis años de ausencia, en el seno del gran estado de Villena, y más concretamente en su partido sur, que comprendía la antigua “*tierra de don Manuel*” en el reino de Murcia y obispado de Cartagena (el del norte, la tierra de Alarcón, pertenecía a la jurisdicción diocesana de Cuenca).

Don Juan restableció el tráfico con Murcia, e incluso apercibió en 1320 a su hombre de confianza, Sancho Ximénez de Lanclares, que no hiciera cobrar peaje y asadura en Hellín y Tobarra a las gentes de Murcia, exentas de su pago por viejos privilegios alfonsíes<sup>44</sup> (la asadu-

---

41 J. Torres Fontes: *CODOM* V, Doc. XCVII.

42 A. López Serrano: *Yecla, una villa...* Murcia, 1997, pp. 68-69.

43 J. Torres Fontes: *CODOM* V pp. 109-110. El Cronicón de don Juan Manuel (E. Flórez: *España Sagrada*, Tomo II, Madrid, 1747, pp. 210-21) dice que en 1311 “*obligavit dominus Ferdinandus domino Iohanni a Molina Sicca... et dedit Sancti Helini et Isso in septembri*”.

44 A. Pretel Marín. *Don Juan Manuel...* Doc. 22.

ra, una res por cada cien cabezas, la cobraba el alcaide, responsable del mando militar y de la fortaleza; mientras que los portazgos y peajes eran pertenecientes al almojarifazgo del señor, y en el último extremo competencia exclusiva del merino, que llevaba en los pueblos las cuentas de las rentas señoriales y juzgaba las faltas cometidas por judíos o moros y extranjeros). Es de pensar, no obstante, que la renta y los diezmos del obispo no fueran respetados, y que éste no osara durante mucho tiempo reclamarlo siquiera al señor de Villena, entonces en la cúspide de su gloria y poder. Tampoco variaría demasiado el régimen de vida de los moros y, si ya los había, de los judíos: sabemos que don Juan otorgó a los cristianos de Chinchilla que sus pleitos y peleas con miembros de estas minorías *“sean libradas en la manera que se libraron en el tiempo de don Manuel mio padre”*.

En los años siguientes, sin embargo, las algaras de moros, que arrasaron Tobarra y el campo de Chinchilla, y un par de veces Yecla, no pudieron dejar de afectar a Hellín; y en no menor medida las guerras con el rey, que cortaron el tráfico con Murcia e incluso motivaron la invasión del estado de Villena por tropas castellanas, harían mucho daño a concejos como éste, demasiado cercanos a las tierras realengas y harto dependientes del camino murciano. Pero pasado el tiempo de tantas turbulencias el señor de Villena se volcó en la repoblación de sus dominios, mientras toda Castilla padecía un “tiempo de miseria”: impulsó entre sus pueblos la colaboración en obras de interés agrícola y pecuario, reforzó las murallas y construyó castillos, repartiendo a la vez heredades y tierras entre los pobladores; y entregó a los concejos algunos monopolios y derechos a cambio de una “nómina” de buenos ballesteros y hombres a caballo que guardaran las villas y fueran a servirle en sus empresas.

También reorganizó don Juan Manuel el gobierno de muchos de sus pueblos bajo el *“fuero de las leyes”*, una versión, sin duda, del Real, cuya aplicación será modificada de forma sustancial; acaso adaptándolo a las características de un estado feudal. En este último aspecto, hizo un ordenamiento, de aplicación tan sólo conocida en Chinchilla, pero que a no dudarlo sería general. Suprimió los concejos generales abiertos que hasta entonces venían funcionando, donde *“tan bien fablavan en ello el menor como el mayor”* (lo que viene a mostrar la poca aplicación que tenían los fueros alfonsíes), y confió el gobierno de los pueblos a un gru-

po de “*quatro o çinco o fasta seis ombres buenos que sean de los más ricos e de los mejores del lugar*”, en unión, si lo vieran pertinente, de otros “hombres buenos” que les aconsejaran<sup>45</sup>.

Hasta seis hombres buenos (es decir, hacendados y no privilegiados). Sin duda es el comienzo de la organización municipal que habría de implantarse en todos los concejos de la tierra, reemplazando a la antigua de los fueros de Cuenca y de Lorca. Esos seis hombres buenos –en Hellín, tal vez, cuatro, pues nunca encontramos un número mayor– serán los “regidores”, aunque con este nombre no los conoceremos hasta mucho después (parece ser que entonces se llamaban “jurados”). Junto a ellos, ya en tiempos de la casa Manuel, aparecen alcaldes, generalmente dos, que imparten la justicia en nombre del señor (éste tendrá, no obstante, el derecho de alzada), y acaso en los comienzos serían designados por don Juan, aunque la competencia sería delegada muy pronto en los concejos; y el alguacil, guardián y responsable del orden en la villa.

Todo el regimiento del concejo de Hellín, como el de otros pueblos, quedaría por tanto, inicialmente, en manos de villanos “*abonados*”, capaces de mostrar que tenían sus armas y caballos en un alarde anual; aunque muy a menudo sus deliberaciones se harían en presencia y con asentimiento de otros convecinos igualmente “*contiosos*”. En sus manos estaba la administración de los bienes de propios, la riqueza del término, en cuanto no tocara al dominio feudal de los Manuel. Alcaldes, alguacil y jurados (más tarde “regidores”) serían pronto elegidos entre los hombres buenos que tuvieran a punto sus armas y caballo; condición que sería obligatorio demostrar previamente en un “*alarde*”, una parada anual en que los aspirantes pasaban la revista montados y armados. El sorteo se haría el día de San Miguel en los más de los pueblos; o en el de San Juan, en el caso de Hellín, Yecla y Villena (permanece la fecha que ordenaban los fueros respectivos de Cuenca y de Lorca). Ignoramos si ya en tiempos de don Juan se usaba el sistema de “*agallas*” de cera, que más tarde regula el marqués Juan Pacheco; pero parece claro que ya desde el comienzo salían a sorteo entre los caballeros todos estos oficios, incluidas alcaldías y el alguacilazgo (así lo prescribía el “*Fuero de las Leyes*”,

---

45 A. Pretel Marín: *Chinchilla Medieval*. Albacete, 1992. Doc. 4.

o de Garcimuñoz<sup>46</sup>, que desde esta plaza se iría extendiendo a numerosos pueblos de todo el señorío). Un modelo que pronto será ya general, y que perdurará, con alguna que otra variación, a lo largo del resto del medievo.

Los hidalgos estaban en principio excluidos de la administración municipal. Para don Juan Manuel, un teórico tardío del orden trinitario del sistema feudal, la mayor diferencia entre los hijosdalgo de oficio militar y los simples villanos hacendados (“labradores”) no radicaba tanto en el linaje como en la función honrosa que aquellos tenían de defender a todo el conjunto social. Por lo tanto, entendía que los hombres de armas (“defensores”) no debían dedicarse a los negocios, ni a gobernar los pueblos. Estos dos estamentos debían convivir sin mutua interferencia, como formando parte de dos mundos distintos, con sus propios derechos y sus obligaciones separadas. Como mucho, podría admitirse que los villanos ricos que tuvieran caballo y armamento y prestaran servicio militar gozaran de ventajas a costa del señor, que para ese fin entregó a los concejos algunas de sus rentas para mantenimiento de esa caballería villana de la “*nómina*”. Los hidalgos, en cambio, estaban obligados a mantener sus lanzas, puesto que para ello estaban relevados de las obligaciones tributarias de la gente común y gozaban de algún “*acostamiento*” en tierras o en dinero.

Naturalmente, ello creó algunos problemas, todavía en el tiempo de don Juan, cuando algunos hidalgos quisieron amparar bajo sus exenciones los bienes adquiridos de pecheros, lo que inmediatamente hacía que el común hubiera de cargar con mayores tributos. Las protestas de algunos pecheros de Villena por semejantes prácticas, y por la pretensión de ciertos caballeros de eximirse también como hijosdalgo, harían que el señor diera una sentencia reconociendo a unos como tales y exigiendo a los otros una demostración; pero dejando claro en todo caso que de ninguna forma sería consentida una amortización de los bienes que hubieran adquirido a vecinos pecheros. No está documentado que algo semejante sucediera en Hellín, pero la problemática que presenta esta villa en los siglos siguientes denuncia claramente que ocurría lo mismo

---

46 E. Ramírez. “Privilegio eximiendo la aldea de Belmonte de la villa de Alarcón”. *Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1929, pág. 359.

que en Villena o Chinchilla, por lo que cabe darlo por un hecho seguro. Sabemos, además, que don Juan Manuel habla de “*los hordenamientos que yo avia fecho en razón de los onbres fijos dalgo, que avn que avia contienda entre ellos e los pecheros*”<sup>47</sup>, y que seguramente serían normativa de aplicación común en todos estos pueblos, aun antes de que muchos hubieran recibido el “*fuero de las Leyes*”. Desde luego, no es fácil que en tiempos de don Juan lograran los hidalgos el derecho de entrar en cargos concejiles. Con el tiempo, no obstante, y con las guerras, que revalorizaron su función militar, llegaría a ser costumbre, como luego veremos, admitirlos también al sorteo de oficios, siempre que “se allanaran” a pechar por su hacienda igual que los villanos abonados (se daba por supuesto que cumplían el otro requisito, el de tener caballo).

Parece que don Juan no renunció en Hellín, como en otros lugares, al monopolio de hornos y molinos, salinas y escribanía pública (ésta no era electiva, sino que se arrendaba por parte del señor, como una renta más del almojarifazgo). Sí impulsaría convenios de colaboración en asuntos de pastos y de términos con concejos vecinos, y muy probablemente haría amojonar las tierras en disputa entre ellos, aunque tan sólo consta la presencia de vecinos de Hellín (Martín Gozávez y Juan Martínez), junto a Sancho Ximénez de Lanclares y a otros caballeros y los procuradores de todos los concejos implicados, en los acuerdos hechos con un mosén Puiet, alcaide de Jumilla por Gonzalo García de Maza, sobre la mojonera del término de ésta con diferentes pueblos castellanos; división que en el caso de Hellín, con escasos retoques, iba por donde hoy (de encima de la Cueva o Peña Negra, a en medio de las Hermanas, a las ramblas que vienen a juntarse a manera de horcajo, a la sierra de La Tienda, a la dehesilla y a la cueva de las Higueras, al Picazo-Picacho-, y a una sierra larga -la Cabeza del Asno- que iba hacia el puerto de la Mala Mujer)<sup>48</sup>.

La falta de un archivo tampoco nos permite asegurar con certeza absoluta que se fortificara en estas fechas el castillo almohade de Hellín, pero es más que probable. E incluso que se hiciera en torno de la villa

---

47 J.M. Soler García: *La Relación de Villena de 1575*. Alicante, 1975, pp. 45-47.

48 J. Lozano Santa: *Historia antigua y moderna de Jumilla*. Murcia, 1800, pp. 129-132. A. Antolí Fernández: *Historia de Jumilla...* p. 26.



el “*çinto*” amurallado –una simple ampliación, que apenas si vendría a duplicar el primitivo espacio defensivo–, dotado de una torre en una de sus puertas –Puerta Herrada, o Ferriza–, en la que acostumbraba a reunirse el concejo, según antiguo uso, unos años después. La primera mención de dicha puerta es treinta y tantos años posterior a don Juan; pero no es de creer que se hubiera podido construir en ese breve lapso, si tenemos en cuenta que fue tiempo de guerras y miserias, y que su sucesor en este señorío no solía gastar demasiado dinero en obras semejantes. Don Juan Manuel, en cambio, fue un gran constructor, que hizo reparar o alzar de nueva planta unas cuantas docenas de castillos y labró las murallas de muchas de sus villas; y sabía de sobra, desde luego, pues ya desde muy joven estuvo en la defensa de esta villa con su caballería, la importancia de Hellín para el control de la ruta de Murcia y de uno de los pasos de las algaras moras.

De lo que no hay duda es de que Hellín se hace como tal población bajo don Juan Manuel, aunque conserve mucho de lo que fuera antes, y muy en especial su peculiar poblamiento mudéjar, que siempre fue importante en esta villa, en contraste con otras. Incluso es posible que se trajeran moros del reino de Valencia y del de Murcia, como ocurrió en algunas zonas del señorío (hemos de señalar que se da con frecuencia en los moros de Hellín el apellido “Molina”, lo que probablemente apunta a la llegada de inmigrantes desde Molina Seca, o a una interconexión entre las dos aljamas). Sin duda, las mejoras por él introducidas en la ganadería (las ovejas merinas) y en los ordenamientos sobre la protección de la industria local (la pañería) y de la agricultura, facilitaron mucho el despegue de Hellín. Representantes de ésta asisten a las juntas de los procuradores de sus pueblos que solía convocar don Juan Manuel para solemnizar sus grandes decisiones, y no sería extraño que el brazo con espada que hay sobre el castillo del escudo de armas hellinero pudiera provenir en realidad, como ocurre en bastantes otras localidades pobladas o impulsadas por aquél, de las manos aladas y armadas con espadas que fueron el emblema del linaje Manuel<sup>49</sup>. Añadamos por último que, al hacer testamento (1339-1340), ordenaba el señor entregar los castillos de Isso, Hellín y Tobarra, entre bastantes otros, a

---

49 A. Pretel Marín: “Las armas de los Manuel en la heráldica municipal de la provincia de Albacete”. *Al-Basit, Rev. de E. Albacetenses*, Nº 11. Albacete, 1982.



Calle del Salvador, entre la villa vieja y el antiguo arrabal.

su hija Constanza en fianza y garantía de su dote y herencia, los 800.000 maravedís que debería darle el heredero don Fernando Manuel cuando el padre faltara<sup>50</sup>. Pero, pagada ésta, el castillo hellinero, al igual que los otros, debería reintegrarse al mayorazgo de la casa Manuel, que había conseguido construir un sólido y extenso estado feudal, con gran autonomía e instituciones propias, centrado en las tierras de la actual provincia de Albacete y sur de la de Cuenca, con algún añadido en las de Alicante, Murcia, Guadalajara, y también en Toledo y en Castilla la Vieja.



Interior del castillo de Hellín a principios de siglo.

---

50 A. Giménez Soler: Don Juan Manuel... pp. 695 y sigs. A. Pretel. Don Juan Manuel... doc. 33.

## EL FIN DE LOS MANUEL Y LA CRISIS DE MEDIADOS DEL XIV.

Por desgracia, la muerte del señor (1348) y la de su heredero, don Fernando Manuel (1351) dio comienzo a una crisis bélica y demográfica (Peste Negra de 1348-1351, “*segunda mortandad*” en 1367, problema sucesorio y contienda civil entre los hijos del rey Alfonso XI, guerras con Aragón...), que habría de prolongarse durante veinte años, y que casi dio al traste con la imponente obra que hizo don Juan Manuel<sup>51</sup>. El estado que aquél había levantado vivió en aquellos años de crisis general una particular problemática propia: el rey Pedro I mantuvo en su poder a la única heredera de Fernando Manuel, su hija doña Blanca, y puso el gobierno en manos de un hombre de confianza, Íñigo López de Orozco, hasta que doña Blanca falleció siendo aún una niña (se dijo por entonces que la había envenenado “*por heredar su tierra*”, lo que no es increíble, conociendo a don Pedro y la extraña manera en que había perecido el último señor en plena juventud). Entre tanto, el rey había recobrado el completo control de las aduanas y de muchos derechos que los Manuel habían mantenido ocupados. Así, en 1353, Pedro I reconocía al obispo de Cartagena el derecho a cobrar la renta de Hellín y de Molina<sup>52</sup>.

Por su parte, la hermana de Fernando Manuel, doña Juana Manuel, casada con Enrique de Trastámara, el bastardo rebelde del rey Pedro I, podía reivindicar, muerta ya su sobrina, la herencia familiar; y aún había algún otro pretendiente con menores derechos. Años de incertidumbre, en medio de la guerra y una gran anarquía en zonas fronterizas (cerca de Hellín se dan los cercos de Jumilla y otras varias acciones), que haría indispensables enormes sacrificios.

Para colmo, el monarca decidió entregar “*la tierra de don Juan*” –ese nombre le daban todavía– a su hijo don Sancho, un bastardo nacido de su nueva manceba, Isabel, a quien quería hacer heredero del reino; y en el campo contrario, Enrique de Trastámara y su esposa, que ya reivindicaban el trono de Castilla, habían prometido el mismo territorio, con título y honores de marqués, a uno de sus mejores capitanes,

---

51 A. Pretel Marín “El cambio dinástico y la crisis de mediados del siglo XIV en el señorío de Villena”. *Congreso de Historia del Señorío de Villena*. Albacete, 1987, pp. 305-332.

52 A-L. Molina Molina: *Documentos de Pedro I (CODOM VII)*, Murcia, 1978, p. 193.

Alfonso de Aragón, un noble catalán que les había servido en la guerra, y que pronto cayó prisionero del Príncipe de Gales en la rota de Nájera. Dos señores, por tanto, y ninguno de ellos podía ejercer sus derechos; el uno por su edad, y el otro por haber caído en cautiverio. Y entre tanto, los pueblos seguían vaciándose, presas de las miserias de la guerra, de las enfermedades, y de un bandolerismo que se había hecho endémico en el reino de Murcia: en noviembre de 1364, el rey Pedro I pedía al concejo de la ciudad de Murcia que enviara cien buenos caballeros y doscientos ballesteros a escoltar desde Hellín —¿acaso había venido a tomar posesión del señorío?— a la madre de su hijo don Sancho<sup>53</sup>. El “camino murciano”, desde luego, no era nada seguro; y aún tardaría en serlo.

La guerra había traído grandes transformaciones a la tierra que fuera de don Juan: numerosas aldeas se habían despoblado, y alguna que otra villa (La Gineta, Albacete) había vuelto a ser aldea del concejo al que perteneció. Toda la población, y muy en especial las familias hidalgas y la caballería de linaje, por causa de la guerra o por las represalias de uno u otro bando, había conocido muy apreciables bajas, llegando a la extinción de no pocos linajes, lo que no significa que su peso social fuera en disminución. En alguna ocasión, Pedro I confiscó los pequeños señoríos que tenían las familias desafectas (Monteaegre, que era de la rama bastarda de Manuel, fue entregado al concejo de Chinchilla), y también su adversario haría otro tanto cuando llegó su turno. No muy lejos de Hellín, los hijos de Fernán Pérez Calvillo, que fue hombre de confianza de don Juan, perdieron de esta forma su señorío de Ontur y de Albatana, heredad esta última que, despoblada ya seguramente, hubo de ser comprada por la gente de Hellín, “*por carta del rey, premiosamente*”.

También, probablemente, la violencia ambiental hizo que los hidalgos de numerosos pueblos, y algunos caballeros villanos que vivían como ellos inmersos en la guerra y aspiraban al fuero militar, o habían sido armados por su comportamiento en la batalla, quisieran prevalecerse de su fuerza y entrar en los concejos, ahora que don Juan no podía impedirlo. La primera noticia de este asalto al poder municipal, y de la resistencia de las gentes comunes, nos la ofrece Belmonte, que al reci-

---

53 A-L. Molina Molina: *CODOM* VII. Doc. 113.

bir su título de villa en 1367 reivindica el “*Fuero de las Leyes*”, y una importante cláusula: que “*qualesquier personas de qualquier ley o estado o condición que sean que de presente tienen o avran daqui adelante bienes algunos que ayán seydo pecheros de veynte años aca -desde que falleció don Juan Manuel- por compra o por herençia o por donaçion o por casamiento o en otra manera qualquier en esa dicha villa o en su termino, que pechen por ellos segund que todos los otros bezinos de la dicha villa*”<sup>54</sup>. Como se puede ver, si la guerra civil trajo en Castilla el triunfo de una nueva nobleza, también en los concejos se sentía la amenaza de esta “nueva hidalguía” ávida de poder y muy necesitada de rentas dinerarias.

En los últimos tiempos de la guerra (1369), el viejo señorío de Villena, en parte conquistado por las tropas de Enrique de Trastámara, en parte todavía adicto al rey don Pedro, estaba dividido; y algo semejante debía de ocurrir en cada villa, incluso en las familias, como podremos ver en alguna de Hellín. Tras vencer en Montiel a su hermanastro Pedro y quitarle la vida, don Enrique, ya rey, envió un gran ejército bajo el mando del conde de Carrión, don Juan Sánchez Manuel, primo de su mujer, para que sometiera los últimos reductos de “*emperegilados*” (adictos a don Pedro) en el reino de Murcia. Éste, tras ocupar seguramente Las Peñas de San Pedro, aldea de Alcaraz que se había rebelado contra este concejo alzando la bandera del “*tirano*” difunto, enlazó por Hellín al camino murciano.

Algunos de los pueblos del sur del señorío, viendo que el resultado de la guerra civil era ya irreversible, decidieron pactar con este capitán, que traía poderes para hacer concesiones, antes de que la fuerza del monarca triunfante les forzara a aceptar, y sin contrapartidas, la nueva dinastía y sus inconvenientes (sobre todo, el dominio señorial del “*marqués*” don Alfonso de Aragón). Por lo tanto, mandaron hasta Hellín a sus procuradores y obtuvieron de él, el 11 de abril de 1369, generosas promesas de amnistía para cualquier delito que hubieran cometido sus vecinos en el tiempo de guerra (muchos, seguramente, se habrían significado a favor del “*tirano*”, como Pedro Martínez de Soto en Hellín), y ciertas garantías de recuperación de los daños sufridos a manos de los

---

54 E. Ramírez: “Privilegio eximiendo la aldea de Belmonte...”, pág. 359.

aragoneses “*en esta tribulacion de este tiempo malo que es pasado*”. También, seguridad de que el señorío no sería apartado de la real corona ni entregado a otro noble “*synon aquellos que deçiendan de la línea derecha de la casa de Villena*” (es decir, a la reina doña Juana Manuel, o a su hijo heredero, el infante don Juan).

Una vez que don Juan Sánchez Manuel hubo hecho juramento de estos y otros capítulos, cada procurador en nombre de su pueblo juró a su vez lealtad e hizo pleito homenaje al rey don Enrique y a la reina, su esposa, “*que es nuestra sennora natural e heredera de la casa de Villena, por quanto es fija de don Iohan nuestro sennor que fue, que Dios perdone*”<sup>55</sup>. Esta es, en esencia, la capitulación firmada en Hellín: una obra maestra de habilidad política, en tales circunstancias, pues sin fuerza ninguna obtenía concesiones de una gran trascendencia del capitán real, quien, de no tener prisa para llegar a Murcia, les hubiera podido imponer condiciones más duras. Acuerdos que, además, serían acompañados de un convenio pactado entre todos los pueblos, también ratificado por el conde de Carrión, sobre comunidad de aguas, pastos y hierbas entre todos sus términos, restaurando con ello -según se declaraba- una vieja costumbre de tiempos de don Juan<sup>56</sup>.

Es bastante probable que los procuradores de los pueblos reunidos en Hellín no pudieran creerse lo que habían conseguido. Tras partir hacia Murcia el Conde de Carrión, debieron de juntarse todavía, y decidir que aún podrían arrancarle alguna otra ventaja si seguían rogándole. Por lo tanto, se fueron tras de él, y volvieron a verle en Molina el 28 de abril. Allí le plantearon sus nuevas peticiones, y entre ellas la ampliación del derecho de andar con sus ganados sin pagar los derechos de borra, asadura o montazgo, no ya en el señorío, sino por todo el reino; a lo que el de Carrión no habría de acceder, limitándose sólo a concederlo en la tierra que fuera de don Juan, “*segunt que fue usado en vida del dicho sennor don Iohan*”.

La capitulación nos ofrece, además, nombres de los vecinos de Hellín que sirven de testigos, y que seguramente serían principales de

---

55 J.M<sup>o</sup>. Soler García: *La Relación...* Doc. XV.

56 J.M<sup>o</sup> Soler García: “Del archivo villenense. Un registro de escrituras realizado en 1593”. *Congreso de Historia del Señorío de Villena*. Albacete, 1987, p. 396.

la localidad y sus procuradores: Juan Martínez de Soto, Pedro Ferrández de Salmerón, Miguel Sánchez de Enesa, y Ferrand Ruiz de Fresneda, el escribano público que da fe de los actos. De los últimos nada podemos añadir (salvo nuestra sospecha de que son caballeros en proceso de acceso a la hidalguía), pero sí del primero, que como se verá es todo un personaje, que representa a Hellín en los años siguientes e interviene en cuestiones de muy diverso tipo. Juan Martínez de Soto pudiera ser hermano de un Pedro Martínez de Soto, partidario del rey Pedro I, incluso tras su muerte, como podremos ver. No sabemos si eran ya de antiguo hidalgos de linaje (no encontramos su nombre entre los servidores de Fernando Manuel) o simples caballeros ascendidos por méritos de guerra, aunque da la impresión de esto último. Constatemos, no obstante, que en los acostamientos del marqués de Villena, unos años después, sí hay un Sánchez de Sotos<sup>57</sup>, que acaso pudiera ser pariente.

Lo cierto es que la guerra habría provocado la desaparición de bastantes vecinos (muy en particular, caballeros e hidalgos), y la huida de muchos antiguos partidarios de don Pedro I. En Hellín conocemos un caso singular, el de Pedro Martínez de Soto, probablemente hermano del citado Juan Martínez de Soto, que no supo adaptarse como él al signo de los tiempos. Al contrario, este Pedro no se dio por vencido con la muerte del rey al que sirvió fielmente, y se puso al servicio de una de sus hijas, casada en Inglaterra con el duque de Lancaster, que pretendía el trono de Castilla y buscaba la alianza del sultán de Granada. Sería, seguramente, un hidalgo modesto, o un villano armado, al servicio de alguno de aquellos caballeros (Calvillos o Villodres, sobre todo) que sirvieron un día a los Manuel y luego al rey don Pedro, y después a su yerno, el duque de Lancaster, en cuyo nombre andaban levantiscos por el reino de Murcia, tras sufrir represalias y perder sus haciendas. El 28 de mayo de 1370, desde Guadalajara, el rey don Enrique contestaba a las súplicas del concejo de Murcia en favor del vecino de Hellín Pedro Martínez de Soto, “*que es omne que non auia mas cabdal que vn roçin*”, al que habían capturado con uno de sus hombres en una embarcación, cerca de Cartagena, cuando iba con cartas de las hijas de “*aquel malo tirano*” para

---

57 Pedro Sánchez de Sotos tenía acostamiento de 3.000 maravedís y estuvo con dos lanzas en la de Aljubarrota. (A.R.V. Varia, leg. 114, fols. 172-180) Pudiera ser pariente de Martínez de Soto, tal vez hijo de Pedro, aunque su presencia no está documentada en los escasos datos que tenemos de Hellín.



el rey de Granada; y le habían remitido a la cárcel de Murcia, donde estaba esperando la clemencia del rey.

Don Enrique, esta vez, no tendría piedad: exigió se cumpliera la pena capital, pues “*auemos sabido por çierto que ese Pedro Martínez que vos dezides a andado en nuestro deseruiçio e que eso mesmo yua agora*”. Se comprende su empeño en dar un escarmiento: por esos mismos años, los Calvillo y Garcí Ferrández de Villodre, con otros caballeros, seguían revolviendo las comarcas murcianas y toda la frontera del reino de Granada, salteando caminos y creando tumultos, que el conde de Carrión hubo de reprimir con severos castigos y con ejecuciones sumarísimas. Unos años después, en 1374, todavía llegaban al concejo de Hellín noticias de Las Peñas y Alcaraz, que éste transmitía al de Jumilla (de nuevo castellana, tras la guerra) pidiendo al propio tiempo pusieran vigilancia en las encrucijadas y pasos más usados, sobre unos caballeros desafectos al rey que andaban por la zona, procurando pasarse al reino de Granada<sup>58</sup>.

Por esta y otras causas, el “camino murciano”, o “castellano”, de Cieza en adelante, aún no era seguro. En 1374 Murcia hubo de otorgar el derecho a cobrar un peaje en beneficio propio a los guardas del puerto de la Mala Mujer; en 1375 su concejo envió una pequeña escolta a llevar hasta Hellín a un escudero del infante don Juan “*porque vaya en salvo*”; y en el año siguiente fue preciso crear un servicio especial de hombres a caballo para garantizar las comunicaciones del citado “*camino castellano*” entre Murcia y Hellín, que “*es mayor lugar e mas poblado que Çieça, y fuera ya del peligro que es en este camino*”<sup>59</sup>. No hay que ponderar los mil inconvenientes que esta situación tendría para Hellín, siempre tan dependiente de la seguridad de esta arteria económica. Y a ellos se unirían la amenaza de guerra en toda la frontera del reino de Valencia, y los indeseables efectos secundarios de la entrega del viejo señorío de Villena al marqués don Alfonso de Aragón.

Durante algunos años, desde el fin de la guerra, el futuro de este territorio, que se sigue llamando “*la tierra de don Juan*” para evitar cual-

---

58 F-A. Veas Arteseros: *Documentos del siglo XIV (CODOM X)*, Doc. XLIII.

59 F. Lara Fernández, y A-L. Molina Molina: “Aportación para un estudio económico del reinado de Enrique II: Murcia”. *Miscelánea Medieval Murciana*, II, Murcia, 1976, p. 182 y 184.

quier compromiso concreto (llamarle “marquesado” sería reconocer los derechos de Alfonso de Aragón), estuvo en el alero. Ausente don Alfonso, todavía prisionero del Príncipe de Gales, el rey no terminaba de decidir aún cuál de las dos palabras empeñadas habría de cumplir: la promesa hecha al noble aragonés, o la capitulada en su nombre y en el de la reina por el conde don Juan Sánchez Manuel. Parece que llegó a meditar la entrega de esta tierra a su hijo don Juan, el infante heredero, que así heredaría los derechos al trono y al viejo señorío que fuera de su abuelo; solución semejante a la adoptada entonces, y con menos motivos, para los señoríos de Lara y de Vizcaya, que también heredaba el infante de su madre, sobrina de Juan Núñez, de la casa de Lara. Sin embargo, al final, bien porque le pesara en la conciencia dejar sin recompensa a un leal caballero que le había ayudado a conquistar su trono, y que estaba cautivo justamente por ello, o bien por las presiones de Francia y Aragón, Enrique de Trastámara, en una de sus más generosas “*mercedes*”, adelantó una parte del rescate de su amigo, en concepto de dote de dos bastardas suyas que habrían de casarse con los dos hijos de éste que estaban prisioneros en rehenes, y le dio posesión del marquesado (1372) con todos los derechos que le había prometido algunos años antes. La capitulación firmada por el conde don Juan Sánchez Manuel se había convertido definitivamente en un papel mojado, y los pueblos hubieron de aceptarlo; aunque sin entusiasmo, como es de comprender.



## EL MARQUÉS DON ALFONSO DE ARAGÓN.

El marqués de Villena, tenido por intruso y por autoritario, y arruinado además por culpa del rescate que hubo de pagar a los ingleses (aún hubo de dejar a sus dos hijos en rehenes por el resto), no era muy bien visto entre sus nuevos súbditos, que temían con razón a su rapacidad. Sin embargo, fue un gran ordenador, y un organizador de la herencia dejada por la casa Manuel, cuyas armas tomó, junto a las suyas propias, para simbolizar una continuidad de los usos antiguos y la vinculación entre su dinastía y este territorio que el destino le había concedido.

De entonces adelante, en unos pocos años, parecen remontarse a gran velocidad los peores efectos de la crisis; y ya aparecen ferias en Almansa, Villena y Albacete, villa ésta que pronto se hará de nuevo independiente. El comercio de bienes y ganados parece recobrase igualmente en Hellín –hito en la transhumancia entre las sierras de Cuenca, Alcaraz y encomiendas de la Orden de Santiago, donde iban en verano las cabañas murcianas, y los pastos de invierno del extremo (Campo de Cartagena); y escala al propio tiempo de las gentes que iban a comprar o vender a las ferias que entonces resurgían-. A veces, ello trajo, algún que otro incidente, como el difícil pleito que hacia 1374 enfrentó a este concejo y al de Murcia a raíz del embargo en Hellín de una buena manada de carneros comprados en la feria de Albacete, en razón de una deuda que un tal Pedro Amigo, carnicero de Murcia, había contraído por compras anteriores con un Miguel García, ganadero de Hellín<sup>60</sup>. La cuestión tuvo arreglo después de un viaje a Murcia del plenipotenciario hellinero Juan Martínez de Soto y cierto Juan de Lorca, y después de la fianza que prestaron unos cuantos vecinos de la ciudad de Murcia –entre ellos un Juan Rodríguez de Alcaraz- de pagar los 3.000 maravedís que importaba la deuda primitiva.

El marqués de Villena, tras tomar posesión y recorrer algunos de sus pueblos jurando los antiguos privilegios que habían otorgado los Manuel, había comenzado a nombrar en cada uno de ellos alcaides y meri-

---

60 F-A. Veas Arteseros, *CODOM* X, p. 36, 48-50, 50-51 y 53. M<sup>a</sup> Ll. Martínez Carrillo: "El marquesado de Villena a través de documentos murcianos (1369-1440). *Congreso de Historia del Señorío de Villena*. Albacete, 1987, p. 242.

nos de probada confianza; generalmente, hidalgos traídos de Aragón, aunque hay también alguno que parece venir de los viejos linajes que ya habían servido a los Manuel. Tal pudo ser el caso de Arnau Sanz, que acaso fuera nieto de otro Arnal Sanz que aparece setenta años antes, junto a Sancho Ximénez de Lanclares, en un pleito homenaje de distintos alcaides de don Juan a don Jaime II de Aragón<sup>61</sup>. El tal Arnau Sanz, un hidalgo vecino de Villena, que servía al señor con varias lanzas y gozaba por ello de un “acostamiento” de 2.000 maravedís, fue el alcaide y merino en Hellín del marqués don Alfonso durante todo el tiempo que éste gobernó. Aunque su cometido no era el orden público, en caso de disturbios, el alcaide podía favorecer al alguacil, responsable del mismo. En los primeros tiempos no haría mucha falta, pues no parece haber demasiados problemas (en todo el ejercicio 1377-1378 el importe total de las multas impuestas en Hellín no pasó de los 1000 maravedís<sup>62</sup>; lo que, vistas las penas que solían imponerse en esos años, apenas equivale a un delito de sangre, o a ocho o diez faltas de importancia menor). Con el paso del tiempo, sin embargo, la convivencia se hizo bastante más difícil.

Siempre necesitado de dinero (le urgía rescatar a sus dos hijos), el marqués don Alfonso quiso perfeccionar el almojarifazgo señorial para extraer de éste la última moneda. Para ello convocó a los representantes de todos sus concejos en el reino de Murcia a una junta en Almansa, el 16 de abril de 1380, en que, con su consejo —por lo menos, así se refleja en el texto— se hizo un ordenamiento de todos los conceptos que el señor percibía por almojarifazgo: un complejo conjunto de derechos, que estaba muy confuso y disperso en diversas ordenanzas de tiempo de don Juan y Fernando Manuel<sup>63</sup>. Así, se reguló la costumbre que tenían los pastores del partido del sur del señorío de utilizar los términos de todos los concejos como un suelo común, y se hizo un arancel del derecho a cobrar por montazgo y borras y asaduras a todos los ganados forasteros, dividiendo el espacio en varias subcomarcas (Tobarra con Hellín formaban una de ellas), en tanto que el herbaje exigía un solo pago. También se

---

61 A. López Serrano: *Yecla...* Doc. IX.

62 Arch. Reino de Valencia (ARV). Maestre Racional, 9602. Cuentas de Juan Martínez, fiscal del marquesado, 1378-1379

63 A. Pretel Marín: “Almojarifazgo y derechos señoriales del siglo XIV en el marquesado de Villena: un ordenamiento de don Alfonso de Aragón en las juntas de Almansa de 1380”. *Studia Histórica*, In *Honorem Vicente Martínez Morellá*: Alicante, 1975. pp. 331-371. También, A. López Serrano, *Yecla...* Doc. X

reglamentan los derechos de ferias y de aduanas, y otros muchos conceptos. En lo que atañe a Hellín, como es natural, se hace mucho hincapié en la tributación de moros y judíos, en la renta que dan los monopolios feudales de la villa (los hornos y molinos, las salinas<sup>64</sup>, la escribanía pública); en el pago de peaje al pasar por la villa (por la bestia mayor, dos coronados, y por la menor dos dineros, y diversas cuantías por paso de ganados), y en las nuevas tarifas a cobrar en el puerto de la Mala Mujer; aunque el marqués, en esto, reconoce no estar demasiado informado, por lo que estaba haciendo sus averiguaciones, sin perjuicio del cobro, que habría de empezar desde ese momento.

Los efectos del tal ordenamiento serían inmediatos. Los vecinos de Murcia, que no acostumbraban a pagar ni peaje ni borras ni asaduras, y veían abusivo el arancel del puerto de la Mala Mujer, protestaron airados e hicieron represalias en bienes de los súbditos del marqués de Villena por las mercaderías y bestias embargadas por almojarifes y fieles de las rentas. Los vecinos de Hellín, como es natural, se contaron muy pronto entre los afectados. El día 2 de febrero de 1383, el concejo, reunido según era costumbre en la torre de la “Puerta de la Ferriza” (la Herriza, o Puerta Herrada), ante algunos vecinos (Ferrand Ruiz de Fresneda, el hidalgo Gonzalo García de Moratalla y un tal Nuño Martínez) y ante Pedro García, su escribano, decidía diputar a este último y al casi omnipresente Juan Martínez de Soto para ir hasta Murcia y tratar un arreglo de los pleitos pendientes por aquellos motivos y por quebrantamiento de dehesas y cañadas. El día 23 se llegaba a un acuerdo<sup>65</sup> en torno a las veredas que el ganado de Hellín podría utilizar en su paso al extremo (Campo de Cartagena), y asimismo el de Murcia al pasar por Hellín con destino a las sierras de Cuenca o Alcaraz, respetando la dehesa que empezaba en la rambla junto al Cabezo de Medinatea (Minateda) y seguía hasta el puerto del Losar, y no tardando en ello más de tres días y dos noches, salvo fuerza mayor. En cambio, en lo tocante a las prendas tomadas por almojarifazgo, no pudo haber acuerdo: los murcianos debían reclamar al marqués de Villena, y los súbditos de éste a los alcaldes de Murcia. Es decir, que la cosa quedaba como antes. No habría solución hasta un año después, en que, por evitar los “*pleitos e*

---

64 Las salinas de Hellín, pertenecientes al almojarifazgo señorial, proporcionaban sal a los vecinos de esta villa y a los de Tobarra, que debían consumirla obligatoriamente.

65 F.A. Veas Arteseros: *Documentos del siglo XIV (CODOM XII)*, Docs. CXL-CXLIII.

contriendas” entre vasallos suyos y vecinos de Murcia, el marqués recibía en Albacete<sup>66</sup> a una delegación de aquella ciudad y llegaba con ellos (julio de 1384) a un entendimiento: exención de montazgo en todo su dominio, devolución de embargos, y establecimiento de un nuevo arancel a pagar en el puerto de la Mala Mujer.

Arancel del puerto de la Mala Mujer 1384.	
Por cada casa movida (mudanzas)	6 maravedís
Judío	2 maravedís
Moro	1 maravedí
Moro cautivo	6 maravedís
“Mundarias” (prostitutas)	2 maravedís
Ganado ovejuno “merchaniego”, cada 100 cabezas	3 maravedís + 1 res por asadura (para el alcaide).
Ganado porcino, cada cabeza	1 coronado (1/12dc maravedí) + 1 res de asadura
Mulos, mulas, rocines, yeguas y potros; cada cabeza	6 maravedís
Asnos	3 maravedís
Carga de bestia mayor “cerrada” (una sola mercancía)	6 maravedís
Carga de bestia menor “cerrada”	3 maravedís
Carga de bestia mayor “castellana” (artículos variados)	1 maravedí
Carga de bestia menor “castellana”	5 dineros (1/2 maravedí)
Bestia mayor de vacío, y bestia menor de vacío	5 y 2,5 dineros.
Carga de lienzo, sayal o jerga, por cada carga	1 dinero
“alfajas” de seda, cada una	5 dineros
Id. de lienzo o lana	2 dineros
Piezas de paño	1 maravedí
Hierba de balletero, cada arroba	2 maravedís

El pago de este impuesto, a decir del marqués, estaba establecido desde antiguo, y se justificaba por la necesidad de proteger el tráfico y a los comerciantes frente al bandolerismo, que como hemos visto seguía haciendo estragos, y frente a los moros, que solían hacer pequeñas incursiones (en alguna ocasión no tan pequeña) en busca de botín y de cautivos. En ese mismo año, 1384, Pedro Gómez de Dávalos, teniente por Alfonso Yáñez Fajardo en el adelantamiento de Murcia, solicitaba a Hellín, entre otros concejos, su aportación al pago de los atajadores que se habían puesto en Lorca y en otros lugares a fin de prevenir las entra-

66 F.A. Veas Arteseros: “Montazgo y portazgo en el marquesado de Villena: el acuerdo de Albacete de 1384”. *Congreso de Historia de Albacete*, II, Albacete, 1984, pp. 93-108.

das de moros, y para perseguir a las partidas que pudieran entrar por aquella comarca<sup>67</sup>.

Los vecinos de Hellín venían soportando además los impuestos reales que jamás se cobraron en tiempos de don Juan. En 1374 su “*conçejo, ofiçiales e omnes buenos*”<sup>68</sup> se dirigía al de Murcia pidiendo información sobre el modo en que habría de pagar las monedas, puesto que sus alcaldes no sabrían juzgar los casos que surgieran, y sobre si debían abonar esta contribución los hombres “*coronados*”, los que tuvieran armas y caballos de guerra, las viudas y los huérfanos, las mujeres hidalgas casadas con villanos que hubieran fallecido, los hijos de los viudos que se hubieran casado sin repartir la herencia... Toda una casuística que demuestra una gran transformación, todavía incipiente, en usos y costumbres sociales de la villa, motivada, sin duda, por la gran mortandad de años anteriores. Por de pronto, anotemos la –al parecer frecuente existencia de hombres de orígenes villanos que casaban con hijas o viudas de hidalgos (seguramente víctimas de la guerra pasada), pretendiendo elevar su condición social. También, los “*coronados*”, que tomaban las órdenes menores y se hacían la tonsura para beneficiarse de prebendas del clero. Por último, el comienzo: “*conçejo, ofiçiales e omnes buenos*”, que demuestra cómo aún seguían excluidos los hidalgos de los oficios público (más tarde encontraremos que se habla del “*conçejo, ofiçiales, escuderos e omnes buenos*”, lo que indica que ya podrían acceder los hombres de linaje a semejantes cargos, aunque quizá debieran allanarse primero, renunciando a su fuero militar y pagando sus pechos).

De entonces adelante será ya muy difícil distinguir en Hellín entre hidalgos auténticos, de oficio militar, como era Gonzalo García de Moratalla, que gozaba de un pequeño acostamiento del marqués de Villena<sup>69</sup>; y los que, manteniendo su caballo y sus armas (caballeros villanos) pretendían eximirse como los anteriores de pedidos del rey y de repartimientos concejiles, y cobrar, además, por estar en la “*nómina*”.

---

67 F.A. Veas Arteseros. *CODOM* XII, Doc. CLXXX.

68 F.A. Veas Arteseros. *CODOM* X, Doc. LV.

69 1.500 maravedís, uno de los menores: tanto, que no envió a la de Aljubarrota más que dos ballesteros, y ningún caballero. La misma situación mantiene Ximén Gómez de Moratalla, que puede ser su hermano o acaso su padre. ( A. R. V. Varia, leg. 114, fols. 172-180).



Tampoco hay muchos datos que permitan hacer mayores precisiones: ni siquiera sabemos si los Sánchez de Sotos, hidalgos al servicio del marqués, vivían en Hellín; ni si el ya mencionado Juan Martínez de Soto era hidalgo de antiguo, o sólo un caballero hacendado en la villa que accede a la hidalguía con posterioridad (no queda rastro de él, aunque sí de los Sánchez de Soto, en las completas listas de los acostamientos del señor de Villena). La existencia de una “caballería de nómina” creada por don Juan y mantenida ahora por el nuevo señor por lo menos en doce de sus mayores pueblos, y la aproximación de los modos de vida de los villanos ricos (ganaderos y dueños de buenas heredades, y al tiempo poseedores de armas y caballo) con los característicos de la hidalguía menor, junto a los matrimonios trabados entre ellos, contribuirían mucho a esa confusión, que habría de tener una gran trascendencia. Es de pensar también que el marqués de Villena, favoreciendo a estos pretendidos hidalgos, a fin de asegurar la estabilidad del gobierno en sus villas, tuviera algo que ver en los cambios sociales y de funcionamiento concejil que van a sucederse en los tiempos siguientes, conforme el crecimiento de una población en pleno desarrollo los haga más complejos. Crecimiento que queda atestiguado por la edificación de un templo parroquial -¿La Trinidad, tal vez, o la parroquia antigua que aún estaba en uso a finales del XV bajo la advocación de “Nuestra Señora”?- , a la que contribuye el señor de Villena con 1.000 maravedís en 1381 “*per ab de obrar la egle-sia del dit lloch*”)70.

Otro efecto curioso de la administración de Hellín por la corona desde tiempos de Pedro el Cruel, y de su posterior infeudación al marqués don Alfonso, será la aparición en todo el marquesado, pero muy llamativa en el caso de Hellín, de familias judías71. Normalmente estas gentes, atraídas por el lucro de los arrendamientos de las rentas reales, señoriales, y a veces concejiles, solían asentarse en los pueblos más grandes; pero en Hellín formaron una aljama mayor, al parecer, de lo que corresponde al escaso volumen de la villa, tal vez por el negocio del camino murciano. Ya en 1374 encontramos a uno, Yuçaf Abendalí, que llevaba veinte años recaudando el peaje del almojarifazgo que solía cobrar-

---

70 En una relación, en catalán, de gastos del marqués. *Arch. Reino de Valencia*, Varia, 114, fols. 109-162.

71 A. Pretel Marín: “Notas sobre judíos y conversos en la Baja Edad Media albacetense”. *Información Cultural Albacete*, Nº 63, 1992, pp. 3-22.

se en Hellín; y en los años siguientes, documentos fiscales y el registro del sello del marqués nos dan varias noticias sobre otro don Jucef (que puede ser el mismo) y un Abraham Ha-Leví, al que el señor dirige alguna que otra carta; y también de la multa de 1.000 maravedís a que fue condenado Isaías de Hellín por heridas que hizo al alguacil del pueblo (aunque luego el marqués le perdonó 300).

¿Dónde pudo instalarse esta comunidad? Desde luego, en un sitio cercano, y apartado, del resto de vecinos, que resulta imposible precisar hoy en día. Tal vez, la toponimia<sup>72</sup> pueda dar una pista: por detrás del castillo y el “Pozo de los Perros”, saliendo por la Puerta de Alcaraz hacia el Atajadero y el Camino de Isso (es decir, en sentido diametralmente opuesto al arrabal cristiano), existe todavía una “Calle Cerrada”, el nombre más común para la judería en otros muchos pueblos. Y parece que el nombre popular del “Pozo de los Perros” pudo ser en principio bastante más concreto y políticamente incorrecto: “de los Perros Judíos”. Al lado hay otra calle que se llama Pichón, apellido o apodo que hemos visto aplicar a algún que otro hebreo en la Baja Edad Media. Pueden ser coincidencias, desde luego, pero son demasiadas en unos pocos metros. En cambio, el topónimo “Barranco del Judío”, que se encuentra algo lejos, en lo que a la sazón serían las afueras, nada tiene que ver, probablemente, con la aljama judía; puede aludir, tal vez, a algún asesinato, o alguna ejecución, de las que no faltaron en los tiempos siguientes. No se puede olvidar que en esos mismos años hay algunas noticias sobre muertes violentas de judíos en tierras de Tobarra y de otros concejos del mismo marquesado, que las autoridades del señor raramente consiguen aclarar.

Si bien discriminados por las leyes reales y los ordenamientos del señor, y odiados por la gente, no parece que el pueblo de Israel estuviera tan mal hasta las convulsiones de la última década del siglo. Les protegía, sin duda, el marqués de Villena, que recurría a ellos para arrendar sus rentas y para sus negocios, a veces no muy limpios, que solían incluir, al parecer, la falsificación de moneda real y exportación masiva de mercancías vedadas. De todas las maneras, la presencia de hebreos en una población todavía pequeña, y en la que los mudéjares aún constituían buena parte del censo, conferiría a Hellín un inusual carácter de

---

72 A. Moreno García: *Las calles de Hellín*. Albacete, 1985, pp. 25-30.



Hellín: calle del Pico, que va a desembocar a la calle del Pozo de Los Perros. Al fondo se perfilan los restos del castillo.

pueblo multiétnico, mucho más acusado que en otras poblaciones del mismo señorío. En los años siguientes es la única de ellas donde los contadores reparten las monedas concedidas al rey al concejo cristiano (que en 1384 paga 906 maravedís), a la aljama de moros (421) y a la aljama judía (129)<sup>73</sup>. Por esas mismas fechas –digámoslo de paso– el concejo de Almansa pagaba 684, Yecla 705, Tobarra 560, y Albacete, la villa más crecida en los últimos tiempos, 1261. Hellín estaba, pues, por detrás de Chinchilla y Villena, y a la par de Albacete, entre las tres o cuatro poblaciones mayores de todo el partido del sur del señorío.

Los moros residentes en Hellín aún eran numerosos, sin duda más de un tercio del total de habitantes. Su humilde condición y su marginación están bien comprobadas, por lo que es muy dudoso que pudieran gozar, como luego dirían, de aquellos privilegios concedidos por Fernando IV a cuantos pobladores tuvieran en Hellín sus moradas mayores; aunque su situación parece algo mejor que, por ejemplo, la de los que vivían en Villena. En el ordenamiento del marqués sobre almojarifazgo<sup>74</sup> (1380) se detalla con mucha precisión los múltiples derechos que debían pagar a su señor: “*alquilate*” (un maravedí de cada quince que importara la compra de cualquier mercancía, cuando sus vecinos estarían exentos, y hasta los forasteros de religión cristiana daban sólo “*veintena*”, uno de cada veinte); capitación o “*alfatra*” (un celemin de cebada cada moro pequeño o mayor), otro impuesto de seis maravedís y una gallina por cada unidad familiar sin excluir los viudos; y “*asaque*” en proporción al ganado menudo que tuvieran (sólo una cabeza por manada 40 ovejas, dos hasta 120, y luego a una cabeza por cada centenar). Del ganado bovino y caballo no pagaban derechos, “*e esto por quanto diezman*” (es decir, pagan diezmo). La herencia de los moros muertos sin herederos pasaba al señor, y si el alcalde moro o cualquiera de ellos tomara alguna parte o hiciera el inventario sin estar en presencia de sus almojarifes (sabemos que este oficio lo ejercía el judío don Yuçaf) perdería sus bienes y sería vendido como esclavo. Además, se previene que si alguno pusiera querrela ante su alcalde, y luego no pudiera probar su acusación, pagaría la pena que hubiera de caer al acusado (debían ser bastante amigos de los pleitos). Los usos y costumbres

---

73 F.A. Veas Arteseros: *CODOM* XII, Doc. CLXXIX.

74 A. Pretel Marín: “Almojarifazgo...” pp. 367-370.

de los moros de Hellín serían respetados, así como el consejo de viejos de la aljama; y los pleitos entre ellos debían ser juzgados por su alcalde de moros, que, ante el almojarife, podría condenarlos a la pena de azotes (aunque los condenados podrían eludir semejante castigo dando la cantidad de dos maravedí por cada uno de ellos al almojarifazgo).

El marqués don Alfonso mantuvo excelentes relaciones con el rey don Enrique y con su hijo, don Juan, durante veinte años (sabemos que envió a sus caballeros, entre ellos a Arnau Sanz, el alcaide de Hellín, a servirle en la guerra de Navarra, donde éste perdió un caballo de silla). Unos años después, cuando el rey Juan I (nieta de Alfonso XI y de don Juan Manuel) envió sus ejércitos en reivindicación del trono portugués, nombrará a don Alfonso condestable, máximo responsable militar; y éste delegará el mando de la hueste en su hijo don Pedro, salido de prisión y casado, según su compromiso, con una hermanastra del monarca, de la que nacería el famoso Enrique de Villena. Pero la expedición, que, además de la gente del señor, exigió a los vecinos bastantes sacrificios para pagar los hombres de la hueste real (Hellín mandó a ella tres lanceros y otros tantos peones ballesteros, los mismos que Albacete, y el triple que Tobarra o la villa de Yecla) terminó en descalabro: numerosos vasallos del marqués, y su hijo don Pedro, resultarían muertos en la de Aljubarrota (1385). Esto fue un gran desastre, incluso económico, pues el rey no pagó a don Alfonso, como había prometido, el gasto de la empresa, el “*sou de Portugal*”, que sería en adelante motivo de abundantes rencillas entre ellos. De momento, lamiendo sus heridas, el marqués convocó en la villa de Almansa, el 16 de marzo de 1386, a los procuradores y alcaides de sus pueblos (entre ellos Alfonso Ramírez de Munera, procurador de Hellín, y el alcaide Arnau Sanz), para hacer homenaje a su nieto, don Enrique (el hijo de don Pedro) como su sucesor en este señorío<sup>75</sup>.

Pocos meses después, y ante la amenaza de una invasión inglesa y portuguesa (el rey le había encargado, junto al adelantado, la defensa del reino de Murcia), el marqués comenzó a cobrar en los pueblos realengos sometidos a su capitanía algunas cantidades, tal vez porque pensara resarcirse del “*sou de Portugal*”, que aún no había cobrado; moti-

---

75 A.R.V. Maestre Racional, 9602, fol. 115.

vo por el cual habrían de aumentar las discrepancias entre los contadores del monarca y el señor de Villena. Bien es verdad también que don Alfonso cumplió su cometido con efectividad, promoviendo, con fines defensivos frente a esta invasión, y también como medio de luchar contra el bandolerismo, la Hermandad general del Marquesado (1387), institución pagada y gobernada por los mismos concejos, que habría de guardar el orden en los campos y caminos, incluso ejecutando sin fórmula de juicio a cualquier malhechor que fuera capturado<sup>76</sup>; institución, también, que pronto se ampliaría, en reunión celebrada en Hellín (13 de enero de 1387) con la incorporación de Alcaraz y numerosos pueblos en el reino de Murcia<sup>77</sup>.

En todos esos tratos fueron procuradores del concejo hellinero cierto Pascual Martínez Toledano, el escribano Pedro García, Gil Martínez de Villena y Alonso Ramírez de Munera; pero más importantes todavía resultan los testigos presentes en el acto de ampliación: el hidalgo Gonzalo García de Moratalla, y el casi omnipresente Juan Martínez de Soto, que, casado con la hija del nuevo adelantado Alonso Yáñez Fajardo, habrá de ser patriarca de una dinastía de larga trascendencia (linaje el de los Soto, sin embargo, bastante misterioso en sus orígenes, que constituyen "*otro de los grandes silencios de Cascales*", a decir del maestro Torres Fontes<sup>78</sup>; aunque ahora parece que se va esclareciendo). También está entre ellos Diego López de Valcárcel, hijo de Lope Pérez de Valcárcel, a quien, al parecer, se tenía también por hidalgo notorio (luego, sus descendientes dirán que la familia procedía del valle del Valcarce, y hasta del linaje de los adelantados de Galicia, pero esta información convendría tomarla con cautela: no hay ningún Valcárcel en los acostamientos del marqués de Villena, y sabemos que hay en estos años más de cuatro familias que se acuestan pecheras y se levantan nobles). Conviene, pese a todo, señalar que en Hellín la hidalguía, advenediza o no, tiene un peso específico bastante superior al que puede encontrarse

---

76 J. Torres Fontes: "La Hermandad del marquesado de Villena en 1386". *Revista Villena*, N° 23, Alicante, 1973. Más recientemente publica el documento A. López Serrano: *Yecla... Doc.* XI.

77 F-A. Veas Arteseros: "la Hermandad de 1387". *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, 1987, pp. 413-418.

78 J. Torres Fontes: "los Fajardo en los siglos XIV y XV". *Miscelánea Medieval Murciana*, IV, 1978, p. 134.

en otros pueblos, por lo que no podemos descartar en principio que también los Valcárcel fueran hidalgos viejos “*de padre y de abuelo*”, como se reconoce unos años después en testimonio público.

En los años siguientes, el asunto del “*sou de Portugal*”, las tomas de dinero de las rentas reales, y otras actividades del marqués, aún necesitado de dinero con el que rescatar de su prisión a su segundo hijo, fueron deteriorando la relación entre él y la corona; incluso hubo un embargo, que se evitó en el último momento gracias a las gestiones, y las humillaciones, a que se sometió su tesorero<sup>79</sup>. Pero al llegar al trono don Enrique el Doliente, y más desde que éste concibió su propósito de librarse de la alta nobleza de “parientes del rey” que había manejado el gobierno del reino en los últimos años, las cosas empezaron a torcerse de nuevo. El marqués, sospechando de tantos enemigos como tenía en la corte, se mantenía ausente, absorbido en sus cosas de Aragón, donde también tenía bastantes señoríos y era un personaje de importancia. Poco a poco le fueron acusando, no sin cierta razón, de que no consentía que corriera en su tierra la moneda del rey, de que no permitía que en ella se cumplieran las órdenes reales, de ser un extranjero muy poco preocupado por las cosas del reino... Pronto se le privó de su oficio de condestabla, y la Audiencia Real le condenó a devolver la dote de sus nueras, que Enrique II le había adelantado, pues su hijo don Pedro estaba muerto ya, y el otro, don Alfonso, salido de prisión después de veinte años, se negaba a casarse con Leonor, la bastarda del mismo don Enrique, y tía del actual monarca de Castilla, diciendo que esta dama no era muy honesta.

Viéndose malparado, don Alfonso reunió a los procuradores de sus pueblos en una nueva junta, celebrada en Almansa a finales de enero de 1394 (por Hellín concurrieron Pedro García, escribano, y Alfonso Ramírez de Munera), y se comprometió solemnemente a devolver la dote de doña Leonor. Luego fue a ver al rey, con una buena escolta de hasta cien caballeros, pero no obtuvo ya sino buenas palabras, y una petición para que ayudara al soberano en una expedición que preparaba contra el de Benavente, a lo que él se negó con algunas excusas. Pero la deci-

---

79 De todo este período nos hemos ocupado con mayor amplitud en A. Pretel Marín y M. Rodríguez Llopis: *El señorío de Villena en el siglo XIV*. Albacete, 1998.

sión estaba ya tomada: tras unos meses más, que el rey aprovechó para ir contactando a algunos caballeros cerca del marquesado, e incluso dentro de él, realizó un simulacro de embargo judicial en razón de la dote de sus tías, y “compró” en almoneda el señorío (era una pura fórmula para justificar la expropiación).

De inmediato, el monarca envió a los vasallos del marqués orden de sublevarse contra él; y uno tras de otro, desde marzo hasta junio de 1395, casi todos los pueblos alzaron sus pendones por Enrique III y enviaron a la corte a sus procuradores a hacer pleito homenaje a su nuevo señor y pedir privilegios por su fidelidad<sup>80</sup>. Peticiones que el rey otorgaría en cartas diferentes a cada uno de ellos, y también, con carácter general, el 13 de noviembre, en Madrid, prometiendo que nunca impondría a estas poblaciones, a excepción de un alcalde de alzadas, corregidor, merino, fiscal o adelantado, que nunca existieron en la tierra salvo cuando el “*marqués que solía ser*” los puso sin derecho y en quebrantamiento de sus usos antiguos<sup>81</sup>.

En el caso de Hellín es difícil saber cómo fueron los hechos, muy bien documentados en Chinchilla y en otras poblaciones. Es bastante probable que el alcaide Arnau Sanz, de quien sabemos recibió en ese tiempo ciertas cartas del rey, que sus nietos mostraban con orgullo mucho tiempo después<sup>82</sup>, traicionara al marqués, sublevando el castillo que tenía a su cargo, como hicieron también Martín Ruiz de Alarcón y otros caballeros del partido de Cuenca, lo que evitaría mayores incidentes. El marqués y su nieto don Enrique (Enrique el Nigromante, o el Astrólogo, o Enrique de Villena), que no pudo llegar a ostentar ese título de marqués de Villena que a menudo le dan en la literatura, se vieron despojados y, tras algún tanteo, hubieron de quedarse en Aragón, a pesar de las múltiples gestiones que el rey aragonés y el recién elegido papa Luna, hicieron en su pro ante Enrique III.

---

80 A. Pretel Marín: “La revuelta antiseñorial de 1395 en el marquesado de Villena”. *Congreso de Historia de Albacete*, II, pp. 121-153.

81 J. M<sup>o</sup> Soler García: *La Relación...* Doc. XXXIII, pp. 274-275.

82 J. M. Soler García: *La Relación...* p. 54.





## LA VUELTA A LA CORONA BAJO ENRIQUE EL DOLIENTE.

Seguramente Hellín consiguió beneficios importantes por haberse sumado al alzamiento, aunque es más que probable que casi todos ellos beneficiaran sólo al grupo dirigente de hidalgos y patricios caballeros villanos que empezaba a adueñarse de toda la riqueza de su término. Pero su vecindario seguiría aumentando: hay indicios bastantes, de carácter fiscal, de que a fines de siglo Hellín contribuía en los repartimientos de pedidos reales casi el doble que Almansa, casi el triple que Yecla y que Tobarra, y sólo un poco menos que Albacete, el pueblo de mayor aumento en la comarca<sup>83</sup>. Es bastante probable que ya por estas fechas del cambio de centuria hubiera comenzado a quedarse pequeña la muralla -el “*çinto*”- que antes englobaba la minúscula villa (en adelante ésta sería solamente residencia de hidalgos y caballeros ricos, como ocurre en Jumilla<sup>84</sup>); y estuvieran formándose a su lado un pequeño arrabal, uno de los que hallamos habitados en el siglo siguiente. Hellín había adquirido en los últimos tiempos, gracias a su estratégica situación caminera, cierto rango de plaza comercial; incluso fue elegida para lugar de encuentro en algunos conflictos que enfrentaban a concejos vecinos (aquí hacían las paces unos años atrás ciertos representantes de Murcia y Alcaraz, enfrentadas por causas comerciales)<sup>85</sup>. Ahora, con el paso al dominio realengo, aún se acentuaría su relación con Murcia, lo mismo para bien que para mal (la ciudad del Segura y su comarca se veían inquietadas por los enfrentamientos de Fajardos y Manueles).

No por ello dejaba de verse complicada en todos los problemas del viejo marquesado, donde había resistencias al autoritarismo del monarca, quien quería incumplir los mismos privilegios que apenas acababa de otorgar. En 1397, un par de años después de la sublevación contra el

---

83 M<sup>a</sup> Ll. Martínez Carrillo: “Servicios castellanos y política municipal: aspectos de la reforma concejil murciana de 1399”. *Miscelánea Medieval Murciana*, V. Murcia, 1980, p. 47. De la misma autora: “La población albaceteña en la segunda mitad del siglo XIV”. *Congreso de Historia de Albacete*, II, p. 110. En 1399, Chinchilla pagaba 28.578; Albacete y su aldea de La Gineta 15.155, Villena (por alguna razón extraordinaria) 8.250, Hellín 9.322, Almansa 4.290, Yecla 3.795, Tobarra 3.547.

84 A. Antolí, *Historia de Jumilla...* p. 104.

85 Acuerdos de Hellín, 22 noviembre 1392. M<sup>a</sup> Ll. Martínez Carrillo: “La ganadería lanar y las ordenanzas de ganaderos murcianos en 1483”. *Miscelánea Medieval Murciana*, IX, 1982, p. 143.

marqués, cuando el adelantado Lope Pérez de Dávalos vino contra Chinchilla con sus tropas murcianas para imponer allí la presencia de un corregidor (lo que pudo lograr tras meter en la cárcel a sesenta vecinos, ejecutar a dos y amenazar al resto plantando algunas horcas en mitad de la plaza), el concejo de Hellín contribuyó a esta empresa con algunos soldados, cuyo sueldo, más tarde, pretendía cobrar al de Chinchilla. La cercanía a Murcia, y la gran dependencia del camino, hacía que la villa se fuera vinculando más a aquella ciudad que a la empresa común de las localidades “*que solían ser marquesado*”- es la expresión corriente en todos estos años-, con las que compartía una historia común. Aunque dudamos mucho que ello se produjera, no sería tan extraño que, como quiere Roa, Hellín hubiera sido segregada de ellas hacia 1400. Pero será mejor poner en cuarentena una noticia dada sin mayor referencia ni justificación, tomada a buen seguro de otra semejante del Atlante Español, que suele equivocarse en sus apreciaciones, y no da pie con bola en lo que atañe a Hellín<sup>86</sup>. Anotemos, no obstante, que su nombre no está entre los de otras villas “*que solían ser marquesado*”, que se quejan en 1408 de los muchos agravios a que por los alcaldes de las sacas –inspectores de las exportaciones al reino de Valencia- solía someterse a sus vecinos, a quienes se obligaba a hacer comparecencias fuera de sus lugares, o se llevaba presos a muy grandes distancias, a fin de coaccionarlos<sup>87</sup>.

A finales de siglo se resuelven también los contenciosos que Chinchilla y Hellín mantenían sobre el pago de tropas de aquella expedición de Lope Pérez Dávalos, y sobre el pastoreo en los términos de ambas. Este último problema vendría motivado por el ensanchamiento de dehesas y tierras de cultivo que venía produciéndose en todo el marquesado, reflejo de un aumento de la demografía, y también del poder de algún que otro linaje, que va privatizando el uso de los pastos comunales y de aldeas dotadas de manantiales de agua o de pozos y norias.

---

86 J. Roa Erostarbe: *Crónica de la provincia de Albacete*. Albacete, 1894. Vol. II, p. 380. B. Espinal y García: *Atlante Español*. Madrid, 1778 (reimpresión facsímil. Murcia 1981). p. 194. La noticia parece equivocada, igual que casi todas las que ofrece la obra respecto a la Edad Media hellinera, y se basa en la idea de que Hellín fue la primera villa arrebatada por Enrique III al marqués de Villena en el año 1400 (cuando el suceso fue en 1395). Dice también algún que otro disparate, como la concesión del mercado del miércoles y franquezas de aduana y de portazgo por el Emperador Carlos V, que sabemos se deben a los reyes Católicos y a otros anteriores, como podremos ver.

87 Arch. Hist. Prov. Albacete. Privilegios, Carp. 12, N° 6.

Un proceso sin duda paralelo en el tiempo a la entrada en los cargos del concejo de algunos hijosdalgo, más o menos auténticos, caballeros “armados” (promovidos al rango de pequeña nobleza por méritos de armas) y “escribanos del rey”, oficio que es un paso seguro a la hidalguía; o bien por caballeros de cuantía y de nómina que tienden a fundirse con la nobleza hidalga.

El día 2 de abril de 1399, reunido el concejo, oficiales y hombres buenos de Hellín (son testigos del acto Pedro Ruiz de Cascante, Juan Ximénez Medrano y un tal Sancho Rodríguez), nombran procuradores a un tal Esteban Sánchez, y Juan Martínez de Soto, a los cuales dan carta sellada con su sello “*de figura de castiello e con vnos leones, de çera bermeja*” (no se hace mención del brazo armado, que tal vez se añadiera con posterioridad como un homenaje a los Manuel, o acaso ya existía y no es mencionado por ser un elemento común a varios pueblos) para ir a Chinchilla y arreglar las querellas que existían entre ambas poblaciones. El día 3 se llega a un acuerdo sobre comunidad de pastos en sus términos, exceptuando sólo las respectivas dehesas y “redondas”, reservadas las últimas a los bueyes de arada y a los carniceros, y en el caso de Hellín ya en parte cultivada<sup>88</sup>, a pesar de tener una ordenanza hecha de “*tiempo antiguo*” (acaso desde tiempos manuelinos).

El convenio termina con la dispensa mutua para los mercaderes de las dos poblaciones de almotacénia y cualquier otro impuesto concejil, y la renuncia expresa de la parte hellinera a la indemnización que antes demandaba por los gastos que tuvo al mandar sus soldados con Lope Pérez Dávalos a someter Chinchilla. Pero lo que interesa es ver a las personas que firman el convenio, y muy en especial Juan Martínez de Soto y el escribano público Gómez García de Balboa, patriarcas de linajes que habrán de mandar mucho en los tiempos siguientes en la villa de Hellín. Del primero ya hemos hablado anteriormente; el segundo apellido es nuevo en esta plaza, si es que no descendía del ganadero Miguel García, o del Diego García dueño de la alquería que de él toma nombre, o de Pedro

---

88 Publica el documento de la Chancillería de Granada M. Rodríguez Llopis: “Expansión agraria y control de pastos en tierras albacetenses durante el siglo XV”. *Congreso de Historia de Albacete*, II, 1984, pp. 170-173. Pero existe otra copia, un poco más completa, de la carta partida por letras de A.B.C. en Arch. Hist. Prov. Albacete, Libro de copia de privilegios de Chinchilla, MUN. libro 263, fols. 43-46. Es la que ofrecemos en nuestro apéndice.

García, el escribano de años anteriores; o acaso de Gonzalo García de Moratalla, hidalgo pobretón, pero bien comprobado en los acostamientos del marqués de Villena. Los Balboa de Hellín dirán más adelante ser nobles de Galicia, descendientes de un hijo del prior de San Juan, que vino a la conquista; y hasta remontarán su abolengo hasta Cornelio Balbo, el patricio romano. Pero lo que sabemos documentadamente es que este Gonzalo García de Balboa es un simple escribano del concejo de Hellín a fines del XIV y comienzos del XV<sup>89</sup>.

Unos años después (1406) volvemos a encontrar a los mismos prohombres, Juan Martínez de Soto, el escribano Pedro García, Gómez García de Balboa, y algún otro vecino (el vasallo del rey Rodrigo Alfonso Fortunoso, Juan Díaz y Diego Vela), en otro acto importante: la sentencia<sup>90</sup> otorgada por el albacetense Alfonso Martínez de Carrión, alcaide de Chinchilla y alcalde entregador de mestas y cañadas, protegiendo las dehesas de hierba y boyalaje, la redonda, veredas y abrevaderos de agua, de que habían usado los ganados de Hellín “*desde el abenicio aca, que memoria de omnes no es en contrario*”. Un triunfo para todo el vecindario, y muy especialmente para los poseedores de tierras y ganados: con probabilidad, esas mismas personas que vemos a menudo gestionando las cosas del concejo; los que van desplazando poco a poco, o sumándose a ella, a la antigua hidalguía de oficio militar (Heredia, Moratalla...) y apropiándose al tiempo de exenciones de ésta y de los cargos públicos todavía reservados, según las ordenanzas, a los pecheros ricos.

Tanto este documento como el anterior (el pacto con Chinchilla de 1399) son de gran interés, porque en la legua escasa que en torno de la villa ocupa la redonda, y en sus inmediaciones, se señalan bastantes alquerías cultivadas de trigo (Alazraque o Alezaraque, Tabay, Agra, cueva de Ubacar, Fuente de Diego García<sup>91</sup>), a las que hay que sumar, algo

---

89 Sigue en el mismo oficio todavía en 1412, cuando hace el traslado de una carta del rey sobre cobro de rentas. Junto a él, son testigos los vecinos de Hellín Garcí Pérez de Egea, Gonzalo Sánchez Mazón y Gutierre Fernández de Alcaraz. (CODOM XV, p. 387).

90 Publicada en M. Rodríguez Llopis: “Expansión agraria...”. Doc. III.

91 Alazraque es sin duda el actual Azaraque. Tabay pudiera ser el actual caserío de Tavizna (el sufijo final “*izn*” sugiere la presencia de algún viejo castillo de tiempo musulmán). la Cueva de Ubacar (o de *Ubeca*, según el documento del Arch. Hist. Prov. Albacete) es la actual Cueva Vaca, y la Fuente de Diego García es hoy Fuente García.

más alejadas, otra media docena de aldeas habitadas (Isso, Zama, Agramón, Medinatea, Uchea, y tal vez Cancarix); y se habla también de las dehesas: la de Las Camarillas, usada desde antiguo, y la de Albatana, que por orden real hubieron de comprar los vecinos de Hellín tras de su expropiación a los Calvillo, y que ahora se dedica a pasto de ganados y cultivo de pan, lo que hace suponer que estaría poblada; y de las tres veredas o cañadas mayores que usaban los ganados al pasar por el término<sup>92</sup>. Nos informa igualmente que “*dichas alquerías, e con la dicha redonda, se labran e panifican, donde se mantienen de la cosecha destas dichas alquerías la dicha villa de Hellín e los vezinos que en ella moran e biven e los que por ella pasan, e son todos de riego e tienen sus fuentes e acequias*”. En caso de que no se respetara el pasto de los bueyes y el antiguo sistema de acequias –se añadía-, “*se podrían perder las labores e non se podrían coger panes ningunos... e sería muy grand danno e despoblamiento de la dicha villa*”; y si el ganado extraño les paciera la hierba en la redonda, podría producirse desabastecimiento de la carnicería, porque “*es muy poca tierra e avn bien prove de yerva*”. Peligros que parecen conjurados con la nueva sentencia del alcalde Martínez de Carrión: queda claro que el término de Hellín producía en estas fechas el trigo y el ganado necesarios para autoabastecerse, aun cuando se ayudara, como era habitual, del creciente comercio del camino murciano.

Sin embargo, muy poco tiempo antes (1401), sabemos que el concejo de la ciudad de Murcia hubo de socorrer a la gente de Hellín con 100 cahíces de trigo para paliar el hambre (un trato similar daría a Caravaca, afectada por una correría de los moros que les había impedido sembrar en ese año), pues emisarios suyos habían informado que la localidad se estaba despoblando por la falta de pan<sup>93</sup>. La noticia es curiosa: sabiendo que en Hellín se cultivaba trigo en bastantes lugares, ¿cómo era posible que fuera insuficiente para abastecimiento de una población que apenas pasaría en esas fechas del millar de habitantes? Aparte de otras causas, como la dependencia del comercio de grano forastero, y la bien conocida aridez de gran parte del término, la razón bien

---

92 La cañada que iba desde Cieza y la Mala Mujer a Cancarix, el fondón de la Sierra de Las Cabras y por la Alcantarilla o puente sobre el Mundo llevaba hasta Liétor y Letur; la que iba de Cieza a Minateda, la Rambla de la Vaca, Escunatar a la Fuente de Polope y al camino de Liétor y Alcaraz; y la que iba del Puente de Minateda hacia Tobarra.

93 F. Cascales: *Discursos históricos de la muy noble y leal ciudad de Murcia*. Murcia. 1775, p. 221.

podiera encontrarse en un hecho frecuente en otras poblaciones del entorno: los dueños del ganado y de las heredades, que iban acaparando las fuentes de riqueza, preferían vender sus excedentes fuera del marquesado, donde el trigo y la carne tenían mejor precio.

También pudiera ser que el hambre de ese año se debiera a alguna coyuntura peculiar, como era la frecuente interrupción del comercio murciano por los comendadores santiaguistas y sus criados moros de Ricote, quienes desvalijaban a muchos comerciantes, a veces con pretexto de cobrar la rotova, o a simples caminantes que iban hacia Murcia “*a vender como a segar o a sanar*”, lo que años después (1414) haría necesario un verdadero ejército para acabar con tanto desafuero<sup>94</sup>; o tal vez al desvío, cada vez más frecuente, del tráfico del trigo y de otras mercancías. En agosto de 1405 el rey atendería las quejas del concejo hellinero, prohibiendo a los pastores y a los mercaderes en tránsito hacia Murcia utilizar la senda que iba de Tobarra a Minateda y al camino real, pues por ahorrarse andar cosa de media legua causaban gran perjuicio a las gentes de Hellín y mengua de la renta de alcabalas<sup>95</sup>. Unos inconvenientes aún incrementados desde 1406 con la reactivación de la inquieta frontera granadina tras la muerte de Enrique III y el belicoso empeño de su hermano, el regente Fernando “de Antequera”, que exigió de los pueblos de este reino de Murcia fuertes contribuciones en hombres y dinero.

Repartimiento en maravedís de las monedas y pedidos reales para la guerra de Granada, 1407-1410					
	1407	1408	1408	1409	1410
Chinchilla	28.500	38.000	66.666	60.900	53.288
Villena	8.000	8.000	26.666	25.360	22.199
Albacete	12.000	16.000	26.666	21.410	18.646
Hellín	8.500	11.334	22.666	19.280	16.870
Almansa	7.000	9.334	18.666	16.640	14.210
Yecla	3.700	4.934	9.806	8.120	7.105
Tobarra	4.000	5.34	10.666	8.120	7.105

94 J. Torres Fontes: “Puerto de la Losilla...” pp. 66-68. M<sup>a</sup> Ll. Martínez Carrillo: *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia en la Baja Edad Media (1395-1420)*, Murcia, 1980, p. 44.

95 J. Torres Fontes: “Genoveses en Murcia”. *Miscelánea Medieval Murciana*, II, 1976, p. 78. M<sup>a</sup> Ll. Martínez Carrillo: *Revolución...* p. 258.

Si hemos de juzgar por sus aportaciones en los repartimientos de pedidos y monedas del rey<sup>96</sup> en la primera década del XV, la población de Hellín, sin dejar de crecer (es tiempo de expansión), lo hace a un ritmo más lento que Albacete o Almansa (esta última villa sigue siendo menor, pero acorta distancias con Hellín de manera sensible). Además, hay algunas variaciones de orden cualitativo: la aljama de judíos parece ya extinguida, tal vez tras la caída del marqués de Villena, o acaso a consecuencia de las persecuciones que conoció Castilla a finales del siglo anterior. O simplemente a causa del endurecimiento de la legislación contra contrabandistas y usureros<sup>97</sup>. Cuando el “santo varón” fray Vicente Ferrer pase por estos pueblos en 1411, predicará en Hellín contra los adivinos y las brujas que aquí proliferaban<sup>98</sup>, pero ni tan siquiera menciona a los hebreos, su tema favorito en tantas ocasiones, lo que es todo un indicio. Tal vez los adivinos y hechiceros que se dice abundaban por aquí no sean sino un reflejo de las supersticiones típicas de los moros, aunque no sólo ellos cultivaban las artes prohibidas o tomaban el pelo a los tontos: por esos mismos años vino hasta Hellín huyendo, perseguido por varios murcianos estafados, un tal maestre Antonio, que se había forrado vendiendo la receta para hacer plata pura a partir de una mezcla de hierbas y de agua<sup>99</sup>.

La aljama de los moros en Hellín parece mantenerse, aunque algunos pudieran emigrar; y hasta parece ser que no eran del todo mal tratados. Conocemos un caso de esos mismos años (borrador de una carta sin fechar<sup>100</sup>) del concejo de Murcia, cuya letra parece responder a fines del XIV o principios del XV) que es de los más curiosos que puedan contemplarse: una carta de Murcia al concejo de Hellín exigiendo que ponga en libertad y devuelva sus bienes a un vecino suyo, cierto Pascual Ximénez, al que tenían preso a petición de Alí, un moro de la aljama hellinera. El tal Pascual, cautivo en años anteriores de la mujer de Alí, vecindada en Vélez, del reino de Granada, se había rescatado prometiendo a su dueña pagarle ciertas doblas, y luego se olvidó de cumplir su pala-

---

96 M<sup>a</sup> V. Vilaplana Gisbert. Documentos de la minoría de Juan II (CODOM XV). Murcia, 1993. pp. 21.84,149,253.

97 A. Pretel Marín: “Notas sobre judíos...” pp. 12-14.

98 F. H. Fages. Historia de San Vicente Ferrer. Valencia 1903, p. 296.

99 M<sup>a</sup> Ll. Martínez Carrillo: *Revolución...* p. 70.

100 Arch. Mun. Murcia. Caja 20, N<sup>o</sup> 11.



bra, por lo que fue embargado en uno de sus viajes, al pasar por Hellín. Ahora, los murcianos reclamaban diciendo que el embargo y prisión eran contra derecho por tres buenas razones: porque el demandador debe exigir justicia según el fuero del demandado (es decir, la mujer debía haber presentado su querrela a un alcalde de Murcia); porque promesas hechas bajo cautividad no han de ser cumplidas; y en fin, porque Pascual fue tomado cautivo contra todas las leyes de la guerra, habiendo amistad y tregua con Granada, por “unos omnes malos quebrantadores de la dicha paz”. No sabemos si éstos habrían sido moros, o puede que cristianos, que tampoco faltaban en la época en toda la región, y que, aun en plena tregua, se dedicaban al lucrativo oficio del secuestro y venta de viajeros a uno y otro lado de la raya<sup>101</sup>.

El mencionado caso de Alí sería excepcional, seguramente; pero ninguna otra noticia de esos años ha llegado a nosotros sobre esta buena aljama, salvo una alegación bastante posterior<sup>102</sup>, que pudiera ser cierta en alguna medida, sobre una sentencia dada por contadores de Enrique el Doliente liberando a los moros hellineros de dar los castellanos que solían pagar otros moros del reino, puesto que ya pechaban junto con los cristianos. Aunque esto no es fácil de creer, tampoco es imposible: suponemos, por tanto, que la aljama mudéjar gozaría por entonces, bajo la protección de la corona, de cierta tolerancia y de un trato bastante excepcional, lo que tal vez explica su larga pervivencia. Trabajarían los moros en labores de huerta, o bien como zagales y pastores al servicio de grandes propietarios; o quemando el esparto y otras plantas para la obtención de la “çendra de Hellín”, ceniza que gozaba de una gran demanda en la tintorería regional. Las mujeres y niños pudieran dedicarse a la manufactura de alfombras y tapetes de tradición morisca; y los hombres al barro, en las cantarerías que sabemos existían en la villa, así como a labores, típicamente moras, de forja y herrería o de cuchillería (a principios de siglo conocemos en Murcia un mudéjar llegado desde Hellín fabricante de tijeras y podaderas<sup>103</sup>); o serían albéitares expertos en las enfermedades de las bestias; oficios todos ellos en que luego podremos encontrar mudéjares de Hellín. O también es posible que tuvieran

---

101 M<sup>a</sup> Ll. Martínez Carrillo: *Revolución...* pp. 214-215.

102 Arch. Gen. Simancas. Registro General del Sello (RGS). Fol. 10, Murcia, 30 junio 1488.

103 M<sup>a</sup> Ll. Martínez Carrillo: *Revolución...* p. 42.

trabajo abatanando paños, pues sabemos que a Hellín se traían a adobar –acaso en los batanes que había junto al Mundo-, una vez suprimido el monopolio de que Almansa gozó en tiempos de don Juan Manuel, paños de otros lugares del mismo señorío: existe una ordenanza de Chinchilla, de 11 de diciembre de 1421, renovando otra antigua que impedía llevar los paños a adobar a Tobarra, Hellín y el reino de Aragón, sin contar con licencia de los arrendadores de la bolla (marca de procedencia); aunque admite llevarlos sin ese requisito a las aguas de Alpera o al río de Jorquera<sup>104</sup>.

---

104 A. Pretel Marín: *Chinchilla medieval*. Albacete, 1992, p. 212.



## EL BREVE SEÑORÍO DE LA INFANTA MARÍA DE CASTILLA, DUQUESA DE VILLENA.

A la muerte de Enrique el Doliente, su hijo, Juan II, fue proclamado rey bajo tutela de su madre, la viuda Catalina de Lancaster, y su tío, el infante don Fernando, que acabaron partiéndose el gobierno y la administración (ellos son los que, en nombre del monarca, confirman en abril de 1409 los viejos privilegios que Isso y Hellín habían recibido del rey Fernando IV hacía más de un siglo). Para evitar acaso las malas tentaciones de su ambicioso hermano, el monarca difunto ya había concertado la boda de su hija, la infanta María, con el hijo mayor de este don Fernando, Alfonso (el futuro Alfonso el Magnánimo). La dote del enlace serían las poblaciones de Portillo y Aranda, en Castilla la Vieja, y el viejo marquesado de Villena, elevado su rango al de ducado (aunque Enrique III había prometido a muchos de sus pueblos en 1395 no apartarlos jamás de la corona). En diciembre del año 1409, Juan Martínez de Soto y Pedro Martínez de Cuenca, como procuradores del concejo de Hellín, hacían, junto a otros personeros de distintos concejos del ducado, el pleito homenaje a la nueva señora, representada aquí por su madre y tutora, Catalina de Lancaster, con el permiso expreso del infante don Fernando.

La nueva infeudación apenas tuvo efectos, sino los económicos derivados del cambio de titularidad. Sería Catalina, en nombre de su hija, la que ejerció el gobierno; y ello no impidió que el infante Fernando siguiera exigiendo numerosas monedas y pedidos para aquellas campañas contra el moro en que habría de ganar la plaza de Antequera, que le daría nombre<sup>105</sup>. Precisamente entonces la guerra iba llegando a su punto más álgido, y los moros, a veces, respondían con ataques por esta otra frontera: en abril de 1410, desde la posición avanzada de Lorca, se avisaba que un infante de Granada con 4.000 jinetes y 20.000 peones estaba ya en Baza dispuesto a dirigir sendas expediciones: una contra las vegas de

---

105 En el pedido de 1411, por ejemplo, corresponden a Hellín 24.582 maravedís; a Chinchilla 67.647, Villena 32.347, Albacete 27170, Almansa 20.706, Yecla 10.353, Tobarra 10.353. En ese mismo año, en el reparto de peones lanceros y ballesteros, Hellín aportaría sin embargo, 35 lanceros y otros tantos ballesteros, cantidad inferior a la que da Chinchilla (100 y 100), semejante a la de Albacete (36 y 36) y algo superior a la de Almansa (25 y 25) M<sup>o</sup> V. Vilaplana, *CODOM XV*, pp. 311 y 314.

Lorca y Orihuela, y otra que entraría por Caravaca y Mula y vendría contra Cieza, Hellín, Chinchilla y Albacete<sup>106</sup>.

El peligro, esta vez, se conjuró por un afortunado contraataque que el adelantado envió desde Lorca con tropas del ducado de Villena y del reino de Murcia, y por la resistencia que ofreció Caravaca; pero las inquietudes no desaparecieron: en los años siguientes menudean en toda la frontera algaras granadinas en busca de cautivos, que contaban a veces con ayuda y colaboración de los mudéjares de Yeste o de Férez<sup>107</sup>. Y no sólo venían los peligros del moro de Granada: los viajeros apenas se veían a salvo en las ventas que iban jalonando el camino, como la que existía en el puerto de la Mala Mujer, a la cual, por su gran utilidad, se la declara exenta de alcabala por cuantos comestibles vendieran a sus huéspedes, en el ordenamiento del cobro de este impuesto de 1412<sup>108</sup>. Ya hemos apuntado la acción perturbadora de los comendadores santiaguistas y sus vasallos moros tanto en La Losilla (los guardas de la torre solían ser mudéjares) como en otros lugares del camino murciano; y a ello se añadía últimamente una gran anarquía en los extensos términos del mismo señorío de Villena, acaso por reflejo de aquellos mismos males.

A la muerte de Enrique el Doliente, la antigua Hermandad del marquesado (la fuerza policiaca que se había encargado de la lucha contra el bandolerismo) no fue ya confirmada por su hermano Fernando y por su viuda, temerosos tal vez de que esta institución pudiera resultar un tanto peligrosa en defensa de viejos privilegios frente a una monarquía que pretendía ser bastante autoritaria. La consecuencia fue *“que algunos ladrones e malfechores, non temiendo a Dios nin a las justiçias de las dichas villas e lugares del dicho ducado, se auian entremetido e entremetían de fazer munchas muertes de omnes e mugeres e fuerças e robos e otros muchos malefiçios, e avn saltear en los caminos e terminos del dicho ducado e leuar los omnes e mugeres presos e catiuarlos, lo qual deziades que las justiçias del dicho ducado non les podiades registryr, et*

---

106 J. Torres Fontes: “La regencia de Fernando de Antequera y las relaciones castellano-granadinas (1407-1416)”. *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos*. Granada, 1974, pp. 41-44. F. A. Veas Arteseros: “Lorca, Base militar murciana frente a Granada en el reinado de Juan II”. *Miscelánea Medieval Murciana*, V, Murcia, 1980, p. 170.

107 M<sup>a</sup> Ll. Martínez Carrillo, *Revolución...* p. 230.

108 M<sup>a</sup> V. Vilaplana, *CODOM XV*, p. 402.

*que por esa razon que algunas de las dichas villas e lugares del dicho ducado estauan en tiempo de se hermar e despoblar*". Por ello, a petición de todos los concejos, y en nombre de su hija, la reina Catalina confirmó, aunque con evidentes reticencias, la ordenanza y capítulos antiguos de aquella Hermandad, para que se cumplieran en la misma manera que en vida de su esposo, "*e non allende -advierte- nin en otra manera*"<sup>109</sup>, por su carta fechada en Salamanca a 26 de marzo de 1414. Unos días después, el 16 de abril, en carta de Villena al concejo de Elche se señalaba ya que el alcaide de Hellín había capturado a un cierto Juan Crespo y a otros dos renegados, que venían como espías del rey de Granada (alguna avanzadilla de una pequeña algará, imaginamos)<sup>110</sup>. En el futuro habrá todavía inquietud, pero no tanto ya en el marquesado como en zonas limítrofes.

Poco tiempo después, el reciente "ducado" de Villena volvía a la corona. Unos años atrás, Catalina de Lancaster había favorecido el acceso al trono aragonés del infante Fernando, su cuñado, convertido en Fernando I de Aragón (Compromiso de Caspe). Ahora, al morir éste, su hijo don Alfonso (Alfonso el Magnánimo) heredaba aquel reino, y su esposa, María, duquesa de Villena, pasaba a ser la reina. Las cortes castellanas no podían permitir, y más tras la experiencia del marqués don Alfonso, que este territorio pasara a depender de un monarca extranjero. Por lo tanto, en el año 1415, la corona compró a doña María las villas de Portillo y Aranda y el resto de los pueblos de su dote, por un precio total de 200.000 doblas (ironías del destino, en los tratos habidos en Valencia estaría presente Enrique de Villena, nieto de don Alfonso, que fuera despojado del mismo señorío). Por lo tanto, esta tierra volvía a ser realenga, aunque por poco tiempo.

---

109 A. Pretel Marín: "Convenios, hermandades y juntas medievales en la Mancha de Montaragón". *Anales del centro Asociado de la UNED de Albacete*, I, 1979, Doc. III.

110 J. Hinojosa Montalvo: "El marquesado de Villena, frontera con el reino de Valencia". *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987, p. 233.



## LOS INFANTES DE ARAGÓN.

En efecto, si bien doña María y su esposo, Alfonso V, estarían ausentes de Castilla, Fernando de Antequera había dejado aquí, y muy bien colocados al frente de un partido de nobles muy adictos, a sus otros retoños, los famosos “Infantes de Aragón” que cantara Manrique. Dos de ellos, don Enrique y don Juan, llenarían con sus turbias intrigas todo un largo período de la historia del reino, y muy en especial del viejo señorío de Villena, que uno tras de otro vendrían a ocupar. Apenas fallecida la regente, Catalina de Lancaster, el infante don Juan, duque de Peñafiel, consiguió la privanza de su primo, el débil Juan II, al que casó también con una hermana suya, convirtiéndose en árbitro del poder castellano, e iniciando gestiones para casarse él mismo con la infanta navarra doña Blanca. El siguiente, el infante don Enrique, maestre de Santiago, contaba, al parecer, con un mayor apoyo del hermano mayor (Alfonso el Magnánimo), y no se resignaba a un papel secundario. Mientras don Juan estaba casándose en Navarra, don Enrique logró adueñarse del rey -atracó de Tordesillas, 1420- y le exigió la mano de su hermana, la infanta Catalina, que llevaría en dote, cómo no, el famoso ducado de Villena.

Sin embargo, el monarca, con ayuda de Álvaro de Luna, un joven caballero, a quien luego nombró su condestable y su mayor valido, escapó de su encierro y revocó las cartas en las que se ordenaba a todos los concejos y alcaldes de estas tierras hacer pleito homenaje a doña Catalina. En esas circunstancias se hallaban ya en Ocaña (enero de 1421) varios representantes de los pueblos que, bajo la presión de Alfonso Yáñez (II), habían decidido obedecer las primitivas órdenes; aunque Alarcón, Chinchilla, y algún otro concejo, se negaban a hacerlo. En tales circunstancias, es fácil que se dieran banderías, pues algunos vecinos no estarían dispuestos a aceptar otro nuevo señor. Aunque también pudiera ser una coincidencia, es significativo que el hidalgo de Hellín Lope Pérez Valcárcel decidiera cambiar de domicilio por “*voluntad de Dios*”, y se fuera a casarse y vivir a Iznatoraf, al adelantamiento de Cazorla, por esas mismas fechas. También lo es el acuerdo de Jumilla con Cieza y Calasparra, en diciembre de 1420 para hacer hermandad y vigilar los pasos, y muy en especial el camino que iba de esta última a Hellín, ante la gravedad que iban adquiriendo los asaltos y robos a pastores en esas cercanías, devastadas poco antes, además, por una correría de los moros



de Baza y Guadix, con apoyo mudéjar del Valle de Ricote, que fue desbaratada cerca de Moratalla en la batalla del Puerto del Conejo<sup>111</sup>.

La capitulación otorgada en Ocaña<sup>112</sup> en enero de 1421, tal vez porque el infante se viera apurado y no regateara demasiado, era beneficiosa para los municipios, que a cambio de acatar al “duque de Villena” veían confirmados sus viejos privilegios y se veían libres de los corregidores, alcaldes de cañadas y fiscales que les había impuesto don Enrique el Doliente, así como de todos los pedidos y otro tipo de cargas contra fuero; pero beneficiaba muy en particular a las oligarquías que monopolizaban los cargos de concejo (lo expresa claramente el capítulo sexto, que impedía atender posibles peticiones de responsabilidades en que los oficiales hubieran incurrido en la administración de los dineros públicos y las recaudaciones de pechos y derramas).

Hellín, seguramente, fue uno de aquellos pueblos que enviaron a Ocaña a sus procuradores; pero también fue uno de los que antes pensaron en romper lo pactado, siguiendo a Alfonso Yáñez Fajardo, que pasó en poco tiempo de servir a la infanta Catalina, y ocupar en su nombre gran parte del ducado, a volverse contra ella. La cercanía a Murcia, donde Yáñez Fajardo obedecía ya las órdenes reales y mandaba las tropas que luchaban contra las de la infanta, que estaba en Albacete y cercaba Chinchilla, hubiera hecho imposible cualquier otra postura. La ocupación de Hellín y de Tobarra fue empresa muy sencilla para Yáñez Fajardo, que al parecer contó con apoyo del pueblo (no en vano, su hermana Beatriz estaba ya casada con Juan Martínez de Soto, quien sería nombrado por la orden de Santiago comendador de Caravaca<sup>113</sup>). Pero ello implicaba una seria amenaza, pues desde Albacete acudieron al punto 800 peones y 230 caballeros para reconquistar estas plazas perdidas. El primero de junio, desde Hellín, escribía Alfonso Yáñez al concejo de Murcia pidiéndole refuerzos, que enseguida llegaron al mando de Ferrand Pérez Calvillo.

---

111 J. Torres Fontes: *“La frontera de Granada en el siglo XV y sus repercusiones en Murcia y Orihuela: Los cautivos”*, p. 194. A. Merino Álvarez: *Geografía histórica del territorio de la actual provincia de Murcia*. Madrid, 1915, p. 89.

112 A. Pretel Marín, *Almansa medieval*. Albacete, 1981. Doc. XXI.

113 M. Rodríguez Llopis: *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia*. Murcia, 1997, p. 132.

Ignoramos si hubo combate entre ambas fuerzas, aunque parece claro que Hellín no se rindió. Muy pronto la aventura del “duque” de Villena habría de terminar con él en una cárcel y su esposa exiliada en Aragón. Y en tanto, las personas y las localidades que se habían distinguido a favor del monarca eran recompensadas: don Alvaro de Luna sería condestable, Yáñez Fajardo obtuvo el adelantamiento (nombró por su teniente a su sobrino Pedro de Soto), Murcia tuvo exención de pedido y monedas por un año; la villa de Chinchilla, título de ciudad y la real promesa de no apartarla más del dominio realengo; y algún que otro vecino de esta localidad fue armado caballero o pasó a ser hidalgo.

Es posible que Hellín recibiera también un trato de favor: en agosto de 1421, cuando se comunica una recaudación de monedas del rey para armar una flota contra el rey de Inglaterra y en socorro de Francia, se hacen solamente algunas excepciones que son habituales (los vecinos de Lorca, Villena, Cartagena y Jumilla, todos los escribanos del rey, los cinco excusados que había en Burjazarón en término de Almansa, los diez de La Gineta, Gil Ginete en Jorquera...). Sin embargo, en diciembre, cuando se notifica el tiempo de coger las otras seis monedas, se hace la salvedad –que ya no es habitual– de que no han de pagarlas “*los vezinos que agora moran en la villa de Hellín*”<sup>114</sup>. Sin duda, la lealtad a la corona tuvo su recompensa, que tal vez alcanzó a algún que otro vecino: en esa misma carta se nombra como alcalde ejecutor de las penas de la recaudación a Oliver Fernández, escribano del rey y vecino de Hellín (un hombre del que nada volvemos a saber).

Tres años más o menos después de haberse ido a vivir a Iznatoraf, volvería a su pueblo Lope Pérez Valcárcel – 23 de marzo de 1423– sólo para pedir al concejo, reunido en la torre de la Puerta Herrada según uso y costumbre, testimonio de cómo él y sus dos hermanos (Juan Fernández Valcárcel y Diego López “*el Mozo*”), hijos de Diego López y nietos del hidalgo Lope Pérez Valcárcel, gozaban desde tiempo inmemorial (“*de luengo tiempo aca, tanto que memoria de omes no es en contrario*”) de exención de pedidos por razón de hidalguía, y habían sido admitidos a todos los “*ofiçios publicos onrrados*” de alcaldía, alguacilazgo y regimiento.

---

114 J. Abellán Pérez: *Documentos de Juan II. CODOM XVI*, Murcia – Cádiz, 1984, pp. 104-115 y 131-142.

El hecho es, de por sí, revelador, pues demuestra a las claras, si es verdad lo alegado, que ya anteriormente los hidalgos entraban en el sorteo de oficios; aunque seguramente a cambio de “allanarse” a pechar como los hombres buenos. Pero también lo es en su composición el concejo que otorga el dicho testimonio<sup>115</sup> por ante el escribano Juan Fernández de Tordesillas. Hay en él dos alcaldes (parece que uno hidalgo, Ruy Fernández Noguero<sup>116</sup>, y un probable pechero, Francisco Sánchez de Vala de Rey<sup>117</sup>); un alguacil hidalgo, a juzgar por su nombre (Pedro Martínez de Heredia<sup>118</sup>); y cuatro regidores (Francisco Ruiz de Fresneda, el notario Pedro Martínez de Ereta -Heredia, suponemos-, Alfonso Martínez de Villarreal y Juan Ibáñez de Almansa). También hay un “jurado”, Juan Ortiz, que sería tal vez representante de la menestralía y clases populares, como suele ocurrir en otros pueblos, donde estos oficiales de nueva aparición –no son ya los “jurados” que regían las villas en el siglo anterior– asumen el control de los propios del concejo, propiedad del común

---

115 Recogido en traslado posterior en el legajo 32 del Arch. Mun. de Mula, cuyo conocimiento debo a mi buen amigo Miguel Rodríguez Llopis.

116 Ya en 1379 Pedro López Fajardo, escudero de Gil Rodríguez Noguero, estaba encargado de la custodia del puerto de la Mala Mujer (J. Torres Fontes: “Los Fajardo en los siglos XIV y XV”. *Miscelánea Medieval Murciana*, IV, 1978, p. 132). Familia repartida entre Alcaraz y Hellín, los Noguero tuvieron un gran protagonismo, como podremos ver, durante el siglo XV.

117 Los Vala de Rey, familia de Chinchilla asentada en ésta y en Hellín, donde alguno de ellos conserva propiedades y reside algún tiempo, eran en estas fechas caballeros villanos y de nómina, propietarios de tierras y ganados, y no consta siquiera que aspiraran a la honra de hijosdalgo, aunque más adelante podremos ver que alguno (Ruy Martínez) es llamado “escudero”, acaso por sus méritos de guerra en la batalla de Valhermoso, de que luego hablaremos. Parecen proceder de Ruy Martínez de Vala de Rey el Viejo, que hacia los años treinta era alcalde en Chinchilla. Su hijo, Ruy Martínez el Mozo (el mismo que más tarde vendrá a vivir a Hellín, recibía en Chinchilla donaciones de tierras del concejo, junto al Cerro de Los Calderones, entre los caminos del Salobral y Las Peñas, ya en 1436. Unos años después (1439) Ruy Martínez es uno de los ganaderos chinchillanos que pide un seguro para volver a Murcia con sus ganados, pues el año anterior se habían ido de allí sin pagar los derechos de montazgo. Todavía en 1442 figuraba en Chinchilla entre los 50 caballeros de la nómina, y después le veremos ejerciendo oficios de alcaldía en esa misma plaza, hasta poco tiempo antes de su traslado a Hellín.

118 Pudiera descender del importante hidalgo mosén Diego Ximénez de Heredia, que llevó cinco lanzas a la de Aljubarrota y pereció en ella al servicio del marqués de Villena (sabemos que dejó herederos y viuda, y que gozaba en vida un gran acostamiento de 10.000 maravedís); o de Juan Fernández de Heredia, muerto en la misma acción, a la que acudió con dos lanzas. A finales de siglo conocemos aún a Gonzalo Sánchez de Heredia, alcalde comisario por el rey de Castilla en la frontera de Aragón hacia 1394. Todos ellos pudieran descender Ruy Gómez de Heredia, caballero que ya servía a los Manuel.

de los vecinos, como una garantía frente a las eventuales corruptelas de los gestores públicos, regidores y alcaldes, oficios ocupados por patricios e hidalgos<sup>119</sup>.

Junto a los anteriores aparecen no ya los hombres buenos que según la ordenanza de don Juan Manuel podían asesorar a los cargos electos, sino unos “*escuderos e omnes buenos*”, sin distinción entre ellos, vecinos de la villa: Juan Ximénez de Heredia, un hidalgo sin duda (la familia aparece vinculada a la orden de Santiago en el reino de Murcia, donde alguno de ellos obtendrá la encomienda de Ricote<sup>120</sup>), y un desconocido Alfonso González de Salamanca. Y con ellos está Pedro Martínez de Soto, sin duda el mismo Pedro de Soto, hijo de Juan Martínez y de Beatriz Fajardo, caballero de la orden de Santiago, que fue alcaide teniente en Caravaca y luego se alzaría hasta comendador de la villa de Cieza, por merced del infante don Enrique, y más tarde de Aledo<sup>121</sup>; y que en 1424 sería designado teniente de su tío Alonso Yáñez II, en el adelantamiento de Murcia, donde sería cabeza de un linaje importante. También, por vez primera, aparece Gonzalo de Soto, que sería, suponemos, hijo o hermano suyo; puede que no legítimo, pues no se le registra -cosa bastante extraña- en las genealogías del linaje. Sabemos que en diciembre de 1424, pese a su juventud, ya era alcaide y merino en Hellín, en cuyo nombre va a la ciudad de Murcia a pedir que levanten la prohibición que había en aquella ciudad -seguramente herencia de las alteraciones de los tiempos pasados- de acudir a esta villa. Lo seguiría siendo, con probabilidad, hacia 1427, cuando los perceptores del cobro de asadura, derecho vinculado a la alcaldía, se empeñaban en no reconocer la exención de pagarla que tenían los abastecedores de la carne de Murcia; lo que provocaría represalias del concejo murciano en las rentas de censo de unas propiedades que Álvaro de Soto, su madre y sus her-

---

119 A. Pretel Marín. *Chinchilla medieval*. p. 179. Podemos añadir que ya en 1399, en el cierto hecho entre Hellín y Chinchilla, que transcribimos íntegro en el apéndice documental de este trabajo, aparecen regidores en esta última villa por lo menos; pero también se cita a los jurados de ambas, a los que se encomienda sellar el documento. Ignoramos qué son los jurados de Hellín, pero uno de los dos que había en Chinchilla es un herrero, un menestral. No obstante, su función de guardianes de las tablas del sello de la villa demuestra su importancia, y la desconfianza que las clases comunes a que representaban tenían de los demás “oficiales honrados”, alcaldes y alguaciles.

120 M. Rodríguez Llopis: *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia*. Murcia, 1997, p. 135.

121 M. Rodríguez Llopis: *Señoríos y feudalismo...* p. 132.J. Torres Fontes: “Los Fajardo...” p. 159.

manos, herederos de Juan Martínez de Soto, ya difunto, tenían en aquella población<sup>122</sup>. Con todo, la carrera de Gonzalo de Soto, el alcaide de Hellín, aún estaba empezando. En los años siguientes, como podremos ver, llegaría a ser famoso y a tener en su mano asuntos importantes en todo el señorío.

Como se puede ver, aunque aparentemente no haya distinciones importantes entre estos caballeros de linaje y hombres buenos pecheros, que aparecen mezclados, deliberando juntos, la hidalguía, emparentada con las grandes familias hacendadas en Murcia y con media nobleza santiaguista, ha ganado un gran peso específico en los asuntos públicos y controla el concejo, bien mediante los cargos o bien como asesores, o como delegados del nuevo adelantado, que ejercía por entonces como alcalde mayor y capitán de guerra del viejo marquesado. Por esos mismos años, en Chinchilla, el ennoblecimiento de unos cuantos vecinos reaviva la querrela de hidalgos y pecheros sobre si los primeros deben pechar o no por los bienes que hubieran adquirido de vecinos comunes, y sobre su derecho a entrar en el sorteo de los oficios públicos; pleito en que todavía se saldrán con la suya los no privilegiados<sup>123</sup> (en realidad, parece haber un compromiso: los hidalgos que quieran entrar en el sorteo y disfrutar de plenos derechos de vecino deberán “allanarse”, llegar a un acuerdo con el ayuntamiento sobre la cantidad a pagar por sus bienes; y aun así accederían tan sólo a la mitad de los oficios públicos).

Es posible que entonces, y en los años siguientes, en medio de las luchas que habrían de afectar a este territorio entre 1427 y 1429 (desierto de don Álvaro, rebelión de Alcaraz contra la infanta doña Catalina, guerra contra Aragón en la frontera de Caudete y Almansa), tuvieran promoción a la hidalguía bastantes caballeros de cuantía y de nómina y escribanos del rey, acaso por servicios prestados al monarca y a Yáñez Fajardo, capitán de las fuerzas enfrentadas a los aragoneses y el infante rebelde<sup>124</sup>, y se reprodujeran en Hellín problemas semejantes a los que

---

122 M<sup>a</sup> Ll. Martínez Carrillo: “El marquesado de Villena a través de documentos murcianos (1360-1402)”. *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987, pp. 239 y 243.

123 A. Pretel Marín. *Chinchilla medieval*, pp. 194-195.

124 El 13 de diciembre de 1425 Juan II notificaba la recaudación de un pedido para la guerra con Aragón, y ordenaba al adelantado Alonso Yáñez Fajardo dar ayuda a los recaudadores si fuera necesario. Hellín debía pagar 16.388 maravedís, Chinchilla 51.764, Villena 21.564, Albacete 18.112, Almansa 13.804, Tobarra 6.900, Yecla 6.900. (J. Abellán Pérez: *CODOM XVI*, pp. 262, 290-91).

hemos visto en Chinchilla. Para entonces la villa, cada vez más cercana y vinculada al adelantamiento y el concejo de Murcia, donde algunas familias hellineras tenían propiedades, era la intermediaria entre el poder monárquico, representado allí por el adelantado (y por Pedro de Soto, su sobrino y teniente), y el resto de los pueblos del viejo señorío. Incluso habían nacido algunos capitales capaces de arrendar, en sociedad con otros, el almojarifazgo: hacia 1425 era arrendador de este concepto en el reino de Murcia Marcos Sánchez de Hellín, criado del murciano Juan Sánchez de Torres. Y la plaza gozaba de ciertos privilegios comerciales: en 1427, al arrendar las rentas del “diezmo de lo morisco”, se señalan los puertos fronterizos que, excepcionalmente, están autorizados para exportar artículos a la tierra de moros: los de algunos lugares andaluces y, en el reino de Murcia, tan sólo Mula, Lorca, Cartagena y Hellín<sup>125</sup>. Todo ello sin contar con su papel de escala en el creciente tráfico de vino castellano y carretas de trigo que iban hacia Murcia desde Alcaraz, Chinchilla, o el Campo de Montiel.

Las rentas de portazgo debieron aumentar, en alguna ocasión más de lo que debieran: hacia 1427 el concejo murciano disponía de los censos de unas casas que poseía allí Isabel Fernández, mujer de Juan Martínez de Soto, a fin de indemnizar a un tratante de Murcia al que habían embargado en Hellín cinco odres de vino. Pero, en general, el camino servía para surtir las mesas hellineras de naranjas murcianas y productos de lujo, y también de ferrajes castellanos, destinados a aquella población, que a veces no llegaban hasta allí, y eran vendidos antes en Chinchilla o Hellín, lo que molestaría considerablemente al concejo de Murcia<sup>126</sup>. Otro producto típico del comercio hellinero sería por entonces, y aún en adelante, como podremos ver, el pescado murciano y, con una frecuencia que parece increíble, el traído de los puertos atlánticos, incluso de Galicia. Mercaderes de Hellín, que era el pueblo de todo el marquesado más cercano al puerto de Cartagena, en que se descargaba o se compraba, y gozaban de plena franqueza en el pago de diezmos y almojarifazgos, serán distribuidores a escala regional del pescado murciano, gallego o andaluz. El primero que hemos conocido es un Vala de Rey, Fernán Sánchez “el mozo”, al que en 1434 embargaron en Murcia

---

125 J. Abellán Pérez: *CODOM XVI*, pp. 262, 339.

126 Todas estas noticias, en M<sup>a</sup>. Ll. Martínez Carrillo: “El marquesado de Villena a través de documentos murcianos”, p. 244.

una carga de 1.500 libras aproximadamente, destinada a Las Peñas de San Pedro (y tal vez a Alcaraz, imaginamos, pues es mucho pescado para esta pequeña población, como muy bien ha visto ya Martínez Carrillo). Pero luego veremos algunos otros casos de vecinos de Hellín que pasan el Estrecho en carabela en busca de un artículo –atún y pescadilla, sobre todo- que alcanzaba buen precio. ¿Quién iba a imaginarlo, siendo Hellín de secano?

Pero la cercanía al adelantamiento tuvo también algunos efectos negativos: la implicación de Hellín en las luchas de bandos arrastradas allí por la afección de algunos Manriques y Fajardos al bando aragonés de los Infantes (el maestre don Enrique y su hermano don Juan, ahora rey consorte de Navarra por muerte de su suegro, que contaban también con el apoyo de su hermano mayor, Alfonso V). En mayo de 1430 se hallaban en Hellín Sancho de Arróniz y Alonso Fajardo, el de Alhama, fugitivo este último de Murcia por haberse pasado a servir a los reyes de Aragón y Navarra<sup>127</sup>. Quién sabe si de entonces dataría la amistad del linaje de Valcárcel y el de Heredia con los primos Fajardo de Alhama, y su aproximación al partido del infante don Juan, rey de Navarra. Al contrario, los Soto parecen seguir fieles al rey de Castilla y al adelantado.

En los años siguientes, a pesar de la tregua con los aragoneses, los pueblos del estado de Villena todavía se vieron afectados por los gastos de guerra con los moros, bajo capitanía del adelantado de Murcia, y por las actitudes de algunos caballeros comarcanos (Fajardos y Manriques, sobre todo), adictos al navarro. La derrota y prisión en batalla naval de Alfonso el Magnánimo y sus hermanos (victoria genovesa en las aguas de Ponza) sosegó la tensión por poco tiempo. Pero al recuperar su libertad, Alfonso de Aragón se quedó en Italia, y su hermano don Juan se vino a Aragón como lugarteniente del monarca, lo que ponía en sus manos todo el poder del reino. Con aquella presión se llegó a un acuerdo entre él y su primo, Juan II de Castilla ( tratado de Toledo, en septiembre de 1436), por el que se tornaban las conquistas hechas en la frontera (sobre todo, Caudete), y se comprometía la boda de la hija

---

127 J. Abellán Pérez: "El concejo murciano de junio de 1429 a junio de 1430". *Miscelánea Medieval Murciana*, V, 1980, p. 339.

de don Juan de Navarra con Enrique, el Príncipe de Asturias, hijo del castellano. La dote, que incluía unas cuantas ciudades en Castilla la Vieja, comprendía también el viejo marquesado de Villena, y estaría administrada, en tanto no se hubiera consumado la boda, por don Juan de Navarra, el padre de la novia, aunque el rey de Castilla nombraría los alcaides y tendría el control de los castillos.

La entrega de estas villas a don Juan de Navarra vino ya acompañada desde el primer momento por “*bolliçio e escandalo de vandos*” al menos en algunas, lo que no impediría que un corregidor designado por él tomara posesión de muchos de los pueblos y empezara a abusar de sus atribuciones, exigiendo pedidos contra sus privilegios. Ello levantaría numerosas protestas de todos los concejos, cada uno por sí o reunidos en juntas en Almansa y Corral Rubio, pero no evitaron que el poder del navarro continuara creciendo: en junio de 1439 conseguía que su primo, Juan II, revocara el poder de Alfonso Yáñez para sacar de estas poblaciones levas de hombres y víveres, lo que facilitaba sus planes posteriores<sup>128</sup>. A finales de 1439 (pactos de Castronuño<sup>129</sup>), el navarro dio el paso que faltaba: logró que Juan II desterrara otra vez don Álvaro de Luna, su rival en la corte, y que a él le concediera en plena posesión, a cambio de Mayorga y Villalón, las villas y castillos de tierra de Alarcón, con sus 1.300 vasallos, Albacete, en que había 400, Hellín, con sus 300 (aproximadamente 1.200-1300 personas), Tobarra con sus 100, Yecla con sus 70, y Sax con otros 30.

De inmediato, el navarro mandó tomar la posesión, ya como señorío personal, de todas estas villas y de sus fortalezas, y de paso también de algunas otras; lo que acaso tuviera algo que ver con la llegada a Hellín de tropas de Albacete (más de sesenta peones y varios caballeros) “*quando el dicho conçejo embio la gente de pie e cauallo a Fellin en seruiçio del rey de Nauarra*”<sup>130</sup>. Al frente de las mismas, mosén Diego Fajardo, señor de Benidorm, joven aventurero y notable poeta, que ya

---

128 Hemos sintetizado este inquieto período en A. Pretel Marín, “Algunas acciones militares de Albacete y su comarca en las luchas de los Infantes de Aragón (1421-1444)”. *Al-Basit, Rev. De E. Albacetenses*, 10, pp. 7-72.

129 Arch. Hist. Nacional. Osuna, Leg. 483. doc. 1.

130 Arch. Hist. Prov. Albacete, MUN, Leg. 167. Libro de Cuentas de Albacete. Cuentas anuales del jurado Juan Vicario, de 2 de septiembre de 1440.



había servido a los infantes en sus guerras de Italia, e incluso fue a Cuéllar a tomar posesión en nombre del navarro; y ahora fue encargado, como gobernador de todo el territorio, de someter los pueblos que no acataban la orden de hacer pleito homenaje a su nuevo señor. Este nuevo Fajardo, hermano del de Alhama y primo del de Lorca, estaba prometido con Leonor de Heredia Masquefa, la hija de mosén García de Heredia, y no había podido contraer matrimonio en la ciudad de Murcia, como era su intención<sup>131</sup>, porque este concejo le denegó la entrada en la ciudad en 1439. Aunque el adelantado quiso mover sus tropas, y pidió a los murcianos 200 caballeros y 300 ballesteros, el concejo de Murcia prefirió no ayudarle, temeroso de entrar en un conflicto abierto con el rey de Navarra<sup>132</sup>. Los Infantes habían ganado la partida; al menos, de momento.

Sin embargo, don Álvaro había conseguido situar en puestos importantes de la corte a algunos de sus hombres más leales (el doctor Periañez, Alonso Pérez de Vivero), que, al fugarse el monarca en enero de 1440, y revocar las cartas que había concedido a favor del navarro, habrían de recibir algunas poblaciones (el primero, Villena, y el segundo las plazas de La Roda, Jorquera, Alcalá y la villa de Ves, que se había rebelado contra el rey de Navarra). Pero éste también había colocado algunos de sus fieles dentro del señorío (Yecla, Almansa y Jumilla deberían entregarse a Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, que tenía en Aragón la villa de Ayora y que era desde antiguo un partidario suyo).

La consecuencia fue una fragmentación del viejo señorío de Villena, y una guerra civil intermitente que duró varios años, dejando sus secuelas de odio entre los pueblos, e introduciendo en ellos graves rivalidades entre los partidarios de uno y otro bando. Parcialidades, claro, que tuvieron efectos en la administración de los asuntos públicos, y que terminarían de consagrar el triunfo de aquellos caballeros que decían ser hidalgos, y a veces hasta lo eran, y de sus clientelas. Pronto, esta oligarquía de orígenes inciertos, por más que estuviera dividida y enfrentada en "*linages e cuadrillas e vandos*", tomará el control de los ayuntamientos –y también de sus rentas-, aunque no sin disputas entre sí y con los

---

131 J. Torres Fontes: "*Los Fajardo...*", p. 146.

132 M<sup>o</sup> L<sup>i</sup>. Martínez Carrillo: "El marquesado de Villena a través de documentos murcianos". *Congreso de Historia del Señorío de Villena*. Albacete. 1987, p. 240.

hombres buenos. Por esos mismos tiempos, con el notable aumento de los repartimientos de los gastos de guerra, suelen proliferar en todos los concejos los pleitos del común contra los convecinos que quieren excusarse diciendo ser hidalgos, y contra caballeros recientemente armados por sus méritos bélicos. Una ordenanza chinchillana de 1441 exige todavía que “...*non pueda gozar de los ofiçios de alcalde nin alguacil nin regidor sy non pechare por todos los bienes que touiere, segunt la costumbre desta çibdad*”<sup>133</sup>. Pero es poco probable que en lugares pequeños, como Hellín, los pecheros pudieran defender sus derechos. Otra, del mismo año, prohíbe a los alcaldes, alguacil y regidores tomar parte, a las claras o a escondidas, en los arrendamientos de las rentas y propios concejiles. De momento, la lucha contra la corrupción aún conoce éxitos.

Durante este período (1440-1442) sabemos que las tropas del rey de Navarra ocuparon Tobarra y Hellín, plazas fundamentales ante las rebeliones de Yecla y de otras villas, y pusieron allí con bastante frecuencia guarniciones venidas de Albacete y otras localidades. Y sabemos también que, en medio de la lucha, mosén Diego Fajardo aún encontró tiempo para hacer en Hellín la boda que años antes no pudo hacer en Murcia ante la oposición de este concejo, siempre desconfiado de algún golpe de mano de quien era un notorio partidario del bando aragonés. Al menos, hasta Hellín le enviaron de Albacete un “*presente*” de vinos y pescados, y cuarenta gallinas “*quando fizo boda*”<sup>134</sup>. La elección del lugar nada tiene de extraño, si tenemos en cuenta la raigambre hellinera de la familia Heredia, que era la de la novia, y que también estaba, al parecer, al servicio del rey de Navarra y su hermano. No hay datos al respecto, pero es de suponer que la familia Soto, al contrario, estaría por entonces marginada, como otros seguidores del Príncipe de Asturias.

---

133 A. PRETEL, *Chinchilla Medieval*, pp. 194 y 231.

134 Arch. Hist. Prov. Albacete. MUN Leg. 167. Libro de cuentas del concejo de Albacete. Cuentas anuales de Ferrand Martínez de Galiana y del jurado Sancho García, rendidas ambas el 29 de septiembre de 1442. Podemos añadir que la novia, Leonor de Heredia, morirá muy vieja, el año 1500, con gran fama de santa, “emparedada” en un beaterio de Orihuela en que ya fue priora su madre. Guiomar de Masquefa (J. Torres Fontes: “Los Fajardo...” p. 150). De esta boda nació Diego Fajardo Heredia, el segundo señor de Polop y Benidorm. que a su vez casaría con Isabel de Soto.



## EL PSEUDOSEÑORÍO DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

De los enfrentamientos del bando de don Álvaro con el de los Infantes habría de surgir un nuevo contrincante: el Príncipe de Asturias, don Enrique, totalmente entregado a un personaje hábil y de gran ambición, su amigo Juan Pacheco, hijo de Alonso Téllez, el señor de Belmonte, y nieto de Juan Fernández Pacheco, un noble portugués que se vino a Castilla y obtuvo este pequeño señorío por haber sido fiel a Enrique el Doliente. Ya para estas fechas, Juan Pacheco había conseguido la cesión de Munera, Lezuza y El Bonillo, en tierras de Alcaraz, y ponía sus ojos en el antiguo estado de Villena. Nadando entre dos aguas, el Príncipe y Pacheco fueron tomando fuerza, hasta que, en marzo de 1444, obtuvieron del rey que entregara a su hijo del viejo marquesado, la dote de su boda. Una gran inquietud se extendió por los pueblos. Sabemos que en Chinchilla numerosos vecinos hacían “*ayuntamiento de gente armada*” y salían por las noches en cuadrilla, “*armados de lanças e fojas e cotas e adargas e otras armas*”, lo que prohibió el concejo en el mes de septiembre, pues ello era “*en danno de la dicha çibdad, e se pueden recreçer dello muchos roydos*”.

La guerra no tardó en estallar de nuevo, pero ya en octubre, el Príncipe de Asturias, con Pacheco y don Álvaro, entraba con su ejército en este territorio. Sabiéndolos ya cerca, Albacete se alzó contra el rey de Navarra, tras una breve lucha entre los partidarios de unos y de otros, que el gobernador intentaría en vano sosegar dando una sentencia. Mosén Diego Fajardo abandonó Albacete camino de Hellín, llevándose con él algunas tropas y un “préstamo” que había exigido al concejo. Éste envió a un vecino hasta Hellín, “*por espía*”, y luego lo mandó “*a ver por dónde venía la gente del Príncipe*”, para notificarle a buen seguro todos los movimientos de las tropas contrarias y urgirle a efectuar la ocupación<sup>135</sup>. El príncipe y Pacheco, unidos a don Álvaro, llegaron a Albacete, y el primero de ellos, tras tomar posesión, otorgó a sus vecinos los “*capítulos*” que éstos le pusieron a la firma (entre otras mercedes concedió la exención de servicio y pedido señorial, uno de los motivos de agravio que tenían los villanos con el rey de Navarra). Luego con-

---

135 Arch. Hist. Prov. Albacete, MUN, Leg. 167. Libro de cuentas de Albacete. Cuentas de Martín Sánchez, de 11 de noviembre de 1444.

tinuarían hasta Hellín, engrosadas sus fuerzas con medio centenar de peones de Albacete, persiguiendo a mosén Diego Fajardo.

No sabemos si hubo algún combate para entrar en Hellín, o si se dio alzamiento por parte de vecinos, como puede indicar la recompensa dada a los Balboa, los Soto y los Blaya. El 16 de octubre, en todo caso, el Príncipe de Asturias estaba ya en Hellín, y el gobernador mosén Diego Fajardo escapaba hacia Murcia, ciudad que estaba a punto de rendirse al infante don Enrique, maestre de Santiago y hermano del navarro, su señor<sup>136</sup>. Allí se enteraría de cómo don Enrique había levantado el cerco puesto a Murcia y marchaba hacia Lorca, donde habría de acogerle don Alonso Fajardo; y pidió a los murcianos tropas de pie y caballo para continuar en la persecución. En Hellín todavía le encontraron algunos emisarios de Albacete, que le traían cartas de adhesión de los alcaides de Alcalá y Jorquera, y unos cueros de vino de “*presente a Pacheco*” (todo el mundo sabía que éste era en verdad quien mandaba en el Príncipe, y acaso recelaban que pronto se verían entregados a él).

En Hellín, don Enrique (el Príncipe de Asturias, no su primo el maestre) recibió el homenaje del concejo como nuevo señor y juró los capítulos (entre ellos la renuncia a exigirles pedidos, y franqueza del pago de veintena en las ventas de artículos que trajeran de fuera a vender en la villa) que sus nuevos vasallos le pidieron en premio a su lealtad. También nombró su alcaide a Gonzalo de Soto (otro hellinero, Gómez García de Balboa, obtendría el nombramiento como alcaide de Yecla). Y en ese mismo día, el 16 de octubre, recibió todavía a algún particular, seguramente adicto, como los dos hermanos Diego y Pedro de Blaya, cuyo abuelo, Gonzalo Fernández de Blaya, ya fue reconocido –según ellos alegan– como hidalgo notorio y gozó muchos años de esta condición, que en los últimos tiempos les era discutida. El príncipe de Asturias, sin más comprobación, confirma su hidalguía y manda que les guarden todas las preeminencias y exenciones debidas<sup>137</sup>. Parece evidente que algunas familias (Sotos, Blayas, Balboas) salen beneficiadas, en dis-

---

136 Sobre esta expedición se extiende E. Benito Ruano: “La incursión murciana del infante don Enrique de Aragón (1444-1445)”. *Homenaje a D. Juan Torres Fontes*, Vol. I. Murcia, 1987. pp. 168-169.

137 Arch. Mun. Orihuela; Libro 35, fols. 80-114. Traslado de 1493. Debo esta noticia a mi entrañable amigo Miguel Rodríguez Llopis.

tinta medida, de este cambio político, como seguramente otras, anteriormente, gozaron del favor de don Juan de Navarra y del gobernador mosén Diego Fajardo; tal vez fueran aquéllas las mismas (sobre todo, Valcárcel y Heredia) que veremos después junto a Alonso Fajardo y en actitud rebelde. En cambio, otros linajes de origen hellinero parecen repartidos en sus fidelidades, o acaso evolucionan con el tiempo: mosén García de Heredia, comendador del valle de Ricote, estará vinculado, quién sabe si por su hábito de la orden de Santiago, al maestre don Enrique, y por el matrimonio de su hija Leonor a su gobernador mosén Diego Fajardo. En unión de este último y de su hermano Alonso le veremos firmando una tregua parcial con el adelantado en el reino de Murcia<sup>138</sup>; pero años más tarde, pasada ya la etapa turbulenta del navarro y su hermano, mosén Diego de Heredia -¿acaso un hijo suyo?- será corregidor nombrado por Pacheco. Adaptarse o morir.

Tras cercar quince días en su base de Lorca a Alonso Fajardo y al maestre don Enrique, el príncipe y Pacheco regresaron a Murcia, donde habrían de encontrarle ciertos representantes de los pueblos que habían “liberado”. Luego, ante la amenaza de una muy probable entrada aragonesa a favor del infante don Enrique, volvieron a Castilla, lo que permitiría a los cercados hacer una salida y ahuyentar a las fuerzas que el príncipe dejó en el sitio de Lorca bajo capitanía de Payo de Ribera y su hermano Juan Carrillo. Éstos se replegaron a su vez, dejando en gran peligro a la ciudad de Murcia, y vinieron a Hellín, convertida en el último bastión del poder de don Álvaro y el Príncipe frente a los Infantes, que se iban adueñando del adelantamiento (en diciembre, Carrillo y Ribera recibían en Hellín a un regidor de Murcia que pedía su ayuda para esta ciudad, amenazada por gente del maestre don Enrique; ayuda que sería denegada por falta de efectivos).

Unos meses más tarde, la batalla de Olmedo, en que encontró la muerte el infante maestre don Enrique, y su hermano el navarro perdió a sus principales caballeros, salvó la situación. Pero meses después del triunfo de don Álvaro y el Príncipe de Asturias la anarquía seguía todavía imperando en las tierras murcianas, donde Alonso Fajardo “el Malo” (“el Bravo”, según otros) y su primo don Diego seguían aún rebeldes;

---

138 J. Torres Fontes: *Fajardo el Bravo*. Murcia, 1944. Doc. 5.

y en las encomiendas de la Orden de Santiago en la sierra de Segura, donde los partidarios de Rodrigo Manrique, proclamado maestre por su cuenta y amigo de Fajardo, se habían apoderado de Yeste y su encomienda, y de las fortalezas de Taibilla y Letur, y mantenían intactas gran parte de sus fuerzas, aliándose a menudo con tropas granadinas para llevar a cabo correrías y ataques contra las posesiones del Príncipe de Asturias (puede que no sean falsos los rumores que entonces corrían la comarca sobre la venta al moro por Rodrigo Manrique de la plaza de Huéscar, que fue reanexionada al reino de Granada ante la sospechosa pasividad de éste, que la había conquistado en años anteriores y ganado con ello una gran recompensa). Ante esta situación, los concejos hermanos del viejo señorío -Chinchilla, Almansa, Yecla, Tobarra y Hellín- habían reforzado sus viejos compromisos de solidaridad, e incluso suprimieron para sus respectivos mercaderes el pago de derechos de almotacén en cada población<sup>139</sup>.

Pero el gran triunfador de aquel turbio período sería Juan Pacheco, que a la sombra del Príncipe se había hecho conceder el deseado título de marqués de Villena, y un pueblo tras de otro iría consiguiendo rehacer, incluso ampliar, el viejo señorío que había construido la familia Manuel. Algunos le serían dados directamente, y otros a través de falsas donaciones a su padre, el viejo Alonso Téllez. El hecho es que muy pronto lo más del señorío estaba en su poder o en manos de personas de toda su confianza. En Hellín, sin embargo, perduró algunos años la ficción del dominio señorial del Príncipe de Asturias, en cuyo nombre tuvo el mando del castillo el alcaide Gonzalo de Soto (o Gonzalo de Hellín, como fue conocido en adelante en todo el marquesado); un hombre de absoluta confianza de Pacheco, que en septiembre de 1445, estando en Chinchilla, le enviaba a tomar posesión en su nombre de un millar de vasallos en Yecla, Sax, Villena, y en algunas aldeas de tierra de Alarcón, de cuyos habitantes y alcaides recibió el pleito homenaje para el nuevo señor<sup>140</sup>. Por esas mismas fechas, en Chinchilla, comparecía Gómez García de Balboa, y hacía su homenaje al marqués Juan Pacheco como

---

139 A. Pretel Marín. *Chinchilla medieval...* p. 238.

140 A. López Serrano, *Yecla...* Docs. XIII a XVI. M. Rodríguez Llopis: "Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcón al marquesado de Villena". *Congreso de Historia del señorío de Villena*. Albacete, 1987. pp. 349-356.

alcaide de Yecla; ceremonia en la cual estuvieron presentes Alonso Téllez “el Mozo”, primo de Juan Pacheco, gobernador en nombre del Príncipe de Asturias, y un Álvaro de Soto, vecino de Chinchilla, pero evidentemente procedente de Hellín –seguramente, el hijo de Juan Martínez Soto, que conocimos antes- y muy probablemente hermano de Gonzalo, si es que no era hijo (no parece que sea de la rama murciana del linaje, donde algunos de ellos, muy bien emparentados con Fajardos, Lisonés y Cascales, llegarán a ostentar los más honrosos cargos).

Como podremos ver, en los años siguientes, mientras que los Valcárcel parecen eclipsarse, el linaje hellinero de los Soto –además de Gonzalo, Álvaro, Juan y Pedro- habría de prestar al marqués de Villena importantes servicios. Junto a ellos, tal vez, algún otro hellinero adicto al partido vencedor sería ennoblecido y empezaría a exigir preeminencias de hidalgo, sin renunciar por ello al disfrute de oficios en el ayuntamiento. Es significativa la ordenanza promulgada en Chinchilla por entonces (1446) para que los vecinos “*ricos e cabdalosos*” que se habían armado caballeros, o los que ya de antiguo tenían hidalguía, no pudieran entrar en el sorteo de oficios si antes no se allanaran a pechar como buenos, porque de lo contrario habrían de cargar con sus contribuciones “*otros vezinos de menos cabdales e byudas e pobres e huerfanos*”, y se despoblaría la ciudad, lo que sería perjuicio de su señor, el Príncipe, y traería mucho daño “*a la republica della*”. Ordenanza que piden les sea confirmada por el Príncipe, y que aún se reitera en el año siguiente.

En los años siguientes, sin embargo, bajo la protección del Príncipe y Pacheco, unos cuantos hidalgos y caballeros ricos (ya no hay manera humana de distinguir entre ellos) partidarios de este último se irían apoderando de los oficios públicos, y muy en especial las alcaldías, que pronto dejarían de salir a sorteo en bastantes lugares, y serían provistas por una cooptación, o por designación de los gobernadores<sup>141</sup>. A veces, estos cambios se impondrían por la presión armada de grupos de vecinos parciales de Pacheco, bajo la tolerancia de las autoridades. En abril de 1448, algunos regidores y jurados exigían a Ruy Martínez de Vala de Rey, por entonces alcalde de Chinchilla, que hiciera cumplir las orde-

---

141 A. Pretel Marín: *Chinchilla medieval*, pp. 243, 262-263.



nanzas “*de los roydos e armas*”, y le hacían responsable de las muertes o males que pudieran venir en la ciudad por su pasividad. Unos meses después, en septiembre, ya no había manera de atajar los desórdenes, y era necesario nombrar por “diputados” a unos treinta hombres buenos para que ayudaran a mantener el orden bajo supervisión de alcaldes y alguacil. La ascensión imparabable de gente de confianza de Pacheco no reparaba en medios.

En cambio, otros linajes, por la razón que fuera, tuvieron sus problemas para hacerse guardar sus privilegios: Pedro y Diego de Blaya, hidalgos, según ellos, de padre y de abuelo, y tenidos por tales desde hacía medio siglo en todos los lugares donde éstos habían residido, se encontraban ahora que el concejo de Hellín, “*de poco tiempo acá*”, los había empadronado como simples pecheros y embargaba sus bienes por razón de unos pechos impagados. Diciendo estar dispuestos a mostrar su hidalguía en la corte y ante los alcaldes de hijosdalgo –ahora era posible, desde luego, pues aún no hacía cuatro años se la reconoció el Príncipe de Asturias-, consiguieron al fin, en 1448, que el rey Juan II –el rey, que no su hijo- emplazara al concejo a pleitear con ellos<sup>142</sup>. Sin embargo, parece que se fueron de Hellín, a Murcia y Orihuela, aunque desconocemos el momento concreto.

El miedo a los Fajardo y a Rodrigo Manrique, que daban cobertura a las algaras moras (ataques a Molina y Calasparra, saqueo y destrucción de Ayna y de Cieza, donde entre otras cautivas hicieron prisionera a una niña que habría de ser luego la madre de Boabdil) y a los aragoneses que solían atacar por la frontera, y ponían en peligro incluso a Murcia y Cuenca, forzaba al condestable a ceder más y más ante las pretensiones de Pacheco, que dominaba al Príncipe. Con ello arreciarían los rumores de que éste se aprestaba a ceder a su amigo y favorito el resto de su dote, lo que motivaría “*escandalos e ruydos*”, al menos en Chinchilla y Alcaraz, posesión igualmente del Príncipe de Asturias, que en los años siguientes conocerían bandos y algún que otro disturbio por temor a caer bajo la autoridad del ambicioso noble. En Hellín, que se hallaba en las mismas circunstancias, pudo haberlos también, pero no quedan datos que permitan saberlo.

---

142 Arch. Mun. Orihuela; Libro 35, fols. 80-114. Toro, 8 mayo 1448; en traslado de 1493.

Cuando los fajardistas se apoderan de Murcia, y los caudillos moros del reino de Granada aumentan sus presiones en toda esta frontera, el padre de Pacheco, Alonso Téllez, que había sido nombrado administrador de las tierras del Príncipe, destacó hasta Hellín a su sobrino homónimo, Alonso Téllez el mozo, con importantes fuerzas de caballo y de pie de todo el marquesado. Éste era, no obstante, un caudillo bisoño. Mandó una expedición contra una entrada mora que venía cargada de botín y de cautivos del término de Peñas de San Pedro, atravesando el Mundo por el puente de Isso, y cayó en una trampa –el archiconocido ardid del “tornafuye”– al echar pie a tierra tras un primer encuentro, a fin de despojar a los cuarenta muertos enemigos que yacían sobre el campo, suponiendo que el resto ya huía en desbandada<sup>143</sup>. En lugar del botín que esperaba, se encontró acometido por un tropel de moros, que se habían reagrupado y esperaban ocultos en un cerrillo próximo tras hacerle creer que emprendían la fuga. De sus doscientos peones ni uno quedó vivo, y sólo diez jinetes de un total de setenta pudieron regresar a los muros de Hellín junto a su capitán, que desde allí pedía en cartas angustiosas refuerzos a los pueblos de Pacheco y del Príncipe.

El desastre de Hellín –o de “Los Calderones”, por el nombre del campo de batalla<sup>144</sup>– sembró el desconcierto en toda la comarca, que quedaba a merced de las fuerzas de moros y cristianos enemigos del rey, las cuales cautivaban a la gente, mataban y robaban, hasta en las cercanías de Chinchilla. El concejo de ésta, presidido por el corregidor, habría de ordenar a principios de enero de 1449 que todos los vecinos mayores de quince años estuvieran dispuestos a salir con sus armas al rebato al oír la campana, y que no se escondieran como solían hacer. Y sabemos que pronto salían de Chinchilla y Albacete, con el corregidor Pedro Sánchez de Arévalo, tropas de infantería y de caballería en socorro de

---

143 La *Crónica de Juan II* del Halconero Pedro Carrillo de Huete (Ed. Carriazo, Madrid, 1946, p. 628) narra esta batalla en términos bastante semejantes a los que relataba, más de un siglo después, la Relación de Hellín a Felipe II, aunque el protagonista, Alonso Téllez, desaparece en ésta y sea sustituido por un desconocido, un tal Holguín, natural de Trujillo, capitán de cien lanzas a caballo. Alguna otra versión, sin ningún fundamento, dice que el derrotado fue Fernando de Castro, mariscal de Castilla.

144 Aunque estuviera cerca, no debe confundirse con el de La Matanza, que debe referirse a algún otro combate anterior, puesto que ese nombre, “la Matanza”, ya figura en el convenio de Chinchilla y Hellín hecho en 1406, situado en el arroyo que corría entre las alquerías de Alazraque y Tabay, no muy lejos del Puente (o de “La Alcantarilla”).

Tobarra y Hellín<sup>145</sup>, y también de la villa fronteriza de Almansa, pues los aragoneses habían penetrado por tierras de Jorquera queriendo aprovechar la gran indefensión en que había quedado la comarca, y habían derrotado a los concejos de Requena y Utiel, sacando de esos términos una gran cabalgada. Al tiempo, don Alonso, un bastardo de don Juan de Navarra, titulado maestre de Calatrava (aunque la orden había elegido en su lugar a don Pedro Girón, hermano de Pacheco), llegaba a atacar Cuenca usando artillería.

En aquel desconcierto, Pacheco consiguió que el Príncipe le diera las plazas de Chinchilla y de Garcimuñoz (sólo quedaban ya en poder del heredero las de Hellín, Albacete y Tobarra, más la línea del Júcar, que seguía en poder de Alonso de Vivero, adicto al Condestable); y, muerto ya su padre, Téllez Girón "*el Viejo*", se hacía ratificar la concesión de la villa de Almansa, que éste le había cedido. Hasta se aproximó a don Juan de Navarra (que de hecho mandaba también en Aragón), y consiguió que éste renunciara en su pro a todos los derechos que un día había tenido en tierras del estado de Villena, prometiéndole a cambio su alianza contra el rey y el maestre-condestable don Álvaro de Luna. Esta efímera alianza le permitió, además, enviar a su pariente Juan Alonso de Haro, uno de sus mejores capitanes, para ocupar Jorquera, posesión de Alonso de Vivero, que quedó incorporada al marquesado. En tanto, los Manrique atacaban Montiel, con ayuda de moros de Granada, y el castillo de Yeste, con abundante empleo de pólvora y de minas; y sus aliados moros hacían correrías por aquella comarca, incendiando Almedina y Terrinches y volviendo a Granada con más de mil cautivos.

---

145 Arch. Hist. Prov. Albacete. MUN, Leg. 167. Libro de Cuentas de Albacete. Cuentas del jurado Pascual Sánchez y de Alfonso López de Villanueva, rendidas respectivamente el 17 de enero y 25 de septiembre de 1449.

## EL DOMINIO FEUDAL DEL MARQUÉS JUAN PACHECO.

Cuando ya han conseguido su propósito de provocar la guerra y poner a don Álvaro en muy serios apuros, el Príncipe y Pacheco hacen una pirueta y empiezan a entenderse con el gran condestable, pero ahora en condiciones de superioridad. Sólo una inoportuna –y temporal- ruptura con el Príncipe impidió que Pacheco coronara su hipócrita jugada con una gran victoria. De todos estos tratos sacaría, sin embargo, el fáctico control de la ciudad de Cuenca, donde fue designado como guarda su pariente Juan de Haro; y la entrega de Hellín, Tobarra y Albacete, que hubo de cederle el heredero, aun cuando en realidad estaban ya en poder de gente de confianza. En junio de 1450, mientras que don Alonso, el bastardo de don Juan de Navarra, amenazaba Cuenca otra vez, y los moros volvían a sembrar el temor en Peñas de San Pedro, el bachiller Alonso González de La Plazuela, vecino de Chinchilla, tomaba posesión en nombre de Pacheco de estas poblaciones y de sus fortalezas. El 22 de junio le entregaba el castillo de Hellín el alcaide Gonzalo de Soto, que sería mantenido en este cargo por merced de Pacheco; y la villa, un concejo formado por dos alcaldes ordinarios: Lope García de Balboa y Sancho Rodríguez de Alcaraz (teniente este último del alcalde Rodrigo Noguerol, un hidalgo vasallo del marqués), el alguacil Sancho Ferrández Muro, y varios regidores (Gonzalo Ferrández de Villena, Ferrand Sánchez de Vala de Rey el mozo, y Pedro de Escoy).

En los actos citados de la entrega de Hellín y de su fortaleza aparecen también unos cuantos vecinos, entre los que debemos destacar a Juan, Pedro y Rodrigo Rodríguez de Alcaraz (que evidentemente son hermanos de Sancho y parientes acaso de Rodrigo Noguerol, por quien el mismo Sancho ejerce la alcaldía), Ruy Martínez de Vala de Rey, Gonzalo Ximénez de Loxas y Martín Díaz de Loxas (vecinos estos últimos de Chinchilla unas veces y otras de Hellín, que parecen formar en ambas poblaciones, junto a los Olivares y los Vala de rey, un grupo muy unido), y un Juan de Hortigosa<sup>146</sup>. Tomemos buena nota de todos estos

---

146 Unos años atrás, en 1440, cierto Juan de Hortigosa se había avecindado en Albacete como vecino llano. Pudiera ser el mismo, pues no es un apellido frecuente en la comarca, y ya no volveremos a encontrarlo como tal residente en Albacete. Según las condiciones de su avecindamiento (pagará cada año 25 maravedís) es un hombre hacendado, pero nada permite suponer que fuera un hidalgo, como esta familia pretenderá más tarde en Hellín.

nombres, que indican claramente el ascenso en la villa, de la mano del Príncipe y Pacheco, de clanes vinculados a Alcaraz (Rodríguez de Alcaraz y Rodríguez Noguerol, si es que no son los mismos) y Chinchilla (Loxas, Vala de Rey), adictos al marqués ya desde años antes (un Pedro Noguerol había sido ya alcaide de Pacheco en Munera, Gil Rodríguez Noguerol lo sería de Jumilla unos años después, y Ruy Martínez de Vala de Rey había tenido oficios de alcalde y regidor en Chinchilla hasta poco tiempo antes). Y apuntemos también otro dato importante: no figura entre ellos ni un solo Valcárcel, familia que después dará mucho que hablar, no siempre para bien.

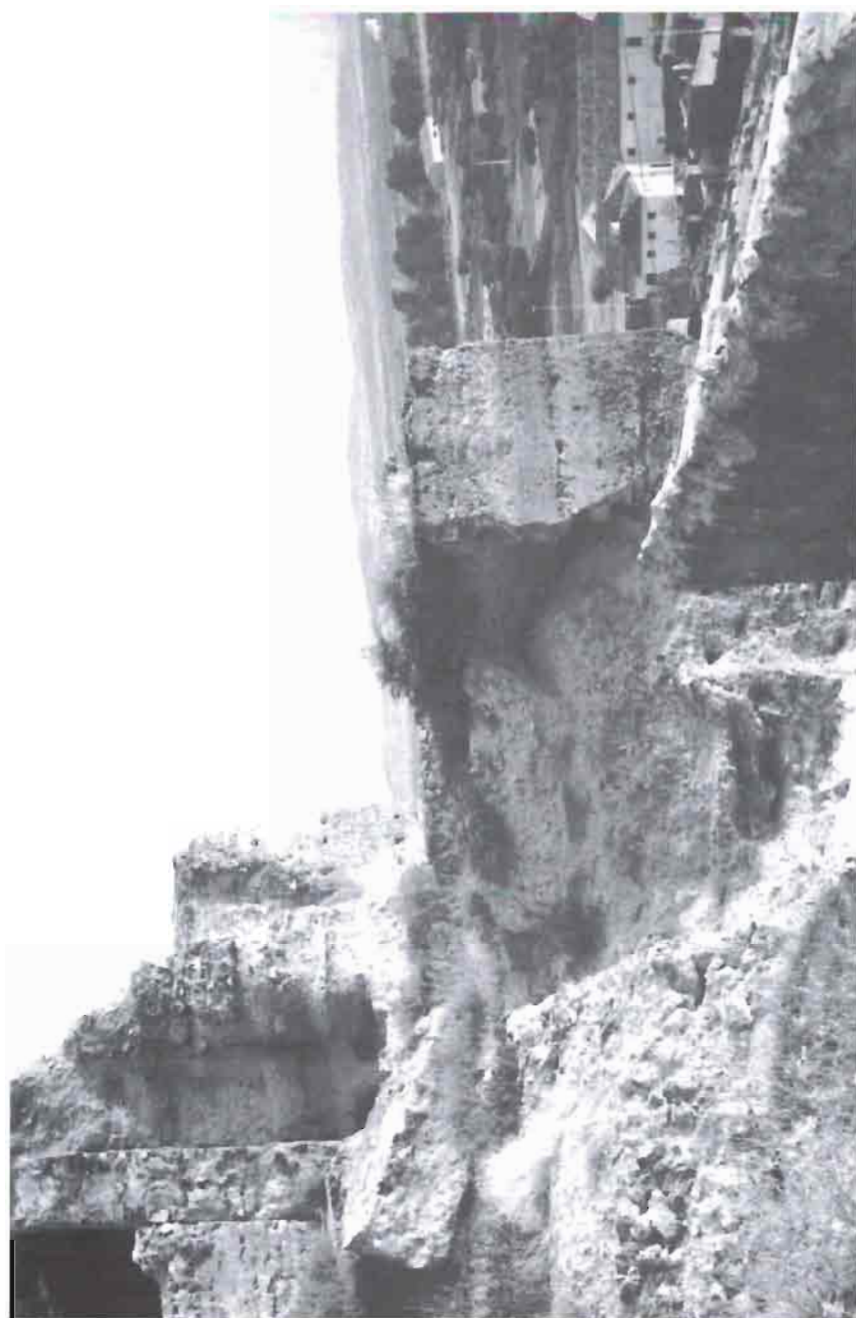
La ceremonia es típica<sup>147</sup>, y aunque muy repetida, merece reseñarse: presentadas las cartas de poder y cesión, todos los oficiales las acatan besándolas y cubriendo con ellas sus cabezas; y a continuación solicitan del bachiller Plazuela que en nombre del señor jure los privilegios de la villa y de todos sus vecinos, como antes lo hizo el Príncipe de Asturias: no vender ni trocar la posesión de Hellín, no exigirle pedidos, monedas, ni “*tributos ni ynposición alguna*”, respetar la exención del pago de veintena a todo forastero que vendiera en la villa, no tomar aposento en sus visitas dentro de la muralla (“*dentro el çinto de la Puerta Ferrada adentro*”), perdonar los delitos cometidos contra él hasta ese momento... Una vez hecho esto, sobre los Evangelios y la señal de cruz, se hace el pleito homenaje y la entrega de varas de justicia por parte de los dos alcaldes ordinarios. El bachiller expulsa de la villa, en un gesto simbólico, a cuantos oficiales se encontraban presentes; y les cierra la puerta, para admitirlos luego y confirmar sus cargos, tras haber recibido un nuevo juramento. Luego, para mostrar que posee el derecho de impartir la justicia, se ordena al pregonero, Juan Henares de Isso, que pregone tres veces que se abre audiencia pública (“*¡ay pleitos! –grita-, ¡ay pleytos!*”), y se hace un simulacro de litigio, en que el alcaide Soto denuncia al alguacil por un supuesto préstamo que le hizo de un caballo, y el vecino Ruy Martínez de Vala de Rey demanda un par de doblas al alcalde García de Balboa. Dictadas las sentencias, el bachiller entre-

---

147 Hemos publicado el acta notarial de esta ceremonia, hecha por Pedro Ochoa, escribano del rey y su notario público, en A. Pretel Marín: “Las tierras albacetenses en la política castellana de mediados del siglo XV (1448-1453)”. *Anales del Centro Asociado de la UNED de Albacete*, Nº 5, 1983. Docs. I y II.

ga la llave de la villa al alguacil y recibe de él un nuevo juramento de guardar el servicio del marqués como un leal vasallo. Luego, la comitiva se traslada al castillo, donde el alcaide Soto, después de asegurarse con mucha ceremonia sobre la identidad del bachiller Plazuela, desciende del adarve, le toma de las manos y le mete en los dos recintos sucesivos, quedándose por fuera de la puerta cerrada, hasta que es admitido y jura mantener la dicha fortaleza por el marqués Pacheco, tras lo cual le confirman en el cargo de alcaide. Desde ese momento, Hellín es, formalmente, señorío del marqués, aunque de hecho ya lo era años antes.

Pero a fines de año (1450) el Príncipe y Pacheco, y su hermano Girón, maestre de Calatrava, se enfrentan en la Mancha a una poderosa coalición de todos cuantos fueron engañados por ellos: Manriques y Fajardos (no sólo Alonso “*el Malo*”, el alcaide de Lorca, sino el Adelantado, extrañamente aliados pese a ser los eternos enemigos), Alonso Enríquez, hijo del Almirante, más el rey de Navarra con todo el poder del reino de Aragón a sus espaldas y con su hijo bastardo, don Alonso, y el mismo condestable don Álvaro de Luna como representante del rey don Juan II. Todos ellos dispuestos a acabar de una vez con las trapacerías y arrogancias del Príncipe de Asturias y de sus protegidos, Juan Pacheco y su hermano, a quienes se acusaba de estar en connivencia con el rey de Granada. Se decreta un embargo de todo el señorío de Villena, y en unos pocos meses gran parte de sus pueblos caen en manos realistas. Un tal Pedro de Soto y el alcaide de Liétor acuden en defensa de Albacete, que estaba amenazada, pero esta villa cae, y parece que Hellín no tardó en hacerlo, pues unos emisarios de Albacete llevaron ciertas cartas del conejo para Alonso Fajardo. Pero Pacheco, en otra de sus típicas tretas, se alió con Alonso Fajardo contra el Adelantado, y pactó con don Álvaro, a costa de su amigo, el Príncipe de Asturias. Así conseguiría, en febrero de 1451, no sólo recobrar los pueblos ocupados por fuerzas enemigas, sino añadir a ellos la plaza de Jumilla, más las villas de Ves, Jorquera Alcalá y La Roda, que sus tropas habían arrebatado a Pérez de Vivero; y un acuerdo secreto para darle también Las Peñas de San Pedro, y muy probablemente la misma Alcaraz (aunque esta donación sería desmentida y no tendría efecto al haber trascendido y causado inquietud entre la población). Jamás un derrotado negoció con mayor habilidad: deshacía la alianza enemiga, y al tiempo engrandecía sus estados.



Un aspecto interior del doble recinto amurallado del castillo de Hellín.

Pero algunos señores enemigos no habrían de conformarse. Los Manrique y los moros sembraban la inquietud en las sierras del sur y el Campo de Montiel (Las Peñas de San Pedro avisaba a Albacete “*que estan los moros juntos para entrar a esta tierra*”. Y cierto “*don Alonso*”, que suponemos sea el bastardo de don Juan de Navarra, se había apoderado de Munera y tomaba Albacete. Pero en la primavera de 1452 el Príncipe de Asturias, como hiciera años antes, vendría con Pacheco, por Belmonte, dispuesto a terminar con aquella anarquía, y a salvar la frontera y la ciudad de Murcia, amenazada entonces por una fuerte hueste de moros de Granada. Ocupada Albacete, el Príncipe y Pacheco, en vez de apresurarse a luchar contra el moro, que debía de ser sobre el papel la causa principal de aquella expedición, parecen dirigirse a Munera y Lezuza, donde estaban rebeldes el dicho don Alonso y Rodrigo Manrique, pero estos se repliegan del Campo de Montiel. El principesco ejército siguió, por Balazote y Peñas de San Pedro, el camino de Hellín, con intención acaso de llegar hasta Murcia y a las tierras de Lorca, donde Alonso Fajardo y su yerno, Garcí Ferrández Manrique, se veían en apuros ante la enorme hueste granadina. La importante victoria obtenida sobre éstos –la de Los Alporchones– corrió exclusivamente a cargo de Fajardo; pero en cambio Pacheco había conseguido su auténtico propósito: restaurar su dominio en todo el marquesado y limpiar de adversarios estos pueblos, alejando a Manrique y don Alonso. Las cuentas de Albacete registran el envío de un hombre de Las Peñas con ciertas provisiones: “*jornal de quatro dias, que fue por mandado del dicho conçejo a Valaçote e a Las Pennas e a Hellyn a leuar prouision a los sennores Prinçipe e Marqués*”<sup>148</sup>. Pero ofrecen también una escueta y curiosa referencia al abono del pan para la gente que fue enviada a Hellín “*quando prendieron a don Alonso*”, y al pago en albricias de 100 maravedís al hombre que traía la magnífica nueva; un hecho tan notorio que no precisaría por entonces mayores comentarios, pero que hoy nos deja con ganas de saber con más seguridad quién era “don Alonso”, y si hubo combate al capturarlo.

El Príncipe estaría poco tiempo en Hellín: en seguida partió al cerco de Jumilla, que don Pedro Fajardo disputaba a Pacheco, y cuya pose-

---

148 Arch. Hist. Prov. Albacete. Libro de Cuentas del concejo de Albacete (MUN, Leg. 167). Cuentas anuales de Alonso García de Navalón, rendidas el 25 septiembre 1452.



sión quedará sometida a un arbitraje, y al final pararía en manos del marqués<sup>149</sup>. La muerte en el patíbulo del gran competidor, don Álvaro de Luna (1453), redondearía el triunfo de Pacheco, que aún sería mayor con la muerte del rey don Juan II y la llegada al trono del Príncipe de Asturias, quien seguía dependiendo para todo de su gran favorito, y todavía más tras su divorcio de Blanca de Navarra. Solamente podían ya inquietarle la inestabilidad en el reino de Murcia, con las rivalidades entre el adelantado y su primo, el alcaide de Lorca don Alonso Fajardo; y las actividades de este último y su hijo don Gómez en las sierras del sur albacetense, donde habían repoblado el lugar de Letur, arrasado poco antes por sus propios mudéjares, que se fueron al reino de Granada, y lo habían convertido en una ladronera en que hallaban refugio las partidas de moros granadinos que venían en busca de botín, y muchos malhechores de su bando, en manera “*que no había hombre que pasar pudiera en torno de aquella villa en tres leguas que no fuera muerto o captivo*”. Todo ello sin contar con las acciones propias de los caudillos moros y de los renegados que, al servicio de éstos, recorrían las tierras fronterizas, como “El Chucho”, un salteador famoso del adelantamiento de Cazorla hasta las cercanías de Cartagena, que sabemos había capturado a vecinos de Tus y Moropeche, antes de ser cazado por un mozo de Yeste hacia 1454.

Esta misma actitud venían manteniendo ya desde tiempo atrás los parciales de Alonso Fajardo en Calasparra y Mula, donde se concentraban forajidos (“*fora exitus*”) de todos los lugares del contorno; y entre los malhechores que en esta última villa estaban por su causa en 1454 se cita ya un Valcárcel, que sin duda se había echado al monte y mandaba, a caballo, unos cuantos bandidos de Jumilla y de Mula: los que en el Mingranillo, no muy lejos del puerto de la Mala Mujer, habían asaltado a una recua murciana, a la que despojaron de cuanto transportaba, hasta los mismos huesos del difunto patricio Diego Rodríguez de Almela, que iban a enterrar en su ciudad natal. En el bando contrario, entre los caballeros que rodean en Murcia a don Pedro Fajardo, veremos a Rodrigo, Juan y Pedro de Soto<sup>150</sup>. Don Pedro y Juan Pacheco se habían hecho amigos, incluso arreglado sus viejas diferencias de Jumilla, a cos-

---

149 A. Antolí Fernández: *Historia de Jumilla...* pp. 55-57.

150 J. Torres Fontes: *Fajardo el Bravo*. Murcia, 1944. Pp. 137-140.

ta de las rentas del rey Enrique IV, y se aprestaban ya a coger en tenaza a las fuerzas rebeldes de Fajardo “el Malo”, el héroe que había derrotado a los moros tan poco tiempo antes. Pronto tendrá Pacheco el nombramiento de mariscal del reino de Castilla, y aún reforzaría su postura firmando un compromiso de amistad con el rey de Aragón, que se comprometía, si fuera necesario, a enviarle refuerzos del reino de Valencia.

La creciente amenaza de los moros obligaría a Alcaraz (1454-1456), agitada, además, por querellas de hidalgos y pecheros y por parcialidades atizadas por los nobles vecinos, a redoblar la guardia en todos sus castillos (Riópar, Paterna, Cotillas, Bogarra, San Vicente), y a retirar al norte las cabañas de ovino que pastaban allí (entre ellas habría muchas reses de Hellín<sup>151</sup>), al tiempo que ordenaba al concejo vasallo de Peñas de San Pedro que tuviera cuidado con Fajardo y pusiera recaudo en su defensa, pues había movimiento de moros y cristianos enemigos del rey en la comarca próxima (en 1455 el concejo envió a Sancho de Coca a expulsar de esta aldea a ciertos “*omnes sospechosos*” y poner guarda en ella). Pese a tales cautelas, en julio de 1457 moros y fajardistas “*corrieron a Ayna e Bogarra e Paterna e a Riópar*”. Ello motivaría el envío a Alcaraz de Gonzalo Carrillo con doscientos jinetes, y una reunión urgente, en Corral Rubio, a comienzos de agosto, de los procuradores de todos los concejos comarcanos vasallos de Pacheco. Allí se decidió reforzar la defensa de los pueblos más próximos al peligro enemigo (sobre todo de Hellín y de Tobarra), con fuerzas aportadas por todos los demás, y mandar retirarse a los ganados al norte de una línea imaginaria que iba de Balazote a San Pedro, Cerro de don Vicente, Fuente de Mari Esparza y Sotobarrillas.

El término de Hellín quedaba, por lo tanto, en la primera línea. Puede que por entonces (o en alguna ocasión muy semejante, de las que no faltaron en todos esos años) se diera junto a Hellín, en el sitio llamado Valhermoso, donde estaban las huertas de la villa, la famosa batalla de que se hace eco todavía después de más de un siglo la Relación de Hellín

---

151 Uno de los rebaños más nutridos que consigna la cuenta de herbajes en tierras de Alcaraz en 1453-1454 es el de 1.900 reses procedentes de Hellín. (Arch. Mun. Alcaraz, N° 423. Libro del mayordomo Diego Ordóñez de Gamis, fol. 4).

a Felipe II<sup>152</sup>. Sabiendo que una algara de cinco o seis mil moros –que ya serían menos, opinamos– venía a correr la tierra, el concejo de Hellín salió a interceptarla y la desbarató, matando a muchos de ellos y haciendo huir al resto. Allí, según se dice, demostró su valor un “escudero” (hidalgo) llamado Ruy Martínez de Vala de Rey, “*el del brazo remangado*”, que había perdido un hijo en combate anterior –¿el de Los Calderones?– y que se desquitó despachando él solito hasta media docena de enemigos. Salvo lo de “escudero”, que es bastante dudoso, el mote que le dan (el mismo que llevaba el suegro de Fajardo, Martín Ferrández Piñero, “*el del brazo remangado*”), y el excesivo número de moros derrotados en lo que no sería sino una escaramuza, lo demás es creíble. Y es claro, desde luego, que el tal Ruy Martínez vivía por entonces en Hellín, aunque se había dejado a su esposa en Chinchilla, donde él había pechado en años anteriores como gran propietario, y ocupado los cargos de alcaldía, alguacilazgo y regimiento; y donde poseía sus ganados y tierras (aldeas de El Salobral, Pozo del Charco y Hoya Encinosa) y era censalero de uno de los hornos, además de escribano. Añadamos también que era hombre de confianza del marqués de Villena y de Gil Gómez Pinar, su mayordomo<sup>153</sup>.

Era muy necesario mantener una caballería pertrechada y adicta, y ello hizo al marqués acumular sobre ella multitud de prebendas<sup>154</sup>, como la exención de monedas y de otros tributos, y de alojar a huéspedes, que solía imponerse a los pecheros (obligación esta última que en Hellín, donde había casi siempre guarnición de soldados forasteros, sería más gravosa). Así, los caballeros de nómina y cuantía, a menudo parientes de linajes hidalgos, con los que compartían el poder concejil y la riqueza, llegarían a verse en una situación semejante a la de éstos. Incluso se con-

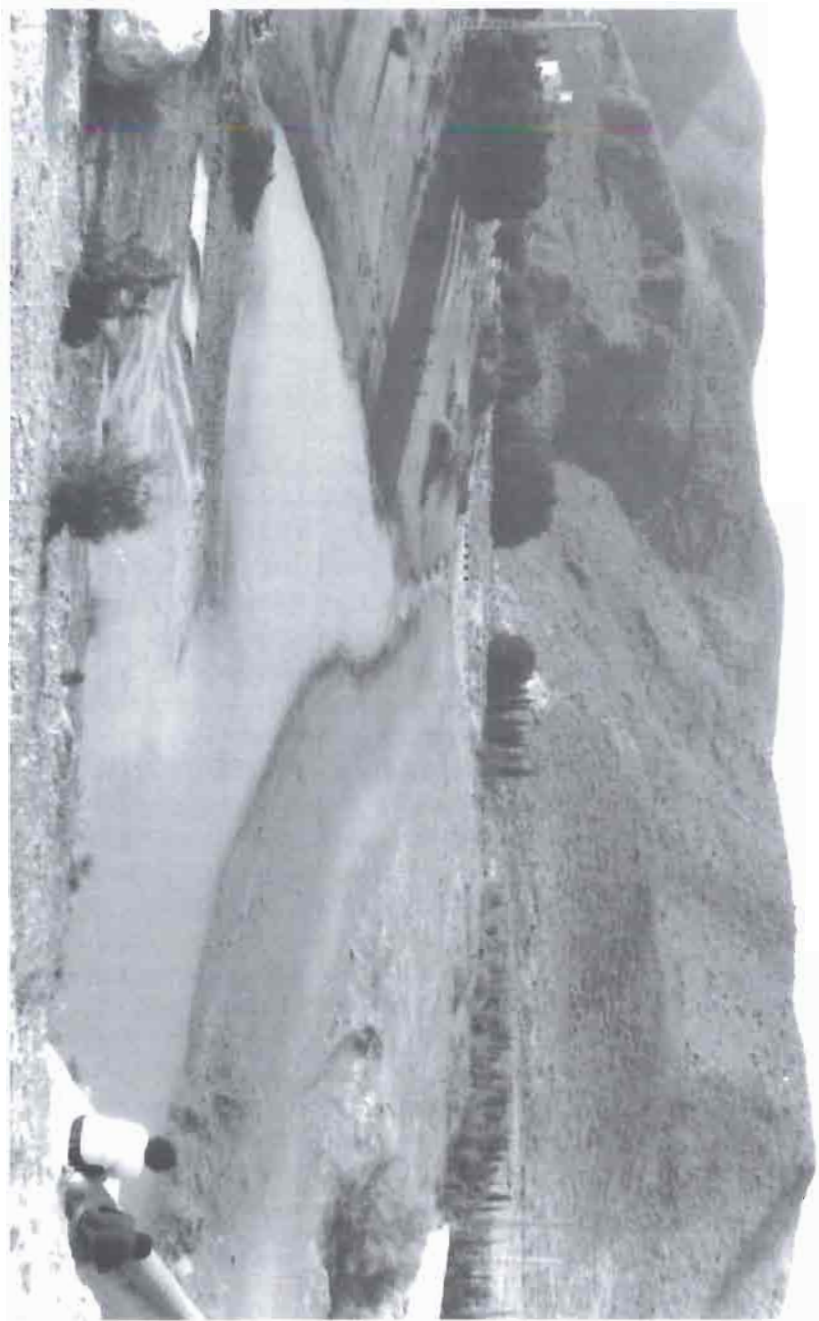
---

152 A. Cebrián Abellán y J. Cano Valero: *Relaciones topográficas de los pueblos del reino de Murcia*. Murcia, 1992, p. 157. Publicadas también en F. Rodríguez de La Torre y A. Moreno García: *Hellín en textos geográficos antiguos*. Albacete, 1996, pp. 37-57.

153 A. Pretel Marín, *Chinchilla medieval*, pp. 491-492, 507-508 y 527-528.

154 A. Pretel Marín, *Almansa medieval*... pp. 114. Poder a Juan Soriano, vecino de Chinchilla, vasallo del marqués (La Roda, 23 febrero 1456), para inspeccionar el estado de la caballería villana de Villena, Almansa, Hellín, Yecla, Tobarra, Alcalá, Jorquera, cuyos miembros debían hacer alarde tres veces al año para mostrar sus armas y caballo. Se ordena que mantengan sus caballos, con coraza, armadura de cabeza, lanza, adarga y espada, los vecinos de hacienda superior a los 20.000 maravedís. Sobre la exención de huéspedes, ver *Chinchilla Medieval*, p. 290.

Paraje de "Los Calderones", escenario de la derrota de Alonso Téllez el Mozo.



funden a menudo con ellos, sobre todo al cambiar su residencia de una villa a otra (fue bastante común que el señor diera cargos o hiciera residir en lugares distintos al de su nacimiento a fieles partidarios). El ejemplo mejor puede ser Ruy Martínez de Vala de Rey, que era pechero rico cuando vivía en Chinchilla y luego es tratado de “escudero” en Hellín, aunque acaso se deba tal ascenso a los méritos hechos en la de Valhermoso.

Pero el monopolio de todas las ventajas por parte de unos pocos tendría con frecuencia efectos negativos: algunos caballeros, incluso algún hidalgo, dejaron de tener su caballo y sus armas, pues de todas maneras no habían de servirles para acceder a oficios de alcaldía (a menudo nombrados por los gobernadores) ni aun a los regimientos, que solían proveerse en esos años por “*linages e quadrillas e vandos*”. Y, como consecuencia, renacieron en todo el marquesado las “*grandes deuisiones, escandalos e roydos*”. Ello obligó al marqués, en los años sesenta, a restaurar la vieja costumbre del sorteo: un niño iría sacando de un recipiente de agua las “*agallas*”, o bolas, de cera que envolvían papeletas con los nombres de todos los “*posterios*” (las personas capaces de aspirar a un oficio por tener su caballo y pagar una cierta cantidad en los repartimientos y pechos del concejo). La primera en salir sería el alguacil, la segunda y tercera, los alcaldes, la cuarta a la novena regidores, y por fin las dos últimas serían los jurados (incluso estos oficios, bastante más humildes, y antaño reservados a la menestralía, eran ya monopolio de la caballería). Atendiendo las quejas sobre acaparamiento de los cargos por las mismas personas, incluso se impedía entrar en el sorteo durante otros dos años a quienes resultaran agraciados en él<sup>155</sup>. Importantes medidas que, a pesar de todo, habrían de tener escaso cumplimiento: pronto, el corregidor del marquesado, mosén Diego de Heredia -¿acaso otro hellinero?- comenzará de nuevo a poner los alcaldes y alguacil a su antojo, y hasta interferirá en los demás oficios<sup>156</sup>. Y no hay que decir que en el ayuntamiento no faltaba ocasión de hacer buenos negocios, a costa de las rentas y los bienes de propios comunales, lo que alzaba las lógicas protestas entre los hombres buenos del común de pecheros.

---

155 Más tarde, hacia comienzos de los años setenta, el concejo de Chinchilla ampliaría la ordenanza extendiendo esta misma condición a los arrendadores de rentas concejiles. “*segund e en la forma que andan los ofiçios de alcaldías e regimientos de la dicha çibdad por la carta del sennor marqués*”.

156 A. Pretel Marín, Chinchilla medieval, pp. 291-297.

Tantos cambios políticos y tantas peripecias tuvieron que afectar en la misma medida al tejido social de la villa de Hellín, donde sin duda había familias desafectas a Pacheco, y donde los abusos de las autoridades impuestas en su nombre causarían a menudo bandos y disensiones<sup>157</sup>. Lástima que la falta de un archivo nos impida seguir paso a paso el proceso; pero sí conocemos algún dato que otro: Juan y Pedro de Soto servían al marqués como hombres de confianza; y el alcaide, Gonzalo, fue pronto relevado de esta ocupación y trasladado a Almansa, donde habría de ejercer de alcaide del castillo y alcalde de las sacas (control de exportación e importación en todo el señorío), en cuyo desempeño le vemos actuando, con escasos escrúpulos, en los años siguientes, tanto en la propia Almansa como en otros lugares. Sabemos, por ejemplo, que en 1452, un año sin cosecha en los viñedos, levantaba protestas entre los almanseños al impedir la compra de vino forastero, alegando que estaba prohibida, aunque él lo importaba y ponía taberna por su cuenta; y también le veremos a mediados de marzo de 1456 arrendando el abasto de carnes en Almansa (se compromete a dar la de cabra y oveja a 10 maravedís, y a 10 la de carnero), cuando apenas hacía veinte días, el 19 de febrero, había presentado ante el concejo una carta del marqués prohibiendo cazar cabras monteses, jabalíes y francolines en todo el término, y limitando mucho la caza de perdices<sup>158</sup>.

En Hellín se instaló, como corregidor y justicia mayor, Juan Alonso de Haro, pariente de Pacheco, experto militar, de cuna muy ilustre, aunque venida a menos, y con fama de duro al reprimir disturbios, y de mal pagador; y es preciso advertir que resulta inusual que un

---

157 Sobre este fenómeno, frecuente en estas tierras, sobre todo en momentos de agitación del reino, ver A. Pretel Marín: "Los bandos del marquesado de Villena en el siglo XV". *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete 1987, pp. 333-348. También son de interés los sucesos habidos en 1454 en Alcaraz, donde los caballeros villanos y los hidalgos (escuderos) llegaron a enfrentarse por tener la custodia de la Torre del Reloj. Para que los disturbios no fueran a mayores, el concejo ordenó al alguacil, Mendo de Parada, que tomara la torre en nombre del Príncipe, señor de la ciudad, y no permitiera a ninguno de los bandos adueñarse de ella. Por esas mismas fechas arreciaba el peligro "por algunos casos e movimientos del regno e de las comarcas desta dicha çibdad", lo que obligó a poner en estado de alerta a todos los castillos de la sierra (Arch. Mun. Alcaraz, N° 423. Libro del mayordomo Diego Ordóñez de Gamis, fols. 36-37). Otro incidente típico, aunque no excepcional, ha sido estudiado con detalle por A. Mackay: *Anatomía de una revuelta urbana: Alcaraz en 1458*. Albacete, 1985.

158 Arch. Mun. Almansa. Libro de cuentas y ordenanzas del concejo. Fols. 22, 23 y 115.

pueblo tan pequeño tenga corregidor. Tal vez el nombramiento se debiera al peligro que la villa tenía por causa de los moros y de los fajardistas; o acaso porque hubiera inestabilidad y querellas de bandos entre sus moradores. Nada hay documentado, sin embargo, aunque basta saber que los Valcárcel (Rodrigo, Pedro, Diego, y dos de nombre Juan) estaban por entonces luchando en compañía de Alonso Fajardo y de sus hijos; haciendo “*muertes de omes e robos e fuerças, crímenes e delitos e maleficios muy enormes e detestables e abominables a Dios e à las gentes*”, a menudo aliados con los moros, e incluso cautivando numerosos cristianos, que vendían a éstos<sup>159</sup>. Junto a ellos aparecen Sancho y Juan “*de Hellín*”, que bien pudieran ser miembros de la familia Rodríguez de Alcaraz (aun cuando esto no consta expresamente); y unos cuantos moros, algunos de los cuales pudieran proceder de esa misma aljama.

De las demás familias apenas hay noticias. Solamente sabemos que un cierto Martín de Tordesillas, criado del marqués (se supone que hidalgo), estaba encargado hacia 1458 de hacer la recogida en Hellín de todos los dineros recaudados por mandas, testamentos y otras donaciones en diferentes pueblos de todo el marquesado, a fin de rescatar al hellinero Fernán Díaz de Munera, su vasallo, que estaba prisionero de los moros, y a otros caballeros con lo que le sobrara<sup>160</sup>. Tanto interés por parte del marqués apunta una alta estima de este caballero, que tal vez descendiera de Alonso Ramírez de Munera, aunque nada sabemos al respecto.

Parece, en todo caso, que la demografía se estaba resintiendo: en el padrón de Hellín presentado en 1457 por los procuradores que van a Corral Rubio (Lope García de Balboa, alguacil del concejo y escribano del rey, y Martín Díaz de Loxas) se atribuye a esta villa un censo de 264 vecinos: treinta y seis familias y unas ciento cincuenta almas menos que veinte años atrás. Claro está que el padrón, hecho para el reparto de los gastos de guerra, pudiera falsear los datos a la baja (Albacete, que ha crecido mucho, se niega a dar los suyos); pero aun así es palpable que Hellín perdía gente, bien por estar sujeta a un constante peligro, o por otras razones. Por esos mismos años, y en los anteriores, sabemos de vecinos que

---

159 Sus nombres aparecen más tarde en el perdón que Enrique IV otorga a Garcí Manrique y a diversos parciales de Alonso Fajardo. J. Torres Fontes: *Fajardo el Bravo*, doc. 43.

160 Arch. Mun. Almansa. Libro de cuentas y ordenanzas del concejo. Fol. 165. Carta del marqués, dada en Belmonte, 17 octubre 1458.

vuelven a Chinchilla, siquiera por un tiempo (como Juan de Olivares, o Pedro y Gonzalo Núñez de Loxas, que ya antes vivieron en aquella ciudad y que serían parientes de un tal Sancho Núñez, escribano del rey y caballero armado<sup>161</sup>); a Letur (cuando la repoblaron los Fajardo), y a otras poblaciones, por no hablar de los varios que se hallaban proscritos siguiendo a los Fajardo en Lorca o en Mula. Incluso aquellos moros que tienen un oficio que permite ganar el sustento diario emigran cuando pueden a otras localidades, aunque en Hellín parece que les son respetados todavía sus usos y costumbres (pronto habrán de añorar el tiempo en que el marqués les permitía ser juzgados por su alcalde y conforme a su ley). El caso es que en Chinchilla vemos en esos años cuatro o cinco mudéjares (casi todos herreros, y un albéitar) procedentes de Hellín (Abrayn Molina, Axim, Abraym el Rojo, Xid y Hachamete), a los que este concejo trata con equidad, casi en pie de igualdad con otros menestrales de religión cristiana<sup>162</sup>.

Los moros de Granada, a menudo aliados con Alonso Fajardo y su hijo don Gómez, que les daban entrada en sus villas, no dejaron de ser un constante peligro durante aquellos años. Hasta que su osadía al saquear Bogarra motivó un contraataque de los alcaraceños (1457), que enviaron 2.000 hombres de a pie y unos 150 caballeros bajo el mando supremo de Gonzalo Carrillo, y tomaron Letur tras un sangriento asalto, liberando a bastantes prisioneros que allí estaban cautivos. Después, aportillaron los muros de la plaza, la incendiaron y la dejaron yerma, tras de lo cual marcharon contra la fortaleza de Socovos y arrasaron sus campos (la villa estaba ya despoblada por el hostigamiento de gentes de Fajardo, que habían derribado casi todas sus casas; y así estaría aún por otros veinte años)<sup>163</sup>. Una acción militar que el adelantado y Gonzalo Carrillo remataron algún tiempo después con la toma de Alhama, la recuperación de la villa de Cieza, que había vuelto a sufrir un tremendo saqueo, y la derrota de los hijos y el yerno (Garcí Ferrández Manrique) de

---

161 Pedro Núñez de Hellín, (o de Loxas), probablemente hermano de Sancho Núñez de Loxas, armado caballero en 1422) será un caballero importante en Chinchilla, donde ostentará numerosos oficios concejiles y tuvo enterramiento en el convento dominico, donde se conservaba su losa supulcral en el siglo pasado. (A. Pretel Marín, *Chinchilla medieval*. p. 281). Con probabilidad descenderían de Juan Núñez de Loxas, que fue recaudador de don Alfonso de Aragón (1393) de los diezmos de paños y mercancías que entraban y salían del marquesado (J.Mª Soler, *La Relación...* pp. 267-269).

162 A. Pretel Marín: *Chinchilla medieval*, pp. 214, 251, 254, 269-270, 284.

163 M. Rodríguez Llopis: *Señoríos y feudalismo...* p. 60



Alonso Fajardo, y de los adalides granadinos de Guadix, Almería, los dos Vélez y Baza, muy cerca de Molina.

Don Alonso Fajardo se vio pronto cercado en el alcázar de la villa de Lorca por numerosas tropas, entre las que se hallaban las de Alcaraz y Hellín, mandadas estas últimas por su corregidor, Juan Alonso de Haro, que acudieron al punto a la llamada de don Pedro Fajardo<sup>164</sup>. Sabiendo que el rebelde había pedido auxilio al sultán de Granada, e incluso enviado a sus hijos y esposa en custodia y rehenes, y siendo en el fondo su admirador y amigo, Juan Alonso de Haro negociaría con él (1458), aun contra el parecer de otros capitanes, y hasta puso en sus manos a uno de sus hijos, a modo de rehén. El rey acabaría perdonando al rebelde y a todos sus parciales, y hasta le prometió dejarle Caravaca y Letur, y Tobarra y Cehegín (alguna fuente apunta que se trata de Hellín)<sup>165</sup>. Promesa, en todo caso, que no se cumpliría en lo que se refiere a esta última villa, ni tampoco a Tobarra.

Con el perdón real, los Valcárcel y otros hellineros rebeldes, que habían cometido una gran cantidad de delitos y fuerzas siguiendo a los Fajardo, podían regresar a sus moradas; pero seguramente no se atrevían a hacerlo, pues había peligro de una nueva ruptura (y en efecto, en diciembre de 1460 el rey ordenaría al marqués de Villena y al adelantado hacer guerra de nuevo al contumaz Fajardo). El único concejo de ese tiempo de que tenemos datos, el reunido en la torre de la Puerta Herrada el 20 de febrero de 1459, a fin de recibir unos emisarios de la ciudad de Murcia y acatar los antiguos privilegios de que ésta gozaba<sup>166</sup>, nos ofrece bastantes nombres de conocidos; pero ni un Valcárcel todavía, y eso que sabemos que era familia larga. Pero hay, además, detalles de interés: el único alcalde que se cita, Diego de Sacedón, no parece hellinero en sus orígenes, y se dice de él que ha sido nombrado por el corregidor, Juan Alonso de Haro (será ya una constante en los años siguién-

---

164 J. Torres Fontes: *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*. Madrid, 1953, pp. 76 y sigs.

165 J. Torres Fontes: *Don Pedro Fajardo...* p. 170. La información, no obstante, es bastante dudosa.

166 El día 22 el concejo de Hellín da respuesta favorable al de Murcia; y el día 26, Ruy Martínez de Vala de Rey, como procurador de la villa de Hellín, comparece en Chinchilla en el acto en que este concejo acata igualmente los privilegios de Murcia y acepta sus protestas por las tomas de bienes y ganados a vecinos murcianos que han hecho sin derecho ciertos arrendadores en Hellín y Chinchilla (Arch. Mun. Murcia. Caja 8. Nº 5, 6 y 7).

tes que los corregidores interfieran en la vieja costumbre del sorteo de oficios y designen a dedo a los alcaldes, sobre todo en períodos de inquietud). Los regidores son personas conocidas y de toda confianza: Gonzalo de Soto (que no por ejercer la alcaidía de Almansa renuncia a los oficios en su pueblo natal), Martín Díaz de Loxas y Rodrigo Ximénez de Loxas (que ha dejado su cargo en manos de un teniente, Alfonso Ferrández de Alcaraz). Junto a ellos hay vecinos: un Álvaro de Soto, un Rodrigo y un Sancho Rodríguez de Alcaraz, Juan de Olivares<sup>167</sup> (vuelto seguramente tras una temporada de vivir en Chinchilla), el famoso Ruy Martínez de Vala de Rey (héroe de Valhermoso), y unos desconocidos: un tal Juan de Sigüenza y un Alonso Martínez de Castro, que acaso sea padre de otro Alonso de Castro del que habremos de hablar a finales de siglo. Sirven como testigos, con Rodrigo Rodríguez de Alcaraz, un Juan de la Parrilla, Rodrigo Ortiz, y Sancho Ferrández Frutoso, gente, seguramente, bastante más humilde; aunque nunca se sabe (en el año anterior había en Alcaraz toda una familia de pequeños hidalgos de apellido Frutoso). Unos días después (26 de febrero), como procurador del concejo de Hellín, Ruy Martínez (el de Vala de Rey) se traslada a Chinchilla, donde, ante el alcalde mayor del marquesado, el licenciado Ruiz de Tragacete, comparece en el acto en que los chinchillanos acatan formalmente los mismos privilegios de la ciudad de Murcia (aunque en 1460 todavía podemos oír reclamaciones)<sup>168</sup>.

Como es natural, Juan Pacheco también supo sacar tajada del trágico final de Alonso Fajardo. Entre otros beneficios, consiguió que el vencido le vendiera en 1459 la plaza de Xiquena, en frontera de moros, que le daba ocasión de ganar aún mayores posesiones y un gran botín de guerra. Allí terminarían más de cuatro vasallos revoltosos de todo el marquesado (el destierro a Xiquena, castillo de “omicianos” donde sólo acudían gentes desesperadas a purgar por sus crímenes, era el peor cas-

---

167 Este Juan de Olivares, procedente de Hellín, era en estos años propietario de tierras en Chinchilla (media aldea de la Torre de Gil de Poveda le pertenecía). Como otros paisanos, mantenía intereses en Chinchilla y Hellín al mismo tiempo. Acaso descendiera de cierto Alonso Sánchez de Olivares, que fue recaudador de don Juan de Navarra hacia 1440. Y tal vez fue pariente de Diego Sánchez de Olivares, mayordomo del Príncipe de Asturias y su recaudador hacia 1446.

168 El 12 de marzo de 1460, el concejo de Murcia escribe a Hellín pidiendo desagravio para un vecino suyo, Francisco de Mayorga, al que habían cobrado derechos excesivos al pasar por Hellín (Arch. Mun. Murcia, Caja 8, N° 16).

tigo para quien no cumpliera los deseos del señor). El autoritarismo y el ansia de dinero del marqués de Villena aún irían en aumento (pronto se apropiaría de rentas concejiles, como la de la grana, y se haría entregar las alcabalas y otras de la corona, y el casi monopolio —a medias con don Pedro Fajardo— de las minas de alumbre). En Hellín, además, por alguna razón, se ceba especialmente. En 1459 se ponía en Chinchilla y Albacete un nuevo corregidor, Ferrand González de Contreras, y se ordenaba a Hellín pagarle de salario 6.000 maravedís, cuando Almansa pagaba solamente 2000, Tobarra otros tantos, y Yecla y Jumilla 1.500<sup>169</sup>. Además, claro está, había que pagar las alcabalas y pedidos del rey para la nueva guerra con los moros (en 1462, Hellín debía dar 24.570 maravedís, el doble que Tobarra (10.450), algo más que Almansa (20.700), y menos que Albacete (33.650)<sup>170</sup>. Sin duda, todo ello, junto a la intromisión de los arrendadores y las autoridades del marqués en los asuntos públicos y el comercio del trigo, provocaría en Hellín, como en otros lugares, reuniones sediciosas y algunos alborotos, en especial en torno al día del sorteo de los oficios públicos; pero no se conservan testimonios de ello, aunque las condiciones de querellas de bandos (y más si los Valcárcel habían regresado) se prestaban aquí más que en ningún lugar. Por esos mismos años (1461) hay quejas en Chinchilla contra algunos pecheros que no quieren pechar, diciendo ser hidalgos; y contra los alcaldes, que se niegan a preñarles sus bienes como mandan las viejas ordenanzas. Una carta del rey<sup>171</sup> ordenará que pechen todos los que no tengan sus probanzas de hidalgo; pero el rey está lejos, y en los pueblos hacían la justicia los alcaldes nombrados por Pacheco. Bien es verdad, no obstante, que en los años siguientes, algún que otro hidalgo de Almansa y de Chinchilla parece avenirse a firmar sus “iguales” y pechar por los bienes que tuvieran un canon concertado.

Para colmo, Pacheco, no contento con todo lo que había conseguido, se volvió contra el rey, su antiguo protector, sabedor que éste estaba harto de él y ponía sus ojos en otro favorito, don Beltrán de la Cueva. Tras la farsa de Ávila, en la que la nobleza hizo objeto de injurias a un muñeco de paja coronado y vestido como el rey, y entronizó en su

---

169 A. Pretel Marín, *Almansa medieval...* p. 111.

170 Arch. Mun. Almansa, Libro de Cuentas y Ordenanzas, fol. 62-64.

171 Arch. Hist. Prov. Albacete, Privilegios. Sin Clasificar. Carta dada en Valladolid el 23 de mayo de 1461.

puesto a un hermano menor (el infante Alfonso, o bien Alfonso XII), Pacheco, mayordomo del nuevo soberano, encabezó la lucha en nombre del muchacho, que habría de prolongarse hasta la muerte de éste en 1468. No gratis, claro está: entre otras ganancias, consiguió el importante maestrazgo de Santiago y numerosas rentas. Tan poderoso era, que él mismo se asustó, temiendo que su suerte pudiera incomodar al resto de los nobles y ponerlos en contra; y más en un momento en que la lucha favorecía ya al rey Enrique IV. Entonces cedería el marquesado a su hijo don Diego –abril de 1468-, aunque de todas formas seguiría gobernándolo.

La inesperada muerte de “don Alfonso XII” en plena mocedad - que el cronista Palencia atribuye al veneno y a Pacheco- daría a éste ocasión de cambiarse de bando, en una de sus más difíciles piruetas, consiguiendo además la alcaldía mayor de las sacas de todo el obispado de Cartagena y del arcedianato de Alcaraz; y de paso, el control encubierto de esta última plaza y de su extenso término, que ya estaba en sus planes desde hacía unos años, y que fue colocada bajo capitanía de un alcaide claramente a sus órdenes: Juan Alonso de Haro, corregidor de Hellín hasta muy poco antes. El pacto de los Toros de Guisando, por el que Enrique IV reconocía a su hermana, la infanta Isabel, heredera del reino, en perjuicio de su hija, Juana “La Beltraneja”, había beneficiado a un Pacheco que se veía ya derrotado y perdido; pero que sin embargo resurgió más potente de lo que nunca fuera: otra vez recobró la privanza del rey, aumentó sus dominios y sus rentas (concesión de las tercias de su tierra y de la de Alcaraz), y tenía, además, en su poder a la desheredada Beltraneja, que en un momento dado pudiera ser la clave para otra rebelión, si las cosas no fueran de su agrado.



## EL MARQUÉS DIEGO LÓPEZ Y LA GUERRA CIVIL.

El marqués Diego López, que tomó posesión de la villa de Hellín a finales de mayo de 1468, mantuvo las costumbres y usos de su padre, quien de hecho seguía gobernando su tierra; aunque introdujo cambios muy significativos y restauró el sistema de la elección de oficios por agallas de cera en el día acostumbrado, tal vez para impedir los desórdenes públicos que venían produciéndose. Pero la situación era ya insostenible, pues la pugna de bandos, atizada a menudo por nobles partidarios de la infanta Isabel y de su esposo, creaba ya disturbios no sólo en Alcaraz, sino en el interior del propio marquesado, donde los principales cabezillas hidalgos o plebeyos mantenían “*malos omnes*” y ajustaban sus cuentas con las armas en plazas y caminos, trabando sus alianzas en las villas vecinas; al tiempo que las gentes pecheras del común buscaban la manera de poner algún coto a tanto privilegio como la oligarquía venía acumulando. Por ejemplo, los nuevos oficiales de Chinchilla –y muy probablemente los de Hellín, como luego veremos– se habían puesto un sueldo de 200 maravedís y se habían eximido de los repartimientos y pechos concejiles y reales; decisión que causó protestas de pecheros ante el corregidor, quien anuló el acuerdo chinchillano –tal vez no el de Hellín– y obligó a devolver los salarios cobrados<sup>172</sup>.

En aquellos momentos, quien quisiera oponerse al desgobierno y a todos los abusos tenía un referente: la princesa Isabel, representante ahora de un resucitado partido aragonés (se casó sin permiso de su hermano con Fernando, el hijo del rey de Navarra y de Aragón, el mismo infante Juan que en los años pasados revolvió Castilla) y heredera del reino, en la que se cifraban todas las esperanzas. En estas cercanías, el bando isabelino estaba encabezado por Rodrigo Manrique y sus hijos; sobre todo, don Jorge y don Pedro, el mayor, que en 1471 ya intentó apoderarse de Alcaraz con apoyo de ciertos vecinos de su bando, pero fue rechazado por Juan Alonso de Haro, quien se empleó con dureza e hizo degollar a algunos revoltosos (en 1473 el marqués nombraría a su tío Juan de Haro capitán de las fuerzas de todo el marquesado y del arcedianato de Alcaraz, aunque le trasladó para evitar tensiones y puso en la alcaidía de esta última plaza a Martín de Guzmán).

---

172 A. Pretel Marín, *Chinchilla medieval*, p. 349 y sigs.

Hay que reconocer que Diego López, sobre el papel, al menos, intentó controlar la seria corrupción que se había adueñado de todos los concejos, donde la oligarquía, en colusión frecuente con las autoridades señoriales, se apropiaba de todo cuanto diera riqueza. En Hellín, además, habían desembarcado en los últimos años algunos personajes forasteros, sobre todo altos cargos nombrados por Pacheco y su hijo: el licenciado Miguel Ruiz de Tragacete, señor de Montealegre y su corregidor y justicia mayor en todo el marquesado, tenía la propiedad de las salinas y las cantarerías, donde trabajarían con probabilidad mudéjares expertos; y Lope de Chinchilla, antiguo secretario del marqués y alcaide del castillo de Xiquena, adquirió los lugares de Ontur y Albatana, propiedad este último del concejo hellinero desde el siglo anterior (luego, sus descendientes se vendrían a Hellín, como podremos ver). También el caballero santiaguista Alonso de Bozmediano, comendador de Moratalla, había adquirido aquí una gran propiedad con palomares, huertas, viñedos y moradas, que dio a censo a vecinos de la villa<sup>173</sup>. Y, claro está, los Soto no dejarían entonces de adquirir propiedades y hacer buenos negocios: sabemos que Gonzalo de Hellín, el alcaide de Almansa, poseía en Hellín una tintorería, a cargo de un maestro experto en el oficio, en que se hacían paños de todos los colores; y que hacía requisas de trigo y alimentos en nombre del marqués, que luego exportaba al reino de Valencia; acciones estas últimas que, en años de penuria como eran aquellos, levantaban protestas, sobre todo en Almansa<sup>174</sup>. Desde luego, ninguno de estos personajes sería popular, y casi todos ellos acabarían mal a corto o medio plazo<sup>175</sup>. Pero durante años, ellos fueron la ley en numerosos pueblos.

Todo ello, además, en un momento de crisis general de la manufactura de tejidos en todo el señorío de Villena, en parte provocada por la venta de la materia prima de buena calidad a los grandes tratantes catalanes, lombardos, genoveses... que dejaba a los pobres menestrales y a las gentes modestas sin medios de ganarse el sustento diario<sup>176</sup>; y en par-

---

173 M. Rodríguez Llopis: *Señoríos y feudalismo...* pp. 146 y 188.

174 A. Pretel Marín, *Almansa medieval...* pp. 107-108 y 125-126.

175 Bozmediano sería asesinado por sus propios vasallos. Tragacete también hallaría la muerte, unos años después, en la guerra civil, a manos de vecinos de Jorquera; y de los descendientes de Gonzalo de Soto y Lope de Chinchilla ya hablaremos después.

176 A. Pretel Marín, *Almansa medieval*, p. 146.

te también al cierre de mercados por mala calidad de los productos. Aunque esta medida puede también tener razones más políticas (las malas relaciones del marqués de Villena y Juan de Haro con don Pedro Fajardo), el concejo de Murcia ordenaba en 1471 que los paños tejidos en Albacete, Yecla y Jumilla puedan venderse allí tras pasar la inspección de los veedores; pero los de Alcaraz, Hellín, Las Peñas de San Pedro, el río de Jorquera y diversos lugares de La Mancha, ni siquiera podrían entrar en el mercado<sup>177</sup>. Esta y otras cuestiones crearían un clima de cierta hostilidad entre Murcia y Hellín, que al fin se arreglaría con un nuevo convenio, en diciembre de 1474, por el que las dos partes se comprometerían a guardarse sus viejos privilegios<sup>178</sup>. Pero el enfrentamiento del marqués con los Reyes Católicos, en el año siguiente, aún empeoraría bastante más las cosas.

En Hellín, además, conocemos un caso que es ilustrativo de la rapacidad de las autoridades del marqués de Villena en sus últimos tiempos, y del desbarajuste creado por la guerra en 1475: un Arias de Medina, mercader hellinero que, con otros vecinos, venía años atrás a Cartagena en una carabela, con una buena carga de pescado del puerto de Sanlúcar, completada con hierro y otras menudencias, fue asaltado en aguas de Almería por corsarios del reino de Valencia –un cierto Galcerán de San Miguel y un tal Perpiñán–, que le llevaron preso a esta ciudad junto con su navío y con su carga. Al no obtener respuesta a sus reclamaciones, el marqués de Villena ordenó a Juan de Haro que le diera licencia para hacer represalias en bienes de los súbditos de aquella monarquía, a fin de indemnizarle por los que había perdido; pero una vez hecho (capturó a un par de moros cautivos que venían huyendo de señores del reino de Valencia para irse a Granada) el de Haro retuvo a los cautivos, incluso contrariando las cartas del marqués. Luego vino la guerra, y... el pobre mercader seguía reclamando a los Reyes Católicos muchos años después<sup>179</sup>, cuando ya Juan de Haro y el marqués de Villena eran sólo un recuerdo. No menores problemas tendría Juan de Ortega, asimismo vecino de Hellín, arrendador de rentas del marqués por cinco años siguientes al primero de enero de 1474, quien, ante la inquietud que se

---

177 J. Torres Fontes: "Genoveses en Murcia..." p. 117.

178 Arch. Mun. Murcia. Act. Capitulares de 14 de octubre de 1475.

179 Arch. Gen. Simancas. RGS. Fol. 165. Sevilla, 13 enero 1478.



desataría en el año siguiente, no podía cobrarlas en los pueblos. En marzo de 1475, Diego López Pacheco dio órdenes expresas para que le pagaran, pero difícilmente podría conseguirlo, cuando la rebelión comenzaba a cundir por todo el señorío, y cuando los alcaldes, alguaciles y jueces, se mostraban “*remisos e negligentes en el fazer las entregas e exequçiones*”<sup>180</sup>, y empezaban los bandos a luchar por las calles. Cuando quiso cobrar, se encontró con las rentas del marqués embargadas.

La guerra entre el marqués y los Manrique ya se había iniciado, con el cerco de Riópar, antes de que muriera el rey Enrique IV en diciembre de 1474, aunque era un incidente todavía menor. Pero al morir el rey y acceder Isabel al trono de Castilla, Diego López Pacheco se enfrentó con la reina, y con ello estalló la contienda civil, pronto internacional, pues el rey de Aragón favoreció a su hijo, don Fernando, mientras que Portugal apoyaba la causa de Juana la Beltraneja. A mediados de marzo de 1475, el sitio del castillo de Alcaraz por Rodrigo Manrique y el adelantado, enemigo este último además de Juan Alonso de Haro, que acuden en ayuda de una sublevación del vecindario, pondría en pie de guerra a toda la comarca. En algunos lugares serían embargados los bienes del marqués y sus vasallos; por ejemplo, pescado de Galicia por un valor total de unos 30.000 maravedís que habían descargado en Cartagena los vecinos de Hellín Sancho y Alonso Ferrández de Alcaraz. El marqués de Villena, a petición de éstos, mandó hacer represalias en los bienes de cierto comerciante de Sevilla, que a su vez embargó bestias y mercancías de algunos mercaderes y recue-ros de Albacete y Chinchilla (Martín García de La Alberca, Juan Ximénez de Loxas y Juan Armero de La Roda), lo que motivaría con posterioridad un prolongado pleito<sup>181</sup>.

Si bien Pedro Fajardo pasaría muy cerca de Hellín, camino de Alcaraz, no ocupó todavía esta importante plaza, pues las acciones bélicas aún se limitaban al cerco de Alcaraz. El marqués de Villena, por su parte, tomó sus precauciones, exigiendo rehenes entre algunas familias desafectas, y mandándolos presos a diversos castillos interiores (por ejemplo, en Chinchilla fueron aprisionados los hermanos Soriano, junto a Pedro Gascón y Alonso de la Mota). En Hellín, cómo no, tres Valcárcel

---

180 A. Pretel Marín: *Chinchilla medieval*, p. 367-368.

181 RGS, Fol. 125. Sevilla, 12 enero 1478.

(Diego López Valcárcel, otro del mismo nombre –acaso un hijo suyo-, y un Lorenzo Valcárcel del que nada sabemos con posterioridad), en compañía de un hijo de Sancho Rodríguez “de Alexandre” (suponemos que fuera Rodríguez de Alcaraz, que cambiaría luego su vulgar apellido por uno más exótico), irían a parar a Montealegre. De esta fortaleza se fugó uno de ellos, Diego López Valcárcel, haciéndose una cuerda con sus sábanas; en tanto que los otros darían con sus huesos en el inexpugnable alcazar de Belmonte.

Pero la rebelión no tenía ya freno, y más cuando Fajardo, hasta entonces muy tibio y poco decidido a moverse de su adelantamiento, en que más que un virrey parecía un monarca, determinó de veras enfrenarse al marqués, su pariente y amigo, cumpliendo los mandatos de la reina Isabel; y empezaron a entrar por la frontera fuerzas aragonesas enviadas por el padre de Fernando. Murcia pesaba mucho en Hellín a la hora de adoptar decisiones políticas, y una vez sitiada la plaza de Alcaraz y evitado el socorro que pretendía darle Diego López Pacheco, el hondo descontento popular que se había acumulado en contra del marqués y de sus paniaguados, junto al resentimiento de algún que otro linaje poderoso y dado a la violencia, harían lo demás. En marzo de aquel año, 1475, ya se había sublevado Jumilla, acogiendo a las tropas de Andrés Mateo Guardiola, capitán de Aragón, que mantuvo, no obstante, una ambigua postura de tercero. El día 10 de mayo se rendía en Alcaraz don Martín de Guzmán, y unos días después –el 23 de mayo– Isabel, impulsiva y poco diplomática, escribía a don Pedro Fajardo mandándole “*ferir e matar libremente... prender... ponerlos en cárceles... tomarles sus cavallos e armas, navios e vestidos e mercaderías... ocupar ciudades y villas y lugares y castillos y casas fuertes y llanas*” del marqués de Villena. Órdenes que serían reiteradas, aunque con un mayor comedimiento, el 18 de julio, en Tordesillas.

Los vecinos de Hellín (o una parte de ellos) ya debían de haber iniciado gestiones junto al adelantado en el tiempo del cerco de Alcaraz. A finales de mayo, Fajardo recibía una carta real, fechada el 19 en Medina del Campo, dándole los poderes para otorgar a éste, y a cualquier otro pueblo que quisiera rendirse, su capitulación, y para recibir el plei-

to homenaje<sup>182</sup>. Sin que sepamos cuándo exactamente –acaso en septiembre–, está claro que una de las primeras villas de todo el marquesado que alzaron sus pendones por los Reyes Católicos tuvo que ser Hellín, en donde los vecinos, como luego ocurrió en otros muchos pueblos, cercaron a su alcaide en el castillo y pidieron ayuda a las tropas reales de don Pedro Fajardo. El 14 de octubre ya estaba aquí Fajardo y escribía una carta al concejo de Murcia diciendo que estuvieran prevenidos para ir en su apoyo, puesto que Diego López venía hacia el marquesado<sup>183</sup> (las fuerzas de Pacheco sitiaron Calasparra y obligaron a Murcia a enviar su pendón bajo capitanía de Pedro González de Arróniz)<sup>184</sup>. En noviembre, don Pedro trataba con la esposa de Juan Alonso de Haro para la rendición de Caravaca; una negociación en que, por cierto, se habló de que el marqués debería poner en libertad a tres “*moros*” de Hellín que tenía en rehenes<sup>185</sup>. Parece un poco extraña tanta preocupación por semejantes “*moros*”. ¿No serían más bien los tres “*mozos*” de Hellín (Lorenzo y Diego López de Valcárcel y el hijo del tal Sancho Rodríguez “Alexandre”) que sabemos estaban en sus manos? Los lapsus de escribanos y copistas no son nada inusuales; y es bastante más lógico que don Pedro Fajardo, presionado por aquellas familias y por sus capitanes, hiciera lo posible por rescatar a éstos.

Fajardo recibió del concejo de Hellín el pleito homenaje a favor de la reina, y prometió en su nombre, como era normal, no volver a entregar la población a ningún otro noble, que serían confirmados los viejos privilegios de la villa, y que se añadirían aún algunos nuevos; los mismos que Isabel y Fernando, juntos o separados, habrían de confirmar a lo largo del año que siguió (el mercado del miércoles exento de alcabala, el derecho a arrendar la escribanía pública como un propio más, e incluso el de aplicar a rentas del concejo un horno que existía para cocer los cántaros, que acaso fuera antes propiedad del antiguo señor de Montealegre y justicia mayor del marquesado, el licenciado Ruiz de Tragacete, recientemente muerto por vasallos rebeldes del marqués de

---

182 Inserta en la escritura de Capitulación de fecha 15 de octubre de 1475. Arch. Gen. Simancas. Expedientes de Hacienda. Leg. 288. fol. 1.

183 Arch. Mun. Murcia, Act. Capitulares 14-10-1475.

184 Arch. Mun. Murcia, Act. Capitulares. Sesiones de 23 de septiembre y 7 de noviembre 1475.

185 M. Rodríguez Llopis: *Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la orden de Santiago. CODOM XVII*, Murcia, 1991, doc. 87.

Villena) en Medina del Campo y Segovia en 1476<sup>186</sup> y en Jerez, por Fernando, el 20 de noviembre de 1477. A decir del concejo, tanto la escribanía como el horno habían sido antes propiedad comunal, que solía arrendarse como renta de propios, hasta que Juan Pacheco se había apropiado de los mismos “*tyranicamente e contra toda razón*”. La versión, desde luego, es más que sospechosa: la escribanía, al menos, siempre fue monopolio señorial; y la cantarería –si es que no se trata de otro establecimiento- figura entre los bienes dejados a su muerte por Ruiz de Tragacete, cuya viuda, por cierto, pretenderá legarla al convento de monjas de Chinchilla, tal vez para ponerla a salvo de sus muchos enemigos. Pero en aquel momento, derrotado el marqués Diego López Pacheco, la verdad no importaba demasiado: los reyes concedieron ambas rentas al concejo de Hellín, que no habría de tardar en entregarlas a algunos paniaguados, como podremos ver, en lugar de arrendarlas para pro y beneficio del común de vecinos.

Y, claro está, también los linajes afectos al régimen triunfante fueron recompensados: Rodrigo de Valcárcel, cabeza de una rama de esta inquieta familia de facciosos, fue nombrado merino no sólo vitalicio, sino hereditario; y de la misma forma su hermano Juan Fernández de Valcárcel obtuvo la alcaidía en juro de heredad, con todos los derechos inherentes al cargo (asadura de todos los ganados que cruzaran el término, derecho a llevar armas...). Diego López Valcárcel, seguramente el mismo que logró escapar de Montealegre, y que estaba casado con Aldonza Rodríguez (una hermana de Sancho Rodríguez de Alcaraz), también sería agraciado, en fecha que ignoramos, con el cargo de alcaide en Tobarra. En los años siguientes todos ellos pasarían con creces la factura de haber sido “ex cautivos” o padres de “ex cautivos” y “afectos al glorioso movimiento” de los Reyes Católicos. Añadamos que en 1477 Isabel y Fernando conceden todavía a Rodrigo de Valcárcel el permiso de hacer un horno para pan, bien en la misma villa o en sus arrabales, en el lugar que él mismo quisiera elegir<sup>187</sup>. Tamañas recompensas –digámoslo de

---

186 Arch. Gen. Simancas. Mercedes y Privilegios, Leg. 294, Fol. 4 (Medina, 4 abril y Segovia 9 agosto 1476). También, en RGS, fol. 220 (Medina, 4 de abril de 1476). También Arch. Mun. Murcia, Cart. 1453-78, fol. 254 (Segovia, 9 agosto 1476). De estos documentos, y sus confirmaciones hasta Juana la Loca (Burgos, 1 de septiembre de 1512), ya dio conocimiento J. Serra Martínez (Revista *Feria* de Hellín, 1970).

187 Arch. Gen. Simancas. RGS. Fol. 436, Sevilla, 7 diciembre 1477.

paso-, y el hecho de que nunca aparezca después un Lorenzo Valcárcel, nos hacen suponer que alguno de los rehenes, por lo menos, no tendría buen final. Las mutuas represalias, y las ejecuciones de rehenes, no fueron nada raras durante aquella guerra.

Por su parte, el tal Sancho Rodríguez de Alcaraz (al que por eso mismo suponemos Rodríguez de Alexandre) lograría de los reyes la alcaldía de las sacas de Hellín y de Tobarra, cargo que ejercería con gran rapacidad; y un juro o pensión de 10.000 maravedís a cobrar de las rentas del almojarifazgo<sup>188</sup>. Y a Rodrigo, su hijo o su hermano, le veremos más tarde prestando cantidades a cambio de hipotecas sobre bienes inmuebles a vecinos que estaban en apuros<sup>189</sup>. Añadamos que un Juan Rodríguez de Alcaraz, vecino ya de Murcia, obtuvo el perdón de una muerte que había cometido<sup>190</sup>. Una estampa muy típica de todas las postguerras, que nos recuerda tiempos bastante más cercanos. Y sabemos que, luego, también Juan de Balboa, hijo de una Elvira García de Velasco y de Gómez García de Balboa, sería favorecido con la alcaldía de Cieza, aunque no nos constaba que el linaje de éste –ni tampoco el de Sancho Rodríguez de Alcaraz– fuera muy desafecto a la casa de Villena, al menos al principio. Puede ser que este último se hubiera vinculado a los Valcárcel por el ya mencionado matrimonio entre Aldonza Rodríguez y Diego López, hijo de Juan Fernández de Valcárcel. De todas las maneras, los cambios de chaqueta no se han inventado antes de ayer; y en momentos de grandes convulsiones políticas, los poderosos siempre tienen las de ganar. Y quizás aún podamos añadir algún otro, como sería el caso de un Rodrigo Ximénez, cuyo yerno obtendría importantes favores, mucho tiempo después, por su comportamiento cuando se alzó la villa en favor de los reyes<sup>191</sup>. Si, como sospechamos, se trata de Rodrigo Ximénez de Loxas (no sabemos de otro de ese nombre que vivieran en Hellín con anterioridad), estaríamos de nuevo ante un oportunista que cambia de partido; pero esto no pasa de una especulación, pues esa identidad no está documentada. La familia de Loxas, ya antes oscurecida en Chinchilla (no ocu-

---

188 RGS, Fol. 205, 4 abril de 1476.

189 En 1499 aún coleaba un pleito de la viuda de Lázaro de Ávila por las tierras y casas que éste había hipotecado a Rodrigo Rodríguez de Alcaraz para ir a servir a los Reyes Católicos en la toma de Baza. muchos años atrás (RGS, Fol. 117. Granada, 6 julio 1499).

190 RGS, fol. 504: julio de 1476.

191 RGS, Fols. 4 y 6. Alcalá, 16 y 27 de febrero de 1498.

pan cargos públicos desde mitad de siglo, y alguno de sus miembros, Juan Ximénez de Loxas, era un simple “recuero”, un mercader, que reclamaba, junto a otros vecinos de Chinchilla, cierto embargo por deudas de vecinos de Hellín dimanantes aún de la guerra civil<sup>192</sup>), parece que también se eclipsa en esta villa al desaparecer el dominio feudal del marqués de Villena. Acaso renunciaron a usar ese apellido, que tendría molestas resonancias por su vinculación a los Pacheco en los tiempos pasados.

Dejó el adelantado en Hellín una importante fuerza para garantizar las comunicaciones y apoderarse al tiempo de algunas poblaciones comarcanas (Tobarra, Ontur, Albatana, Alcadozo, Las Peñas de San Pedro), al mando del de Alfonso de Lisón y Juan de Ayala (dos viejos partidarios de Fajardo “el Malo”, que aquí se encontrarían con sus viejos amigos, los Valcárcel). Por su orden, o por propia iniciativa (luego echarían la culpa sólo a los capitanes), el concejo envió alguna gente de armas a correr las comarcas de Almansa y Villena; y en aquellas acciones, entre otras “hazañas”, las fuerzas hellineras hicieron prisioneros a unos hombres de Yepes y de Olmedo que tendrían muy poco que ver en la contienda, aunque tal vez serían agentes del marqués. Ello no evitaría que hubieran de pagar un cuantioso rescate, cuya reclamación motivaría luego represalias en los bienes de algunos mercaderes, y una carta del rey don Fernando dada en Jerez el 20 de diciembre de 1477, liberando de toda responsabilidad al concejo de Hellín y a sus vecinos<sup>193</sup>. Un mes antes, también desde Jerez, el mismo don Fernando había confirmado otra vez al concejo de Hellín sus viejos privilegios sobre diezmo y portazgo, puesto que arrendadores y jueces de las sacas (seguramente entre ellos el tal Sancho Rodríguez de Alcaraz) no querían cumplirlos<sup>194</sup>.

Entre tanto, se había sublevado la villa de Villena, que llamó a Gaspar Fabra, capitán valenciano, tras haber procedido a una minuciosa matanza de conversos, acusados de ser protegidos de Pacheco. Poco tiempo después lo hizo Almansa, en donde los alzados cercaron al alcaide Gonzalo de Hellín (o Gonzalo de Soto) en el castillo, en medio de una peste que hacía gran estrago tanto entre los sitiados como en los

---

192 RGS. Fols. 125 y 183. Sevilla, 12 y 28 enero 1478:

193 Carta de Fernando dada en Jerez, el 20 de diciembre de 1477 (RGS, Fol. 17).

194 RGS, fol. 338: Jerez de La Frontera, 20 de noviembre de 1477.

sitiadores. Tras haber resistido algunos días, y haber visto morir a su mujer, sus hijos, y los más de sus hombres, Gonzalo de Hellín habría de rendirse a las tropas de Fabra, y caería prisionero. Luego, tras de la paz, volvería a su pueblo, donde hubo de sufrir, como veremos, los rencores de antiguos convecinos que habían apostado al bando ganador. Es bastante habitual: las gentes de confianza del marqués Diego López, como los Nogueroles, Llerena y Montiel en Alcaraz, los Otazo en Villena, o los López del Castillo, Requena y Pallarés en Chinchilla, fueron represaliadas al acabar la guerra, y perdieron a veces sus haciendas a manos de sus propios convecinos, que hasta se mostrarían reacios a admitir la amnistía que luego promulgarían los reyes. Por supuesto, las deudas que vecinos de Hellín afectos a la nueva situación tenían con personas adictas al marqués, y los embargos hechos a súbditos de éste durante la contienda a causa de querellas de algunos hellineros, quedaron olvidados, y fueron necesarias, aunque no suficientes, varias cartas reales al respecto<sup>195</sup>.

A lo largo del año 1476 casi todas las villas del sur del marquesado, y gran parte del norte (Albacete, Chinchilla, San Clemente, Iniesta, Villanueva, Yecla), se habían ido sumando a la sublevación, bien por su voluntad o bien ante el apremio de varios capitanes de las fuerzas reales castellanas (Fajardo, los Manrique), o de las enviadas por el rey de Aragón (los dos hermanos Fabra y el conde de Cocentaina). Pero aunque la guerra continuaba aún, se habían cruzado tratos entre los contendientes, y corría el rumor, bastante encaminado, de que al fin habría un pacto entre el Marqués y los Reyes Católicos, que habría de dejar en agua de borrajas lo pactado con ellos. Muy en particular, Guardiola (prometido o casado con una sobrina de Pacheco), Cocentaina y Fajardo, parecían hacer cuanto estaba en su mano para que el de Villena no sufriera derrotas de importancia: este último incluso había pregonado en Hellín y Albacete que nadie se atreviera, bajo pena de muerte, a acudir en socorro de los pobres vecinos de Chinchilla, que se habían levantado y sitiaban su alcázar, pero estaban expuestos a un ataque enemigo<sup>196</sup>. Apurado,

---

195 RGS. Fol. 183: Sevilla, 28 enero 1478. Comisión al licenciado Frías, a petición del bachiller Diego Gómez de Baeza, Pedro de Requena, Martín García del Alberca y Juan Jiménez de Loxas, vecinos de Chinchilla, sobre deudas de vecinos de Hellín.

196 Para fabricación de la pólvora usada en este cerco se trajo desde Hellín el salitre preciso, y es de pensar también que el azufre (alcrebite), que también se compró; aunque este último extremo no nos consta. A. Pretel Marín: "Los gastos militares de Chinchilla en el cerco de 1476". *Anales del Centro Asociado de la UNED de Albacete*, Nº 8, 1978, pp. 167-188.

el concejo de Villena se quejaba igualmente de que el adelantado y otros capitanes valencianos, “*los quales se alegrauan de nuestra perdiçion*”, no le daban ayuda, a pesar de encontrarse en una situación desesperada, y de que Cocentaina aun llegaba a ayudar al enemigo, “*dando lugar a que en su tierra nos enogen e nos corran*”<sup>197</sup>.

Por lo tanto, los pueblos decidieron mandar a Corral Rubio, para una de las juntas que solían hacer, a sus representantes. Por Hellín fueron Sancho Rodríguez de Alcaraz (cuñado de Valcárcel y creemos que padre del muchacho cautivo del marqués) y cierto Juan de Lorca, un vecino de a pie, seguramente (fue bastante normal que la gente menuda se sumara entusiasta al alzamiento, acaso esperanzados por las voces de igualdad y justicia que se esparcían en nombre de los Reyes Católicos). La reunión, en diciembre de 1476, pretendía, nada menos, asumir el control de la guerra en la zona, formar una hermandad que hiciera innecesarias las fuerzas de los reyes, y exigir el exacto cumplimiento de todas las promesas que Isabel y Fernando habían realizado a través de sus cartas o de sus capitanes<sup>198</sup>. Era una ingenuidad, por descontado, y además, la asamblea no llegó a terminar, pues parece que fuera dispersada de manera violenta, acaso por las tropas del marqués; pero aunque así no fuera, tenía mal futuro: ¿cómo habían de oponerse a Isabel y Fernando, y a los varios ejércitos que tenían en la zona, unos pueblos tan débiles, además manejados por una oligarquía de hidalgos y patricios aspirantes a serlo, tan sumisa al poder como desconfiada del común de vecinos? Tras una larga tregua, la guerra prosiguió; pero no porque ellos tuvieran ningún peso, sino porque los tratos del marqués con los reyes se rompieron de nuevo, ante el incumplimiento por parte de estos últimos de los acuerdos previos. Los pueblos del antiguo marquesado –“*lo reducido de él*”, como se llamaría de entonces adelante la zona “liberada” del marqués de Villena– serían no autorizados, sino incluso obligados, a formar hermandad; aunque no la que ellos hubieran deseado, sino una

---

197 A pesar de los años transcurridos, sigue siendo obligado consultar la obra de Torres Fontes: “*La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos*”. Hispania. L. 1953. También, J. M<sup>a</sup> Soler García, *La Relación...* pp. 349-351 y 357-358; y A. Pretel Marín, *Chinchilla medieval*. p. 383 y sigs.

198 El acta de esta junta, sin duda un documento de los más importantes para toda la historia regional, fue publicada ya por Mateos y Sotos (*Monografías de Historia de Albacete*), y más recientemente, y con más precisión, por M<sup>a</sup>. C. Gil Pertusa: “La juntas del Marquesado de Villena en 1476”. *Congreso de Historia de Albacete*, II, Albacete, 1984, pp. 210-213.



general, la que luego sería la Santa Hermandad: una organización policiaca, y al tiempo militar, pagada por los pueblos, pero mandada ya por unos capitanes nombrados por los reyes (inicialmente fue la familia Manrique)<sup>199</sup>, que la utilizarían contra los enemigos, y en alguna ocasión también para acallar el descontento que empezaba a cundir entre sus partidarios. Y, junto a la Hermandad, vinieron a esta tierra duros corregidores, y un Gobernador del Marquesado capaz de imponer, por la fuerza si fuera necesario, la autoridad real por encima de viejos privilegios y de aspiraciones de nueva libertad. Volvía a repetirse la misma situación de finales del siglo anterior.

Es posible que Hellín, durante algunos años, y hasta cierto punto, pretendiera librarse de la jurisdicción de los gobernadores que enviaban los reyes a la parte del viejo marquesado que se había sometido a su soberanía. La ocupación del mismo por varios capitanes diferentes de los Reyes Católicos había producido una disgregación del territorio, de manera que alguna subcomarca –Villena, Almansa, Yecla– estuvo por un tiempo alejada de la jurisdicción de los gobernadores que ejercían el mando en el resto de pueblos “*reducidos*”, y sometida sólo al gobierno de Fabra. Hellín, rendida antes a don Pedro Fajardo, pudo querer también un trato similar, en unión de Tobarra, y vincularse más al adelantamiento que a la gobernación (o, mejor todavía, a ninguno de ellos). Todavía en noviembre de 1484, ambas villas obtienen de los reyes una orden tajante a Pedro Vaca, que era gobernador a la sazón, para que, “*estando fuera de su gobernación*”<sup>200</sup>, no diera mandamientos ni hiciera emplazamientos a los vecinos de ambas, “*sy non fuese para cosas muy conplideras a nuestro seruiçio, commo para llamamiento de gente e para venir a nuestro seruiçio, commo para socorro de alguna villa o logar*”. No sabemos si ello significa una simple protesta por que el gobernador se ausentara a menudo de su jurisdicción, lo que encarecería los viajes de la gente citada a su presencia –en tal caso lo lógico es que esta petición la hicieran igualmente Albacete, Chinchilla y el resto de los pueblos, y no únicamente Tobarra y Hellín, que la hacen además a través de un vecino de Chinchilla–, o a una pretensión de excluir a estas villas

---

199 J. M. Soler García, *La relación de Villena...* pp. 356-359.

200 Arch. Hist. Prov. Albacete, *Priv.* Carp. 2, N° 280. Carta dada en Sevilla el 25 de noviembre de 1484.

del régimen común. ¿Y quién podía tener interés en tal cosa? Desde luego, los grupos oligárquicos, que mandaban en ellas y no querían tener la menor cortapisa en sus atribuciones (recordemos que Sancho Rodríguez de Alcaraz era alcalde de sacas en ambas poblaciones). De todas las maneras, si tal era el intento, no tendría gran éxito. Poco tiempo después Hellín está integrado plenamente en la gobernación del marquesado, y muy en especial tras la llegada de Ruy Gómez de Ayala, otro gobernador cuyo largo mandato vendría a unificar las peculiaridades surgidas de la guerra y a uniformar bastante todo el funcionamiento de la administración en los distintos pueblos del viejo marquesado.

Aun antes de acabar la contienda civil (el marqués capitula definitivamente en 1480), una nueva amenaza caía sobre Hellín: el sultán de Granada, Muley Hassán, venía en persona, al frente de un ejército de bastantes millares de jinetes y peones, y saqueaba Cieza, en abril de 1477, llevándose cautivas centenares de niñas y mujeres, y pasando a cuchillo más de ochenta personas. Parece que también fue atacado el puerto de la Mala Mujer, pues luego fue preciso rehacer el arancel, perdido en aquel tiempo. El desastre de Cieza (segunda destrucción y tercer gran saqueo en unos pocos años) fue de tal magnitud que los Reyes Católicos concederían luego licencia de pedir limosna por Castilla y Aragón a todos los parientes de los que habían sido cautivados, a fin de rescatarlos de las mazmorras moras. No hay que ponderar el pánico que habría en las calles de Hellín.

Otra cosa distinta es la historia fantástica, de que suelen hablar los autores antiguos, sobre una gloriosa acción de guerra en que algunos concejos comarcanos, bajo capitanía de Guardiola, habrían conseguido hacer que el granadino se volviera a su reino. Esta última batalla parece una invención muy posterior, destinada a poner laureles en la frente de unos cuantos hidalgos –auténticos o falsos– de los que por entonces prosperaban en Jumilla y en aquella comarca. Sí hubo algunos vecinos de Jumilla, Calasparra y Hellín que acudieron a Cieza después de retirarse la hueste granadina; pero fue a rescatar, o sea, saquear, lo poco –trigo y lana– que quedaba en el castillo tras de su destrucción, y el ganado que andaba perdido por sus campos; una “hazaña” bastante menos digna, que pudo acarrearles hasta la excomunicación<sup>201</sup>.

---

201 A. Antolí: Historia de Jumilla... pp. 74-77.

Nada hay, por lo tanto, de verdad en la muerte gloriosa que en semejante acción halló Juan de Valcárcel, el alcaide de Hellín, al que se da por muerto o desaparecido<sup>202</sup>. Al contrario, sabemos que aún estaba vivo -y dando mucha guerra, aunque no a la morisma, sino a sus vecinos- en los años siguientes. Si es que en verdad murió luchando contra el moro, como suele afirmarse en las ejecutorias de hidalguía de sus nietos, hubo de ser más tarde, acaso en la guerra de Granada, o en una escaramuza de las que con frecuencia debieron producirse (hay algunas noticias de entradas de los moros de Huéscar y de Baza por las sierras de Yeste y Socovos, y de duras respuestas de los comendadores santiaquistas contra estas poblaciones fronterizas).

Además, fue frecuente en todos esos años que partidas de moros, a menudo acogidos por correligionarios de condición mudéjar, cruzaran la frontera en busca de botín o de cautivos; algunos con notable mala suerte, como los tres que fueron capturados en tierras de Socovos por un Diego de Arcas y otros hellineros (Alonso de Las Mesas, Gil Ferrández y Pedro López), los cuales a su vez los perdieron a manos de Jofré de Lisón, quien estaba rebelde en esta plaza y en la fortaleza de Letur y se había proclamado por su cuenta comendador y alcaide, cuando ya se aprestaban a traerlos a Hellín para venderlos; lo que motivaría una reclamación al Consejo Real en 1484<sup>203</sup>. La frontera tenía muchos inconvenientes, pero también ventajas: la captura de moros, o la presentación de sus cabezas, que tenían su precio, como las alimañas, fue un trabajo rentable en la Baja Edad Media.

---

202 De esta versión se hace eco J. Serra Martínez en un pequeño artículo (*Defensor de Albacete*, 20 diciembre de 1929) titulado "De la historia de Hellín", basándose en una ejecutoria propiedad de Doña Rosalía Velasco, viuda de Marín Valcárcel. También, cuantos autores han creído la carta, probadamente apócrifa, que publica el canónigo Lozano (*Historia de Jumilla...* pp. 239-241). En ella se da por desaparecidos en la acción al alcaide de Almansa (que era Gaspar Tárrega) y al de Hellín (que era Juan Fernández de Valcárcel). "*que no parecen fasta agora ni vivos ni muertos*". Sin embargo, sabemos que ambos vivirían, y darían mucha guerra, en los años siguientes.

203 RGS, Fol. 146; Sevilla, (s.d.) Octubre 1484.

## SECUELAS DE LA GUERRA: LA NUEVA OLIGARQUÍA DEL BANDO VENCEDOR.

Todos estos sucesos, y el triunfo de los reyes y de sus partidarios causaron en Hellín cambios muy importantes. La nueva oligarquía, y muy en especial la familia Valcárcel, imponía su ley, o su capricho, desde el ayuntamiento en ocasiones, y en otras contra él, según quién ocupara por sorteo los codiciados cargos. También Sancho Rodríguez de Alcaraz, alcalde de las sacas y de las alzadas, utilizó su oficio con notable arrogancia. Durante estos años menudean las protestas de vecinos de Hellín y de pueblos cercanos, y muy en especial de Liétor y Jumilla, por las mil extorsiones a que los sometía, a veces actuando como depositario de las prendas tomadas por algún usurero forastero, y a veces por su cuenta<sup>204</sup> (parece que, además, en unión de su hermano, Rodrigo Rodríguez de Alcaraz, prestaba con usura a la gente en apuros, despreciando las leyes contra el logro).

Por su parte, los tres o cuatro hijos del alcaide Valcárcel, valiéndose del fuero militar de su padre, solían contravenir las ordenanzas que vedaban el uso de armas ofensivas, y andaban por las calles haciendo *“demasyas a algunos vezinos de la dicha villa con fauor del alcaide..., por manera que las justiçias de la dicha villa non lo pueden castigar”*. Y si algún alguacil, como ocurrió al ingenuo Alonso Pérez, se empeñaba en cumplir su obligación y pararles los pies, se buscaba la ruina: el tal Alonso Pérez fue acusado por tantos testimonios de amigos y parientes de Valcárcel, que, a petición de éste, los reyes enviaron a Andrés de Miraflores para que investigara, de manera que el pobre alguacil, tras ser destituido, fue enviado a la corte y metido en prisión, hasta que los monarcas ordenaron abrir otra nueva pesquisa en octubre de 1483, atendiendo sus quejas sobre parcialidad de sus acusadores<sup>205</sup>. Pero no eran sólo los Valcárcel: el concejo, integrado, o teledirigido, por medio de parientes y de hombres de paja, favorecía siempre a los más poderosos, a cambio de obtener ciertas compensaciones. Por ejemplo, sabemos cómo los oficiales, que antes sólo cobraban un salario de 200 maravedís, ahora se eximían<sup>206</sup>, además, no sabemos si a cambio de renunciar a él, de los

---

204 RGS, fol. 90 y 93, Medina del Campo, 20 y 22 marzo de 1486; y Fol. 137 y 237, 9 de junio y 12 de mayo de 1488. También, A. Antolí, *Historia de Jumilla...* pp. 93-97.

205 RGS, Fol. 94; Vitoria, 30 octubre 1483.

206 RGS, Fol. 123. Murcia, 21 mayo 1488.

crecientes pechos y derramas que hacían repartir entre sus convecinos, “*e que por esta cabsa non les duelen a fazer muchos repartimientos e pechos por los vezinos de la dicha villa*”. Algo muy semejante a lo que por entonces ocurría en Chinchilla, donde los regidores también reimplantarían el acuerdo anulado a sus predecesores en tiempos del marqués.

Claro está que los nuevos oficiales disponían a gusto de los cuatro caciques de los cargos y rentas del concejo, como la escribanía, que los reyes habían concedido, y que debía arrendarse en pública subasta. En 1488, “*algunos vezinos de la villa de Hellín*”<sup>207</sup> irían a quejarse a los Reyes Católicos de que “*agora nuevamente*”, los oficiales “*por fazer bien a Alonso de Hortigosa e aver cabsa de le dar salario e ayudarle del dynero de la dicha villa*”, habían dado a éste el cargo de escribano del concejo, “*por le tener en su mano e porque faga lo que ellos quieren*”. Ello motivaría, según los denunciantes, que el arrendamiento bajase de valor en los años siguientes, pues ya había otro escribano, que no tendría trabajo, y no había población para mantenimiento de dos escribanías. La solución que entonces arbitraría el concejo fue justo la contraria a la que se pedía: poner impedimentos a Alonso Ferrández de Alcaraz, el otro escribano, para ejercer su oficio, pues debía su título al rey Enrique IV (y tal vez a Pacheco), y no había pasado el preceptivo examen de convalidación que impusieron las Cortes de Toledo<sup>208</sup>. Lo que parece ser una simple alcaldada amparada en la ley tendría, en realidad, un trasfondo político, y también familiar: sabemos que el alcaide Juan Fernández Valcárcel estaba ya casado con Urraca de Hortigosa, y un hijo de Rodrigo de Balboa casaría después con Ana de Hortigosa. Alonso de Hortigosa pudiera ser del punto de equilibrio entre las dos familias más potentes de Hellín. Y Alonso Ferrández no sería cliente de ninguna de ellas; incluso puede ser que estuviera en desgracia por su vinculación a los Pacheco (le vimos ejerciendo un regimiento como lugarteniente de Rodrigo de Loxas, y luego protegido por el mismo marqués cuando sufrió un embargo en sus mercaderías de pescado), como ocurría entonces a Hernando del Castillo, escribano en Chinchilla, que perdió dicho oficio por la misma razón.

---

207 RGS, Fol. 136. Murcia, 21 mayo 1488.

208 Alonso Ferrández de Alcaraz apelaría a los reyes cuando estos llegaron a la ciudad de Murcia (RGS, fol. 128: Murcia, 26 junio 1488).

En efecto, aquellos que eran conocidos por su antigua lealtad al marqués de Villena resultaban ahora víctimas vulnerables ante las represalias del bando vencedor. A Gonzalo de Soto, que tenía en Hellín una casa de tintes en que un maestro experto solía teñir paños de todos los colores, el concejo pretende amargarle la vida prohibiendo al maestro que use de su oficio, con la excusa de que “*tienen fecho asyento con otro tintorero que tinga todos los pannos de la dicha villa*”<sup>209</sup>. Además, ni siquiera permitían que fuera candidato a cargos del concejo; y lo mismo que a él le ocurría a su amigo Fernando de Vala de Rey, con probabilidad hijo de Ruy Martínez, el que mató seis moros en la de Valhermoso, que no pudo ejercer el regimiento que le había tocado en el sorteo. En el caso de ambos, el pretexto aducido era en verdad curioso: se habían hecho “*corona*” –tonsura eclesiástica– “*por gozar de las preminencias que gozan los clerigos de primera tonsura*”; lo cual nunca fue obstáculo ni impedimento alguno para aspirar a oficio<sup>210</sup>, pero ahora se esgrimía como causa de incompatibilidad.

El resto de vecinos, las clases populares, estaban indefensas ante los poderosos, y durante unos años apenas se atrevieron a levantar la voz. Solían limitarse a pagar sin protestas las levadas que exigía la guerra de Granada y las contribuciones a la misma por vía de Hermandad<sup>211</sup>, los tributos reales, la nueva imposición de la Santa Cruzada<sup>212</sup>, y las muchas derramas de innumerables pleitos promovidos en nombre del concejo. A veces se trataba de cuestiones de interés general (defensa de los viejos privilegios y exenciones de aduanas y de almojarifazgo, frente a recaudadores judíos o cristianos y diversos concejos); pero muchos litigios, costeados por todos, interesaban sólo a los dueños de tierras y ganados

---

209 RGS. Fol. 64: Murcia. 23 mayo 1488.

210 RGS. fol. 21 y 116. Murcia, 22 junio 1488.

211 No nos extenderemos sobre el tremendo costo que la guerra supuso para todos los pueblos del viejo marquesado. Quien desee comprobarlo puede hacerlo en J. Y J. M<sup>a</sup>. Abellán Pérez: “La presencia de Murcia en la guerra de Granada de 1486 a través de un repartimiento por vía de Hermandad”. *Miscelánea Medieval Murciana*, VIII, p. 191-210. También, C. Ayllón Gutiérrez: *La intervención albacetense en la Guerra de Granada (1482-1492)*. Albacete, 1996. Añadamos también que Tobarra y Hellín, por su situación, serían en algunas ocasiones lugar de paso de las tropas y de concentración antes de entrar en tierras enemigas, y sede algunas veces de las juntas provinciales de la Hermandad.

212 RGS. Fol. 147. Medina. 18 febrero 1489. Emplazamiento a petición de Juan de Requena, vecino de Chinchilla y receptor de la Santa Cruzada, a los alcaldes de Hellín y gobernador del marquesado, sobre cobro de deudas de la misma.

(aquellos, sobre todo en que se ventilaba el derecho a pastar en términos ajenos, cuando no la defensa de tierras usurpadas, o la limitación del paso de reses forasteras por el alfoz de Hellín, o las muy abundantes que-  
rellas producidas con las villas vecinas –sobre todo, Chinchilla y Calasparra- por robos de ganado o invasiones de términos; conflictos que a menudo provocaban los ricos propietarios de fincas situadas en las zonas limítrofes, o en las propias dehesas que el concejo tenía acotadas de antiguo).

En muchas ocasiones, estos gastos pagados con fondos comunales en beneficio sólo de unos pocos vecinos provocaban protestas de pecheros –las famosas denuncias de fondos “malgastados”-. Pero si alguno de ellos se excedía en sus críticas, ahí estaban los hombres de confianza de las familias ricas, dispuestos a cargar con lo que hiciera falta. Por ejemplo, los Díaz: uno de ellos, García, un auténtico bruto al que el gobernador ya había condenado por alterar el orden a cumplir un destierro y enviar a su costa un soldado a la guerra de Granada<sup>213</sup>, castigo, sin embargo, que le fue perdonado por los Reyes Católicos en su visita a Murcia (1488). Martín Díaz, en cambio, hubo de estar un año viviendo de “homiciano” en Benamaurel, fortaleza en frontera de los moros, hasta obtener perdón de los propios monarcas, en enero de 1490, por la muerte que diera a cierto Sancho Sánchez<sup>214</sup>. ¿Tendría algo que ver –nos preguntamos- el hecho de que Juan Fernández de Valcárcel (hijo de Diego López y de Aldonza Rodríguez de Alcaraz) estuviera casado con cierta Mari Díaz? ¿Sería este Martín el Martín Díaz de Loxas al que ya conocimos con anterioridad? Para estas preguntas, de momento, no tenemos respuesta.

Los que peor estaban, sin embargo, eran los pobres moros, encima sospechosos de albergar en sus casas a correligionarios del reino de Granada que solían infiltrarse en busca de botín y de cautivos, por lo que se dictaron las más severas penas<sup>215</sup> para quienes tuvieran semejantes “visitas” u osaran llevar armas. Cada día que pasaba se veían más y más segregados respecto a los cristianos (las leyes de Toledo de 1480 exigían la

---

213 RGS, Fol. 162. Murcia, 7 mayo 1488.

214 RGS, Fol. 36. Écija, 31 enero 1490.

215 Arch. Mun. Murcia; Cart 1478-88, fol. 108. Burgos, 21 mayo 1483.

total separación de razas, con creación de barrios –morerías- allí donde no hubiera; y para cumplimiento de esta normativa vino al reino de Murcia en 1481 cierto Juan de la Hoz, vecino de Segovia). Además, los cabezas de familia y varones solteros de más de veinte años se veían obligados a pagar un tributo especial –el “*servicio y medio servicio*”-, sobre una cantidad fijada de antemano, que no se rebajaba aun cuando los mudéjares fueran menos en número; y de nada valían sus protestas ante el requerimiento de los recaudadores judíos o cristianos, o ante las presiones que a veces obligaban a incurrir en delitos: en diciembre de 1487, los reyes ordenaban enviar a la corte para su ejecución a un mudéjar de Hellín, condenado a la pena capital<sup>216</sup>. Por esos mismos años, sabemos que en Férez, hacia 1480, sólo quedaban ya diecisiete familias, de las que sólo cinco trabajaban la tierra (los demás son “*gandules e gente desperdiçada, los quales se cree que estan mas para pasarse a tierra de moros que non en ganas de permanecer en la dicha villa*”<sup>217</sup>). Unos años después, en efecto, los moros de Granada despoblaron la villa, llevándose con ellos a todos sus vecinos, de manera que el maestre Cárdenas hubo de proceder a una repoblación, con un repartimiento de casas y heredades, en 1488.

Ya desde muy temprano, los moros hellineros empezaron a irse por familias enteras, lo que agravaba más la triste situación de los que se quedaban. En 1482, la orden de Santiago lleva a cabo la puebla de Abarán<sup>218</sup>, y entre sus pobladores, exentos de tributos, con excepción del diezmo, hay quince o veinte moros, cabezas de familia o solteros adultos, procedentes de Hellín (Abrayn y Abdala Pagna, los hermanos Celín y Alí Molina y su homónimo primo Alí Molina, los hermanos Hamete y Zaén Gómez, Farag Precioso y sus hermanos Abrayn y Hamete Yelo, Abdala Tornero y su sobrino Alí Cobarro, Hamete Ramón, Harón y Alí Gómez, Hamete Arrida y Alí Sirque). Y sabemos también que otros moros de no sabemos dónde (de Hellín, probablemente, que era la mayor morería del contorno) estaban intentado desesperadamente que les dejaran irse a vivir a Villena. Tal vez algunos otros hallaran acomodo en las repoblaciones que la orden de Santiago hacía en Socovos y Férez en 1488

---

216 RGS, Fol. 128, Zaragoza, 4 diciembre 1487.

217 M. Rodríguez Llopis: *Señoríos y feudalismo...* p. 61.

218 M. Rodríguez Llopis, *CODOM XVII*, doc. 115.



y 1489, aunque estas dos pueblas tuvieron poco éxito inicial<sup>219</sup>. Otros, por el contrario, se escapaban al reino de Granada, a veces cometiendo de paso algún delito, quizá en compensación por los escasos bienes que dejaban atrás, que serían confiscados y dados por los reyes a diversas personas, como su organista, Rodrigo de Brihuega<sup>220</sup>. Todavía en 1490, una viuda cristiana reclamará en nombre de sus hijos el cobro de una deuda del moro Alí Ramón, que se había marchado a vivir a Granada<sup>221</sup>.

No mentía la aljama en 1488 al decir que se estaba despoblando —“*diz que se ha despoblado e despueblan los moros que en la dicha villa beuian e biven, e se van a bevir fuera de la dicha villa*”— por razón de los muchos e indebidos impuestos que se les exigían y por la persistencia de los gobernadores de los Reyes Católicos en estorbar sus viejos privilegios de mantener su propia religión y ser juzgados sólo por su alcalde “*segund su xura e çunna e ley de moros*”. En ese mismo año aún coleaba un pleito entre el concejo y el arrendador judío don David Abonal<sup>222</sup>, recaudador del servicio y medio servicio, que había subastado los bienes de unos moros hellineros (un cantarero entre ellos); acciones todas ellas que fueron revocadas por sentencia real, pero luego apeladas y vueltas a apelar por ambas partes, con el gasto de costas consiguiente. Además, los mudéjares enviaron a Murcia a sus representantes a exponer a los reyes cómo estaban exentos de dar los castellanos que pagaban los otros moros del reino, pues ellos ya pechaban junto con los cristianos en todos los tributos y derramas; de lo que poseían una sentencia dada por ciertos contadores de Enrique el Doliente<sup>223</sup>. Los reyes ordenaron cumplir estas sentencias... y todo siguió igual. O peor, porque pronto hasta la emigración se hizo ya imposible (Granada había caído en manos de los reyes en el 92), y los moros de Hellín hubieron de acudir a la desesperada a inventar privilegios de que seguramente nunca habían disfrutado, sobornando, para ello, a algunos contadores y jueces de la corte con modestos productos de su manufactura, que eran muy apreciados. En alguna ocasión, el soborno sería detectado: estando en Barcelona (recepción a Colón, que volvía de las Indias), el Consejo

---

219 M. Rodríguez Llopis: *Señoríos y feudalismo...* p. 69.

220 RGS. Fol. 23. Medina del Campo, 4 abril 1486.

221 RGS. fol. 178. Sevilla, 22 diciembre 1490.

222 RGS Fol. 109. Murcia, julio de 1488.

223 RGS, Fol. 10. Murcia, 30 junio 1488.

real ordenaba al bachiller Antón Álvarez de Amusco devolver una cama de ropa y una alfombra que le habían “regalado” los judíos de Murcia y los moros de Hellín<sup>224</sup>. Sin embargo, esta vez, lograron su objetivo, y se emitió un informe en que los contadores apuntaban que el viejo privilegio del rey Fernando IV en 1305, al no especificar entre los moradores cristianos y mudéjares, amparaba también a estos últimos con las mismas franquezas de derecho de diezmo y almojarifazgo. Sentencia, sin embargo, que no sería acatada por los almojarifes y sus recaudadores “*diziendo que la dicha carta de preuilegio e confirmacion non se estien-de nin entiende mas de a los vezinos cristianos sola mente, e non los dichos moros*”.

En consecuencia de ello, cierto Abdala Toribio, y un Hamete Candel, que serían tal vez los viejos de la aljama, y sin duda ninguna de los más hacendados, “*por sy e en nonbre de los otros moros vezinos e moradores de la dicha villa de Hellín*”, viajan hasta la corte, a Medina del Campo, en marzo de 1494, a pedir el amparo de los reyes<sup>225</sup>, y a relatar sus penas al Consejo Real (“... *e que por esta cabsa muchos de los dichos moros vezinos e moradores dela dicha villa de Hellín se an ydo a beuir e morar a otras partes, e se despuebla la dicha moreria e nuestras rentas dela dicha villa de Hellín se deminuyen, sobre lo qual diz que muchas vezes se han venido a quexar a nos*”). Esta vez se salieron con la suya, haciendo que el Consejo sentenciara con estricto respecto a la letra del viejo privilegio (aunque es evidente que la norma, en espíritu, se refería sólo a los cristianos). Pero era muy tarde. En realidad, la aljama era un anacronismo medieval en un Hellín que se iba uniformando aceleradamente con otros muchos pueblos, en el marco estatal de una monarquía autoritaria impuesta por los reyes. Aún continuaría un puñado de moros, entre cincuenta y cien<sup>226</sup>, cada vez más teñidos de costumbres cristianas (hasta los apellidos reflejan ese hecho) dando color moruno a las calles de Hellín durante algunos años; pero cuando sus nietos lleguen a encontrarse con los que, deportados del reino de Granada, vinieron hasta aquí en el siglo siguiente, todos o casi todos estarán bautizados.

---

224 RGS, Fol. 112. Barcelona, 3 diciembre 1492.

225 RGS, Fol. 57. Medina del Campo. 22 marzo 1494.

226 M. A. Ladero Quesada “Los mudéjares de Castilla”: *Actas del I Simposio de mudejarismo de Teruel* (1975), pp. 384-385. Calcula que en Hellín quedaban entre 100 y 70 mudéjares en 1501. Cifra muy verosímil, pero que tal vez sea demasiado optimista.



## LA INTEGRACIÓN DE HELLÍN EN UNA MONARQUÍA AUTORITARIA.

La larga estancia en Murcia de los Reyes Católicos, una vez terminada la campaña de 1488, y el probable rumor de que se disponían a volver a Castilla a través de los pueblos reducidos del viejo señorío de Villena, desató en todos ellos la esperanza de las gentes modestas y oprimidas, de los represaliados y de los marginados. Aquella primavera, Murcia se convirtió en polo de atracción de las autoridades, que querían confirmar todos sus privilegios, y de los querellantes, que pedían justicia y reformas urgentes en los asuntos públicos. Sabemos que de Hellín acudieron, entre otros, el escribano Alonso Ferrández de Alcaraz, a confirmar su título, que era su herramienta de trabajo, bastante amenazada en los últimos tiempos; y alguna que otra víctima del alcalde de sacas Rodríguez de Alcaraz, que tenía embargadas algunas propiedades en los pueblos vecinos<sup>227</sup>. También, representantes de la aljama mudéjar, suplicando el respaldo de los reyes para sus exenciones de pagar castellanos y servicios y medios servicios, y respeto a sus usos religiosos y a la jurisdicción de sus alcaldes moros, que habían mantenido los Pacheco como era costumbre de tiempo inmemorial, y que ahora les eran restringidos por los gobernadores mandados por los reyes<sup>228</sup>. Y, cómo no, también acuden hasta Murcia Fernando de Vala de Rey y Gonzalo de Soto, exigiendo el derecho de participación en el sorteo de oficios y, en el caso de este último, el de tener abierta una tintorería, que quería cerrarle el concejo con la excusa de haber hecho concierto en exclusiva con otro tintorero.

Además se presentan al Consejo Real diferentes querellas de “*algunos vezinos de la villa de Hellín*” –no estarían muy lejos Vala de Rey y Soto- sobre la exención de pechos y derramas que se habían arrojado todos los oficiales, sobre la concesión de una escribanía del secreto a Alonso de Hortigosa... y, lo que importa más, sobre la connivencia de los gobernadores con las autoridades concejiles y con la oligarquía de la villa, que venía amenazando los usos y costumbres; incluso la elección tradicional del día de San Juan. Dicen que “*antigua mente syenpre se acostunbro en la dicha villa echar los ofiçios por suertes, asy alcal-*

---

227 RGS, Fol. 237, Murcia (pone Valencia, equivocadamente), 13 de mayo 1488.

228 RGS, Fol. 154, Murcia, 7 de mayo de 1488.

*días como regimientos e alguaziladgo e otro ofiçios, entre los mayores pecheros della que mantouiesen armas e cauallo en çierta cantidad; e que de poco tiempo a esta parte diz que los gobernadores que han seydo de ese dicho marquesado diz que con formas e mañas han tomado los dichos ofiçios e los dan a quien quieren a causa de tener a quien los dan a su querer... e a causa dello algunos buenos de la dicha villa son mal tratados...*"<sup>229</sup> Denuncia semejante a la que por entonces se escucha en otros pueblos (en Chinchilla hasta llega a proponerse "*que los dichos ofiçios se den por votos e numero de personas*"), pero que aquí se expresa con una meridiana claridad.

Y siguen las denuncias, esta vez expresadas por "*algunos vezinos e moradores de la villa de Hellín, como personas del pueblo*"<sup>230</sup>, que ya no se limitan a las autoridades concejiles, sino que se dirigen contra todos aquellos que, "*seyendo pecheros e hijos e nietos de pecheros, e syenpre auiedo pechado e contribuydo en todos los pechos e derramas*", no querrían hacerlo "*de poco tiempo aca*". Se señala con nombres y apellidos a la esposa de Álvaro de Soto (ésta era ya viuda, y no volvió a casarse), Gonzalo y Juan de Soto, Rodrigo de Valcárcel, Diego López de Valcárcel, Juan Fernández y Diego de Valcárcel, el otro Rodrigo de Valcárcel y el otro Juan de Valcárcel, la mujer de Rodrigo de Valcárcel, y otro Juan de Valcárcel; Pedro, Lope, Gómez, Juan y Gómez de Ulloa (en realidad, Balboa), otro Juan de Balboa, Sancho y Pedro Rodríguez y Rodrigo de Alcaraz, Alonso y Juan de Hortigosa y la mujer de Gonzalo de Hortigosa, Juan y Martín Ferrández de Tordesillas<sup>231</sup>, Alonso de Moncalvo Vala de Rey, Alonso Rodríguez, Martín de Montoro, Rodrigo y Sancho de Ochoa (acaso procedentes de los Ochoa de Almansa, aunque ellos aseguran que proceden de Burgos), Alonso Gallego, la mujer de Pedro Rodríguez de Alcaraz y su hijo; Gómez Piñero, y las mujeres de Fernando y Pedro de Chinchilla. Una lista completa, en que no se distingue entre clanes rivales -y ello es importante a la hora de ver de dónde procedía la protesta, que sin duda no es cosa, como las anteriores, de Gonzalo de Soto, sino de los vecinos de clase popular-. También se dan querellas sobre

229 RGS, Fol. 108, Murcia, 21 mayo 1488.

230 RGS, Fol. 124, Murcia, 21 mayo 1488.

231 Sabemos que Martín Fernández de Tordesillas, caballero al servicio del marqués Juan Pacheco, casó con una tal Ana Rodríguez (Rodríguez de Alcaraz, seguramente), y tuvieron por hijo a Juan Fernández, el cual casó a su vez con cierta Estefanía Aliaga, de la que nacerán un Sancho y un Martín Tordesillas, que tramitan su pleito de hidalguía a mediados del siglo XVI.

el comportamiento de los arrendadores de los propios y rentas de la villa, a los cuales se emplaza para que comparezcan en Murcia en breve plazo<sup>232</sup>.

Los reyes, por supuesto, atendieron las quejas: emplazaron a todos los “hidalgos” a mostrar sus papeles de hidalguía si querían eximirse, y encargaron de abrir información sobre otras denuncias a su gobernador Ruy Gómez de Ayala (el mismo a quien algunos acusaban de reparar los cargos a su antojo). O sea, que la cosa quedaría más o menos como estaba. De regreso a Castilla, ni siquiera pasaron por Hellín, (desde Yecla acortaron camino por Montealegre y Corral Rubio, con destino a Chinchilla y Albacete); aunque seguramente tampoco en el caso de que hubieran pasado hubieran visto nada, aparte de los actos, festejos y corridas de toros con que les recibieron los citados concejos, en manos de hidalgos y gentes principales, como ocurrió en Chinchilla y Albacete. Sólo se consiguió que el Consejo Real prohibiera a los hijos y allegados del alcaide Valcárcel salir portando armas por las calles del pueblo, excepto el propio Juan Fernández de Valcárcel y un acompañante, que podrían llevarlas<sup>233</sup>. Y en los meses siguientes llegarían también los resultados de las alegaciones presentadas por las autoridades a los males comunes que padecía Hellín: una orden a Ruy Gómez de Ayala para que en el futuro se encargara él mismo de la recaudación de la Hermandad<sup>234</sup>, pues todos los concejos habían dado quejas de los recaudadores y los ejecutores, que hacían a los vecinos de todo el marquesado “*muchos agraviados e synrazones, lleuandoles muchos salarios e penas e otras muchas costas e derechos yndeuidos*”. También se consiguió un reconocimiento de las viejas franquezas de portazgo y almojarifazgo de que habían disfrutado los vecinos de Hellín, que los reyes hicieron aún antes de salir de la ciudad de Murcia, el día 20 de julio<sup>235</sup>. Y lo mismo pudiéramos decir de otra orden a Alonso del Castillo, alcalde de cañadas, para que devolviera ciertos maravedís que tenía embargados al concejo<sup>236</sup> (seguramente a cuenta de infracciones cometidas por ricos propietarios en alguna vereda).

---

232 RGS, Fol. 117; Murcia, 21 mayo 1488.

233 RGS, fol. 79, Murcia, 21 mayo 1488.

234 Arch. Hist. Prov. Albacete. Priv. Carp. 6, N° 35. Valladolid, 22 septiembre 1488.

235 Arch. Gen. Simancas, Mercedes y Privilegios, Leg. 294, fol. 4. En confirmación general de privilegios por Felipe IV. También queda traslado en Arch. Mun. Murcia, Cart. 1484-95, fols. 81-93.

236 RGS, fol. 75. Murcia, 11 mayo 1442.

Pero la oligarquía, en su conjunto, salía reforzada; incluso aumentada con la incorporación de algún que otro linaje, antes muy partidario del marqués de Villena, y ahora atento sólo a negocios de alcance. En 1485, a tenor de un acuerdo del marqués Diego López y el yerno y sucesor de don Pedro Fajardo sobre la explotación del alumbre murciano, un Lope de Chinchilla, ya vecino de Hellín y dueño de los términos de Albatana y Ontur, arrendaba esta renta formando compañía con un judío de Murcia; compañía en apariencia poco honrosa para un hijodalgo que antes había sido alcaide de Xiquena y rendido después servicios importantes a los Reyes Católicos, aunque muy apropiada para él, como luego se pudo comprobar (en el siglo siguiente, un Lope de Chinchilla, que sería su heredero, moriría en la hoguera por hereje judío). Interesa, no obstante, señalar la presencia en Hellín de algunos negociantes que extienden sus tentáculos por los pueblos vecinos (Juan García, de Hellín, arrendaba unos años después el abastecimiento de la rubia y fustete, productos tintoreros, al concejo de Liétor, donde había una gran manufactura de alfombras y tapetes)<sup>237</sup>; y ya hemos señalado cómo Sancho y Rodrigo Rodríguez de Alcaraz prestaban con usura a vecinos de ésta y otras poblaciones.

Al igual que en Chinchilla y Albacete, tampoco se olvidaron los monarcas, al volver a Castilla, de quienes en Hellín eran sus partidarios más notorios: el alcaide Valcárcel recibiría en agosto de 1488 (calcúlese el efecto que habían producido las denuncias contra sus desafueros), la propiedad de todas las colmenas que había acrecentado en Las Minas en los últimos tiempos, además de las muchas que ya tenía allí<sup>238</sup>. Bien pudiera ser que ello tuviera algo que ver con las acusaciones que unos meses más tarde se hacían los concejos de Hellín y Calasparra de invasión de sus términos<sup>239</sup>; querellas semejantes a las que por entonces se daban con Jumilla<sup>240</sup>. Poco tiempo después, habiendo muerto ya el meri-

---

237 M. Rodríguez Llopis, *CODOM* XVII, p. 210.

238 RGS, Fol. 2. Agosto 1488.

239 RGS, Fol. 131 y 173, Valladolid, y Jaén, 5 febrero y 3 de junio de 1489. Los de Calasparra "*diziendo que estauan en su término*", enviaron hombres armados al término que Hellín decía pertenecerle, y se llevaron 100 cabezas de ganado hellinero que según ellos habían invadido su jurisdicción.

240 Jumilla se quejaba de que, siendo muy poca su población, los vecinos de Hellín, que eran más numerosos y más fuertes, les habían ocupado ciertos términos limítrofes, de lo cual se esperaba "*debates y diferencias*". Los reyes encargaron de resolver el pleito a Ruy Gómez de Ayala. (RGS, Fol.51. Murcia, 23 julio 1488).

no Rodrigo de Valcárcel, su hijo y heredero en el oficio, Diego de Valcárcel, veía confirmada la merced de este oficio, con todos los derechos inherentes al mismo, y muy en especial la imposición y cobro de las penas a judíos, mudéjares, y gentes forasteras que estuvieran de paso<sup>241</sup>.

La enorme frustración que el viaje de los reyes dejó en la gente humilde, en los represaliados y en los marginados de todos estos pueblos, no sólo no sirvió para calmar las cosas, sino que exacerbó las tensiones en ellos, e hizo nacer en muchos una “*comunidad*”, una organización de base asamblearia de las gentes comunes, que solían elegir a un “*procurador síndico*” para canalizar su protesta en la corte contra los poderosos<sup>242</sup>. A veces, el proceso se tiñó de violencia: en Hellín, por lo visto, la prohibición de ir armados por la calle se incumplió con frecuencia (sin duda, los Valcárcel no eran ya los únicos en desoír la ley), y el valor de las armas requisadas debió de ascender a cifras sustanciosas; tanto, que el alguacil del concejo y el del gobernador del marquesado mantuvieron un pleito sobre este derecho<sup>243</sup>. Los resultados, claro, fueron pronto visibles: en julio de 1490, en tanto que Ruy Gómez y su alcalde mayor estaban ocupados en Villena, en Yecla y en Almansa, haciendo una pesquisa sobre los alborotos y las muertes violentas que se habían producido en algunos disturbios en torno al proceso electoral del día de San Juan<sup>244</sup> (hubo una represión fuera de lo común), se daba comisión al mismo Ruy Gómez para que asistiera en el cobro de las rentas de sus fincas a la viuda de Alonso de Bozmediano, a quien se impedía en Hellín recibir sus derechos<sup>245</sup>.

Pero el gobernador, actuando de oficio, ya había decretado el destierro de Hellín de Rodrigo de Valcárcel; y puede que por ello tuviera algún disgusto: tocar a un “intocable” tenía sus peligros, incluso para

---

241 RGS, Fol. 192. Medina del Campo, 17 febrero 1489.

242 Véase J.I. Gutiérrez Nieto: “Semántica del término “comunidad” antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa”. *Hispania*, 116, 1977, pp. 319-367. Hemos analizado una “comunidad”, la de Chinchilla, en A. Pretel Marín: *La comunidad y república de Chinchilla (1488-1520); evolución de un modelo de organización del poder popular al poder patricio*. Albacete, 1989.

243 RGS, Fol. 164, Valladolid, 3 febrero 1489.

244 A. López Serrano: *Yecla...* p. 189-190.

245 RGS, Fol. 358, Córdoba, 10 julio 1490.



el propio delegado real. De momento, el Consejo le pidió explicaciones sobre esta decisión<sup>246</sup>, puesto que, por estar desterrado de Hellín, Rodrigo de Valcárcel no había podido hacer ciertas alfombras que los reyes le habían encargado (ya vemos que también estaba en los negocios del ramo del textil, y que era “proveedor de la casa real”, como hoy se diría). No sabemos si ello tuvo algo que ver con el paso de un largo juicio de residencia por Ruy Gómez de Ayala, que dejó pronto el cargo, después de varios años de ejercicio, en las manos de un juez pesquisidor (aunque luego volvió a tener el oficio y sería prorrogado en el mismo hasta fines de siglo, asumiendo a menudo las funciones de juez, incluso en los procesos más nimios y más pertenecientes a las autoridades del concejo).

Es bastante posible que, como consecuencia de todos estos hechos, se produjera algún tumulto de importancia, tal vez en relación con los sucesos previos de Villena y Almansa, donde un pesquisidor impondría severísimas penas y encarcelaría a bastantes vecinos, entre ellos a cierto Juan García, síndico de Villena. El hecho es que en Hellín, desde fines al menos de 1491 (o tal vez desde antes, desde el día de San Juan), y acaso aprovechando el destierro de Rodrigo de Valcárcel y el juicio de residencia abierto al gobernador, parece haber tomado los cargos concejiles la facción popular, que comienza en seguida a tomar la revancha. El primero en sentirlo sería el escribano Alonso de Hortigosa, al que probablemente expulsan de su cargo y deniegan el trato de excepción que tenían los hidalgos, lo que hace que éste proteste ante los reyes en noviembre<sup>247</sup>. En diciembre es Rodrigo de Valcárcel quien usa su influencia ante el Consejo Real pidiendo que los nuevos regidores abonen un dinero que no quieren pagar a Rodrigo Rodríguez -¿de Alcaraz?-, padre de su mujer<sup>248</sup>.

En los primeros meses de 1492, en tanto que los reyes seguían en Santa Fe, festejando la toma de Granada, y Colón ajustaba sus capitulaciones para el Descubrimiento, en Hellín se vivían días ajetreados. Bartolomé Rodríguez, “*como procurador de la villa de Hellín*” —en otro

---

246 RGS. Fol. 340, Córdoba, 12 junio 1490.

247 RGS. Fol. 216: Córdoba, 19 noviembre 1491.

248 RGS. Fol. 510: Córdoba, 9 de diciembre 1491.

documento se le llama “*procurador del concejo y de los hombres buenos de la villa de Hellín*”-, se había desplazado a Santa Fe a presentar sus quejas contra los anteriores regidores del pueblo<sup>249</sup>. No se habla de “síndico” ni de “comunidad”, pero es evidente que ésta ya existía, al menos en su germen, y que los “*hombres buenos*” –léase los pecheros-, conducidos o no por algún que otro hidalgo resentido, se habían organizado y dominaban ya un nuevo ayuntamiento. Un nuevo ayuntamiento, desde luego, compuesto de hombres buenos, con arreglo a las viejas ordenanzas, y no ya por hidalgos ni por sus paniaguados.

Las denuncias de este Bartolomé Rodríguez, en todo semejantes a otras conocidas de las “comunidades” de Chinchilla o Villena, dejan poco lugar para las dudas: en Hellín hay personas “*que se dizen hidalgas syn mostrar preuillejo nin razon alguna, saluo diziendo que de antiqüedad son fijosdalgo, los quales non pechan nin contribuyen en las derramas que se echan en la dicha villa, en las que son obligados a pagar, e quando algunas vezes lo pagan es porque los costrinnen e apremian por ello; e que non solamente ellos quieren esemirse e se esimen, procuran de fazer e fazen francos algunos de sus parientes e criados...*”. Por lo tanto, pedía “*que pues gozan e quieren gozar los dichos fijosdalgo de la dicha su hidalguía, non entrasen con los otros buenos omnes pecheros de la dicha villa en los ofiçios nin derramas que en la dicha villa se proueen e fazen; o sy quisyesen ser yguales con ellos o gozar con ellos de los dichos ofiçios, que pagasen e contribuyesen*”. Es una petición incluso moderada, sobre todo sabiendo (lo demuestran más tarde diversos testimonios en las ejecutorias de hidalguía) que era opinión común en los vecinos que en Hellín no existían más familias hidalgas que los Soto, Valcárcel y Balboa –algún testigo añade interesadamente el apellido propio, o el de los Ochoa y el de los Núñez, diciendo que estos últimos se armaron caballeros en los tiempos pasados<sup>250</sup>-, y aun de estas no hay, salvo la tradición, razón ni documento que aclare los orígenes de aquella distinción, ni servicios de armas que puedan explicarlos. Lo que no será obstáculo para que unos y otros saquen a relucir con la menor

---

249 RGS, Fol. 271 y 220, Santa Fe, 30 de abril 1492.

250 Testimonio prestado a mediados del siglo XVI por el octogenario hidalgo Pedro Yáñez del Castillo, en probanza del pleito de hidalguía seguido por Ginés de Valcárcel y Soto, hijo de Diego López y nieto de Diego López el viejo. Documento de propiedad particular.

excusa unos blasones de armas de lo más convincente (las cinco estacas verdes –rojas alguna vez- sobre campo de oro del linaje Valcárcel, o el león de Balboa acometiendo a una sierpe o dragón sobre campo de gules).

Pero es que, además, las cuentas del concejo no debían de estar claras (siempre hay acusación sobre estas corruptelas), ni sus miembros dispuestos a rendirlas. Según el tal Rodríguez, la inmemorial costumbre de que los oficiales entrantes en sus cargos recibieran las cuentas de sus antecesores se había visto rota, en el año anterior (1491), porque el lugar-teniente del gobernador Gómez de Ayala, licenciado Ramón, “*contra la dicha costunbre, a pedimiento de los regidores que heran a la sazón, antes que vacasen sus ofiçios tres o quatro meses, les tomó cuenta de los pechos e derramas que avian fecho del dicho año, syn estar presentes los ofiçiales que segund las hordenanças de la dicha villa deuen estar al tomar de las tales quentas... en lo qual demas de yr contra la dicha costunbre dizen la dicha villa e vezinos della reçiben mucho agrauio e danno, en mas de L o LX M maravedís, a cabsa del dicho liçenciado non saber todos los repartimientos que se avian fecho*”. Por tanto, demandaba una orden real para que se tomaran las cuentas de aquel año ante el gobernador, súplica que los reyes atendían el 14 de abril<sup>251</sup>. Apuntemos que ese año, en Chinchilla, también los regidores, pudiera que forzados por el gobernador, habían hecho derrama entre vecinos del importe de un arrendamiento de las alcabalas de los tres años próximos (los reyes pretendían recaudar esta renta por “encabezamiento”, contra la voluntad del vecindario); y que también el síndico denunció aquel abuso, así como el sistema de reparto, muy discriminatorio y poco equilibrado para la gente humilde<sup>252</sup>. Parece que los pobres regidores se habían encontrado entre la autoridad, que exigía los pagos, y la gente común, que había de abonarlos y no estaba dispuesta. Las buenas relaciones que habían disfrutado con el gobernador tenían ese precio; lo que al parecer había determinado que se dieran tumultos y que representantes de la clase popular tomaran el poder, como hemos señalado.

La vida cotidiana de la villa de Hellín se envenenó al extremo, con las venganzas típicas, más o menos vestidas de justicia, de quienes han

---

251 RGS, Fol. 199, Santa Fe, 14 abril 1492.

252 A. Pretel Marín: *La Comunidad y república de Chinchilla...* pp. 113-115.



Ejecutoria de hidalguía de Gómez de Balboa.

sufrido mucho tiempo en silencio; todo ello teñido de un ambiente puritano y estrecho. El ajuste de cuentas con los más poderosos era, por fin, posible, gracias a un instrumento de nueva creación: la Santa Inquisición, o Santo Oficio, que comenzaba entonces a extender sus tentáculos por todos estos pueblos y ya había comenzado a quemar los primeros herejes de Alcaraz y Chinchilla. Pero si ciertas gentes seguían siendo “intocables”, al menos de momento, no lo eran sus clientes; ni era necesario recurrir a aquella tenebrosa institución, sobre todo si el hombre a “escarmentar” procedía de conversos o tenía antecedentes que pudieran hacerle sospechoso. Un alcalde del mismo ayuntamiento hellinero que pedía las cuentas a sus predecesores había castigado a un vecino de Hellín, Rodrigo Alonso de Peñaranda, con una crueldad que no es explicable salvo en las circunstancias de encanallamiento que la villa vivía. Unos meses atrás (aproximadamente unos días después de rendirse Granada), este hombre (tal vez algún soldado que volvía a su casa con licencia) regresaba del real campamento que los reyes tenían junto a dicha ciudad en compañía de otro convecino, y tuvo unas palabras con otros caminantes, lo que le hizo enfadarse y blasfemar (“*que con enojo e malenconía diz que dixo mal a Dios Nuestro Sennor*”). Una vez en Hellín, arrepentido, “*se confesó e fizo penitencia*”; pero ya era muy tarde: su propio compañero de camino le había denunciado ante un alcalde, que le metió en la cárcel y, aún no satisfecho, le hizo cortar la lengua y secuestró sus bienes, por más que sus parientes, sabiendo que era pobre, ofrecieron limosnas a fin de costear un retablo en la iglesia como reparación. A petición del hijo del pobre condenado, un tal Pedro Ferrández de Peñaranda, que llegó a Santa Fe para pedir justicia, el Consejo Real ordenaba a su gobernador del marquesado que hiciera devolver al pobre hombre los bienes embargados, amén de otros 10.000 maravedís que le fueron tomados de una deuda que el hijo había de pagar<sup>253</sup>; dinero que el alcalde había puesto en secuestro en manos de un vecino (un tal Garcí Lorenzo, un hombre, al parecer, de las clases humildes<sup>254</sup>).

---

253 RGS, Fol. 271. Santa Fe, Abril 1492. Parece ser que el hombre aún acabó peor. Ya en el siglo siguiente, cierto Alonso Fernández de Peñaranda, anciano de 80 años, que suponemos fuera hijo de Rodrigo Alonso, y del cual se asegura descendía de un relajado por la Inquisición -¿quizá el mismo Rodrigo?, quiso poner a salvo a un hijo suyo, e hizo declaración falsa a fin de que éste pudiera irse a Las Indias. El hijo se escapó, pero él fue detenido, aunque otro hijo suyo se ofreció a pagar por él y fue condenado a 20 años de cárcel. Ver J. Blázquez Miguel: *La Inquisición en Albacete*. Albacete, 1985, p. 40.

254 Como luego veremos, un cierto Juan Lorenzo, tal vez un hijo suyo, se casaría más tarde con una esclava mora, algo inconcebible en personas de cierta posición.

Con el fin de oponerse a las intervenciones de los gobernadores y los arrendadores de las rentas reales, que venían saqueando a los pueblos (entre estos se encuentra un Alonso de Castro<sup>255</sup> vecino de Hellín, socio del chinchillano Francisco Barrionuevo en una compañía financiera de carácter moderno, dedicada a arrendar todo tipo de rentas, y en particular la alcabala de la grana de todo el marquesado), algunos municipios de este territorio se habían agrupado para seguir sus pleitos; y tal vez pensarían utilizar las “Juntas” que de antiguo solían hacer en Corral Rubio para mejor defensa de intereses comunes, aunque el gobernador pretendiera, sin éxito, suprimir la costumbre<sup>256</sup>. La unión tuvo sus frutos: la mayoría de ellos consiguieron hacerse confirmar su vieja inmunidad aduanera y fiscal en una causa única que los mismos letrados llevaron en la corte; y también se ordenó al gobernador que no se inmiscuyera en el uso y costumbre “*ynmemorial*” de elegir los oficios el día de San Miguel (o de San Juan, en el caso de Hellín, Yecla y Villena), que había interrumpido desde hacía dos años diciendo que quería estar presente en ello para mayor sosiego, aunque luego no iba a presenciar las suertes hasta dos o tres meses, con lo que los nombrados querían mantenerse en sus oficios durante todo el año<sup>257</sup>.

También se consiguió que los arrendadores no pudieran poner un peaje en Chinchilla, ni preñar en los bienes de algunos mercaderes, como estaban haciendo en perjuicio de todos los pueblos comarcanos y de sus privilegios<sup>258</sup>. Pero la resistencia era ya un imposible: el Estado Moderno de los Reyes Católicos estaba implantado, y tenía recursos para menoscabar todos los privilegios y costumbres antiguas, aunque esta labor se hiciera paso a paso. Las juntas perduraron, pero muy controladas y tenidas a raya por las autoridades; y minadas al tiempo por los contradictorios intereses y los recelos mutuos que había entre los pueblos. No sabemos siquiera si de aquellos intentos se habría derivado la prisión que ordenó el gobernador de algunos vecinos de todo el marquesado por haber

---

255 Arch. Gen. Simancas. Escribanía Mayor de Rentas, Leg. 71, 82 y 97. Ignoramos si es el mismo Alonso de Castro que pocos años antes actuaba en Jumilla como alcalde entregador de la Mesta (A. Antolí, *Historia de Jumilla...* pp. 87-89).

256 A. Pretel Marín: “Convenios, juntas y hermandades...” p. 250-251. Doc. V. “...e que algunos gobernadores les *ynpiden* que no hagan la dicha junta porque non nos puedan notificar algunas cosas que contra ellos se fazen...”

257 RGS, Fol. 72. Barcelona, 21 junio 1493.

258 RGS, Fol. 266. ¿Barcelona?. 20 junio 1493.

intentado la formación de algunas “*ligas y monipodios*”<sup>259</sup>, y una petición del concejo hellinero para que aquél no traiga a su propio escribano cuando venga a la villa, sino que utilice al escribano público<sup>260</sup>.

De todas las maneras, unos pueblos en cuyo seno mismo la norma de conducta eran la imposición y la desigualdad, o todo lo contrario, la revancha política, malamente podían hablar de libertades o solidaridad. En ese mismo año se habían recrudecido los eternos debates entre Hellín y otras villas comarcanas por motivos de pasto y paso de ganados e invasión de veredas. El hambre que azotaba a toda la comarca llevaba a los concejos hasta la esquizofrenia: al tiempo que pedían libertad del comercio y exigían su derecho a comprar cereal para su población, impedían el tráfico y embargaban carretas de cebada y de trigo a su paso por ellos. En agosto de 1493, en Barcelona, emisarios de Hellín significaban “*que en la dicha villa ay continua mente muy grand falta de pan, trigo e çevada, e que commo quier que para el mantenimiento de los vezinos e moradores de la dicha villa ellos querrían traer trigo e çevada desas dichas çibdades e villas e lugares desas comarcas, que se reçelan que vosotros non gelo querreis consentir nin gelo dexareis sacar, deziendo que teneys fecho vedamiento que non se saque pan dende*”<sup>261</sup>. Por tanto, suplicaron, y lograron, fuera de aplicación la ley de Enrique IV (en las Cortes de Córdoba de 1455), que prohibía la veda de la saca de trigo, y que no era cumplida desde hacía dos años. En noviembre, los reyes ordenaban aún que ese año no se hiciera en la villa el habitual alarde de la caballería, pues “*el anno pasado y este presente anno no an cogido syno muy poco pan, e que poresta cabsa non pueden tener caballo los vezinos de la dicha villa... e que en las comarcas non los fallan para los aver de comprar*”<sup>262</sup>. Era lo que faltaba: una caballería que, por tener caballo, quería reservarse el monopolio de los oficios públicos, ni siquiera cumplía con ese requisito. Los linajes hidalgos, y también los humildes, tendrían un magnífico argumento contra los caballeros de cuantía.

No nos puede extrañar que los terratenientes aprendieran muy pronto que, además del ganado, el trigo era también una fuente de ingresos.

---

259 RGS, Fol. 126. 2 marzo 1493.

260 RGS, Fol. 150. 23 agosto 1493.

261 RGS, Fol. 151. 23 agosto 1493.

262 RGS, Fol. 32. Noviembre 1493.

Entonces comenzó en todos los contornos, y también en Hellín, una fiebre agrícola de grandes proporciones, que a menudo llevó a sembrar los espacios dedicados de antiguo al paso o pastoreo de cabañas de reses, incluso las entradas a los abrevaderos, lo que habría de traer nuevas complicaciones con las autoridades de la Mesta y con los convecinos en los años siguientes. Complicaciones, claro, que venían a incidir en los enfrentamientos de orden horizontal –patricios con patricios- y también vertical –pecheros contra hidalgos y hambrientos contra hartos-. Sin hablar de los casos de gente echada al monte por la necesidad, que en esos mismos años da abundante trabajo a la Santa Hermandad en toda la comarca<sup>263</sup>, la violencia se ejerce desde todos los ámbitos; hasta los regidores, junto a algunos vecinos, llegan a despojar de un fardel de lienzos a un recaudador al pasar por Hellín<sup>264</sup>. Estos comportamientos son bastante comunes (los vecinos de Ves asaltan en 1496 a los arrendadores y los guardas de aduanas de su puerto; y en Alcaraz un grupo de vecinos armados, entre los que se encuentra un Pedro Noguero, había atacado unos años atrás a la justicia que iba a detener al bachiller Ruy Díaz; y luego hay resistencias populares al encabezamiento de alcabalas y a la Inquisición), pero es más raro ver a las autoridades concejiles implicadas en ellos.

En cuanto a los vecinos y sus enfrentamientos, las cosas no podían retornar a su cauce, aunque el ayuntamiento volviera al control de los privilegiados. Los alcaldes del año que siguió, y sobre todo Pedro Rodríguez de Alcaraz, seguirían usando de su oficio de una forma secundaria. Estando un tiempo ausente Pedro Yáñez, vecino de Hellín, en servicio de los reyes (era un escudero de las guardias reales), el alcalde Rodríguez de Alcaraz y un cierto Contreras le tomaron sus bienes (unas casas y tierras, que le pertenecían a él y a sus hermanas), y se los subastaron, sin llamarle siquiera<sup>265</sup>. A petición de éste y de sus padres, los reyes encargaron una investigación a su gobernador o al alcalde mayor, por su carta fechada en Medina del Campo el 26 de abril de 1494, y dieron cargo a éste de poner paz entre él y sus hermanas. Hasta aquí, la noticia es la de un simple embargo y la de una pelea familiar (aunque los

---

263 Arch. Gen. Simancas, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, Leg. 43. Capturas de malhechores por la Santa Hermandad entre 1494 y 1497.

264 RGS, Fol. 194. Valladolid, 10 febrero 1494.

265 RGS, Fol. 183. Medina del Campo, 21 abril 1494.



Yáñez eran una buena familia: Pedro era un hidalgo de no muy gran hacienda que estaba casi siempre ausente de la villa como escudero que era de las guardias reales; pero un pariente suyo, el vicario Juan Yáñez, había sido agraciado por los Reyes Católicos con una canongía en la iglesia de Málaga)<sup>266</sup>. Sin embargo, algo más debía de ocurrir, cuando el encargado de componer el pleito, el alcalde mayor del marquesado, seguramente antes de recibir la orden, entró de noche en casa de una tal Mari Yáñez (una de las hermanas, suponemos), que dormía con su hijo, y que estaba casada con Pedro de Pareja, la sacó a empujones y la metió en la cárcel “*ynfamando que era mançeba de vn clerigo, seyendo ella casada e biuiendo onesta mente, por la qual dicha ynfamia diz que ha miedo que el dicho su marido la matara*”<sup>267</sup>. El ambiente de gran puritanismo que existía en Castilla (por esos mismos años, la Inquisición detiene y ejecuta a bastantes personas de Alcaraz y Chinchilla, y es de pensar también que de otros lugares), ponía en las manos de las autoridades, y de los delatores, un valioso instrumento. Tal vez por eso mismo hay algunos hidalgos que prefieren vivir tranquilamente al margen de la pugna por el poder local. El mismo Pedro Yáñez que llegaría a vivir casi noventa años, nunca tuvo un oficio en el ayuntamiento, como él mismo asegura, siendo ya muy anciano, al dar su testimonio en alguna probanza de hidalguía.

Ello no significa que no existieran bulas para quienes contaban con padrinos de peso: García Díaz, el truhán al que ya conocimos desterrado por el gobernador en castigo de algunos alborotos, y después perdonado por los Reyes Católicos, tras haber malgastado en el juego las “*joyas e preseas*” que María Rodríguez, su mujer, aportó al matrimonio, fue condenado al fin por los alcaldes de los años pasados a compensar a ésta con una finca suya; pero el marido, entonces, la forzó a venderla por la mitad o menos de su justo valor, y se jugó el dinero<sup>268</sup>. Luego dio unas cuantas puñaladas a Isaac Abendavid<sup>269</sup>, un judío de Ocaña, recaudador de rentas y usurero, que había tenido pleitos con algunos vecinos y con los regidores de la villa (el hombre fue expulsado de España, en el 92, como todos sus correligionarios, pero se llevaría un recuerdo

---

266 RGS, Fol. 147. Murcia, 30 abril 1488.

267 RGS, Fol. 319. Medina del Campo 2 mayo 1494.

268 RGS, Fol. 337. Medina del Campo, 16 abril 1494.

269 RGS, Fol. 276: Sevilla (s.d.) marzo 1491.

imborrable del paso por Hellín). Sin duda, alguien que obra con tal impunidad no puede ser un *quidam*; es un matón a sueldo... ¿o acaso algún cuñado del todopoderoso Juan Fernández Valcárcel, cuya esposa sabemos se llamó Mari Díaz? En cualquier otro ambiente, hubiera sido fácil predecir a García un final en la horca. Sin embargo, nos consta que en 1498 no solamente no había sido ahorcado, sino que los monarcas le otorgaron una licencia de armas (que no se concedía a casi nadie), y un medio de vida acorde con sus méritos y su capacidad: la licencia real, firmada por la mano de Fernando el Católico, para abrir en Hellín, y en exclusiva, el primer lupanar de cuya existencia conservamos noticia; todo ello en atención a la lealtad mostrada a Sus Altezas por su suegro, Rodrigo Ximénez<sup>270</sup>, “*al tiempo que la dicha villa se me entregó, teniendo el marqués de Villena*”.

A veintitantos años de la guerra civil, aún era rentable haber pertenecido al partido “leal”. Por el contrario, era bastante peligroso haberse distinguido en el contrario: será casualidad, pero entre las personas que pasan por las manos de la Inquisición en todos estos años, o sufren represalias mediante acusaciones herejía o falsa conversión, encontramos bastantes apellidos de antiguos servidores del marqués de Villena (los Llerena, Montiel y Noguerol de Alcaraz, los Cazorla en Chinchilla). No es demasiado extraño que las gentes prudentes, como los descendientes de Gonzalo de Soto, se fueran desprendiendo de sus fincas y desaparecieran (aunque de esta familia aún quedó algún miembro residiendo en Hellín, y luchando, por cierto, si bien mucho más tarde, contra los privilegios de quienes pretendían preeminencias de hidalgo). La integración cada vez más patente de familias pecheras de “hombres buenos” en el grupo de amigos y clientes de los grandes linajes había producido, además, efectos secundarios: pérdida de importancia social del estrato intermedio, de la caballería de cuantía; y polarización de una sociedad dividida en “comunes” (cada vez más “comunes” y más abandonados), y clanes oligárquicos presididos por cuatro Valcárcel o Balboa y servidos por gentes de inferior condición –fueran o no hijosdalgo– que se beneficiaban de su benevolencia y gozaban por ella de algunos privilegios y cargos concejiles. Quienes no se integraran en uno de los grupos habrían de sufrir el rencor de los unos o el poder de los otros.

---

270 RGS. Fols. 4 y 6. Alcalá, 16 y 27 de febrero de 1498.

Y, claro, los tumultos solían repetirse: a fines de 1494 o principios del año siguiente hubo un “*ruydo*” o “*quistión*” entre “*algunos vezinos*” y los aún poderosos Diego López Valcárcel, Rodrigo de Valcárcel, y Pedro y Alfonso Rodríguez de Alcaraz. Después de una pesquisa, éstos fueron al punto enviados a la corte –seguramente presos– por Ruy Gómez de Ayala; pero pronto apelaron y obtuvieron del Consejo Real la revisión del caso, “*por manera que la dicha villa este en toda paz e sosyego, e entre los vezinos della nin de fuera della non aya ruydo nin alborotos algunos*”<sup>271</sup>. Está claro que el ruido y alboroto solamente podían evitarse respetando a las gentes que podían hacerse respetar. Por esas mismas fechas, el Consejo atendía las quejas de Martín Fernández Tordesillas, un hidalgo que había accedido a su cargo de alcaldía ordinaria, y al que el gobernador intentaba impedir que ejerciera el oficio, si no era juntamente con el otro alcalde de la villa<sup>272</sup>. Parece que Ruy Gómez pretendía guardar un cierto equilibrio entre las diferentes facciones enfrentadas, y para ello le era imprescindible inmiscuirse en cosas de estricta competencia concejil (algo, por otra parte, que las autoridades mandadas por los reyes hacían a menudo). Y seguiría haciéndolo, pues la resolución del caso denunciado se le encomienda a él. Es preciso advertir que, por entonces, el padre del alcalde, Juan Fernández de Tordesillas, se hallaba desterrado por el gobernador<sup>273</sup>. Y, aunque la relación no pueda comprobarse mediante documentos, y quizá no suponga sino una coincidencia, es curioso observar que otro hidalgo llamado Pedro de Tordesillas (apellido, por cierto, no corriente en estas latitudes) era por esos años líder indiscutible de la “comunidad” que traía de cabeza a las autoridades de Chinchilla, denunciando sin tregua todas sus corruptelas.

---

271 RGS. Fol. 186. Madrid, 9 de abril, 1495.

272 RGS. Fol. 126. Madrid, 11 abril 1495.

273 RGS. Fol. 91. Madrid, 11 abril 1495. Podemos añadir que, en los años cuarenta del siglo XVI, teniendo ya sesenta aproximadamente Martín de Tordesillas, que se declara hidalgo, prestará testimonio en algunas probanzas de hidalguía de Ginés de Valcárcel. Dice haber conocido al padre de éste, Diego López Valcárcel, y conoce detalles sobre aquella familia, transmitidos los más por su abuelo, Martín de Tordesillas, ya difunto, al que cita a menudo. Sin embargo, ni una sola vez se refiere a su padre, Juan Fernández de Tordesillas. Parece como si se hubiera criado con su abuelo. Desde luego, mantiene en esas fechas muy buenas relaciones con Ginés de Valcárcel, y dice haber tenido algunos años oficios de concejo: regimientos, algún alguacilazgo y alguna alcaldía de la Hermandad (no la alcaldía ordinaria).

A finales de siglo, la violencia era cosa cotidiana, pero no monopolio en exclusiva del clan de los Valcárcel. Alguna otra familia distinguida, y también de las clases populares, se oponían a ellos defendiendo sus propios privilegios, o bien los intereses del común de pecheros. Hasta el propio concejo tenía que acudir a los Reyes Católicos para hacer respetar sus viejas ordenanzas sobre guarda de acequias en las tierras de riego, para la ejecución de las multas previstas, “*que non se guardan nin executan*”<sup>274</sup>. Entre los intereses de los terratenientes y de los ganaderos, de la gente común y de la oligarquía, la inoperancia era la tónica común en el ayuntamiento. Porque, claro, las gentes del común tampoco estaban quietas, y a veces los alcaldes tenían que inhibirse cuando los propietarios sembraban las cañadas o estorbaban el paso de las reses con sus explotaciones, y el resto de vecinos metía sus ganados en los trigos y acequias. Unos años después, en el 98, escuchamos las quejas de Juan Fernández de Valcárcel, sobre las invasiones que sufre su heredad de Minateda (“*...e diz que algunos ganados de los vezinos de la dicha villa e de otras partes entran muchas vezes en la dicha heredad e le comen e fuellan e derriban el trigo que sienbra en ellas e las açequias, de que reçibe mucho danno*”), por lo que solicita desesperadamente poder ejecutar las penas que prevén las dichas ordenanzas, como hacen otros dueños de fincas semejantes<sup>275</sup>. Acaso esta noticia cobre mayor relieve si la relacionamos con una comisión dada el año siguiente para el corregidor de la ciudad de Murcia, a fin de que devuelva al concejo de Hellín ciertas dehesas, aguas, pastos, abrevaderos y salinas, que le habían ocupado otros concejos (éstos, curiosamente, acusaban a Hellín de hacer lo propio) y personas concretas<sup>276</sup>. Querellas similares contra algunos vecinos poderosos serían muy comunes en esos mismos años en numerosos pueblos de todo el marquesado, con frecuencia alentadas por los “síndicos” de la “comunidad” de vecinos pecheros. Y, por fin, en noviembre de 1499, ordenaba en Granada el Consejo Real abrir información sobre la conveniencia y la necesidad de que eligieran síndico los vecinos de Hellín<sup>277</sup>. Aunque tardíamente, otra “comunidad”, esta vez en Hellín, adquiriría su rango de institución formal. Ahora ya tendrían los vecinos comunes un “defensor del pueblo” capaz de oponerse en el ayuntamiento a todos los manejos del grupo dirigente. O eso se creerían, por lo menos.

---

274 RGS, fól. 98, Medina del Campo, 28 abril 1494.

275 RGS, Fol. 29, Alcalá de H. 9 febrero 1498.

276 RGS, Fol. 70. Madrid, 23 mayo 1499.

277 RGS, sin fol. Granada, 1 noviembre 1499.



## PERSPECTIVA DEL SIGLO XVI.

El Hellín de comienzos del siglo XVI no difiere gran cosa de lo que hemos visto en los últimos años de la anterior centuria. En 1502, en un año de hambre que obliga al concejo a pedir a los reyes normas contra la veda de la saca de pan en las comarcas próximas, se está ampliando la iglesia -la Asunción-, ante el reciente aumento de los “cristianos nuevos”, y haciendo un campanario, a cuyo efecto se ha comprado una campana y se ha hecho un retablo; todo ello, claro está, por derrama y a costa de vecinos. Aunque no tan violentas como en otros lugares (en Yeste<sup>278</sup> están huidos a los montes los más de los vecinos por temor a la fuerte represión que sigue a un alboroto contra las alcabalas y su encabezamiento), también se oyen protestas. En mayo, los monarcas han de dar una orden para que sea cumplida la ordenanza de Hellín de elegir a su “síndico”, pues algunas personas intentan impedirlo; y en agosto siguiente han de dar protección a un tal Sancho Navarro, un vecino común, que tal ver fuera uno de los más protestones<sup>279</sup>. Por lo que puede verse, la historia hellinera se va uniformando aceleradamente con la de los demás pueblos del marquesado. Son los mismos problemas (protestas populares de la “comunidad” contra repartimientos y contra el monopolio de cargos concejiles por una minoría dependiente de las grandes familias, pleitos agotadores contra otros concejos por cuestiones de pastos o de términos, y una sumisión cada vez más patente a las autoridades del Estado Moderno), los que se ven aquí que los que pueden verse en Chinchilla, Alcaraz, Villena o Yecla<sup>280</sup>.

---

278 M. Rodríguez Llopis: “Protesta popular y conflictos de clase. Los levantamientos campesinos de Yeste (Albacete) en el reinado de Isabel I. *Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, Vol. VI, Toledo 1988, pp. 141-146.

279 Todas estas noticias en RGS, sin folio, mayo y agosto de 1502.

280 Ver A. Pretel Marín: *La comunidad y república de Chinchilla...* y *La Integración de un municipio medieval en el Estado autoritario de los Reyes Católicos*, Albacete, 1979. También, los ya citados y excelentes trabajos de J. M<sup>o</sup> Soler García, *La Relación de Villena...* y A. López Serrano: *Yecla, una villa...*

Reparto de servicios entre diversas poblaciones de lo reducido del marquesado a principios del siglo XVI. Fuente: Arch. Mun. Murcia. Cart. 1505-1514, Fols. 38-39, 86-88, 128-130, 145-147.						
1507-1508 no se reparte por la peste	1509	1511	1512	1513	1514	1515
Chinchilla	90.000	89.100	96.665	89.560	65.000	70.525
Villena	68.000		73.041	67.668	67.542	73.284
Albacete	68.000	67.320	73.046	67.668	67.543	73.284
Hellín	38.000	37.620	40.817	37.817	37.741	40.959
Almansa	22.500	22.275	24.169	22.392	22.358	24.264
Tobarra	22.500	22.275	24.168	22.392	22.358	24.264
Yecla	22.500	22.275	24.168	22.392	22.358	24.264

Como en toda Castilla, la población de Hellín ha crecido, sin duda, desde fines del XV, pese a las pestilencias (quizá la más mortífera y generalizada en 1507, aunque Hellín y Tobarra la sufrían también en el verano de 1494) y a los años de hambre y sequía padecidos; aunque, en comparación, crece bastante menos que Tobarra y, claro está, Albacete, que tiene un desarrollo casi espectacular debido en buena parte a la ruina creciente que padece Chinchilla. Sin llegar al extremo de depauperación que presenta esta última, Hellín parece estar más cerca del modelo chinchillano que del albacetense. Ha perdido gran parte de su aljama mudéjar, cuyas actividades de orden económico -cultivo de la huerta, cantarería, herrería, pastoreo, trabajo del esparto y del cáñamo, arriería de bestias, labores de la seda- habrán sido heredadas por las gentes humildes, inmigrantes y “mozos” o “zagales” contratados a veces en los pueblos vecinos; o bien por las mujeres de las clases modestas, muchas de ellas conversas, con probabilidad –conocemos a una Isabel Cantarera, viuda de un tal Candel-, que siguen produciendo las preciadas alfombras de tradición morisca en un “domestic system” –si vale la expresión- siempre subordinado a los intermediarios. Unos intermediarios ya “pre-capitalistas”, que pueden ser los mismos hidalgos propietarios de la localidad, metidos en negocios de exportación de lanas y productos textiles (ya hemos visto a Rodrigo de Valcárcel, dueño de una cabaña de al menos cuatro mil cabezas de ganado<sup>281</sup>, recibiendo un pedido de alfombras de

281 I. García Díaz: *Agricultura, ganadería y bosque (La explotación económica de la tierra de Alcaraz, 1475-1530)*. Albacete, 1987, p. 63. En 1497, Rodrigo de Valcárcel metió a herbarjar en tierras de Alcaraz una manada de 3.800 ovejas, una de las mayores que registra el libro de herbajes de ese año.

los Reyes Católicos); o bien los mercaderes forasteros que acuden atraídos por las manufacturas de Liétor, Alcaraz, Letur y Hellín, que entonces alcanzaban un gran precio en la corte y eran utilizadas a menudo como medio de cambio, y de soborno, para obtener favores en la administración<sup>282</sup>.

También se ha producido una concentración de la riqueza inmueble en manos de unos pocos linajes de patricios que dicen ser hidalgos (lo son en ciertos casos), y señaladamente en las de los Balboa y los Valcárcel, que han sabido integrar mediante matrimonios parte de la heredad de otras viejas familias: hay Balboas casados con Rodríguez (Rodríguez de Alcaraz, seguramente), Velascos y Hortigosas; los Valcárcel enlazan también con los Rodríguez, Hortigosa y Velasco, e incluso uno de ellos, Diego López el mozo, hijo de Diego López el viejo, se casa con “La Sota”, apodo de Teresa, la hija y heredera de Álvaro de Soto; un matrimonio éste todavía celebrado en momento impreciso de las últimas décadas del XV “*en la iglesia antigua de Nuestra Señora de la dicha villa*”, que debió ser un hito en la historia local, y que aún es recordado medio siglo después por bastantes testigos, tal vez por lo que tiene de reconciliación entre los dos linajes más representativos de la vieja y la nueva oligarquía. Más complicada es la relación de las casas Valcárcel y Balboa, que en alguna medida son rivales aún y compiten por cargos y prebendas, pero se da también algún que otro enlace (Rodrigo de Balboa se casa con Elvira de Valcárcel, hija de Diego López; aunque esta “Julieta” y su “Romeo” pueden ser la excepción, y no la norma: tal vez garbanzos negros de las grandes familias hellineras).

Desde fines del XV y comienzos del siglo XVI hay algunas personas de influencia y dinero que se van asentando en Hellín y enlazan a menudo con las grandes familias: Hernando de Gamarra, que sería nombrado con posterioridad juez y corregidor de Alcaraz, casa con una hija de Juan Fernández de Valcárcel y Urraca de Hortigosa, y se muestra dis-

---

282 Sobre esta interesante manufactura, la más afamada de los pueblos albacetenses en el otoño de la Edad Media, ver J. Sánchez Ferrer: *Alfombras antiguas de la provincia de Albacete*. Albacete, 1986, pp. 45 y sigs. También, A. Pretel Marín: “Notas pintorescas sobre las alfombras de Alcaraz en los comienzos del siglo XVI”. *Al-Basit, Rev. de Estudios Albacetenses*, Nº 0, Albacete 1975, pp. 6-10.



puesto a pagar ciertas deudas para desempeñar algunas heredades que fueron de esta última y estaban embargadas<sup>283</sup>. Más tarde llegarán los Hermosa-Gutiérrez de La Gándara<sup>284</sup>, los Párraga (que entroncan con Gallego), los Moncalvo y Mateo Monteful (que enlazan con Valcárcel) y Rodríguez de Vera. Esta última familia pudiera proceder de cierto Juan Rodríguez de Vera, que fue corregidor en Alcaraz a mediados del XV en nombre del Príncipe de Asturias<sup>285</sup>; o acaso de la unión de un Rodríguez de Alcaraz con alguna González de Vera, un linaje hacendado en Tobarra; o bien de unos Vera que llegan a Albacete, procedentes de Úbeda y con bastantes ínfulas de los hechos de armas que hizo Jorge de Vera en las campañas de Granada y Orán. Pero durante décadas, el gran protagonismo -y las riñas de bandos, con algún que otro muerto de por medio- sigue correspondiendo a las familias de Balboa y Valcárcel, dividida la última en diversos linajes (Valcárcel “*de la Vieja*”, Valcárcel “*del Merino*”, Valcárcel “*del Alcaide*”, Mateo de Valcárcel, y algunas casas más), acaso con el fin de poder entenderse en esta gran maraña familiar, en que los mismos nombres -Juan, Rodrigo, Gonzalo, Ginés, Francisco, Diego- se repiten al tiempo en tres o cuatro primos, cuando no en hermanastros (los patriarcas de las grandes familias suelen casarse dos y hasta tres veces más después de quedar viudos), sin contar con los hijos naturales, que tampoco debieron ser cosa extraordinaria. Ramas que, algunas veces, no obraron como un clan, sino que mantuvieron entre ellas algunas diferencias.

Todavía, sin embargo, quedan otras familias ya antes afincadas en Hellín: los Velázquez o Blázquez (procedentes de un Pedro que se vino de Liétor y casó con la hija de Pedro de Balboa), los Velasco<sup>286</sup>, Piñero<sup>287</sup>, Tordesillas, los Yáñez del Castillo y los Ochoa y Marín (aca-

---

283 RGS, Fol. 138. Valladolid, 23 octubre 1497.

284 Acaso alguno de ellos viniera ya a Hellín con Juan Alonso de Haro, pues tienen su solar en Rivilla, de donde era señor el mencionado noble.

285 Arch. Mun. Alcaraz, N.º 423. Libro del mayordomo Diego Ordóñez de Gamis, fol. 30.

286 Esta antigua familia, que tenía enterramiento y capilla privada en la iglesia mayor, parece concentrar por matrimonios los restos de las viejas casas de los Enesa y de los Blaya, y enlaza con Valcárcel. Juan Velasco Valcárcel, un hidalgo del siglo XVI, es hijo de Isabel de Valcárcel y Ginés de Velasco, hijo éste a su vez de Isabel de Enesa y Juan Velasco, que lo era a su vez de Francisco Velasco y Mayor Blaya. (Arch. Real Chancillería de Granada, *Hidalguías*, Cab. 301, Leg. 327, pieza 6).

287 Lope Fernández Piñero, casado con Constanza Ruiz, tuvo por hijo a Gómez Piñero, del que nació a su vez Lope Fernández Piñero, que iniciaba su pleito de hidalguía hacia los años treinta del siglo XVI.



Ejeutoria de hidalguía de Francisco de Valcárcel Soto.

so estos últimos precedentes de Cieza o Caravaca). Incluso habrá noticia residual de los Blaya (una Leonor de Blaya casó con un Rodrigo hijo de Pedro Ochoa), emigrados hacía mucho tiempo a Murcia y Orihuela. También las encontramos de un Diego de Soto, que hacia los años treinta del siglo XVI se convierte –ironías del destino– en el procurador y personero del concejo para todos los pleitos emprendidos contra quienes pretenden sin derecho preeminencias de hidalgo; un cargo que, por cierto, habría de traerle bastantes sinsabores (ante las amenazas, pretendió dimitir en 1533, pero ello no impidió que un año después un Rodríguez de Vera secundado por otros convecinos le asestara unas cuantas puñaladas por haberle citado a mostrar su hidalguía o pechar como bueno). Por entonces, bastantes hidalgos hellineros se habían movilizado, denunciando al concejo y promoviendo pleitos de hidalguía, ante la pretensión de las autoridades de hacerlos inscribir en los padrones como pecheros llanos; y éstas habían mandado a la Chancillería a su procurador alegando que aquéllos nunca habían sido hidalgos de padre y de abuelo, como bien demostraba su participación en los oficios públicos, “*los quales dichos oficios segund costunbre de la dicha villa no los hauian dado nin los podian tener ni exercitar sino hombres llanos pecheros, e como hombres pecheros los pedieron e se les dieron*”. De momento, aquellas puñaladas trajeron la prisión y la confiscación de los bienes del tal Francisco Rodríguez de Vera y de otros agresores, pero Diego de Soto aprendió la lección: en ese mismo año 1534 y en 1535 los procesos abiertos por Gómez de Balboa y Ginés de Valcárcel, por ejemplo, fueron favorecidos por la incomparecencia en la Chancillería de los representantes de la parte contraria, es decir, del concejo y su procurador. Unos años después (1543), Diego de Soto decidió, él también, rendirse a la evidencia e iniciar un litigio por su propia hidalguía<sup>288</sup>; y muy pronto veremos a otros Soto ocupar regimientos junto a otros linajes ilustres de la villa, incluidos Valcárcel y Rodríguez de Vera. Todos estos linajes llenarán muchos metros en las estanterías de la Chancillería de Granada con sus apelaciones y probanzas en busca de la ansiada ejecutoria que los pusiera a salvo de pechos y derramas<sup>289</sup>. En cambio, los Rodríguez de Alcaraz desa-

---

288 Arch. Real Chancillería de Granada. *Hidalguías*, Cab. 34, Leg. 584, pieza 229; Cab. 302, Leg. 366, Pieza 2; y Cabina 304, Leg. 581, Pieza 70.

289 Sería interminable hacer la relación de todos estos pleitos y las ejecutorias que de ellos se derivan. Apuntemos, no obstante, que hay bastantes datos sobre estos linajes: Valcárcel y Balboa, Hortigosa, Chinchilla, Gallego, Piñero, Hermosa de la Gándara, Blázquez, Marín, Blaya, Ochoa, Rodríguez de Alexandre, Rodríguez de Vera, Tordesillas, Velasco, y Heredia-Zaragoza. Pero hemos de advertir que no hemos consultado tal documentación sino someramente, y sólo a través de algunas fotocopias.

parecen pronto, y en su lugar hallamos Rodríguez de Alexandre (que deben ser los mismos, aunque con apellido un poco más exótico y más “renacentista”), y Rodríguez de Vera, un linaje que pronto poseerá los molinos del Mundo y algunas buenas fincas, y que ya había emprendido probanzas de hidalguía desde los años treinta del siglo XVI, lo que permitirá que esta casa se alce casi a la misma altura que las de los Balboa y los Valcárcel en toda la segunda mitad de la centuria.

La acumulación de los bienes inmuebles y de todas las fuentes de riqueza en manos de unos pocos, que además se eximían de pechos y derramas, a pesar de los pleitos que se emprenden contra ellos, había acogotado desde fines del XV a la gran mayoría de hellineros. La derrota del bando popular en la guerra de “Las Comunidades” (1520-21), que en estos pueblos tuvo un tinte más social, más “revolucionario”, de lo que suele verse en otros de Castilla, sellaría para siempre la suerte de las clases oprimidas. En algunos lugares, los hidalgos compartieron poder con patricios locales de condición plebeya, pero tan hacendados y ricos como ellos; en Hellín, aunque habrá un reparto de cargos por mitades en el ayuntamiento, el predominio hidalgo parece ser aún más claro y agobiante. Y aun entre los hidalgos –o que pretenden serlo– habrán de establecerse importantes distancias de linaje y fortuna, incluso en el seno de los mismos linajes (al fundar un convento de clarisas, que no parece ser el que luego arraigó en la villa de Hellín, don Francisco Mateo de Valcárcel exige que seis monjas de un total de doce sean de su apellido, pero únicamente de las ramas hidalgas, señal de que existían otras casas Valcárcel no tan consideradas). Peor sería el caso de algún que otro patricio caído en la desgracia al demostrarse que su origen no es limpio, como ocurre con Lope de Chinchilla, que tuvo los lugares de Ontur y Albatana y ciertas heredades en tierras de Agramón, pero luego sería procesado y quemado por hereje unos años más tarde<sup>290</sup>. Entonces, los Valcárcel y otros privilegiados caerán como buitres sobre sus propiedades, compradas a buen precio apenas mes y medio después de que Chinchilla pasara a mejor vida.

---

290 J. Blázquez Miguel: *La Inquisición en Albacete*. Albacete, 1985, p. 73. Lope de Chinchilla fue relajado en 1560, junto a Francisco Muñoz, presbítero de Hellín. Muy pocos años antes, en 1551, todavía pleiteaba con el concejo hellinero sobre jurisdicción y términos de sus lugares de Ontur y Albatana (Real Chancillería de Granada, Cab. 503. Leg. 418, pieza 1). Sus bienes se verían repartidos entre Francisco Mateo de Valcárcel, que compró Agramón, y Pedro de Zambrana, vecino de Alcaraz, nombrado familiar del Santo Oficio en 1558, que fue el nuevo señor de Ontur y Albatana.

No digamos ya nada de los moros, que parecen haberse extinguido en las primeras décadas del siglo XVI. En realidad, ya en tiempos de los Reyes Católicos, y una vez que Granada ha sido ocupada, no existen propiamente los mudéjares, sino unos “moriscos”, en su gran mayoría convertidos más o menos por fuerza, sobre el papel, al menos. En 1502, una de las razones en que se justifican las obras de ampliación de la nueva parroquia –La Asunción– que entonces se labraba en Hellín, se basa en la masiva conversión de los moros. En el futuro apenas si tendremos alguna referencia a la perduración de creencias islámicas a través de expedientes de la Inquisición (en Hellín se acumulan numerosos procesos a lo largo del siglo XVI, aunque no todos fueran por mahometismo o por hechicería, los casos más frecuentes entre estas pobres gentes, que apenas recordaban de su fe primitiva otra cosa que los nombres del Corán y Mahoma, envueltos en un cúmulo de creencias folclóricas y de superstición). Sabemos, eso sí, que algunos, ya cristianos, aunque reconocibles por unos apellidos que hemos visto en mudéjares, mantendrán propiedades de cierta importancia hasta bien avanzado el siglo XVI: los años de la década 1560-1570, en que Francisco Mateo de Valcárcel compra a Antón de Tolosa, “*que hera de los Tormeros*”, y a su mujer Catalina Mexía (a mediados del XV hallamos en Chinchilla un Abrayn Mexía, moro herrero vecino de Belmonte, pero probablemente oriundo de Hellín), así como a Isabel la Cantarera, viuda de Pedro Candel, las tierras que tenían en Agramón, que serán añadidas a las que había adquirido poco antes, procedentes de la confiscación de los bienes de Lope de Chinchilla, y de otras varias compras y herencias anteriores (entre ellas, la alquería de Tabay). Compras, por otra parte, que son muy sospechosas –en alguna de ellas ni se hace escritura–, y que tal vez apuntan a presiones de un hombre poderoso, que, sin grandes escrúpulos, está acaparando tierras y propiedades en la villa y su término, con las que fundará un mayorazgo en 1571<sup>291</sup>, aunque es de notar que él reside en Murcia, donde es regidor.

En Hellín, con la historia de moros y judíos que tenía la plaza, la limpieza de sangre será una obsesión: es, con mucho, la villa de todo el

---

291 A. Selva Iniesta y A. L. Molina Molina. “Carta de mayorazgo de Agramón: un documento para su historia”. *Al-Basit. Rev. de Estudios Albacetenses*, Nº 39. Albacete, 1996. pp. 99-116.

marquesado en que más sambenitos llegarán a exponerse en los muros del templo parroquial; y llama la atención el ruego de un Valcárcel, familiar de la Santa Inquisición, para que en el cartel que hay en uno de ellos: “*Francisca Valcarçel, muxer de Juan Lorenzo*”, se añadiera que ésta no fue de su familia, sino una mora esclava que tomó su apellido de quien fue su señor, Juan de Valcárcel. ¿Orgullo...? Claro está; pero también, sin duda, temor a habladurías. Cuando la Inquisición se ponía a actuar, ni siquiera un Valcárcel podía estar tranquilo: en 1554 se había detectado en Hellín un grupo judaizante (más bien es de creer que fueran cuatro histéricas amigas de conjuros y monsergas moriscas). La mayor parte de ellas son esclavas de Francisco Rodríguez o Rodrigo Valcárcel; pero también estaba la esposa de Francisco de Valcárcel, que hubo de salir junto a las otras en un auto de fe. Junto a ellas hallamos a un Juan Montesino y su mujer, y la esposa de un Pedro Mateo, cuya madre también fue procesada por cosas de la secta de Mahoma)<sup>292</sup>. Como se puede ver, la confusión es grande, y las acusaciones producen hasta risa; pero, por si las moscas, los Valcárcel obraban con prudencia al guardar las distancias con los reconciliados.

En la segunda década del siglo XVI, pasada ya la guerra de Las Comunidades, una investigación hecha por la corona<sup>293</sup> señala que en Chinchilla unos cuantos vecinos “*ricos y prinçipales*” se han apoderado de lo mejor del término. Y una situación bastante semejante se daba en Hellín, villa en que se contaban 507 vecinos (unos 2.300 habitantes; algo menos que Almansa y menos de la mitad que Albacete). Se señala asimismo que “*hay en esta villa muchos honbres ricos y de mucho trato, que tratan la mayor parte de los vezinos en alhonbras y paños e otras cosas, y los que no tratan tienen razonablemente de comer, que las muje-*

---

292 J. Blázquez Miguel: *La Inquisición..* pp. 67-73. Acaso este Francisco de Valcárcel sea el mismo Francisco Mateo de Valcárcel que unos años después, siendo ya regidor y vecino de Murcia, fundará un mayorazgo en Hellín. Sabemos que tenía en esta villa un mesón y unas casas de alquiler, junto a otras de Juan de Montesino. Tal vez sería hijo del tal Pedro Mateo. Ello no impedirá que unos años después funde su mayorazgo y dote un monasterio de clarisas o monjas franciscanas, poniendo mucho énfasis en destacar la hidalguía del linaje Valcárcel, claro está, pero también Mateo. Hasta exige al futuro titular de dicho mayorazgo que adopte el apellido Mateo de Valcárcel. Puede que no sea así, pero tanta insistencia suena a vindicación. No sería agradable, desde luego, cargar con el estigma de una abuela quemada.

293 M. Rodríguez Llopis: “La población albacetense al comienzo del siglo XVI”. *Información Cultural Albacete*, Nº 7, 1986, pp. 3-16.

*res ganan mucho a las alhonbras; tienen muy buena huerta y grande de moreras y arboles, y en ella cogen pan y mucho vino y bueno y algund azeyte*". Pero también se dice que "*tienen çierto termino çerca de la dicha villa que la llaman la redonda, el qual termino diz que es comunal de toda la villa, que por prouision real fue señalado e dado para la carniçeria de la dicha villa, porque dandose al carniçero segund el provecho que de ella abria baldria syenpre en la dicha villa muy barato la carne... la qual dicha redonda de poco tiempo aca hasta quinze o veynte vezinos particulares de la dicha villa de los mas ricos, que tienen ganados y que syenpre gobiernan el pueblo y estan en los ofiçios del conçejo se an entrado y apoderado en la posesion del dicho termino e redonda*". Son los mismos que están acaparando las aldeas del término - Agramón, Torre Uchea, Minateda, Agra- y produciendo en ellas nuevas roturaciones, al tiempo que establecen mayorazgos, y hasta pretenderán ejercer la justicia.

Medio siglo más tarde, al responder al interrogatorio que Felipe II hace a todos los pueblos de Castilla (1576), el concejo encomienda la tarea, cómo no, al alcaide Francisco de Valcárcel, un nieto y heredero en el oficio del viejo Juan Fernández; y a Pedro de Balboa, nieto a su vez de Gómez García de Balboa<sup>294</sup>. Estos dos redactores, patriarcas de las dos familias más notables, responden con orgullo, y con cierto desprecio hacia sus convecinos, que existen en Hellín unos cuarenta y cinco hogares de hidalgos comprobados por sus ejecutorias (veinte de los Valcárcel, ocho de los Balboa, cuatro de los Ochoa, tres de Hermosa, dos de Blázquez y una de Marín, un Gallego de Párraga, otras dos de Piñero, una de los Heredia-Zaragoza<sup>295</sup>, otra de los Gamarra) que gozan de las mismas exenciones que otros hijosdalgo de Castilla... Y que "*ay otras personas que pretenden ser hijosdalgo e que trahen sobre ello pleytos pendientes en la Real Chancillería de Granada, e no tienen executorias sacadas, que estos que lo pretenden serán otras veinte casas poco más o menos; e que estos que tienen pleito no gozan ni les guar-*

---

294 A. Cebrián Abellán y J. Cano Valero: *Relaciones topográficas de los pueblos del reino de Murcia*, pp. 149-162, y F. Rodríguez de La Torre y A. Moreno García: *Hellín en textos...* p. 37.

295 El primer Zaragoza de que tenemos noticia es cierto Gonzalo de Zaragoza, testigo, junto a un Valcárcel y un Rodríguez de Alcaraz, de un traslado de una carta real sobre recaudación de moneda forera, hecho en Hellín el 30 de agosto de 1489. Arch. Mun. Murcia, Cart. 1484-1495.

dan las dichas hidalguías como a los otros hijosdalgo de executoria, pero que por traer pleito sobre ello se dexan prender e sacar prendas por no allanarse”. Los perfectos hidalgos de la época, dispuestos a arruinarse con tal de no ceder en cuanto a su nobleza, aunque ésta sea dudosa en muchos de los casos.

El resto de la gente –ochocientos vecinos, tres mil quinientas almas aproximadamente- “*es toda pobre... por causa de ser la dicha villa muy esteril de panes, porque llueve poco, e ser como esta dicho el término tan aspero, desaprouechado e fragoso*”. “*Sólo hay dos –no nos dicen su nombre, ni falta que nos hace- que están tenidos por ricos: el vno tiene hasta veynte mil ducados de bienes, y el otro hasta doze mil ducados; e otras çinco o seys casas tienen cada una a quatro o çinco mil ducados de bienes*”. Es decir, ocho casas, que es el uno por ciento, concentran la mayor parte de la riqueza. Las demás, sobreviven: no hay apenas trigo, excepto el que se trae de acarreo de La Mancha y el Campo de Montiel, lo que hace que en su compra se consuma el esquilmo y la ganancia de la gran mayoría de la gente común. Y, aparte de la pasa, “*la mejor que se coge en este reyno*”, de algunos cultivos de morera –para sericultura, suponemos- y el trato de ganados (que no son propiedad de todos los vecinos), la producción mayor es la de las alfombras “*que las mujeres hazen*”, que alcanzan una gran reputación.

En el ayuntamiento, junto a los regidores, que ahora son ya catorce (pronto, algunos serán regidores perpetuos por compra de sus cargos), y que cobran cada uno un salario de 400 maravedís, hay ahora dos alcaldes ordinarios, un alguacil mayor, un alférez con sueldo de 600 maravedís<sup>296</sup>, y dos alcaldes de la Hermandad; cargos que se reparten al cincuenta por ciento hombres buenos e hidalgos “*por executoria de Su*

---

296 Poco antes, en 1569, era alférez de Hellín Francisco Rodríguez Soto de Vera (¡que acumulación de apellidos ilustres!), quien no parece, en cambio, fuera reconocido como hidalgo (no ocupaba alcaldía, sino un regimiento). Él es, junto al hidalgo –de este sí se afirma, y con notorio orgullo- Gómez de Balboa, quien conduce las tropas hellineras en el socorro a Huéscar, población granadina amenazada por una rebelión de los moros de Galera, hasta lograr que éstos levanten el asedio, tras hacer una gran degollina de ellos. En ese mismo año, según consta en el pleito de hidalguía de Ginés de Valcárcel (propiedad particular), un Gonzalo de Soto compartía regimiento en el concejo con Francisco de Valcárcel, Fernando de Villena, Alonso Rodríguez de Vera el bachiller Luis de Vala de Rey; y junto a los alcaldes Francisco de Valcárcel y Bartolomé Rodríguez de Vera.



*Majestad e costumbre que en la dicha villa se tiene*". Diego Marín, hidalgo y escribano, disfruta de este oficio por compra a la corona, con un salario anual de 6.000 maravedís. Ellos serán también los que posean las casas y alquerías que han nacido en el término, los molinos de Isso y los batanes, así como las ventas –Cancarix, Minateda– que hay por los caminos (se ha privatizado hasta el portazgo a cobrar en la venta del puerto de la Mala Mujer, que antiguamente fuera del almojarifazgo señorial y ahora proporciona al dueño de esta venta cien ducados al año); o en la propia villa, donde Francisco Mateo de Valcárcel, residente ya en Murcia, donde es regidor, posee un mesón con casas de alquiler<sup>297</sup>, frente al mercado público y el pequeño hospital. Todavía perduran, en la parte más vieja, e incluso en las calles en que moran los grandes hacendados, topónimos y restos del Hellín musulmán, aunque los arrabales van tomando importancia y la gente descende a las partes más cómodas: allá por los comienzos del reinado de los Reyes Católicos, Diego López Valcárcel y su mujer, Aldonza, vivían, por ejemplo, en la calle que había debajo de la "Açacaya" (en árabe, "la noria", o "el conducto del agua" –¿acaso el "Canalón"?-), pero su hijo homónimo se traslada al casarse con Teresa de Soto a una zona más nueva (calle de "Los Mesones"), donde crió a sus hijas y a su hijo Ginés. Pero, salvo excepciones, las viviendas aún siguen siendo de tierra apisonada (muy pocas son de costra hecha de cal y arena, por el precio "excesivo" de estos materiales), y excepto en ciertas casas, que poseen criados y clientes serviles, el tono de la vida es bastante modesto, cuando no miserable.

Eso sí, proliferan, además del convento franciscano (erigido hacia 1524)<sup>298</sup>, las fundaciones pías –ermitas de San Blas, San Benito, San Sebastián, San Cristóbal, Santa Bárbara, las Vírgenes de Gracia y del Rosel (el Rosario)<sup>299</sup> con su casa y su propia cofradía, y la ermita del

---

297 A. Selva Iniesta y A. L. Molina Molina: "Carta de Mayorazgo de Agramón...", p. 102.

298 Aún no se menciona el de monjas clarisas franciscanas del Rosario, que Francisco Mateo de Valcárcel ordenó sostener en 1571 con cargo a los bienes que deja en patronato, según disposición que recoge al fundar su mayorazgo. Un documento éste que es todo un monumento al más rancio y estéril orgullo de linaje (la mitad de las monjas, por lo menos, deberían ser hidalgas y llevar su apellido, y sólo esta familia podría enterrar sus muertos en la capilla mayor, y poner sus blasones). A. Selva Iniesta y A. L. Molina Molina: "Carta de mayorazgo de Agramón...", p. 105.

299 La ermita de la Virgen del Rosario tal vez pudo erigirse tras la predicación de Vicente Ferrer, quien parece aconsejó levantar otra de la misma advocación en Jumilla. Ver A. Antolí Fernández: *Historia de Jumilla...* p. 109.

Puerto-, alzadas por limosna, y sin bienes ni rentas (quizá porque los santos titulares no han hecho milagros, que se sepa); y se guardan las fiestas de la Iglesia, y los votos del día de San Roque (abogado contra la peste), del de San Agustín (que mantiene a raya las plagas de langosta) y de San Rafael (el mejor protector contra las tempestades). Aparte de los curas, la autoridad eclesiástica está representada por un vicario, un alguacil y tres tenientes de éste. La iglesia parroquial tiene todos los muros decorados con casi un centenar de sambenitos, que en estos años suben a 290<sup>300</sup>, cada uno con el nombre del pobre condenado que hubo de llevarlo; y que son puntualmente renovados cuando el tejido es viejo (la Inquisición vigila y se emplea con saña ante cualquier descuido, consumiendo los bienes de algún que otro linaje), aunque no haya dinero para otras haciendas. Mientras tanto, el hospital de pobres que fundara Juan Gallego de Párraga unos años atrás, “*no tiene renta alguna*”, y sólo se sustenta con pequeñas limosnas... En fin, pura miseria, oscurantismo, nepotismo y abuso de poder, oligarquía, endogamia, y corrupción rampante en los asuntos públicos. Una espléndida estampa de cómo era la vida en uno de los pueblos de la mayor potencia del siglo XVI.

En fin, no seguiremos en la contemplación de un panorama que nos descorazona. No era nuestra intención abordar el estudio de los tiempos modernos en Hellín, sino sólo atisbar cuáles fueron los lodos que trajeron los polvos de los últimos años medievales. Queda para otro día, y otro investigador, proseguir la tarea.

---

300 J. Blázquez Miguel, *La Inquisición...* pp. 48 y 81.



## CONCLUSIÓN

En el bajo medievo, Hellín es una más, ni de las más pequeñas ni de las más pobladas, de las localidades que juntas integraron el viejo señorío de Villena, concedido al infante don Manuel y creado en gran parte por su hijo, el famoso guerrero y literato que fue don Juan Manuel. Compartió con las otras los mismos avatares durante varios siglos, y de ahí que su orden y su funcionamiento no fuera en esencia demasiado distinto del que podemos ver en Almansa, Chinchilla o Albacete. Sus peculiaridades más dignas de mención son el enclavamiento en el camino, que la hacen puerta y llave de Murcia y su región, y por ende le otorgan una vinculación mayor que la de aquéllas al reino del Segura; su situación en paso frecuentado por moros del reino de Granada, que le da condición de plaza fronteriza y la hacen testigo excepcional de acciones militares; y sobre todo ello, la presencia de una duradera aljama de mudéjares, sin duda la mayor en todo el territorio, que le dan un aspecto interracial bastante infrecuente (sobre todo en el siglo XIV, cuando los moros son todavía numerosos, los cristianos no muchos, y hay algunos judíos venidos al olor de la riqueza del camino murciano y los arrendamientos del marqués don Alfonso de Aragón).

Las guerras de mediados del XIV, que provocaron cambios de gran envergadura en la estructura misma de la demografía comarcal, al hacer sucumbir a buena parte de la caballería de linaje y revalorizar el papel de los supervivientes, así como también de los villanos dotados de caballos y de armas, pudieron ya influir en una promoción de familias locales hacendadas, que fueron adueñándose de buenos patrimonios y a menudo fundiéndose con la vieja hidalguía de casta militar. Un proceso, no obstante, que se completaría en el siguiente siglo, muy en particular tras de las luchas que trajeron los llamados “Infantes de Aragón” y el dominio feudal de los Pacheco. La Historia en estos pueblos –y en Hellín se percibe mejor que en muchos otros- no camina en el bajo medioevo hacia la supresión de viejos privilegios; sino justo al contrario, hacia la creación de un cúmulo creciente de prebendas en manos de una nueva oligarquía: una “nueva hidalguía”, pudiéramos decir, que asciende en paralelo al engrandecimiento de la “nueva nobleza”. Paradójicamente, a pesar de los pocos documentos que tenemos de Hellín, en pocas villas puede seguirse como en ésta la razón y el origen del ascenso de linajes concretos (en especial, los Soto) y los enfrenta-

mientos que tuvieron por ello con familias del mismo patriciado, pero adictas al bando enemigo (caso de los Valcárcel). El triunfo de estos últimos con la guerra civil del marqués de Villena y los Reyes Católicos, y el oscurecimiento de los pertenecientes al bando perdedor, da lugar a un proceso de nueva ordenación del poder oligárquico, ahora en otras manos; poder que, sin embargo, deberá compartirse con las autoridades mandadas por los reyes (cada vez más, son éstas las que resuelven pleitos e intervienen en causas antaño reservadas a la jurisdicción de los alcaldes), y que propiciará la integración completa del concejo hellinero, como de tantos otros, en el marco estatal autoritario –casi “totalitario”– que van introduciendo Isabel y Fernando.

El proceso, no obstante, vendría acompañado de tensiones sociales de orden vertical –los hidalgos, auténticos o falsos, asumen privilegios que nunca disfrutaron, y provocan con ello la protesta del resto de vecinos–, y horizontal –roces entre familias del mismo patriciado, que irán incrementándose con el paso del tiempo y la concentración de la riqueza, o con otros hidalgos y patricios marginados por razones sectarias–. Unas y otras provocan, a finales del XV, movimientos sociales de diversa entidad, incluso el nacimiento de una “comunidad” de hombres buenos pecheros, que en alguna ocasión llegarán a obtener el poder concejil y ejercerlo en perjuicio de los privilegiados. Luego, tras el fracaso comunero de 1520-1521, la alianza de intereses entre la oligarquía que gobierna los pueblos y una monarquía cada vez menos dada a consentir disturbios determina un frenazo a las aspiraciones de las clases comunes y consagra el principio de la desigualdad. Dos familias, las ramas principales de Balboa y Valcárcel, seguidas a distancia por otras cuatro o cinco de linajes hidalgos, serán las que manejen a lo largo del siglo XVI la riqueza del término y el gobierno local; familias que estarán de acuerdo únicamente en el mantenimiento de sus propias prebendas y exenciones, aunque muy a menudo se vean enfrentadas en las típicas pugnas de clanes nobiliarios, que remedan en ciertas ocasiones, en versión anacrónica y palurda, esa Verona trágica, y socialmente absurda, del drama shakespeariano.

# APÉNDICE DOCUMENTAL



**1251, julio, 31, Sevilla. El infante don Alfonso concede Alcantarilla y otras propiedades al maestre de Alcántara, a cambio de Isso y Minateda, que le había tomado para darlos a la reina Juana de Ponthieu.** Publ. *Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara*. Tipographia Antonnii Marín, 1759.

Conocida cosa sea a todos quantos esta carta vieren como yo infante don Alfonso fijo del rey don Ferrando, heredero de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia et de Jaen, por servicio que el maestre don Pedribáñez et la orden de Alcantara me ficieron, con placer del rey mio padre, do e otorgo al maestro e a la orden el aldea que dicen el Alcantariella, que es en termino de Murcia, e los molinos del acequia que han nombre de Almuzta, e los molinos del río de Segura que han nombre Albeuzda, con todas sus pertenencias; esto lo do en camio por Hiso e por Medinatea, que les tollí e que los di a la regna donna Joana. Et dogelo desta guisa: que lo ayan el maestro e la orden libre e quita aquella aldea e aquellos molinos por juro de heredad, con montes, con fuentes, con ríos, con pastos e con entradas e con sallidas e con todos sus terminos e con todas sus pertenencias, así como los avie aquel aldea e aquellos molinos en tiempo de moros, e con todo quanto derecho yo i he e haber debo, asi de pedido como de las otras rendas. E otrosí les do el quarto que le rey de Murcia e el arraez suo fijo han en aquella aldea e en los molinos, después de sus dias de ambos, que lo ayan libre e quito asi como esto que yo les do agora. Esto todo les do para siempre, para dar e vender e camiar e enpeñar e para facer dello como de lo suyo. Et que tengan a los moros de este sobredicho logar sus fueros e sus costumbres de la guisa que yo gelo otorgue e de como tienen ende mis cartas; e si a tiempo viniere que esta sobredicha aldea se poblare de cristianos, las iglesias que i fueren que sean de la sobredicha orden de Alcantara. Et porque este mio donadio sea mas firme e mas estable mande seellar esta mi carta con mio seello de plomo. Facta carta apud Hispalim, infantis expensis, ultima die julii, era millesima ducentesima octuagesima nona. El infante don Alfonso de Molina confirma, El infante don Fredric confirma, El infante don Emmanuel confirma, Don Rodrigo Alfonso confirma, Don Rodrigo Gonzalez confirma, Don Nuño González confirma, Don Martin Gil confirma, Don Joan Gonzalez mayordomo de don Alfonso confirma, Alvar Gil confirma, Pedro Guzmán confirma, Nuño Guzmán confirma, Alfonso Garcia confirma. Remigius scripsit. Loco + sigili. Concordat cum originali.



**1305, junio, 20, Valladolid. Fernando IV otorga diversos privilegios y franquezas a los moradores de Hellín e Isso, y les confirma los concedidos por Sancho IV, Alfonso X y los Manuel, sus anteriores señores.** Inserto en traslado posterior. Arch. Gen. Simancas. Mercedes y Privilegios, Leg. 294, Fol. 4.

Sepan quantos esta carta bieren commo yo don Fernando, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jaen, del Algarue, sennor de Molina, porque la uilla de Hellin e Isso son mias e por talante que e de fazerles mucho bien e muncha merçed a los que y son agora moradores commo a los que seran de aquí adelante e a todos los otros que tobieren casas mayores pobladas, otorgoles e confirmoles todos sus fueron e sus usos e sus costumbres e los preuilegios e cartas de merçedes e de franquezas e de liuertades que an del rey don Alfonso mio abuelo e del rey don Sancho mi padre que Dios perdone e del ynfante don Manuel e de don Juan su hijo quando estos lugares eran suyos. que lo ayan e lo usen dello bien e cunplidamente asi commo mejor lo ovieron e lo usaron fasta aquí. E porque entiendan que hera boluntad de les fazer mas bien e mas merçed que ninguno de los otros sennores que obieron fasta aquí, porque sean mejor poblados e mas ricos para mio seruicio, quito a todos los vezinos que son moradores en Ffellin e en Isso e a los que y vinieren poblar de aquí adelante e los otros que y touieren casas mayores pobladas que non den pecho ninguno que acaezca que me ayan a dar en qual quier manera que sea por los heredamientos e casas que han en estos lugares sobredichos nin por los otros que an en qualesquier billas et lugares de los mios reynos; e otrosy tengo por uien e mando que non den diezmo nin portadgo nin otro derecho ninguno en ningund lugar de mios reynos asi por mar commo por tierra de las cosas que leuaren e truseren saluo en Toledo e en Seuilla, ellos non sacando cosas vedadas fuera de mis reynos, por raçon questan en frontera de moros; e mando e defiendo firmemente que cogedor nin sobrecoxedor nin arrendador nin pesquesidor nin almoxarife nin portadguero nin en las guardas de las sacas de las cosas vedadas nin otro ninguno que por mi aya a recaudar los mios pechos e los mios derechos de las villas e lugares de mios reynos que otros ningunos non sean osados de les ir nin pasar contra estas merçedes que les yo fago por se las quebrantar nin menguar en ninguna cosa, ca qualquier o quales quier que lo hiçiesen pecharme yan en pena mill marauedis de la moneda nueua e al conçejo de Ffellin o a quien so boz tobiesse todo el danno e el menoscauo que por ende resçiuiese doblado, et demas a ellos et a lo que obiesen me tornaria por ello. E si alguno o algunos contra ello pasaren o les quisieran pasar mando al adelantado que por mi andudiere en el reyno de Murçia o al que estudiere en su lugar e a todos los conçejos alcaldes, jurados, jueçes, justiçias, algauçiles, merinos, comendadores, e a los otros aportellados de las villas et de los lugares de mios rey-

nos que esta mi carta bieren que se lo non consientan e que les prenden porla pena sobredicha et la guarden para façer della lo que yo mandare, e que les fagan emendar todo el danno e menoscauo que por ende resçiuieren doblado; e non fagan ende al. Si non, mando al conçejo de Ffellin o a quien su boz touieren que por quales quier que fincare que lo así non fiçieren que los enplaçe que parescan ante mi del dia que los enplaçaren a quinqe dias so pena de çient maraue-dis de la moneda nueua a cada vno a deçir por qual raçon non cunplen mi mandado, et de cómo los enplaçaren e por aquel dia mando a los escriuanos publicos de las villas e de los lugares do acaesçiere que les den ende sus testimonios signados con sus signos porque lo yo sepa; e non fagan ende al so pena de los ofiços e de la pena sobredicha a cada uno. E desto les mande dar esta carta sellada con mio sello de plomo colgado. Dada en Balladolid, veinte dias de junio era de mill e trezientos e quarenta e tres annos. Yo Pero Ferrandez la fiçe escreuir por mandado del rey.

### 3

**1399, abril, 3, Chinchilla. Tratado de avenencia y compromiso firmado entre los concejos de Chinchilla y Hellín para superación de sus mutuas rencillas.** Arch. Hist. Prov. Albacete. Libro de copia de privilegios de Chinchilla, MUN, Libro 263. Fols. 43-46. Pub. parcialmente por M Rodríguez Llopis, *Expansión agraria y control de pastos...* Doc. II.

Carta de abenimimiento e conuenençia entre el conçejo de Chinchilla e el conçejo de Hellyn.

En la villa de Chinchilla jueues tres dias del mes de abril anno del nascimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xpo. de mill e trezientos e nouenta e nueue annos, este dia estando juntado el conçejo de la dicha villa a boz de pregon en la plaça de la dicha villa, estando y juntados con el dicho conçejo Yague Gil de la Parriella e Domingo Romero el viejo e Garçi Martinez de la Mota e Esteuan Martinez de Montaluan e Martin Rey e Ferrant Martinez de Montaluanejo regidores, e Bartolome Martinez e Domingo Garçia ferrero jurados, ofiçiales de la dicha villa, e Sancho Royz del Couo procurador que es del conçejo de la dicha villa, e en presençia de mi Gil Romero escriuano publico de la dicha villa e de los testigos yuso escritos, paresçieron Juan Martinez de Soto e Esteuan Sanchez vezinos e procuradores de la villa de Hellin, la qual procuraçion es sellada de vn sello de figura de castiello e con vnos leones de çera bermeja, e sygnada de vn signo de Gomez Garçia escriuano publico que es de la dicha villa de Hellín, la qual dicha procuraçion dize asy:

A los onrrados el conçejo e ofiçiales e omnes buenos de la villa de Chinchilla, el conçejo ofiçiales e omnes buenos de la villa de Hellyn vos embiamos mucho saludar commo aquellos para quien muncha onrra e buena

ventura querriemos. Ya sabedes en commo entre nos e vos es tratado e sosegado algunas cosas que cunplen a pro nuestra e uestra segunt que esta por escripto, e quedo que para el miercoles de las ochauas primeras desta pascua que enbiamos ay a esa dicha villa a sosegar e otorgar conuusco las dichas cosas; e agora sabet que sobre ello enbiamos alla a Iohan Martínez de Soto e Esteuan Sanchez nuestros vezinos a sosegar e otorgar todas las dichas cosas, a los quales por esta nuestra carta otorgamos todo nuestro poder conplido para que sosieguen e traten e fagan e otorguen con vos el dicho conçejo el dicho contracto que en esta razon se deue fazer segunt que lo ellos lieuan por escripto, por tal manera que se fagan entre vos e nos dos cartas tal la vna commo la otra en que se contenga e declare en que manera queda el sosiego e abenimiento de entre nos e vos; e qual quiere o quales quier contractos o cartas de abenimiento e posturas que en esta razon los dichos Iohan Martinez e Esteuan Sanchez nuestros mandaderos con vos fizieren e otorgaren e sosegaren e abinieren e pusieren, tales e tan conplidas las avemos e avremos nos por firmes e por valederas para agora e en todo tiempo, asy commo sy nos mesmos fuesemos presentes a las fazer e otorgar, e nunca contra ellas yremos nin venir faremos en ningunt tiempo por alguna manera, nin caso que contra ellas quisieremos yr o fazer venir que non nos vala nin seamos oydos sobre ello, antes nos obligamos de estar e pasar e fincar por todo quanto en esta razon los dichos nuestros mandaderos fizieren e sosegaren e otorgaren con vos el dicho conçejo so obligacion de nos e de todos nuestros bienes e so aquellas penas que los dichos nuestros mandaderos en nuestro nonbre otorgaren e en la dicha carta se contiene. E porque desto seades çiertos enbiamos vos esta nuestra carta sellada con el nuestro sello en que mandamos a Gomez Garçia nuestro escriuano publico que la signase de su signo. Fecha en dos dias de abril anno de Nuestro Salvador Ihesu Xpo. de mill e trezientos e nouenta e nueue annos. Testigos que fueron presentes Pedro Royz de Cascante e Iohan Ximénez de Medrano e Sancho Rodriguez vezinos de Hellin. E Yo Gómez Garçia de Balboa escriuano publico de Hellin que por mandado del dicho conçejo esta carta fiz escreuir e en testimonio de uerdat fiz aquí mio signo.

E leyda la dicha carta de procuraçion el dicho conçejo general de Chinchilla e los dichos procuradores de la dicha villa de Hellin por el poder sobre dicho otorgaron e firmaron entre los dichos conçejos sus posturas e condiciones e pactos e abenencias segunt se contiene en esta carta que dize asy:

Sean quantos esta carta vieren commo nos el conçejo escuderos e ofiçiales e omnes buenos de la villa de Chinchilla otorgamos a vos el conçejo e escuderos e ofiçiales e omnes buenos de la villa de Hellyn las cosas e condiciones en esta carta contenidas, e otrosy nos el conçejo e escuderos e ofiçiales e omnes buenos de Hellin otorgamos a vos el conçejo de la dicha villa de Chinchilla las cosas e condiciones asy mesmo en esta carta contenidas: Primera mente que por quanto entre nos los dichos conçejos syenpre ouo buena vezin-

dat e amorio, e por lo allegar agora mayor mente, queremos que agora e de aqui adelante para syenpre jamas los vezinos de cada vna de las dichas villas puedan andar con sus ganados, asy los de la dicha villa de Chinchilla en los terminos de la dicha villa de Hellin commo los vezinos de Hellin en los terminos de Chinchilla, e que puedan los vnos e los otros paçer las yeruas e beuer las aguas asi commo los vezinos de cada vna de las dichas villas lo pueden fazer en sus terminos; et que en este caso e en la corta de lenna puedan los vezinos de Hellyn paçer e beuer con sus ganados do quier que paçen e beuen e cortan los de la villa de Chinchilla, e asy mesmo fagan los de Chinchilla en los terminos de Hellin, guardando los vnos e los otros las dehesas de boyalajes e los açequiados e todos los regadios e los exidos e redondas que se acostunbraron guardar aderedor de cada vna de las dichas villas; es a saber: que sea guardado a Hellin la redonda o boyalaje que tienen amojonado e commo comiença la ordenaçã della que es fecha de tiempo antigo, que comiença desde ençima de los Charcos de Vilches e al Çerro Gordo que dizen del Charco Fondo, e dende a la ranbla de Lazaro Gil, e por ençima del camino que viene de Jumiella e ua al portichuelo del cuchiello de ençima dela Fuente Dulçe de Vilches, e dende por la vereda que va al pozuelo e a la salida del cuchiello de Medinatea e a la punta de la Sierra de Pedro Pastor, e que salue el alcaria de Tabay, e dende al azebuche de fondon de Tabay, e dende el arroyo de Tabay ayuso al rrio del Mundo, e dende que buelua el rrio arriba desta parte o de aquella e que saluen e guarden la lauor del alqueria de Alazeraque, e dende por fondon de la garganta del alcaria de Agra e dende al molinar del rrio el Mundo e el rrio arriba fasta la ranbla del fondon de la Puente e a los Calderones del camino de Lietor e a la garganta de la rranbla que salle de la Çarçuela, e a la vertiente de la syerra de Penna Ruia e dela syerra de camino de Alcaraz, e dende al çerro del camino viejo de Touarra, e dende a la cueua que parte con Touarra, e dende por ençima de la charca de la Cueva de Ubeta (sic) e dende a la molatiella de la fonteziella de Diego Garçia, saluando e guardando el rriego e lauor de la dicha alcaria, e dende que vayan a ençima de los dichos charcos de Vilches. Otrosy que sea guardado el termino de Albatana que conpraron los vezinos de Hellin, que fue de Ontur, pan e yerua, que se arrienda; pero que puedan entrar a dar agua a los ganados de Chinchilla es a saber desde el camino que va a Xatiua en los charcos de Vilches fasta el Charco Luengo; e esso mesmo puedan dar agua en la puente de Medinatea; e otrosy que entren a dar agua entre la sierra de Pero Pastor e la sierra de Las Cabras al açud de Tabay que esta do los pinos gordos, guardando la dehesa de Las Camariellas, e en los pozos de la Naua el Moro guardando los baruechos e panes, pero que sy en derredor de los pozos estouieren baruechos e non se pudieren escusar de entrar a beuer del agua que non dexen de la beuer e dar a los ganados syn pena ninguna. Otrosy que sea guardado a los vezinos de Chinchilla la su redonda de la villa segunt la su ordenança antigua, e todos los suyos boyalajes de las aldeas e alcarías e la dehesa

que an en los Maynetes e en la Fuente del Alamo, e la que an en el Rencon de Meca fasta Alpera e a Bonete con lo azequiado de la azequia de Alpera segunt que estan amojonadas antigua mente. E otrosy que guarden los restrojos de todo el termino en el tiempo que los guardan los vezinos de Chinchilla; e todos los otros logares fuera destos puedan paçer las yeruas e beuer las aguas los ganados de la vna villa en el termino de la otra en aquellos tienpos que los ganados de los vezinos las paçieren.

E lo segundo que los vezinos de la vna villa e de la otra puedan vender e comprar qualquier o quales quier de las sus mercaderias granadas e menudas de qual quier natura que sean, que non paguen almotaxania ninguna nin otro tributo alguno los de Hellin en Chinchilla nin los de Chinchilla en Hellin, e que por aquellos pesos e medidas pesen e midan que pesan e miden los vezinos e cada vna de las dichas villas; e que non echen de aquí adelante en ninguna de las dichas villas los vnos nin los otros ningunos nin algunos tributos nuevos, saluo que tan sueltos e tan francos sean los vezinos de Hellin en Chinchilla como los vezinos de Chinchilla mismos e los de Chinchilla en Hellin commo los de Hellin mismos en razon de los tributos conçejales. E por quanto nos el conçejo de la dicha villa de Hellin entendemos auer demanda e aççion contra vos el dicho conçejo de Chinchilla o contra vuestros vezinos por rrazon de las costas e sueldo que nos ouiemos de fazer e sostener e pagar en enviar çierta gente de nuestros vezinos al llamamiento del onrrado Lope Perez adelantado quando estaua en Aluaçete e demandaua los ofiçios de corregimiento e judgado de dicha villa de Chinchilla, que por guardar el dicho amorio e vezindat, e otrosy por las rrazones e condiçiones sobre dichas, e por rruego e carga de uos el dicho conçejo de Chinchilla, soltamos vos e quitamos vos la dicha demanda e aççion que auiamos contra vos el dicho conçejo e contra los vezinos e moradores de la dicha villa de Chinchilla, e damos vos por quitos e por absueltos dello para agora e para en todo tiempo, e prometemos de non mouer sobre la dicha rrazon nos nin otre por nos ninguna question nin pleyto nin demanda agora nin por algunt tiempo por rrazon e la dicha aççion, por que desde agora lo rrenunçiamos todo quanto quier que sea que a nuestro derecho pertenesca en la dicha rrazon e vos fazemos dello buena fin e paz asi real commo personal.

E porque esto sea firme e non venga en dubda otorgamos esta carta los dichos conçejos el vno al otro por que se serue el dicho amorio por egualdat segunt en ella se contiene, e por mayor firmeza e seguridad otorgamos e dezimos que qual quier de los dichos conçejos que contra esto fuere en lo quebrantar o menguar en todo o en parte que peche por pena e en pena mill doblas de oro a la parte obediente, e que aya desta pena nuestro sennor el rrey la treyntena parte.

E nos el dicho conçejo de Chinchilla en la dicha villa estando juntados en conçejo general commo dicho es todos en vno con los dichos Juan Martinez e Estewan Sanchez procuradores, que presentes son a todas estas cosas, otor-

gamos las dichas cartas e composiciones en ellas contenidas en la manera que en ellas se contiene, e por las tener e guardar e conplir obligamos a nos e a todos nuestros bienes muebles e rayzes auidos e por auer por do quier que los ayamos e auer los deuamos en todo lugar. e nos los dichos Iohan Martinez de Soto e Esteuan Sanchez procuradores sobre dichos, estando en la dicha villa de Chinchilla en el dicho conçejo, por el poder a nos dado, otorgamos las dichas cartas en la manera e condiciones que en ellas se contienen, e para lo asy tener e conplir obligamos al dicho conçejo de Hellin e a todos sus bienes muebles e rrayzes auidos e por auer por do quier que los ayan e auer los deuan en todo lugar. E nos los sobredichos conçejo e procuradores mandamos e rrogamos a Gil Romero escriuano publico de la dicha villa de Chinchilla, e a Gomez Garçia de Balboa que es absente, escriuano publico que es de la dicha villa de Hellin, que las dichas cartas signasen con sus signos e den la vna a nos el dicho conçejo de Chinchilla e la otra a los dichos Johan Martinez e Esteuan Sanchez procuradores de la dicha villa de Hellin, e por mayor abondamiento e seguridad mandamos a los nuestros jurados 301 de las dichas villas que tienen las tablas de los nuestros sellos que sellen las dichas cartas con los sellos de las dichas villas Chinchilla e Hellin pendientes en cuerdas de seda, las quales dichas cartas mandaron fazer en pargamino de cuero partidas por las letras de A.B.C. tal la vna como la otra, e signadas e seelladas como dicho es para que cada vna de las dichas partes de los dichos conçejos tengan la suya para guarda de su derecho. De lo qual fueron testigos presentes a todo lo sobre dicho llamados e rrogados Sancho Gómez de Aluarzez e Garçi Martínez de Yniesta e Garçi Lopez de Aluaçete e Domingo Soriano e Martin Sanchez de Sax el moço e Bartolome Sanchez de Montaluan e Iohan Martinez de Sayona e Ferrant Martinez de Fuente el Encina, todos vezinos de Chinchilla. Fecha carta en Chinchilla tres dias del dicho mes de abril anno e dia sobre dicho. E la pena pagada o non pagada que las dichas cartas e todas las cosas en ellas contenidas que se tengan e sean siempre firmes e valederas para agora e par siempre jamas. E yo Gil Romero escriuano publico de Chinchilla a merçet de nuestro sennor el rey que Dios mantenga, que a todo lo sobre dicho en vno con los dichos conçejo e ofiçiales e procuradores de las dichas villas en vno con los dichos testigos fuy presente e esta carta fiz escriuir e sacar del rregistro original, con escripto sobre rraydo o diz jurados el segundo renglon, e en el treynta e tres rrenglones o diz sennor el, uala e non le enpeeza, e fiz aquí este mio sig + no en testimonio. E yo Gomez Garçia de Valboa escriuano publico de Hellin a merçed de nuestro sennor el rrey que Dios mantenga, que por rruogo e mandado de los dichos conçejos de Hellin e de Chinchilla que esta carta signe con la sennal del mio signo; e ay escripto sobre raydo o diz jurados en segundo rrenglon, e en treynta e tres rrenglones annadido o diz sennor el; e ay en otro lugar escrito entre rrenglones o diz otorgaren, e mas escripto sobre rraydo o diz dezimos, vala e non le enpeeza, e en testimonio de verdat fiz aquí este mio acostunbrado sig + no.

**¿Hacia 1400? Borrador de una carta del concejo de Murcia al de Hellín solicitando la libertad de Pascual Ximénez, preso por deudas con la mujer del moro Alí.** Arch. Mun. Murcia, Caja 20, N° 11.

Carta que suelten a Pasqual Ximénez

A los onrrados el conçeio e omnes buenos e ofiçiales de Hellin, nos el conçeio e omnes buenos e ofiçiales de la noble çibdad de Murçia vos enbiamos muncho a saludar. Fazemos vos saber que por parte de Pasqual Ximénez nuestro vezino nos estando dicho e querellado que pasando el agora puede auer quinze dias poco mas o menos por ese dicho lugar de Hellin que venia de algunas partes que tenia que librar de su fazienda, que fue enbargado e tomado preso en ese dicho lugar de Hellin de requerimiento de Alym moro morador que solia ser en ese dicho lugar por quantía de doblas que el dicho Alym dize que el dicho Pasqual Ximenez prometiera dar e pagar a la muger del dicho Alym estando aquella en Veliz tierra sennorio del rey de Granada estando catyvo el dicho Pascual en poder de la muger del dicho Alym, en la qual prision el dicho Pasqual Ximenez reşçibie grant agrauio porque es preso contra fuero e derecho e contra buena razon, lo primero porque sy el dicho Alym o la dicha su muger alguna demanda entendio auer contra el dicho Pasqual Ximenez que la deuia demandar en esta dicha çibdat donde es vezino morador ante los alcaldes ordenarios desta dicha çibdad, porque es fuero e derecho que el demandador deue segunt el fuero del demandado; e lo segundo por que puesto que el dicho Pasqual Ximenez alguna cosa prometiese dar a la muger del dicho Alym tal prometimiento non vale porque fue fecho estando aquell en catiuo e non en su poder, por que otrosy segund fuero e derecho tal prometimiento non vale; e lo terçero porquel dicho Pasqual Ximenez fue tomado e leuado catiuo al dicho lugar de Veliz aviendo paz e buen amorio e amistad entre el rey nuestro senor que Dios mantenga e el dicho rey de Granada, por omnes malos quebrantadores de la dicha paz.

**1423, marzo, 23, Hellín. Testimonio de hidalguía a favor de Lope Pérez Valcárcel.** En traslado del siglo XVI. Arch. Mun. Mula, Leg. 32.

En la villa de Hellín, martes veynte y tres dias de março, anno del nacimiento de Nuestro Salvador Jesu Xpo. de mill y quatroçientos e veynte e tres annos, este dia estando en la torre de la Puerta Ferrada el conçeio de la dicha villa junto segund que lo han de uso e de costunbre de se llegar, estando presentes Ruy Fernández Noguerol e Francisco Sánchez de Vala de Rey alcaldes ordinarios, e Pedro Martínez de Eredia alguaçil, y francisco Ruiz de Fresneda y Pedro Martinez de Ereta notario, e Alfonso Martínez de Villarreal y Juan

Ibañez de Almansa regidores, y Juan Ortiz jurado, en vno con otros escuderos e omes buenos de la dicha villa, pareçio en el dicho conçejo Lope Pérez de Balcarçel, fijo de Diego Lopez de Balcarçel difunto que Dios perdona vezino que solia ser desta dicha villa, e dixo que bien sauia el dicho conçejo e todos los que en el estan juntos e cada uno dellos en como siempre de luen-go tiempo aca tanto que memoria de omes no es en contrario, estando e morando en esta dicha villa Lope Perez de Balcarcel, padre del dicho Diego Lopez , abuelo del dicho Lope Perez, que lo conoçieron e ouieron por ome fijo-dalgo de padre e abuelo e debengar quinientos sueldos, e que eso mesmo ouie-ron al dicho Diego López su fijo padre del dicho Lope Pérez; e que en tal pose-sion de omes fijos dalgo estubieron en toda su vida, e despues en esa mesma posesion fincaron los fijos del dicho Diego López y estan oy en dia: los que son Juan Fernandez y el dicho Lope Perez e Diego Lopez el moço, y estan oy dia; y que siempre ellos e su padre e su abuelo gozaron de todas las libertades e franquezas e preuillejos e ynmunidades que todos los fijos dalgo siruieron y gozaron y gozan; e que como omes fijos dalgo sirbieron e fueron serbir a los reyes onde el rey nuestro sennor viene. E por tales fijos dalgo fueron avidos en esta dicha villa y en el dicho conçejo della esleydos y escoxidos e asigna-dos en auer los ofiçios publicos onrrados, ansi alcaldes como alguaçiles como en regimientos. Y que por quanto puede auer pasados tres annos poco mas o menos que este dicho Lope Perez fue su boluntad de Dios ordenado de yr casar y vivir y morar en la villa de Aznatoraf que es en el adelantamiento de Caçorla onde agora biue y mora con su muger e casa; e que algunos cogedores o arrendadores de las monedas e pedido que el dicho sennor rey mando coger e arrendar este anno pasado le piden las dichas monedas e pedido el no lo deviendo pagar por lo que dicho auia, e para lo mostrar como es ome fijo-dalgo e para se defender de lo non pagar auia y a menester vn ynstrumento e tes-timonio publico del dicho conçejo e alcaldes e ofiçiales e omes buenos signado en manera que faga fee para en prueba y ayuda de su derecho. Por ende, que les pedia por merçed e requeria e requirio de parte del dicho sennor rey a los dichos conçejo alcaldes y alguacil e ofiçiales e omes buenos que dello le fiziesen y fagan fee y le mandasen dar el dicho testimonio, y que en ello farian razon e derecho. Testigos, Juan Ximénez de Heredia e Alfonso Gonçalez de Salamanca e Pedro Martinez de Soto e Gonçalo de Soto, vezinos desta villa, e otros.

E luego los dichos conçejo e alcaldes e alguazil e regidores y omes buenos de la dicha villa, en respondienddo dixeron que sauen çierta mente de çier-ta sauiduria que los dichos Lope Perez abuelo de Diego Lopez padre de los sobre dichos y ellos mismos fueron y son omes fijos dalgo notorios de padre y de abue-lo y debengar quinientos sueldos, y siempre en esta dicha villa y en otras partes donde fueron conoçidos por tales los ouieron y auian bisto usar e mante-ner e guardar todas aquellas cosas que buenos fijos dalgo deuen guardar e gozar,



y que siempre les guardaron y gozaron de todas las franquezas e preuilegios e libertades e ynmunidades segund que todos los fijos dalgo desta villa e del sennorio del dicho sennor rey notorios y conoçidos vsaron e gozaron y gozan; e que en esta dicha villa ansi fueron esleydos e escoxidos y asignados en los dichos ofiçios onrrados, e que aun ansi los entienden a fazer y guardar de aquí adelante como aquellos que lo pertenesçen ansi guardar de derecho, e de como lo dezian e dizen y fazen verdad dello, que mandauan e mandaron a mi Juan Fernandez de Tordesillas, escriuano publico del dicho conçejo que si el dicho Lope Perez testimonio quisiere en la dicha razon alçar e tomar, que asi gelo de signado con esta su respuesta en manera que faga fee; y eso mismo mandaron a los dichos ofiçiales que tienen el sello del dicho conçejo que gelo selle para mayor firmeza y abundamiento. Testigos, los sobredichos.

E luego el dicho Lope Pérez pidiolo asi por testimonio como dicho an. Testigos, los sobredichos. E yo Juan Fernández de Tordesillas, escriuano publico de Hellin, que a todo lo sobre dicho en uno con los dichos testigos que presente fui, e por mandado del dicho conçejo, de pedimiento del dicho Lope Pérez este testimonio escribi e al dicho Lope Perez lo di en testimonio de verdad, fiz aquí este mi acostunbrado signo. Juan Fernandez escriuano.

## 6

**1476, abril, 4, Medina del Campo. Los Reyes Católicos, en cumplimiento de lo capitulado con Pedro Fajardo, y en agradecimiento por los servicios de la villa de Hellín durante la guerra, entregan al concejo la escribanía y el horno de cantarería que según su versión le habían sido usurpados tiránicamente por el marqués de Villena. A.G.S. RGS, Fol. 220.**

Don Fernando e donna Ysabel ecetera, a vos el conçejo alcaldes alguazil regidores caualleros escuderos ofiçiales e omnes buenos de la villa de Hellin e a cada vno de vos, salud e graçia. Sepades que por vuestra parte nos fue fecha relaçion que esa dicha villa auia estado e estaua en posesyon de tener e nonbrar e elegir escriuano del conçejo para que residiese en el ofiçio de la dicha escriuania e arrendar el dicho ofiçio de escriuania del dicho conçejo de la dicha villa a la persona e por el tiempo e preçios que a vosotros plazia, e asy mesmo teniades vn forno de canterereria en la dicha villa de vos otros, el qual dicho ofiçio de escriuania e forno que lo que rentaua era todo propio de la dicha villa, e ellos lo arrendauan e proueyan dello e leuauan los maravedis por que asy lo arrendauan e con otras cosas a ello pertenesçientes; e que de poco tiempo aquí poreal marques de Villena maestre que fue de Santiago ynjusta e indeuida mente fueron despojados e les quito tyranica mente e contra toda razon del proueimiento del dicho ofiçio de escriuania del conçejo e el dicho forno e lo que asy rentaua, de manera que ellos hasta agora non han gozado della; e nos

suplicaron e pidieron por merçed que pues agora porla graçia de Dios nos aviamos suçedido en estos nuestros regnos e sennorios para los administrar en justiçia e la guardar e dar a cada vno lo ques suyo e los restaurar, que nos suplicauades e pediades por merçed sobrello vos proueyesemos de remedio con justiçia mandando vos boluer el dicho ofiçio de escriuania de conçejo e forno para que lo touiesedes e poseyededes segund que antygua mente dezides que lo tenyades e poseyades de que asy tyranicamente por el dicho maestre fuerdes despojados dello, o commo la nuestra merçed fuese. E nos touimos lo por bien, e acatando los seruiçios que de vos otros avemos resçevido en dar segunt que distes esa dicha villa a nos e en nuestro nonbre al adelantado Pedro Fajardo nuestro vasallo e del nuestro Consejo por los poderes que dello tenia, e vos juro e prometio en nuestro nonbre que nos vos confirmariamos todos los preuillejos e merçedes e franquezas e libertades e fueros e buenos vsos e costumbres que tenedes e otras cosas segunt mas larga mente se contiene en la capitulaçion que en esta razon paso entre el dicho adelantado e esa dicha villa, queriendo tener e conplir e mantener todo lo que asy el dicho adelantado vos juro e prometio, tovimos lo por bien e mandamos dar esta dicha nuestra carta en la dicha razon. Por el thenor de la presente vos mandamos que sy asy es que en los tienpos pasados esa dicha villa estaua en posesyon e vso e costunbre de poner escriuano del conçejo e de lo vos otros elegir e nonbrar e asy mesmo el dicho forno tener e arrendar e leuar los frutos e rentas dellos e tyranica mente dello fuysdes despojados e vos fue quitado por el dicho marques e maestre, tornedes a tomar e tomedes el dicho ofiçio de escriuania e el dicho forno e lo podades dar e arrendar a la persona o personas por el tiempo o preçios que quisyeredes e por bien touieredes, e leuar e leuedes los frutos e rentas de todo ello e sea para los propios desa dicha villa, para lo qual tomar e arrendar vos damos poder conplido, e contra el thenor nin forma dello ninguna nin algunas personas vos non vayan nin pasen nin consientan yr nin pasar en ningund tiempo nin por alguna manera, ca nos aprouamos e vos confirmamos el dicho ofiçio de escreuania e forno e segund e por la forma e manera que de antes lo teniades para que vos non sea quitado nin tomado nin dello seades desapoderados nin despojados en ningund tiempo nin por alguna manera; e mandamos a los duques, condes, marqueses, ricos omnes, maestros de las hordenes e otros comendadores e sus comendadores e a las justiçias desa dicha villa e lugares de nuestros regnos que vos defiendan e anparen en todo ello e contra el thenor e forma dello non vayan nin pasen nin consientan yr nin pasar. E los vnos e los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de priuaçion de los ofiçios e confiscaçion de los bienes de los que los que lo contrario fizieren para la nuestra camara; e demas mandamos al omne que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que vos enplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mandamos a qual quier escriua-

no publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en commo se cunple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Canpo a quatro dias del mes de abril, anno del nascimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xpo. de mill e quatroçientos e setenta e seys annos. Yo el rey. Yo la Reyna. Yo Alfonso de Auila secretario del rey e de la Reyna nuestros sennores la fiz escreuir por su mandado.

7

**1477, diciembre, 20, Jerez de la Frontera. El rey don Fernando otorga su seguro a los vecinos de Hellín y les libera de responsabilidades por ciertos atropellos cometidos en gentes forasteras en la guerra civil contra el marqués de Villena.** A.G.S. RGS, fol. 17.

Don Ferrando ecetera , a los alcaldes e otras justiçias quales quier de la casa e corte e Chançillería e a todos los corregidores alcaldes e otras justiçias quales quier de todas las çibades e villas e logares de los mis regnos e sennorios e otras quales quier personas mis vasallos e subditos e naturales de qual quier estado o condiçion a quien lo enesta carta contenido atanne o atanner puede, e a cada vno e qual quier de vos a quien esta dicha mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia. Sepades que el conçejo alcaldes alguazil regidores ofiçiales e omnes buenos de la villa de Hellin me entibaron fazer relaçion por su petiçion diziendo que por cabsa que al tiempo de las guerras en el marquesado de Villena acaesçidas el adelantado de Murçia por virtud de los poderes que de mi tenian dexo por capitanes en la dicha villa a Alfonso de Lison e a Juan de Ayala para fazer la guerra; e que vn dia que fueron a correr a la villa de Almansa e a la fortaleza de Villena que prendieron a çiertas personas vezinas de la villa de Yepes e —un nombre ilegible- e de la villa de Olmedo e su tierra que leuaron presos a la dicha villa de Almansa e a la fortaleza de Villena, e que los rescataron por çierta quantia de maravedis; por cabsa de lo qual dia que los sobre dichos que asy fueron presos e rescatados que han embargado e embargan los vecinos de la dicha villa de Hellin e sus bienes e mercaderias diziendo que ellos son obligados a les pagar lo que asy los dichos capitanes les tomaron, non seyendo en cargo nin en culpa alguna dello; de lo qual diz que sy asy ouiese a pasar que ellos resçibirian mucho agrauio e danno; e me suplicaron e pidieron por merçed dello con remedio de justiçia les proueyese o como la mi merçed fuese. E yo touelo por bien, por que vos mando a todos e a cada vno de vos en vuestros logares e juridiçiones que sy asy es que por cabsa e razon de lo suso dicho non fagades nin consintades fazer que sean fechas prendas nin represarias en los dichos vezinos de la dicha villa de Hellin nin en sus bienes e mercaderias, nin sobre ello les pren-

dades nin enbarguedes nin consintades prender o enbargar, non enbargantes quales quier prendimiento e rescates que sobre ello vos sean fechos, pues diz que la dicha villa e vezinos della non han cargo nin culpa alguna dello; antes los dexedes libre e segura mente andar por esas dichas çibdades e villas e logares, ca yo por esta mi carta los tomo e resçibo en mi guarda e seguro e anparo e so mi defendimiento real para que non les sea fecho mal nin danno e desaguizado alguno contra razon e derecho. E los vnos nin los otros... so pena de diez mill maravedis e enplazamiento en forma. Dada en la muy noble çibdad de Xerez de la Frontera a XX dias de diziembre anno del nasçimiento del Nuestro Sennor Ihesu Xpo. de M CCCCLXXVII anos. Yo el rey. Yo Luis Garçia secretario del rey nuestro sennor la fiz escriuir por su mandado. Ioanes doctor. Registrada Diego Gonçalez.

## 8

**1478, enero, 13, Sevilla. Los Reyes Católicos comisionan al adelantado Pedro Fajardo para que haga justicia al mercader Arias de Medina, vecino de Hellín, en su demanda sobre resarcimiento por las mercancías que en 1471 le habían arrebatado unos corsarios del reino de Valencia, siendo señor de Hellín el marqués Diego López.** A.G.S. RGS, Fol. 165.

Don Fernando e donna Ysabel por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Siçilia, de Portugal, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jaen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, príncipes de Aragon e sennores de Vizcaya e de Molina, a vos Pedro Fajardo nuestro vasallo e nuestro adelantado mayor del reyno de Murçia e del nuestro Consejo, salud e graçia. Sepades que Arias de Medina vezino de la villa de Hellin nos fizo relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo presento diziendo commo en vn dia del mes de otubre del anno de mill e quatroçientos e setenta e vn annos, viniendo por la mar a Sanlucar de Barrameda en vna caravela para la çibdad de Cartajena, e trayendo en ella noventa e seys barriles de atun e dozientas e dos dozenas de pescadas e sesenta quintales de fierro e doze quintales de vichilla e seys quintales de congrio e çien çaçones e otras mercaderias de menudençias que podían valer fasta çinco mill maravedis, en el lugar que dizen de Almeria rendieron a ella en vna galiaça e vna nao e vn ballenel Graçeran de Samiguel e Perpinnan e otras muchas gentes del reyno de Valençia, los quales capitanes diz que eran vezinos de la dicha çibdad de Valençia, e diz que por fuerça e contra su voluntad Alfonso Rodriguez e Diego de Chinchilla vezinos de la villa de Hellin que venian en la dicha carauela los tomaron e leuaron presos e la dicha caravela e mercaderias suso dichas a la dicha çibdad de Valençia del reyno de Aragon, e seyendo sennor de la dicha villa de Hellin el marques de Villena, que dio sus cartas requisitorias para los

sennores del asiento real de la dicha çibdad de Valençia requiriendo les mandasen tornar las dichas mercaderias que asi aquellos avian robado, o en emienda dello quatroçientos e çinquenta mill maravedis con mas las costas, e por ellos nunca fue fecho conplimiento de justiçia commo quier que tornaron çierta parte de la dicha mercaderia quedo en su poder de los dichos robadores quinze barriles del dicho atun e de las dichas pescadas quatroçientas e dos dozenas e del dicho fierro treynta quintales e los dichos doze quintales de vichilla e los dichos seys quintales de congrio e los dichos çien caçones e las otras mercaderias menudas que fueron estimadas por el conçejo del dicho marques en çiento e sesenta mill maravedis. E por aquellos no aver fecho conplimiento de justiçia al dicho Arias de Medina e a los otros suso dichos, aviendo sido requeridos commo dicho es por las dichas cartas, el dicho marques diz que mando dar su carta de mandamiento para el liçençiado Miguel Ruiz que a la sazón era corregidor en el dicho marquesado por el dicho marques para que le diese su carta de mandamiento para fazer prendas e represarias en los bienes e vezinos de la dicha çibdad de Valençia e su gouernaçion; e diz que en este tiempo el dicho marques proueyo a Juan de Haro de gouernador, al qual asi mismo el dicho marques dio su carta de mandamiento para el dicho Juan de Haro mandandole que le diese mandamiento para fazer las dichas prendas e represarias, el qual diz que le dio, e por virtud del el dicho Arias de Medina fizo represarias en dos moros catibos que se venian fuyendo de sus sennores para se pasar a tierra de moros, e fechas aquellas el dicho Juan de Haro dio sus cartas para los del Consejo Real mandasen que luego fuesen a fazer quenta con el dicho Arias de Medina e con los otros sobre dichos e les pagar segunt por los traslados de las dichas sus cartas parece e por las respuestas dellas; e despues de fechas las dichas diligençias el dicho Juan de Haro diz que se ha alçado con los dichos moros commo quier que el dicho marques le mando dar e entregar los dichos moros a las justiçias suyas del dicho marquesado para que de lo que valiesen los maravedis dellos le fuesen entregados e por lo restante le pudiesen fazer las dichas prendas, diz que nunca lo ha querido fazer ni entregar, en lo qual diz que ha resçe-bido e resçeibe grande agrauio e danno. E sobre ello nos suplico e pidio por merçed le proueyesemos de remedio de justiçia de manera que el pudiera cobrar lo suso dicho, o commo la nuestra merçed fuese; e nos touimos lo por bien e confiando de vos que soys tal cauallero e persona que guardaredes nuestro seruicio e el derecho a cada vna de las partes e bien e deligente mente lo que por nos vos fuere mandado e encomendado, es nuestra merçed e voluntad de vos lo encomendar e cometer en conoçimiento e determinaçion de dicho pleyto e cavsã, e por esta nuestra carta vos lo encomendamos e cometemos e vos mandamos que tomades en vos otros el conoçimiento e determinaçion del dicho pleyto e cavsã en el estado en que esta, e llamadas e oydas las partes a quien lo suso dicho atanne o atanner puede en qual quier manera synple mente e de plano e syn estrepitu e figura de juyzio e sin dar luengas nin

dilaçiones de maliçia, libredes e determinedes sobre ello lo que fallaredes por fuero e por derecho por vuestra sentençia o sentençias asi ynterlocutorias commo difinitiuas, las quales e el mandamiento o mandamientos que sobre ello dieredes e pronunçiaredes lleguedes e fagades llegar a deuida exxecucion e efecto tanto quanto con fuero e con derecho de uades, e mandamos a las dichas partes e a cada vna dellas e a otras quales quier personas de quien entendieredes ser informado e saber la verdad çerca de lo sobre dicho que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos a dezir sus dichos e depuçiones de lo que por vos les fuere preguntado a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes, las quales nos por esta nuestra carta les ponemos e avemos por puestas, para lo qual todo que suso dicho es e para cada cosa e parte dello vos damos poder conplido con todas sus ynçidençias dependençias e mergençias anegidades e conegidades, dela qual dicha sentençia o sentençias, mandamiento o mandamientos, que en la dicha razon dieredes e pronunçiaredes mandamos e es nuestra merçed e voluntad non aya nin pueda aver apelaçion nin otro remedio nin recurso alguno para ante los del nuestro Consejo e oydores de la nuestra Abdiençia. Dada en la muy noble çibdad de Seuilla treze dias del mes de enero, anno del nasçimiento del Nuestro Sennor Ihesu Xpo de mill e quatroçientos e setenta e ocho annos. Yo Sancho Ruyz de çAvero? secretario del rey e de la reyna nuestros sennores la fize escreuir por su mandado. Yo el rey. Yo la reyna.

## 9

**1484, noviembre, 25, Sevilla. Los Reyes Católicos ordenan a Pedro Vaca, gobernador del marquesado de Villena, que no haga emplazamientos a vecinos de Tobarra y Hellín estando fuera de su jurisdicción, para evitar a éstos los gastos y molestias subsiguientes.** Arch. Hist. Prov. Albacete, Priv. Carp. 2. N° 280.

Don Fernando e donna Ysabel por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Seçilia de Toledo de Valençia de Galizia de Mallorcias de Seuilla de Çerdenna de Cordoua de Corçega de Murçia de Jaen de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, conde e condesa de Barcelona, sennores de Viscaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria condes de Rosellon e de Çerdania marqueses de Oristan e de Goçiano, a vos Pero Vaca nuestro maestresala e nuestro gouernador en el marquesado de Villena o a otre qual quier nuestro gouernador que de aqui adelante fuere en el dicho marquesado e a vuestros logares tenientes en los dichos ofiçios e a cada vno e qual quier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia. Sepades que Françisco Ruyz del Almarçha vezino de la çibdad de Chinchilla, en nonbre e commo procurador de los conçejos jus-

tiçia regidores caualleros escuderos ofiçiales e omnes buenos de las villas de Hellin e Tobarra nos fizo relaçion por su petiçion diziendo que vos estando fuera de los lugares de vuestra gouernaçion aveys dado e days vuestros mandamientos contra los vezinos de las dichas villas asy para que parezcan ante vos commo para que fagan otras cosas que vos de derecho non los pudiendo dar estando fuera de la dicha gouernaçion, e que dello se les recreçen grandes costas e gastos. Por ende, que nos suplicauan que por evitar los de las dichas costas e gastos nos pluguiese de les mandar dar nuestra carta para que vos e para otro qual quier nuestro gouernador que de aquí adelante fuese en el dicho marquesado que estando fuera de los lugares de la dicha gouernaçion non pudiesedes dar nin diesedes mandamientos algunos contra los vezinos de las dichas villas sy non fuese para cosas muy conplideras a nuestro seruicio commo para llamamiento de gente asy para venir a nuestro seruicio commo para socorro de alguna villa o logar, o commo la nuestra merçed fuese. E nos tovimos lo por bien, por que vos mandamos a todos e a cada vno de vos que de aquí adelante estando fuera de los logares de la dicha vuestra gouernaçion non dedes vuestros mandamientos contra los vezinos de las dichas villas nin contra alguno dellos en las cosas conçernientes a vuestros ofiçios, saluo sy non fuere para llamamiento de la dicha gente o para otras cosas muy conplideras a nuestro seruicio, pues que de derecho los non podedes dar, por manera que ellos non reaçiban agrauio alguno. E los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedis para la nuestra camara e fisco. E demas mandamos al omne que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parecades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mandamos a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en commo se cunple nuestro mandado. Dada en la muy noble çibdad de Seuilla a veynte e çinco dias del mes de nouiembre anno del naçimiento del nuestro sennor Ihesu Xpo de mill e quatroçientos e ochenta e quatro annos. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Diego de Santander secretario del rey e de la reyna nuestros sennores la fize escriuir por su mandado.

## 10

**1488, mayo,7, Murcia. Los Reyes Católicos ordenan a su gobernador del marquesado de Villena respetar las costumbres de la aljama de los moros de Hellín, que en los últimos tiempos les eran contrariadas por los gobernadores anteriores.** A.G.S. RGS, Fol. 154.

Don Fernando e donna Ysabel ecetera, a vos Ruy Gomez de Ayala nuestro gouernador del marquesado de Villena e a vuestro alcalde mayor en

el dicho ofiçio, salud e graçia. Sepades que la aljama de los moros de la villa de Hellin nos enbiaron fazer relaçion por su petiçion diziendo que ellos tienen çiertos preuillejos de los reyes de gloriosa memoria nuestros progenitores de algunas franquezas e libertades e buenos vsos e costunbres pro virtud de los quales diz que han estado en posesyon de veynte e treynta e quarenta annos a esta parte e de tanto tyenpo aca que memoria de omnes non es en contrario, que syenpre fueron judgados por su alcalde moro segund su xura e çunna e ley de moros commo los otros moros de nuestros reynos, espeçial mente commo los del obispado de Cartagena, e que syenpre le fueron conplidas e guardadas en tiempo del maestre don Juan Pacheco e del marques don Diego Lopez su hijo al tiempo que tenian la dicha villa fasta tanto que la dicha villa se reduzio a nuestra corona real, que los gobernadores que han seydo del dicho marquesado les han quebrantado los dichos sus preuillejos e franquezas e libertades perturbando les su jurediçion e non dando lugar al dicho alcalde moro que les juzgue segund e commo se acostunbrado, en lo qual diz que sy asy pasase que ellos resçibirian mucho agrauio e danno. E nos suplicaron e pedieron por merçed çerca dello con remedio de justiçia les proueyesemos commo la nuestra merçed fuese. E nos touimos lo por bien, por que vos mandamos que de aquí adelante guardedes e fagades guardar a los dichos moros el dicho vso e costunbre en que asy diz que han estado e estan de ser judgados los dichos moros por el dicho su alcalde moro segund su ley e xura e çuna de moros, e que non vos entremetays de gelo perturbar en cosa alguna sy e segund e por la forma e manera que en tiempo del dicho don Juan Pacheco e marques don Diego Lopez Pacheco su hijo, lo que vos mandamos que ay fagades e conplades avn que les aya seydo quebrantado por los dichos nuestros gobernadores que han seydo del dicho marquesado e por sus ofiçiales, por quanto syn embargo desto es nuestra merçed que les sea conplido e guardado segund e por la forma e manera que de suso se contiene. E los vnos nin los otros ecetera so pena de X mil maravedis. Enplazamiento llano ecetera. Dada en la çibdad de Murçia syete dias de mayo anno de mill e quatroçientos e ochenta e ocho annos. Lo qual fazed e conplid guardando la ley por nos fecha en las cortes de Toledo que en este caso fabla. Episcopus cauriensis, Iohannes doctor, Alonsus doctor, Andres doctor. Yo Luys del Castillo escriuano de camara ecetera.

## 11

**1488, mayo, 21, Murcia. Los Reyes Católicos ordenan al gobernador del marquesado de Villena atender la denuncia de algunos vecinos de Hellín sobre la decisión municipal de dar la escribanía del secreto a Alonso de Hortigosa, y hacer justicia en ello.** A.G.S. RGS, fol. 176.

Don Fernando e donna Ysabel ecetera, a vos Ruy Gómez de Ayala nuestro governador del marquesado de Villena o vuestro logarteniente en el dicho



ofiçio, salud e graçia. Sepades que por parte de algunos vezinos de la villa de Hellin nos fue fecha relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro Consejo fue presentada diziendo que agora nueva mente los ofiçiales de la dicha villa por fazer bien a Alonso de Hortigosa e aver causa de le dar salario e ayu- darle del dinero de la dicha villa diz que le dieron cargo del escriuania de secreto del conçejo de la dicha villa por le tener a su mano e porque faga lo que ellos quieren, non lo pudiendo fazer asy porque la dicha villa es poca poblaçion e les basta vn escriuano commo por ser en perjuizio de la escrivania publica de la dicha villa, por que sy a esto diz que se diese lugar el arrendamiento de la dicha escrivania abaxaria e de aquí adelante la dicha villa perderia todo lo que por aver dos escriuanos se abaxase, e aquello se llevaria el dicho Alonso de Hortigosa e non mas; e por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed les mandasemos dar nuestra carta para que non pudiese aver mas del escrivano que arrendase el escrivania de la dicha villa, asy por quitar costa commo por escusar diferençias que por ello se podrian recresçer, o commo la nuestra merçed fuese. E nos touimos lo por bien e confiando de vos que soys tal que guardaredes nuestro seruïçio e la justiçia de las partes e diligente mente fareis lo que por nos vos fuere encomendado e cometido, es nuestra merçed e voluntad de vos lo encomendar e cometer e por la presente vos lo encomendamos e comete- mos, por que vos mandamos que luego veades lo suso dicho e llamadas e oydas las partes a quien atanne ayays vuestra ynformaçion çerca dello e sy fallaredes que en aver escrivania del conçejo aparte es en danno de la dicha villa e de los propios e rentas e vezinos della proueis sobre ellos commo entendie- redes que nos cumple e al bien e pro comun de la dicha villa e acreçentamiento de los propios e rentas della; e mandamos a las partes a quien atanne e a otras quales quier personas de quien entendieredes ser ynformado que vengan e pares- can ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes, las quales nos por la presente les pone- mos e avemos por puestas, para lo qual todo que dicho es e para cada cosa e parte dello vos damos poder cunplido por esta nuestra carta con todas sus ynçi- dençias e dependençias anexidades e conexidades. E non fagades ende al. Dada en la çibdad de Murçia a veynte e vn dias de mayo, anno del nascimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xpo. de mill e quatroçientos e ochenta e ocho annos. Episcopus cauriensis, Iohannes doctor, Andreas doctor, Antonius doctor. Yo Alonso del Marmol, ecetera.

**1488, mayo, 21, Murcia. Los Reyes Católicos, ante las protestas de “algunos vecinos”, ordenan al gobernador del marquesado de Villena que impida a los hijos y hombres del alcaide de Hellín, Juan de Valcárcel, traer armas por la villa. A.G.S. RGS, fol. 79.**

Don Fernando e donna Ysabel ecetera a vos Ruy Gómez de Ayala nuestro governador del marquesado de Villena, salud e graçia. Sepades que por parte de algunos vezinos de la villa de Hellin nos fue fecha relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro conçejo fue presentada diziendo que Juan de Valcarçel tiene el alcaydia de la fortaleza de la dicha villa, el qual diz que tiene tres o quatro fijos los quales diz que han fecho e fazen algunas demasias a algunos vezinos de la dicha villa con fauor del dicho alcayde e de las armas que trahen syendo defendidas en la dicha villa, por manera que las justiçias de la dicha villa non lo pueden castigar; e que sy asy pasase seria causa que por ello se recreçiese entre la villa e el dicho alcayde algunos alborotos e diferençias de que se nos siguiese deseruiçio. E por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed les mandasemos dar nuestra carta para que ningunos de la dicha fortaleza deçendiendo a la dicha villa non pudiesen traer armas saluo el dicho alcayde, o commo la nuestra merçed fuese. E nos touimos lo por bien, por que vos mandamos que de aquí adelante mandeys e pongays deuiedo a que persona alguna de la dicha fortaleza non puedan traer las dichas armas saluo el dicho alcayde e vn hombre andando con el que le aconpanne; e sy despues de por vos mandado e defendido persona alguna tentare de traer las dichas armas esecuteys e fagays esecutar enellos e en sus bienes las penas que por vos les fueren puestas, de manera que çerca de las dichas armas los fijos del dicho alcayde e sus hombres guarden lo que los otros vezinos de la dicha villa son obligados a guardar. E non fagades ende al, ecetera. Dada en la çibdad de Murçia a veynte e vn dias de mayo anno del naçimiento del Nuestro Sennor Ihesu Xpo. de mill e quatroçientos e Ochenta e ocho annos. Episcopus Cauriensis. Iohanes doctor, Alfonsus doctor, Antonius doctor. Yo Alonso del Marmol escriuano de camara del rey e de la reyna nuestros sennores la fiz escriuir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

**1488, mayo, 23, Murcia. A petición de Gonzalo de Soto, los Reyes ordenan al gobernador Ruy Gómez de Ayala hacer justicia a éste, a quien el concejo de Hellín quiere cerrar su taller de tintorería. A.G.S. RGS, Fol. 63.**

Don Fernando e donna Ysabel ecetera, a vos Ruy Gomez de Ayala nuestro governador de las villas e lugares del marquesado de Villena reduzidos a

nuestra corona real, salud e graçia. Sepades que Gonçalo de Soto vezino de la villa de Hellin nos hizo relaçion por su petiçion diziendo que el a tenido e tiene vna casa de tynte en la dicha villa de Hellin en la qual ha costunbrado de tennir pannos de todas colores, diz que teniendo para ello maestro bien diestro e ensennado en aquel ofiçio, e diz que de poco tiempo aca el conçejo de la dicha villa de Hellin ha mandado quel dicho maestro non tinga pannos en la dicha casa so çierta pena diziendo que ellos tyenen fecho asyento con otro tintorero que tinga todos los pannos de la dicha villa con çiertos preçios e que con el tingan todos los vezinos de la dicha villa de Hellin, lo qual diz que de derecho que non pudo hazer, e que sy asy ouiese a pasar resçeberia grand agrauio e danno; çerca de lo qual nos suplico por merçed le mandasemos proueer con remedio de justiçia o commo la nuestra merçed fuese. E nos touimos lo por bien, e confiando de vos que soys tal que guardareys nuestro seruiçio e su derecho a cada vna de las partes e bien e deligentemente fareys lo que por nos vos fue encomendado e cometido, es nuestra merçed de vos encomendar e comer lo suso dicho, por que vos mandamos que luego lo veades e llamadas e oydas las partes a quien atanne lo suso dicho lo mas breue mente que ser pueda non dando lugar a luengas nin dilaciones de maliçia libredes e determinedes çerca de lo suso dicho todo lo que fallaredes por fuero e por derecho por vuestra sentençia o sentençias asy interlocutorias como difinitiuas, las quales o el mandamiento o mandamientos que en la dicha razon dieredes o pronunçiares llegueis o fagays llegar a deuida execuçion con efeto quanto e commo con fuero e con derecho deuades. E mandamos a las partes a quien lo suso dicho atanne o a otras quales quier personas que para esto deuan ser llamadas que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que les vos pusieredes o mandaredes poner de nuestra parte, las quales nos por la presente las ponemos e auemos por puestas, para lo qual todo que dicho es e para cada cosa e parte dello vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependençias e anexidades e conexidades; e non fagades ende al. Dada en la çibdad de Murçia a veynte e tres dias del mes de mayo anno del nascimiento del nuestro senyor Ihesu Xpo de mill e quatroçientos e ochenta e ocho annos. Episcopus cauriensis. Iohannes doctor, A. doctor, Antonius doctor. Yo Iohan Alonso del Castillo escriuano de camara del rey e de la reyna nuestros sennores la fiz escreuir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

**1488, junio, 23, Murcia. Los Reyes Católicos ordenan al concejo de Hellín que incluya en el sorteo de oficios del día de San Juan a Gonzalo de Soto y Fernando de Vala de Rey, a pesar de ser éstos coronados.** A.G.S. RGS. Fol. 116.

Don Fernando e donna Ysabel ecetera, a vos el conçejo, justiçia regidores ofiçiales e omnes buenos de la villa de Hellin, salud e Graçia. Sepades que por parte de Fernando de Vala de Rey e Gonçalo Soto vezino de la dicha villa nos fue fecha relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro Consejo fue presentada diziendo que vos otros este presente anno non quereys echar las suertes de los ofiçios del anno venidero desde San Juan de junio del año venidero en adelante, e diz que les non quereys a ellos echar en las dichas suertes diziendo que pues resçiuieron corona diziendo que diz que esperan gozar de las preminençias que gozan los clerigos de primera tonsura, en lo qual diz que sy asy ouiese de pasar ellos reçibirian muy grand agrauio e danno, porque lo tal diz que nunca fasta oy diz que se a acostunbrado nin guardado en la dicha villa nin en otras partes donde por tal manera se reparten los dichos ofiçios que los clerigos de corona non ouiesen de entrar en las dichas suertes; e por su parte nos fue suplicado e pedido por merçéd que les mandemos dar nuestra carta para que ellos fueran echados en las dichas suertes commo los otros vezinos de la dicha villa e vsen de los ofiçios que les cupiesen syn el dicho ynpedimento por vosotros puesto, o commo la nuestra merçéd fuese. E nos touimos lo por bien, por que vos mandamos que, sy otro ynpedimento non tienen los dichos Fernando de Vala de Rey e Gonçalo de Soto saluo ser coronados e averla reseuido, los echeys en las dichas suertes para que gozen de los dichos ofiçios commo a cada vno de los otros vezinos de la dicha villa. E non fagades ende al. Dada en Murçia a XXIII dias de junio de MCCCCLXXXVIII annos. El obispo de Coria, Juanis doctor, Alonsus doctor, Antonius doctor. Yo Alonso del Marmol escriuano.

**1488, junio, 30, Murcia. La reina Isabel exime a los moros de Hellín de pagar los castellanos como los otros del reino, en virtud de una sentencia de los contadores de Enrique III.** A.G.S. RGS. Fol. 10.

Para que los moros de Hellyn non paguen los castellanos que los otros moros de las otras çibdades pagan, por virtud de vna sentençia del sennor rey don Enrique. A pedimiento dellos.

Donna Ysabel ecetera, a quales quier mis recabdadores e personas que teneys e touieredes cargo de coger e recabdar los castellanos con que me sir-

ven las morerías e juderías destes mis reynos este presente anno e de aquí adelante en cada vn anno, e a cada vno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia. Sepades que por parte de los moros de la villa de Hellin me fue fecha relación diziendo que los reçeptores de los dichos castellanos les piden e demandan por virtud de mis cartas e poderes que ellos e cada vno dellos tienen ayán de pagar los castellanos que pagan los otros moros de mis reynos, non auiedo ellos acostunbrado pagar pechos algunos saluo con los vezinos de la dicha villa de Hellin con los quales diz que contribuyen e pechan en todos los pechos e derramas e contribuciones que en la dicha villa se echan junta mente con los vezinos e moradores cristianos que alla biuen e moran, e sobre ello tienen sentençia dada por los contadores del sennor rey don Enrique mi ahuelo, e que a cabsa de les demandar los dichos castellanos diz que se han despoblado e despueblan los moros que en la dicha villa beuian e biven, e se van a beuir fuera de la dicha villa, de lo qual diz que la dicha villa resçibe danno e yo deseruiçio. E por su parte me fue suplicado e pedido por merçed les mandase dar mi carta para que de aquí adelante non pagasen castellanos algunos commo quiera que los pagasen los otros moros de mis reynos o commo la mi merçed fuese; e yo touelo por bien, por que vos mando a todos e a cada vno de vos que veades la dicha sentençia e la guardeys e cunplays; e otrosy este presente anno nin de aquí adelante en cada vn anno non pidays nin demandeys nin cobreys de los dichos moros de la dicha villa de Hellin castellanos algunos commo quiera que los paguen los otros moros de mis reynos por quanto segund el tenor e forma de la dicha sentençia ellos son francos de todos pechos que los otros moros de mis reynos han de pagar. E los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara a cada vno que lo contrario fiziere. Dada en la çibdad de Murçia a treynta dias de junio anno del naçimiento del Nuestro Sennor Ihesu Xpo. de mill e quatroçientos e ochenta e ocho annos. Yo la Reyna. Yo Diego de Santander secretario de la Reyna nuestra senora la fize escreuir por su mandado.

## 16

**1492, abril, 16, Santa Fe. A.G.S. Los Reyes Católicos ordenan al gobernador Ruy Gómez de Ayala tomar de nuevo las cuentas a los oficiales salientes de Hellín, de acuerdo con las ordenanzas de la villa, y corregir los abusos denunciados por Bartolomé Rodríguez como procurador del concejo y de los hombres buenos. RGS, Fol. 199.**

Don Fernando e donna Ysabel ecetera, a vos Ruy Gomez de Ayala nuestro governador del marquesado de Villena o a vuestro alcalde mayor en el dicho ofiçio, salud e graçia. Sepades que Bartolome Rodriguez en nonbre e commo

procurador del conçejo e omnes buenos de la villa de Hellin nos fizo relaçion por su petiçion diziendo que en la dicha villa esta de vso e costunbre antigua que los regidores e ofiçiales nuevos que se ç nombran? e fazen en cada vn anno toman cuenta a los regidores e ofiçiales que salen en fin de cada anno, que es de Sant Juan a Sant Juan; e que en el anno pasado de XCI annos diz que el liçençiado Ramon contra la dicha costunbre a pedimiento de los regidores que heran a la sazón, antes que vacasen sus ofiçios tres o quatro meses les tomo cuenta de los pechos e derramas que avian fechos del dicho anno syn estar presentes los ofiçiales que segund las hordenanças de la dicha villa deuen estar presentes al tomar de las tales quantas que son los que han de ser el anno venidero, en lo qual demas de yr contra la dicha costunbre diz que la dicha villa e vezinos della reçiben mucho agrauio e danno en mas de L o LX M maravedis, e a cabsa del dicho liçençiado non saber todos los repartimientos que se avian fecho e de non aver por la dicha villa para que lo contradixese lo que los dichos ofiçiales querian fazer. Por ende, que nos suplicavan e pedian por merçed que les mandamos dar nuestra carta para que junta mente vos el dicho nuestro governador con los regidores que agora son e otros ofiçiales de la dicha villa tomasedes la dicha cuenta a los dichos ofiçiales pasados, por que el agrauio que aya reçevido el dicho conçejo e vezinos del fuese desecho, o como la nuestra merçed fuese. E nos touimos lo por bien, por que vos mandamos que vos otros o qual quier de vos juntamente con los regidores de la dicha villa e con los ofiçiales della que segund la hordenança de la dicha villa deuen estar presentes torneys a tomar e a reueer las dichas cuentas a los dichos ofiçiales e regidores pasados e averiguedes la razon de todo ello, e asy tomada la dicha cuenta, sy los dichos ofiçiales quedaren deuiendo algunos maravedis de los dichos repartimientos e derramas, los reçeibays e cobreys dellos e los pongays en poder del mayordomo de la dicha villa por que aquellos se gasten en las cosas conçernientes al pro e bien de la dicha villa e non se fagan otros repartimientos. E los vnos nin los otros ecetera. Dada en Santa Fe a diez e seys dias de abril de XCII annos. E los maravedis que fallaredes que estan malgastados non nos reçeibays en cuenta. Don Alvaro. Iohanes doctor, Antonius doctor. Françiscus liçençiatu. Yo Luis del Castillo ecetera.

## 17

**1492, abril, 30, Santa Fe. Los Reyes Católicos encargan al gobernador del marquesado hacer justicia a Pedro Ferrández de Peñaranda, a quien un alcalde de Hellín había embargado ciertos maravedís por causa del embargo decretado contra su padre, acusado de blasfemia y condenado ya antes a perder la lengua.** A.G.S. RGS, Fol. 271.

Don Fernando e donna Ysabel ecetera, a vos el nuestro governador del marquesado de Villena o a vuestro alcalde mayor en el dicho ofiçio, salud e

graçia. Sepades que Pedro Ferrandez fijo de Rodrigo Alonso de Pennaranda vezino de la villa de Hellin nos hizo relaçion por su petiçion diziendo que puede aver tres meses poco mas o menos que yendo el dicho su padre del real de la vega de la çibdad de Granada a la dicha villa de Hellin en el camino, yendo el e otro onbre con el, diz que ovo çiertas palabras de enojo con vnos que yvan en el dicho camino, e que con enojo e malenconia diz que dixo mal a Dios nuestro sennor, el qual aviendo conosçimiento de su yerro e arrepintiendose dello en llegando a la dicha villa se confeso e fizo penitençia dello; e que despues desto el onbre que yva en su compania le acuso antel alcalde de la dicha villa el qual diz que le echo preso en la carçel publica de la dicha villa; e que por quel queria proçeder contra el por justiçia, commo quier que hera nesçesitado, algunos parientes suyos por que non resçibiese mengua dauan de sus faziendas XXV .- para ayuda de vn retablo para la dicha yglesia de la dicha villa; el qual dicho alcalde asy non los quiso fazer, saluo proçeder contra el, en que le sentençio a que le cortasen la lengua, la qual le fue cortada, e le secresto todos sus bienes e fazienda diziendo que le pertenesçia la quinta parte dello; e que vos el dicho nuestro governador avida vuestra ynformaçion de lo suso dicho mandastes que le fuesen desenbargados los dichos bienes del dicho su padre e que le dio por libre e quitto; e que despues de pasado lo suso dicho el dicho Pero Ferrandez ovo de enviar con vn vezino de la dicha villa diez mill maravedis para que se pagasen dellos çiertas debdas que el deuia, diz que supo el dicho alcalde del onbre que los lleuaua vn por rastro commo lleuo los dichos diez mill marauedis, diz que se los enbargo e se los tiene enbargados en poder de vn Garçi Lorenço vezino de la dicha villa diziendo que por la condenaçion que ovo fecho le venia la terçia dellos, en lo qual diz que sy asy pasase que el resçibiria mucho agrauio e danno. E nos suplicó e pidio por merçed çerca dello con remedio de justiçia le proueyesemos mandando pues el no hera obligado a cosa alguna e el dicho su padre hera dado por quitto le fuesen tornados e desenbargados los dichos diez mill maravedis o commo la nuestra merçed fuese. E nos touimos lo por bien, por que vos mandamos que luego veays lo suso dicho e llamadas e oydas las partes lo mas breue mente e syn dilaçion que ser pueda, fagades e administredes al dicho Pero Ferrandez cumplimiento de justiçia por manera que la el aya e alcançe e non aya razon de se quejar. E los vnos nin los otros ecetera. Dada en Santa Fe a XXX de abril de XCII annos. Don Alvaro, Iohanes doctor, Antonius doctor, Ferrandus liçençiatius, Yo Luys del Castillo.

**1492, abril, 30, Santa Fe. Los Reyes Católicos ordenan a su gobernador del marquesado atender las denuncias de Bartolomé Rodríguez sobre las pretensiones de no pechar de algunos sedicentes hidalgos, y hacer justicia en ello.** A.G.S. RGS, Fol. 220.

Don Fernando e donna Ysabel ecetera, a vos el nuestro governador del marquesado de Villena o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio: salud e graçia. Sepades que Bartolomé Rodriguez en nonbre e commo procurador de la villa de Hellin nos hizo relaçion por su petiçion diziendo que en la dicha villa ay algunas personas que se dizen ser hidalgas syn mostrar preuillejo nin razon alguna saluo diziendo que de antigüedad son fijosalgo, los quales non pechauan nin contribuian en ninguna de las derramas que se echan en la dicha villa en las que son obligados a pagar; e que quando algunas vezes lo pagan es porque los constringen e apremian para ello. E que non solamente ellos quieren esemirse e se esimen, procuran de fazer e fazen francos algunos de sus parientes e criados, de lo qual se sigue a nos deseruiçio e danno a la dicha villa. Por ende, que nos suplicava e pedia por merçed çerca dello con remedio de justiçia les proueyesemos, mandando que pues gozan e quieren gozar los tales fijosalgo de la dicha su hidalguia non entrasen con los otros buenos omnes pecheros de la dicha villa en los ofiçios nin derramas que en la dicha villa se proueen e fazen; o sy quisieren ser yguales con ellos e gozar conellos de los dichos ofiçios pagasen e contribuyesen commo la nuestra merçed fuere. E nos touimos lo por bien, por que vos mandamos que luego veays lo suso dicho e veades e oyades las partes a quien lo suso dicho atanne e lo mas breue mente e syn dilaçion que ser pueda non dando lugar a luengas nin dilaçiones, libredes e determinedes sobre ello lo que fuere justicia por manera que el dicho çonçejo e vezinos e moradores de i non resçiban nin les sea fecho agrauio alguno. E los vnos e los otros ecetera. Dada en Santa Fe a XXX de abril de XCII annos. Don Alvaro, Iohanes doctor, Antonius doctor, Ferrandus liçençiatu. Yo Luys del Castillo.

**1494, marzo, 22, Medina del Campo. Los Reyes Católicos sentencian un pleito de los moros de Hellín con los arrendadores del almojarifazgo reconociendo que la franqueza concedida por Fernando IV a los vecinos de Hellín se extiende también a ellos, al no haber excepciones en la letra del privilegio.** A.G.S. RGS, fol. 57.

Don Fernando e donna Ysabel ecetera. a los alcaldes e alguaziles quales quier de la nuestra casa e corte e chançillería e al nuestro governador del



marquesado de Villena que agora es o fuere o fuere de aquí adelante e a qual quier o quales quier sus logartenientes en el dicho ofiçio e a todos los otros alcaldes e otras justiçias quales quier asy de la dicha villa de Hellin commo de todas las çibdades e villas e logares de los nuestros reynos e sennorios e a cada vno de vos e a quales quier nuestros almoxarifes e dezmeros e portadgueros e arrendadores e a quales quier personas que aves cogido e recabdado e cojeys e recabdays o oviesedes de coger e de recabdar en renta o en fieltad o en otra qualquier manera quales quier diezmos almoxarifadgos e portadgos e otros derechos, e a cada vno e qual quier o quales quier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia. Sepades que Hamete Candel e Abdala Toribio vezinos de la dicha villa de Hellin, por sy e en nonbre de los otros moros vezinos e moradores de la dicha villa de Hellin nos fue fecha relaçion por su petiçion diziendo que teniendo todos los vezinos e moradores de la dicha villa de Hellin por preuilegio del rey don Fernando nuestro progenitor de buena memoria, e de nos confirmado, de ser francos de non pagar portadgos nin diezmo nin almoxarifadgo nin otro ningund derecho en ningund lugar destos nuestros reynos asy por mar commo por tierra de todas las cosas que lleuasen e traxesen saluo en Seuilla e en Toledo, non sacando los tales vezinos de la dicha villa de Hellin cosas vedadas fuera de nuestros reynos; e que los almoxarifes e arrendadores de la dicha villa de Hellin de fecho e contra todo derecho an yntentado de les pedir e llevar a los dichos moros los dichos derechos del dicho almoxarifadgo en la villa de Hellin diziendo que la dicha carta de preuillejo e confirmaçion non se estiende nin entiendo más de a los vezinos xristianos sola mente e non los dichos moros vezinos de la dicha villa, lo qual diz que han resçibido e resçiben mucho agrauio e dapno e que poresta cabsa muchos de los dichos moros vezinos e moradores de la dicha villa de Hellin se an ydo a beuir e morar a otras partes e se despuebla la dicha moreria e nuestras rentas de la dicha villa de Hellin se deminuyen, sobre lo qual diz que muchas vezes se han venido a quexar a nos sobre lo suso dicho, e nos estando en la çibdad de Barçelona ouimos proueido de vna nuestra carta por la qual enbiamos mandar a los nuestros arrendadores e recabdadores de la dicha villa de Hellin que suspendiesen el llevar e que non lleuasen el dicho derecho de almoxarifadgo nin otro derecho alguno e que les guardedes el dicho preuillejo segund que los guardauan a los otros vezinos de la dicha villa cristianos fasta que nos fuesemos en Castilla, e para entonçes les enbiamos mandar por la dicha nuestra carta que mostrasen o enbiasen la razon que tenian para que los dichos moros vezinos de la dicha villa deuiessen pagar el dicho almoxarifadgo e non les deuiesse ser guardado el dicho preuillejo, la qual dicha carta fue notificada a los dichos arrendadores e asy mismo mandado a los dichos moros vezinos de la villa que mostrasen ante los dichos nuestros contadores mayores la razon que tenian para que lo non deuiessen pagar, e para que entre tanto que los dichos nuestros contadores mayores lo viesen e determinasen non les

lleuasen el dicho derecho de almoxarifadgo. E agora los dichos moros dixeron que pues los dichos arrendadores e recabdadores nin otra persona alguna non mostrauan nin dauan razon para que ellos ouiesen de pagar el dicho almoxarifadgo e derechos en la dicha villa, e en el dicho preuillejo conthenia e declaraua que ellos deuián gozar del dicho preuillejo segund e commo e en la manera que los cristianos vezinos de la dicha villa de Hellin gozauan, e nos suplicaron e pidieron por merçed que sobre ello les mandasemos proueer de remedio de justiçia o commo la nuestra merçed fuese, que les nos mandemos cometer a los nuestros contadores mayores, ante los quales fue traydo el dicho preuillejo e confirmaçion que la dicha villa de Hellin e vezinos e moradores della de nos tienen de la merçed e franqueza que desuso faze mençion, por el qual pareçe que el dicho preuillejo e confirmaçion e la merçed e esençion en el conthenida se estiende e entiende a todos los vezinos e moradores que en la dicha villa de Hellin tienen e touieren casas mayores pobladas asy xristianos commo moros. E visto por los dichos nuestros contadores mayores fue mandado que se diese carta a los dichos moros vezinos de la dicha villa de la dicha declaraçion, la qual a mas e primera mente fue notificada a Fernand Nunnez Coronel arrendador e recabdador mayor de las dichas nuestras rentas del marquesado de Villena do entra e con quien anda en renta la dicha villa de Hellin del anno pasado de noventa e tres e de este presente anno de noventa e quatro para que pareçiese ante los nuestros contadores mayores a mostrar su derecho o razon sy tenia para descontar el dicho preuillejo e contra todo lo que en esta nuestra carta por los dichos modos dicho es e alegado pedido e suplicado, que mostrase e diese ante ellos el razon commo ellos oviesen de pagar el dicho almoxarifadgo e derechos en el dicho preuillejo contenidos para que por ellos visto se haga dello lo que fuese justiçia, e porque non pareçiera ante ellos nin dixo e alego cosa alguna dello, e por parte de los dichos moros fue presentado ante los dichos nuestros contadores mayores el dicho preuillejo dado a la villa de Hellin e fue visto e examinado por ellos en presençia de algunos letrados del nuestro consejo, e visto el dicho nuestro preuillejo fue fallado que el dicho preuillejo se estendia e comprehendia a los dichos moros pues fue dado a todos los vezinos e moradores de la dicha villa que verdadera mente fuesen vezinos e toviesen casas e morada e biuienda prinçipal. E nos tovimos lo por bien e mandamos dar esta nuestra carta para vos e cada vno de vos en la dicha razon por la qual o por el dicho su traslado sygnado commo dicho es vos mandamos que guardeys e fagays guardar e cunplir a todos los moros vezinos e moradores de la dicha villa de Hellin que agora son e seran de aqui adelante la dicha nuestra carta e preuillejo e confirmaçion e la merçed e franqueza e libertad en ella contenida segund e commo en la forma e manera que se ha guardado e se guarda e deve guardar a los vezinos e moradores xristianos de la dicha villa de Hellin, e contra el thenor e forma della non vayades nin consyntades yr nin pasar en tiempo alguno nin por alguna manera so penas en la dicha nuestra car-

ta contenidas; e los vnos e los otros ecetera. Dada en la villa de Medina del Campo XXII de março de XCIII. Yo Alonso Sánchez de Segouia escrivano de camara del rey e de la reyna nuestros sennores la fize escrevir por su mandado. Guevara, Fernand Gomez, Alonso López, Petrus Bachalarius.

## 20

**1495, abril, 9, Madrid. Los Reyes Católicos ordenan al gobernador Ruy Gómez de Ayala revisar la pesquisa realizada por él contra varios vecinos de Hellín miembros de las familias Valcárcel y Rodríguez de Alcaraz, a raíz de ciertos incidentes que se habían producido.** AGS, RGS, Fol. 186.

Don Fernando e donna Ysabel por la graçia de Dios ecetera, a vos Ruy Gómez de Ayala nuestro governador en el marquesado de Villena, salud e graçia. Bien sabedes commo enbiastes ante nos al nuestro Consejo a Pedro Rodriguez de Alcaraz e a Diego Lopez de Valcarçel e Alfonso Rodriguez de Alcaraz e a Gonçalo de Valcarçel vezinos de la villa de Hellin para que nos mandasemos ver çierta pesquisa contra ellos fecha sobre çierta quistion acaesçida en esa dicha villa entre algunos vezinos della, e agora sabed que los suso dichos se presentaron ante nos en el nuestro Conçejo e nos suplicaron e pidieron por merçed que mandasemos ver la pesquisa por vos fecha e les diesemos por libres e quitos o commo la nuestra merçed fuese. Lo qual visto en el nuestro Consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, por la qual vos mandamos que veades la dicha pesquisa que ansy vos enbiastes fecha contra los dichos Pedro Rodriguez de Alcaraz e Diego Lopez de Valcarçel e Alfonso Rodriguez de Alcaraz e Gonçalo de Valcarçel sobre razon del ruydo en que asy diz que fueron, e sobre todo lo proueays e remedieis commo con justiçia deuades, de manera que la dicha villa este en toda paz e sosyego e entre los vezinos della nin de fuera della non aya ruydo nin alborotos algunos, para lo qual con sus ynçidençias e dependençias, anxidades e conexidades, vos damos poder cunplido. E non fagades ende al. Dada en la villa de Madrid a nueve dias del mes de abril anno del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesu X<sup>o</sup> de mill e quatroçientos e nouenta e çinco annos. Jo episcopus astoricensis, Johanes liçençiatus. Yo Alfonso del Marmol escriuano de camara del rey e de la reyna nuestros sennores, la fiz escreuir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

**1498, febrero, 9, Alcalá de Henares. Los Reyes Católicos cometen al gobernador del marquesado de Villena y a los alcaldes de Hellín la querrela presentada por Juan Fernández de Valcárcel sobre las invasiones y daños que sufre su heredad de Minateda. A.G.S. RGS, Fol. 27.**

Don Fernando e donna Ysabel ecetera a vos el nuestro governador del marquesado de Villena o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio, o a los alcaldes de la villa de Hellin e a cada vno de vos, salud e graçia. Sepades que Johan Ferrandez de Valcarçel vezino de la villa de Hellin nos fizo relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo presento diziendo que el tyene vna heredad de pan leuar que dizen de Minateda termino e juresdiçion de la dicha villa, e diz que algunos ganados de los vezinos de la dicha villa e de otras partes entran muchas vezes en la dicha heredad e le comen e fuellan e derriban el trigo que syembra en ella e las açequias, de que resçibe mucho danno e agrauio, e nos suplico e pidio por merçed que sobrello le proveyesemos mandandole dar nuestra carta para que el pudiese leuar las penas que el conçejo de la dicha villa tenia puestas por su ordenança a los ganados que entran en las otras heredades del termino de la dicha villa, o commo la nuestra merçed fuese. Lo qual visto en el nuestro conçejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, e nos tovimos lo por bien, porque vos mandamos que luego veades lo suso dicho e la dicha ordenança que asy la dicha villa diz que tiene sobre lo suso dicho, et llamadas e oydas las partes a quien atanne lo mas breue mente e sin dilaçion que ser pueda no dando lugar a luegas nin dilaçiones de maliçia, saluo solamente la verdad sabida libredes e determinedes çerca de lo suso dicho lo que fuere justiçia por manera que el dicho Juan Ferrández la aya e alcance e por defecto della non tenga causa nin razon de se nos mas venir nin enbiar a quexar sobrello. E non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedis para la nuestra camara. Dada en la villa de Alcalá de Henares a nueve dias del mes de febrero anno del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesu Xpo. de mill e quatroçientos e noventa e ocho annos. Joannes episcopus astoricensis, Iohannes doctor, Filipus doctor, Franciscus liçençiatu, Joannes liçençiatu. Yo Iohan Ramirez escriuano de camara del rey e de la reyna nuestros sennores la fiz escriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

**1498 (por error, 1497), febrero, 27, Alcalá de Henares. Concesión a García Díaz, vecino de Hellín, de licencia exclusiva para abrir en Hellín o sus arrabales una casa de mujeres públicas. A.G.S. RGS, Fol. 6.**

Don Fernando e donna Ysabel ecetera, por fazer bien e merçed a vos García Diaz yerno de Rodrigo Ximenez vezino de la villa de Hellin que es en el marquesado de Villena, acatando e considerando los muchos e buenos e leales seruiçios que el dicho vuestro suegro me fizo al tiempo que la dicha villa se me entrego teniendo la el marques de Villena, tengo por bien e es mi merçed e voluntad que agora e de aquí adelante para siempre jamas sea para vos e para vuestros herederos e subçesores despues de vos e para qual quier o quales quier de vos o dellos ovieren cavsa e titulo o razon, la casa de las mugeres publicas de la dicha villa de Hellin. Por esta mi carta o por su traslado signado de escriuano publico mando al mi governador del marquesado de Villena o a su alcalde en el dicho ofiçio que en la dicha villa de Hellin estouieren e al conçejo justiçia regidores caualleros escuderos ofiçiales e omnes buenos della que luego que con esta mi carta fueren requeridos vos sennalen sitio e logar en la dicha villa en el logar que para ello vieren ser mas conbeniente en la dicha villa e en sus arrabales donde podades fazer e fagades la dicha casa donde las dichas mugeres publicas ayan de estar e esten, e que fecha por vos la dicha casa todas las mugeres publicas que estouieren en la dicha villa e en sus arrabales esten e se aposenten e biban en ella e non en otras casas nin meson nin otro lugar so pena de treçientos maravedis por cada vez que lo contrario fizieren qual quier dellas, la terçia parte para vos e la otra terçia parte para el que lo acusare e la otra terçia parte para la justiçia de la dicha villa, saluo en la que vos fizieredes. E que ayades e lebedes de las dichas mugeres e de cada vna dellas los alquileres e derechos que se lleban e deben llebar en cada vna de las otras çibdades e villas del dicho marquesado, de todo bien e conplida mente en guisa que vos non menguen ende cosa alguna. E mando a los dichos conçejo justiçia regidores caualleros escuderos ofiçiales e omnes buenos de la dicha villa de Hellin e a otras quales quier personas de qual quier ley e sesta e condiçion que sean o ser puedan que vos guarden e cunplan e vos fagan guardar e conplir esta merçed que vos yo asi fago en la manera que dicha es e que contra ella vos non vayan nin pasen nin consientan yr nin pasar agora nin de aquí adelante en tiempo alguno nin por alguna manera causa nin razon nin color que sea e ser pueda. E mando al mi chançiller e notario e a los otros mis ofiçiales que estan a la tabla de los mis sellos que vos den e libren e pasen e sellen mi carta de preuillejo e las otras mis cartas e sobre cartas las mas fyrmes e bastantes que les pidieredes e menester ouieredes en la dicha razon. E los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al ecetera. Dada en la villa de Alcalá de Henares a XXVII dias del mes de hebrero anno de M CCCC XC VII annos. Yo el rey. Yo Gaspar de Greçio secretario del rey nuestro sennor la fiz escreuir por su mandado.

# FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS



## FUENTES DOCUMENTALES

Los datos ofrecidos en este trabajo han sido extraídos de distintos archivos: General de Simancas, Real Chancillería de Granada, Archivo Histórico Nacional, Archivo del Reino de Valencia, Archivo Histórico Provincial de Albacete, Municipal de Murcia, y en menor medida de los Municipales de Alcaraz, Almansa, Orihuela y Mula, y de algunos documentos o fotocopias conservados por particulares. Es justo agradecer a mis viejos y excelentes amigos, Miguel Rodríguez Llopis y Antonio Moreno el haberme ofrecido el acceso a no pocos de ellos. El resto de los datos están ya publicados en la siguiente

## BIBLIOGRAFÍA

Abad Casal, L.- “El Campo de Hellín en época romana”. *Macanaz Divulgación*, Nº 2, Hellín 1997.

Abellán Pérez, J.- “El concejo murciano de junio de 1429 a junio de 1430”. *Miscelánea Medieval Murciana*, V, 1980.

Abellán Pérez, J.- *Documentos de Juan II. CODOM XVI*, Murcia – Cádiz, 1984.

Abellán Pérez, J. y J. M<sup>a</sup>.- “La presencia de Murcia en la guerra de Granada de 1486 a través de un repartimiento por vía de Hermandad”. *Miscelánea Medieval Murciana*, VIII.



Antolí Fernández, A.- *Historia de Junilla en la Baja Edad Media*. Barcelona, 1991.

Ayllón Gutiérrez, C.- *La intervención albacetense en la Guerra de Granada (1482-1492)*. Albacete, 1996. Ballesteros Beretta, A.- *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1961.

Benito Ruano, E.- “La incursión murciana del infante don Enrique de Aragón (1444-1445)”. *Homenaje a D. Juan Torres Fontes*, Vol. I. Murcia, 1987.

Blázquez Miguel, J.- *La Inquisición en Albacete*. Albacete, 1985.

*Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*. Typographia Antonii Marín, 1759, fols. 58-59.

Cascales, F.- *Discursos históricos de la muy noble y leal ciudad de Murcia*. Murcia, 1775.

Cebrián Abellán A. y Cano Valero, J.- *Relaciones topográficas de los pueblos del reino de Murcia*. Murcia, 1992.

Fages, F. H.- *Historia de San Vicente Ferrer*. Valencia 1903.

Flórez, E.- *España Sagrada*, Tomo II, Madrid, 1747.

Franco Sánchez, F.- *Vías y defensas andalusíes en la Mancha Oriental*. Alicante, 1995.

García Antón, J.- “La región de Murcia en tiempos del Islam”. *Historia de la Región murciana*, vol. III. Murcia, 1981.

García Díaz, I.- *Agricultura, ganadería y bosque: la explotación económica de la tierra de Alcaraz (1475-1530)*. Albacete, 1987.

Gil Pertusa, M<sup>a</sup>. C. - “La juntas del Marquesado de Villena en 1476”. *Congreso de Historia de Albacete*, II, Albacete, 1984.

Giménez Soler, A.- *Don Juan Manuel*, Zaragoza, 1932.

González, J.- *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, 1980.

Gutiérrez Lloret, S.- “Visigodos, bizantinos y musulmanes”, *Macanaz Divulgación*, N<sup>o</sup> 2, Hellín 1997.

Gutiérrez Lloret, S.- *La Cora de Tudmir, de la antigüedad tardía al mundo islámico*. Madrid-Alicante, 1996.

Gutiérrez Nieto, J.I.- “Semántica del término “comunidad” antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa”. *Hispania*, 116, 1977.

Hinojosa Montalvo, J.- “El marquesado de Villena, frontera con el reino de Valencia”. *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987.

Ladero Quesada, M. A “Los mudéjares de Castilla”; *Actas del I Simposio de mudejarismo de Teruel* (1975).

Lara Fernández, F. y Molina Molina, A.L.- “Aportación para un estudio económico del reinado de Enrique II: Murcia”. *Miscelánea Medieval Murciana*, II, Murcia, 1976.

Loaysa, Jofré de.- *Crónica de los reyes de Castilla*. Acad. Alfonso X, Murcia, 1982.

López Precioso, F.J.- “Vías romanas y visigodas en el campo de Hellín”. *Antigüedad y Cristianismo*, X, Murcia, 1993.

López Serrano, A.- *Yecla, una villa del señorío de Villena*. Murcia, 1997.

Lozano Santa, J.- *Historia antigua y moderna de Jumilla*. Murcia, 1800.

Lozano, J.- *Bastetania y Contestania del reino de Murcia*, 1794, reimpresión en Murcia 1980.

Martínez Carrillo, M<sup>a</sup> LL.- “El marquesado de Villena a través de documentos murcianos (1369-1440). *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987.

Martínez Carrillo, M<sup>a</sup> Ll.- “La población albaceteña en la segunda mitad del siglo XIV”. *Congreso de Historia de Albacete*, II.

Martínez Carrillo, M<sup>a</sup> LL.- “Servicios castellanos y política municipal: aspectos de la reforma concejil murciana de 1399”. *Miscelánea Medieval Murciana*, V, Murcia, 1980.

Martínez Carrillo, M<sup>a</sup> Ll.- *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia en la Baja Edad Media (1395-1420)*, Murcia, 1980.

Martínez Carrillo, M<sup>a</sup>. Ll.- “La ganadería lanar y las ordenanzas de ganaderos murcianos en 1483”. *Miscelánea Medieval Murciana*, IX, 1982.

Merino Álvarez, A.- *Geografía histórica del territorio de la actual provincia de Murcia*. Madrid, 1915.

Molina López, E.- La cora de Tudmir según Al-Udri (s. XI). Aportaciones al estudio geográfico descriptivo del sureste peninsular. *Cuadernos de Historia del Islam*, 7, Granada 1975-1976.

Molina López, E.- “El gobierno de Zayyan b. Mardanís en Murcia (1239-1241)”. *Miscelánea Medieval Murciana*, VII.

Molina López, E.- “Murcia en el marco histórico del segundo tercio del siglo XIII”. *Historia de la región murciana*, Vol. III, Murcia, 1981.

- Molina Molina, A-L.- *Documentos de Pedro I (CODOM VII)*, Murcia, 1978.
- Moreno García, A.- *Las calles de Hellín*. Albacete, 1985.
- Pascual Martínez, L.- *Documentos de Enrique II (CODOM VIII)*, Murcia, 1983.
- Peset Reig, M.- “Los fueros de la frontera de Albacete, una interpretación histórica”. *Congreso de Historia de Albacete*, II, 1984.
- Pocklington, R.- “El emplazamiento de Iyyi(h)”. *Sharq Al-Andalus, Estudios Árabes*, Nº 4. Alicante 1988.
- Pretel Marín, A y Rodríguez Llopis, M.- *El señorío de Villena en el siglo XIV*. Albacete, 1998.
- Pretel Marín, A.- *La Integración de un municipio medieval en el Estado autoritario de los Reyes Católicos*, Albacete, 1979.
- Pretel Marín, A.- “Algunas acciones militares de Albacete y su comarca en las luchas de los Infantes de Aragón (1421-1444)”. *Al-Basit, Rev. De E. Albacetenses*, 10.
- Pretel Marín, A.- “Almojarifazgo y derechos señoriales del siglo XIV en el marquesado de Villena: un ordenamiento de don Alfonso de Aragón en las juntas de Almansa de 1380”. *Studia Histórica, In Honorem Vicente Martínez Morellá*; Alicante, 1975.
- Pretel Marín, A.- *Almansa medieval*. Albacete, 1981.
- Pretel Marín, A.- *Chinchilla Medieval*. Albacete, 1992.
- Pretel Marín, A.- *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense (del período islámico a la crisis del siglo XIII)*. Albacete, 1986.
- Pretel Marín, A.- *Don Juan Manuel, señor de la llanura: repoblación y gobierno de la Mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV*. Albacete, 1982.
- Pretel Marín, A.- *La comunidad y república de Chinchilla (1488-1520); evolución de un modelo de organización del poder popular al poder patricio*. Albacete, 1989.
- Pretel Marín, A.- “El cambio dinástico y la crisis de mediados del siglo XIV en el señorío de Villena”. *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987.
- Pretel Marín, A.- “La revuelta antiseñorial de 1395 en el marquesado de Villena”. *Congreso de Historia de Albacete*, II, Albacete, 1984.

Pretel Marín, A.- “Convenios, hermandades y juntas medievales en la Mancha de Montaragón”. *Anales del centro Asociado de la UNED de Albacete*, I, 1979.

Pretel Marín, A.- “Las tierras albacetenses en la política castellana de mediados del siglo XV (1448-1453)”. *Anales del Centro Asociado de la UNED de Albacete*, Nº 5, 1983.

Pretel Marín, A.- “Notas sobre judíos y conversos en la Baja Edad Media albacetense”. *Información Cultural Albacete*, Nº 63, 1992.

Pretel Marín, A.- “Las armas de los Manuel en la heráldica municipal de la provincia de Albacete”. *Al-Basit*, Nº 11, Albacete, 1982.

Ramírez, E.- “Privilegio eximiendo la aldea de Belmonte de la villa de Alarcón”. *Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1929.

Roa Erostarbe, J.- *Crónica de la provincia de Albacete*. Albacete, 1894.

Rodríguez Llopis, M.- “Expansión agraria y control de pastos en tierras albacetenses durante el siglo XV”. *Congreso de Historia de Albacete*, II, 1984.

Rodríguez Llopis, M.- “La expansión territorial castellana sobre la cuenca del Segura”. *Miscelánea Medieval Murciana*, Vol. XII, Murcia, 1985.

Rodríguez Llopis, M.- “La población albacetense al comienzo del siglo XVI”. *Información Cultural Albacete*, Nº 7, 1986.

Rodríguez de La Torre, F. y Moreno García, A.- *Hellín en textos geográficos antiguos (facsimiles y transcripciones)*. Albacete, 1996.

Rodríguez Llopis, M.- *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia*. Murcia, 1997.

Rodríguez Llopis, M.- “Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcón al marquesado de Villena”. *Congreso de Historia del señorío de Villena*, Albacete, 1987.

Rodríguez Llopis, M.- “Protesta popular y conflictos de clase. Los levantamientos campesinos de Yeste (Albacete) en el reinado de Isabel I. *Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, Vol. VI, Toledo 1988.

Rodríguez Lorente, J. J.- *Numismática de la Murcia musulmana*. Madrid, 1984.

Rubiera Mata, M<sup>a</sup> J.- *La taifa de Denia*. Alicante, 1985.

Sánchez Ferrer, J.- *Alfombras antiguas de la provincia de Albacete*. Albacete, 1986.

Sanz Gamó, R.- *Cultura Ibérica y romanización en tierras de Albacete: los siglos de transición*. Albacete, 1997.

- Selva Iniesta, A. y Molina Molina, A. L. -“Carta de mayorazgo de Agramón: un documento para su historia”. *Al-Basit, Rev. de Estudios Albacetenses*, Nº 39, Albacete, 1996.
- Serra Martínez, J.- “Privilegios, franquezas y libertades de Hellín”. *Revista Feria*, Hellín, 1970).
- Serra Martínez, J.- “De la historia de Hellín”. En *Defensor de Albacete*, 20 diciembre de 1929.
- Soler García, J. M<sup>a</sup>.- “Del archivo villenense. Un registro de escrituras realizado en 1593”. *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987.
- Soler García, J. M<sup>a</sup>.- *La Relación de Villena de 1575*. Alicante, 1975.
- Torres Fontes, J.- “Genoveses en Murcia”. *Miscelánea Medieval Murciana*, II, 1976.
- Torres Fontes, J.- “*La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos*”. Hispania, L, 1953.
- Torres Fontes, J.- “La Hermandad del marquesado de Villena en 1386”. *Revista Villena*, Nº 23, Alicante, 1973.
- Torres Fontes, J.- “La regencia de Fernando de Antequera y las relaciones castellano-granadinas (1407-1416)”. *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos*. Granada, 1974.
- Torres Fontes, J.- “Los Fajardo en los siglos XIV y XV”. *Miscelánea Medieval Murciana*, IV, 1978 .
- Torres Fontes, J.- “Puerto de la Losilla, portazgo, torre y arancel” *Miscelánea Medieval Murciana*. IX, 1982.
- Torres Fontes, J.- *Documentos de Fernando IV (CODOM V)*,. Murcia, 1980.
- Torres Fontes, J.- *Documentos del siglo XIII* (en adelante, *CODOM II*), Murcia, 1963.
- Torres Fontes, J.- *Fajardo el Bravo*. Murcia, 1944.
- Torres Fontes, J.- *Fueros y privilegios de Alfonso X al reino de Murcia* (en adelante *CODOM III*); Murcia, 1973..
- Torres Fontes, J.- *Repartimiento de Lorca*. Murcia, 1977.
- Torres Fontes, J.- *Repartimiento y Repoblación de Murcia en el siglo XIII*. Murcia, 1990.
- Torres Fontes, J.- *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*. Madrid, 1953.

Vallvé Bermejo, J.- La división territorial de la España musulmana: la cora de Tudmir. *Al-Andalus*, XXXVII, 1972.

Veas Arteseros, F. A.- “Lorca, Base militar murciana frente a Granada en el reinado de Juan II”. *Miscelánea Medieval Murciana*, V, Murcia, 1980.

Veas Arteseros, F.A.- “la Hermandad de 1387”. *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987.

Veas Arteseros, F.A.- “Montazgo y portazgo en el marquesado de Villena: el acuerdo de Albacete de 1384”. *Congreso de Historia de Albacete*, II, Albacete, 1984.

Veas Arteseros, F.A.- *Documentos del siglo XIV (CODOM XII)*. Murcia, 1990.

Veas Arteseros, F.A.- *Documentos del siglo XIV (CODOM X)*. Murcia, 1985.

Vilaplana Gisbert, M<sup>a</sup> V.. *Documentos de la minoría de Juan II (CODOM XV)*, Murcia, 1993.

VV.AA. *Alfonso X: Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Comunidad Autónoma de Murcia, 1997.





DIPUTACIÓN DE ALBACETE